CG-0011-JULIO-2012

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

VISTO el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2011, y

R E S U L T A N D O S

I. De conformidad con el artículo 36, fracción IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados locales y Ayuntamientos, cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, en cada uno de los distritos Electorales Uninominales, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

II. El artículo 44, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que los Partidos Políticos tienen derecho a disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

III. La fracción XIII BIS, del artículo 46, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que los Partidos Políticos, tienen la obligación de aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas, así como para sufragar los gastos de precampaña y campaña.

IV. Con fundamento en el artículo 59, fracción I de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos deben presentar los informes del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, organismo inserto en la estructura orgánica del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para lo cual resulta aplicable el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos, establecido en la fracción IV del numeral antes señalado.

V.- De conformidad con el artículo 99 fracción XXVII de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó en el mes de septiembre de 2010 el proyecto de presupuesto de egresos para el año 2011, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mismo que incluía el financiamiento público para los Partidos Políticos, determinado conforme al artículo 53 fracción I del mismo ordenamiento legal.

VI. De conformidad con el artículo 52, fracción III incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos tiene la atribución de elaborar los lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, mismos que serán utilizados para que los Partidos Políticos lleven el registro de

sus ingresos y egresos, así como de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, por lo que mediante Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2004, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 20 de noviembre de 2004, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, cuerpo legal reformado mediante Decreto publicado en el medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2007; mismo que fue reformado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 20 de junio de 2010.

VII. La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, por conducto de la Secretaría Técnica, recibió en fecha 09 de abril del año 2012, los informes anuales, por parte de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, respecto de sus ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2011, procediendo a su análisis y revisión, conforme a lo establecido por los artículos 1, 5, 46, fracción I, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, fracciones I y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

VIII.- Que de conformidad a lo establecido en la fracción IV, del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado y como se desprende del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2011 en específico el capítulo del Procedimiento y Formas de Revisión de los Informes Anuales, en la etapa Tercera y Cuarta; la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, notificó los errores u omisiones técnicas advertidas a dichos institutos políticos, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que presentaran las aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes a las observaciones e irregularidades detectadas, empezando a correr dicho plazo el día 25 de mayo de 2012 y concluyendo el día 07 de Junio del 2012, para los Partidos Políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano (Anteriormente Convergencia), de Renovación Sudcaliforniana, y Nueva Alianza**.

IX.- Que una vez agotado el procedimiento descrito en los Resultandos Séptimo y Octavo de la presente resolución y cumpliendo con lo establecido en el artículo 59 fracción IV incisos d) y e) de la Ley Electoral del Estado, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 12 de julio de 2012, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, presentó el Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de los Partidos Políticos, correspondientes al ejercicio 2011 que contiene los resultados y las conclusiones de la revisión de los mismos; la mención de los errores o irregularidades encontradas; el señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizados; las aclaraciones o rectificaciones presentadas por los Partidos Políticos, así como las propuestas de sanciones correspondientes; las cuales se tienen por reproducidas en su totalidad y forman parte integral del cuerpo de la presente resolución.

X. Que en la presente resolución se tomarán en cuenta, para efecto de la calificación de las faltas y la individualización de las sanciones, los criterios establecidos mediante la sentencias recaídas a los expedientes identificados con los números SUP-RAP-85/2006, y SUP-RAP-83/2007, del 21 de marzo y 07 de noviembre ambos de 2007, respectivamente, emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, criterios orientadores que sirven a este Consejo General como elementos para determinar la gravedad de la falta, la individualización de la sanción y la reincidencia, siendo los siguientes:

En lo que atañe a la gravedad de la falta:
a) La trascendencia de la norma trasgredida; y,

b) Los efectos que la trasgresión genera, respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho.

Elementos para la calificación de las faltas:

• Tipo de infracción (acción u omisión);
• Circunstancias de modo, tiempo y lugar;
• Comisión intencional o dolosa de la falta;
• Trascendencia de la norma conculcada;
• Resultados o efectos que sobre los objetivos (propósitos de creación de la norma) y los intereses o valores jurídicos tutelados se generaron;
• Reiteración de la infracción, es decir, vulneración sistemática de una misma obligación (connotación distinta a la reincidencia);
• La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Elementos para individualizar la sanción, consecuencia directa de la calificación de la falta:

• La calificación de la falta cometida;
• La entidad de la lesión, daños o perjuicios que pudieran generarse;
• Reincidencia (condición de que el infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una falta similar);
• Que la imposición de la sanción no afecte el desarrollo de las actividades del partido.

REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por lo que estima reiterada la infracción; 2. La Naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Es menester también dejar expresado que para la calificación e individualización de la pena, esta Autoridad Electoral encontró apoyo en los siguientes criterios orientadores emanados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyos rubros y texto son del tenor siguiente:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.—La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-024/2002.—Partido Revolucionario Institucional.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-031/2002.—Agrupación Política Nacional, Agrupación Política Campesina.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2004, suplemento 7, páginas 28-29, Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2003.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296.

ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.—De una interpretación sistemática y funcional del artículo 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 269 del propio ordenamiento, se llega a la conclusión de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la atribución de tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, al momento de imponer la sanción que corresponda, por la comisión de dicha falta. Con fundamento en los anteriores preceptos, es posible concluir que, dentro de los límites legales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe estudiar invariablemente las circunstancias particulares y la gravedad de la falta, al momento de imponer una sanción. En efecto, la normatividad invocada permite concluir que el legislador ordinario no se orientó por determinar en la ley, pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de la potestad sancionadora conferida al órgano administrativo correspondiente; por el contrario, el mencionado legislador estableció en la ley las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito y remitió el resto de dichas condiciones a la estimación del consejo general, sobre todo por lo que hace a la consideración de las circunstancias del caso y la gravedad de la falta.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2000.—Jesús López Constantino y Miguel Ángel Zúñiga Gómez.—30 de enero de 2001.—Unanimidad en el criterio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-026/2002.—Partido Verde Ecologista de México.—28 de noviembre de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-021/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de diciembre de 2002.—Unanimidad en el criterio.

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES.—Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (ius puniendi), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de

que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-034/2003 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—26 de junio de 2003.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-025/2004.—Partido Verde Ecologista de México.—11 de junio de 2004.—Unanimidad

XI.- A juicio de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, las observaciones que se presentaron respecto de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2011 de los Partidos Políticos: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano (antes Convergencia)**, **de Renovación Sudcaliforniana y Nueva Alianza;** constituyen en menor o mayor grado, violaciones a la normatividad en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, establecida en la Ley Electoral del Estado, así como en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

Continuando en esa tesitura y a fin de examinar minuciosamente con apego a la normatividad aplicable, los informes que los Partidos Políticos presentaron acerca del origen y destino de sus recursos anuales, se procede a expresar las siguientes consideraciones de hecho y derecho sobre las cuales versa el sentido y alcances jurídicos de la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 5, 46 fracción I, 51, 52, 59 fracciones I y IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es facultad del Consejo General vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen con apego al ordenamiento legal y cumplan con las obligaciones a las que estén sujetos, así como conocer de las infracciones e imponer sanciones administrativas correspondientes a las violaciones de los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, según lo que al efecto haya dictaminado la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

El Consejo General, de acuerdo a lo que establecen los artículos 279, 280, 286 BIS y 286 TER de la Ley Electoral del Estado y artículos 127, 128 y 129 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá aplicar las sanciones correspondientes tomando en cuenta que en términos del artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, todas y cada unas de las disposiciones que dicho ordenamiento jurídico establece son de orden público y observancia general en el territorio de Baja California Sur, lo que se traduce en que tales disposiciones mandan o imperan independientemente de la voluntad de las partes, de manera que no es lícito dejar de cumplirlas.

Esto en razón de que al ser disposiciones de orden público, atienden al interés general, por lo que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los particulares, ni por las autoridades electorales, ni por los partidos políticos y por tanto, los actos ejecutados en contra de lo dispuesto por ellas serán nulos, excepto cuando contengan otra sanción específica, según corresponda; además se toman en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, independientemente de las consideraciones particulares que se hacen en cada caso concreto en los considerandos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, de la presente resolución, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en que se dieron las faltas, así como, en su caso, las condiciones individuales del sujeto infractor; y en cuanto a la gravedad de la falta, se debe analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la transgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho.

SEGUNDO.- Es importante mencionar que el sistema de control y fiscalización establecido en la Constitución Federal y en la legislación que de ella emana, permite revisar y corroborar la verdad de los informes financieros presentados, así como identificar, investigar y, en su caso, sancionar eventuales irregularidades. Que por tanto, el procedimiento previsto por el articulo 59, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es el específico para la revisión de los Informes financieros que rinda los Partidos Políticos sobre el origen y destino de sus recursos anuales.

Asimismo, es pertinente reiterar que respecto a los errores y omisiones, el Órgano Electoral informó a los Partidos Políticos del incumplimiento en que incurrían al no presentar documentos diversos o presentarlos de manera errónea. Por lo que, se deriva que la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos cumplió cabalmente con el otorgamiento del derecho de audiencia y defensa que le asiste a los Partidos Políticos.

Para ilustrar lo anterior, sirven como referencia la tesis número LXXVIII/2002, misma que es del tenor siguiente:

> *GARANTÍA DE AUDIENCIA EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE AGOTA AL CONCLUIR EL PLAZO DE SESENTA DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL. De lo previsto por los artículos 49-A, párrafos 1 y 2, inciso a); 49-B, párrafo 2, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes (publicado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en el Diario Oficial de la Federación), se infiere que la obligación de la Comisión de Fiscalización de respetar la garantía de audiencia de los partidos políticos nacionales al comunicarles los errores y omisiones en la presentación de la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos, se agota al concluir la tercera etapa del procedimiento de revisión, es decir, la relacionada con la verificación documental atinente, sin que sea válido que con posterioridad al cierre de esta verificación, es decir, una vez finalizado el plazo de sesenta días previsto en el código de la materia, nuevamente haga del conocimiento del partido interesado diversas irregularidades u omisiones en las que incurrió derivadas del aparente cumplimiento a las solicitudes de aclaración o rectificación formuladas en dicha etapa. Lo anterior, en razón de que de aceptar lo contrario, se permitiría la posibilidad de que fuera del período de revisión documental, al presentar la documentación respectiva, nuevamente se comuniquen irregularidades diversas a las originalmente notificadas, y así sucesivamente, alterando con ello los plazos para la emisión del dictamen correspondiente y, consecuentemente vulnerando los principios de certeza y seguridad jurídicas.*
>
> *Tercera Época:*
>
> *Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2000. Partido del Trabajo. 19 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretario: Rubén Becerra Rojasvértiz.*

Nota: El contenido de los artículos 49-A, párrafos 1 y 2, inciso a), y 49-B, párrafo 2, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta tesis, corresponde con los diversos 83 y 84, párrafo 1, inciso a), y 81, párrafo 1, incisos a) y g), respectivamente; asimismo, el artículo 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y en la presentación de sus informes, corresponde con el 23.2 del Reglamento que establece los Lineamentos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 144 y 145.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene la obligación de velar para que la actuación de los Partidos Políticos, esté desarrollada con relación al cabal cumplimiento de sus obligaciones sujetándose al marco legal electora, por lo que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el que tiene a su cargo, en forma integral y directa, lo relativo a la revisión y fiscalización sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento tanto del público como del proveniente de fuentes distintas al erario público estatal, con apego a los principios rectores electorales de constitucionalidad, legalidad, autonomía e independencia de los que constitucionalmente goza la Autoridad Electora, sin dejar de lado el principio general de derecho consistente en que: *"A quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho de fiscalizar su ejercicio"*, según se desprende de la Tesis de Jurisprudencia número S3ELJ 15/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro y texto siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.—De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época:
Recurso de apelación. SUP-RAP-007/98.—Partido Verde Ecologista de México.—29 de abril de 1998.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-019/2002.—Partido Revolucionario Institucional.—16 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-144/2002.—Partido del Trabajo.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 15/2003.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 59, fracción IV, incisos d) y e) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, corresponde al Consejo General pronunciarse exclusivamente sobre las observaciones detectadas con motivo de la presentación de los informes anuales de los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2011, que la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos ha determinando hacer del conocimiento de este órgano superior de dirección, mediante el dictamen correspondiente, para efectos de proceder conforme a lo que establecen los artículos 279 y 280 de la propia Ley Electoral, determinando si es procedente la sanción que propone la Comisión, de conformidad con el artículo 59 fracción IV inciso d) punto 4 de la Ley Electoral.

QUINTO.- De conformidad a lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado, se procede a analizar lo establecido en el Dictamen Consolidado presentado ante este Consejo General, por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, si es el caso, de imponer una sanción a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), de Renovación Sudcaliforniana y Nueva Alianza.

SEXTO.- Como quedo establecido en el resultando Octavo de la presente resolución, se realizaron las observaciones siguientes a los Partidos Políticos, mismas que se encuentran detalladas en el Dictamen Consolidado, en el punto número cuatro (4.- INFORME DE LA REVISIÓN POR PARTIDO POLÍTICO) y que a continuación se transcriben, contando los partidos políticos con la garantía de audiencia para solventar dichas irregularidades, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva:

A) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INGRESOS

PAN 1.- De conformidad con el artículo 52, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, artículos 3, 19, 27 y 30 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá acreditar el origen de las aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo registradas en las siguientes pólizas de ingresos, toda vez que únicamente presentan copias de cheques expedidos por el H. Congreso y del Gobierno del Estado, así como transferencias del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional como soporte de las mismas. Además deberá presentar las cartas de aceptación firmada por cada uno de los simpatizantes y militantes, en donde conste el monto de las aportaciones y copia de la credencial para votar de cada una de ellas, así como la demás documentación que considere necesaria:

POLIZA INGRESO Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1 06-Ene-11	266	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37	TRANSFERENCIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN
2 04-Feb-11	275	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37	TRANSFERENCIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN
1 07-Mar-11	278	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37	TRANSFERENCIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN
1 06-Abr-11	284	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37	TRANSFERENCIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN
1	286	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37	TRANSFERENCIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN

POLIZA INGRESO Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
03-May-11				
1 06-Jun-11	288	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37	TRANSFERENCIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN
4 09-Sep-11	320	José Refugio Carrillo Sánchez	$534.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPÓSITO
6 19-Sep-11	SIN RECIBO	Polanco Álvarez Alfredo Antonio	$11,000.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO, FICHA DE DEPOSITO Y FALTA RECIBO DE APORTACIÓN
8 19-Sep-11	325	Ojeda Meza Pablo	$2,800.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPÓSITO
9 21-Sep-11	329	Pablo Sergio Barrón Pinto	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPÓSITO
9 21-Sep-11	330	Jisela Paes Martínez	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPÓSITO
9 21-Sep-11	331	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPÓSITO
9 21-Sep-11	332	Gil Cueva Tabardillo	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPÓSITO
9 21-Sep-11	333	Adela González Moreno	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPÓSITO
9 21-Sep-11	SIN RECIBO	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO, FICHA DE DEPOSITO Y FALTA RECIBO DE APORTACIÓN
9 21-Sep-11	SIN RECIBO	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO, FICHA DE DEPOSITO Y FALTA RECIBO DE APORTACIÓN
10 21-Sep-11	337	Pablo Sergio Barrón Pinto	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
10 21-Sep-11	338	Jisela Paes Martínez	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
10 21-Sep-11	339	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
10 21-Sep-11	340	Gil Cueva Tabardillo	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
10 21-Sep-11	341	Adela González Moreno	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
10 21-Sep-11	SIN RECIBO	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
10 21-Sep-11	SIN RECIBO	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
11 21-Sep-11	345	Pablo Sergio Barrón Pinto	$5,000.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
11 21-Sep-11	346	Jisela Paes Martínez	$5,000.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
11 21-Sep-11	347	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$5,000.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
11 21-Sep-11	348	Gil Cueva Tabardillo	$5,000.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
11 21-Sep-11	349	Adela González Moreno	$5,000.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
11 21-Sep-11	SIN RECIBO	Dora Elda Oropeza Villalejo	$5,000.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
11 21-Sep-11	SIN RECIBO	Luis Martín Pérez Murrieta	$5,000.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
12 21-Sep-11	352	Pablo Sergio Barrón Pinto	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
12 21-Sep-11	353	Jisela Paes Martínez	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
12 21-Sep-11	354	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
12 21-Sep-11	355	Gil Cueva Tabardillo	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
12 21-Sep-11	356	Adela González Moreno	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
12 21-Sep-11	SIN RECIBO	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
12 21-Sep-11	SIN RECIBO	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1 03-Oct-11	360	Pablo Sergio Barrón Pinto	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1 03-Oct-11	362	Jisela Paes Martínez	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1 03-Oct-11	364	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1	365	Gil Cueva Tabardillo	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

POLIZA INGRESO Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
03-Oct-11				
1 03-Oct-11	366	Adela González Moreno	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1 03-Oct-11	SIN RECIBO	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1 03-Oct-11	SIN RECIBO	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 05-Oct-11	370	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37	FALTA FICHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA
5 17-Oct-11	SIN RECIBO	José Refugio Carrillo Sánchez	$677.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ávila Aguilar Edgar	$173.68	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Beltrán Guluarte Clemente	$717.30	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Castro Meza Juan Manuel	$892.22	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ceseña Ceseña Cipriano	$491.76	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Cosio Ojeda Juan Jorge	$291.76	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Cota Sandoval Guadalupe	$386.91	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Flores Vázquez Fernán	$591.76	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Godínez León Carlos Alfredo	$1,296.64	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	González Campos Francisco Armando	$892.23	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	González Castro Federico	$499.58	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Guevara Servin Rafael Salvador	$825.05	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Meza Radilla Francisco Javier	$297.86	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Navarro Núñez David Javier	$287.23	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Rodríguez Medina Inocente	$847.22	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Romero Peña José Manuel	$1,157.65	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Salazar Sánchez Dora Luz	$717.30	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Vargas Agundez Manuela	$1,251.73	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Verdugo de Casso Jaime Irving	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Verdugo Silva Gustavo	$721.78	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Zamora García Alfredo	$2,053.73	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO
7 19-Oct-11	399	Pablo Sergio Barrón Pinto	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
7 19-Oct-11	401	Jisela Paes Martínez	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
7 19-Oct-11	402	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
7 19-Oct-11	403	Gil Cueva Tabardillo	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
7 19-Oct-11	404	Adela González Moreno	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
7 19-Oct-11	SIN RECIBO	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
7 19-Oct-11	SIN RECIBO	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 24-Oct-11	408	González Rivera Luis Alberto	$5,194.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
8 24-Oct-11	SIN RECIBO	Maritza Muñoz Vargas	$5,200.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1 01-Nov-11	409	Pablo Sergio Barrón Pinto	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1	410	Jisela Paes Martínez	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

POLIZA INGRESO Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
01-Nov-11				
1 01-Nov-11	411	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1 01-Nov-11	412	Gil Cueva Tabardillo	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1 01-Nov-11	413	Adela González Moreno	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1 01-Nov-11	SIN RECIBO	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
1 01-Nov-11	SIN RECIBO	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ávila Aguilar Edgar	$50.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Beltrán Guluarte Clemente	$608.04	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Castro Meza Juan Manuel	$321.05	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ceseña Ceseña Cipriano	$418.07	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Cosio Ojeda Juan Jorge	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Cota Sandoval Guadalupe	$316.65	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Flores Vázquez Fernán	$512.74	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Godínez León Carlos Alfredo	$1,110.87	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	González Campos Francisco Armando	$751.37	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	González Castro Federico	$412.80	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Guevara Servin Rafael Salvador	$682.88	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Meza Radilla Francisco Javier	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Navarro Núñez David Javier	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ontiveros Estrada Patricia	$50.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Rodríguez Medina Inocente	$720.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Romero Peña José Manuel	$972.68	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Salazar Sánchez Dora Luz	$587.65	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Vargas Agundez Manuela	$1,130.92	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Vargas Moyron Manuel Alberto	$50.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Verdugo de Casso Jaime Irving	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Verdugo Silva Gustavo	$590.72	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Zamora García Alfredo	$1,844.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
19 22-Nov-11	465	Pablo Sergio Barrón Pinto	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
19 22-Nov-11	466	Jisela Paes Martínez	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
19 22-Nov-11	467	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
19 22-Nov-11	468	Gil Cueva Tabardillo	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
19 22-Nov-11	470	Adela González Moreno	$1,680.00	CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
19 22-Nov-11	SIN RECIBO	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
19 22-Nov-11	SIN RECIBO	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Miguel Ángel Luna Velázquez	$640.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20	SIN RECIBO	José Refugio Carrillo Sánchez	$534.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO

POLIZA INGRESO Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
22-Nov-11				DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ávila Aguilar Edgar	$40.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ayala León Jorge	$534.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Beltrán Guluarte Clemente	$486.43	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Camargo Cardenas Elías Manuel	$517.22	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Cañedo Monteverde Antonio Abad	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Castro Meza Juan Manuel	$256.84	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ceseña Ceseña Cipriano	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Cosio Ojeda Juan Jorge	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Cota Gabilondo Silvia Zulema	$666.68	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Cota Lorena Guadalupe	$440.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Cota Sandoval Guadalupe	$253.32	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Domínguez Manzano Iliana Guadalupe	$160.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Espinoza Vargas Jorge Gabino	$800.44	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Flores Vázquez Fernán	$410.19	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	García López Paulina del Carmen	$297.59	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Godínez León Carlos Alfredo	$888.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	González Campos Francisco Armando	$601.10	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	González Castro Federico	$330.24	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Green Palacios Víctor Hugo	$534.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Guevara Servin Rafael Salvador	$546.30	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ledezma Alcantar Alfonso	$294.92	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Macías Ramos Nadia Elizabeth	$360.44	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Martínez Vega Armando	$888.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Medrano Drew Veronica Alejandra	$366.04	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	521	Mendoza Davis Carlos	$1,475.20	CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Meza Radilla Francisco Javier	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Muñoz Vargas Maritza	$1,478.38	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Navarro Núñez David Javier	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ontiveros Estrada Patricia	$40.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Peña Ibarra Belem	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ramírez Amador Sobeyra	$288.61	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Reyes Ramírez Yeimi Pamela	$186.60	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Rodríguez Medina Inocente	$576.36	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Romero Peña José Manuel	$778.14	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Salazar Sánchez Dora Luz	$470.12	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20	SIN RECIBO	Serrano Castro Rodrigo	$801.27	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL

POLIZA INGRESO Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
22-Nov-11				ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Vargas Agundez Manuela	$904.74	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Vargas Moyron Manuel Alberto	$40.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Verdugo de Casso Jaime Irving	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Verdugo Silva Gustavo	$472.57	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Villarreal RÁngel Martha Guadalupe	$603.55	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Zamora García Alfredo	$1,475.20	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Salguero Lucero Cinthia Patricia	$522.54	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Yuen Coria Pedro Arturo	$488.40	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
8 05-Dic-11	SIN RECIBO	Pablo Sergio Barrón Pinto	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO, FICHA DE DEPOSITO Y OFICIO
8 05-Dic-11	SIN RECIBO	Jisela Paes Martínez	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO, FICHA DE DEPOSITO Y OFICIO
8 05-Dic-11	SIN RECIBO	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO, FICHA DE DEPOSITO Y OFICIO
8 05-Dic-11	SIN RECIBO	Gil Cueva Tabardillo	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO, FICHA DE DEPOSITO Y OFICIO
8 05-Dic-11	SIN RECIBO	Adela González Moreno	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO, FICHA DE DEPOSITO Y OFICIO
8 05-Dic-11	SIN RECIBO	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO, FICHA DE DEPOSITO Y OFICIO
8 05-Dic-11	SIN RECIBO	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO, FICHA DE DEPOSITO Y OFICIO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Miguel Ángel Luna Velázquez	$640.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	José Refugio Carrillo Sánchez	$534.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ávila Aguilar Edgar	$40.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ayala León Jorge	$534.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Beltrán Guluarte Clemente	$486.43	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Camargo Cardenas Elías Manuel	$353.95	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Cañedo Monteverde Antonio Abad	$334.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Castro Meza Juan Manuel	$256.84	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ceseña Ceseña Cipriano	$334.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Cosio Ojeda Juan Jorge	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Cota Gabilondo Silvia Zulema	$666.68	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Cota Lorena Guadalupe	$440.23	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Cota Sandoval Guadalupe	$253.32	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Domínguez Manzano Iliana Guadalupe	$160.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Espinoza Vargas Jorge Gabino	$800.44	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Flores Vázquez Fernán	$410.19	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	García López Paulina del Carmen	$297.59	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Godínez León Carlos Alfredo	$888.70	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	González Campos Francisco Armando	$601.10	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	González Castro Federico	$330.24	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9	SIN RECIBO	Green Palacios Víctor Hugo	$534.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL

POLIZA INGRESO Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
06-Dic-11				ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Guevara Servin Rafael Salvador	$546.30	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ledezma Alcantar Alfonso	$294.92	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Macías Ramos Nadia Elizabeth	$360.48	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Martínez Vega Armando	$888.70	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Medrano Drew Veronica Alejandra	$366.04	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	588	Mendoza Davis Carlos	$1,475.20	CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Meza Radilla Francisco Javier	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Muñoz Vargas Maritza	$1,478.38	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Navarro Núñez David Javier	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ontiveros Estrada Patricia	$40.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Peña Ibarra Belem	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ramírez Amador Sobeyra	$288.61	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Rodríguez Medina Inocente	$576.36	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Romero Peña José Manuel	$778.14	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Salazar Sánchez Dora Luz	$470.13	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Serrano Castro Rodrigo	$801.27	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Vargas Agundez Manuela	$904.74	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Vargas Moyron Manuel Alberto	$40.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Verdugo de Casso Jaime Irving	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Verdugo Silva Gustavo	$472.58	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Villarreal RÁngel Martha Guadalupe	$603.55	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	587	Zamora García Alfredo	$1,475.20	CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Salguero Lucero Cinthia Patricia	$522.54	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Yuen Coria Pedro Arturo	$488.40	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
12 07-Dic-11	603	Luis Coppola Joffroy	$7,721.39	FALTA COPIA DE LA FICHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA DEPOSITO RECIBIDO DE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2011.
23 19-Dic-11	SIN RECIBO	Pablo Sergio Barrón Pinto	$3,360.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
23 19-Dic-11	SIN RECIBO	Jisela Paes Martínez	$3,360.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
23 19-Dic-11	SIN RECIBO	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$3,360.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
23 19-Dic-11	SIN RECIBO	Gil Cueva Tabardillo	$3,360.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
23 19-Dic-11	SIN RECIBO	Adela González Moreno	$3,360.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
23 19-Dic-11	SIN RECIBO	Dora Elda Oropeza Villalejo	$3,360.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
23 19-Dic-11	SIN RECIBO	Luis Martín Pérez Murrieta	$3,360.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE CONGRESO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
		TOTAL	**$287,832.88**	

SIMPATIZANTES

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Aguayo Osuna Dulce Karina	$360.57	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Aguirre Escalera Leocadio	$291.63	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Agundez Castro Soraya	$470.24	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Álvarez Rivas Miguel	$875.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Amador Cervantes Christopher Alexter	$412.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$200.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Arreola Leal Camill Abelardo	$2,136.31	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ávila Aguilar Joel	$2,165.35	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Avitia Encinas Gerardo	$1,276.87	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ayala Bermudez Gabino	$491.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Barreras Cienfuegos Alba Joséfina	$418.07	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Beltrán Castro José Clemente	$717.30	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Beltrán Machado Efrén	$717.30	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Bravo Espinoza José Ramón	$200.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Bueno Uribe Luis Jacob	$370.62	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Bustamante Cortés Teodoro	$445.28	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Bustos Alvarado Rigoberto	$874.51	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Camacho Aguilar Jesús Manuel	$287.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Camacho Ramos Asunción Marlén	$807.33	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Carlos Caldera Martín	$1,272.88	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Carrizosa León Manuel Alejandro	$291.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$329.66	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Castillo Villarreal Carlos	$412.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Castro Lozano Rosa María	$707.33	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ceseña Crespo Francisco Horacio	$717.29	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Chavez León Ernesto	$465.44	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Cobian Murillo Ignacio	$491.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Contreras Álvarez Francisco Javier	$488.63	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$441.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Cota Acosta Trinidad	$1,296.64	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$1,296.64	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$691.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Fernández Poloni Jesús Octavio	$322.64	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Flores Cota Hernán Rafael	$337.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Galindo Camacho Hugo Paul	$1,178.17	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Gallo Rodríguez Rafael	$2,136.31	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	García Huerta Reyna Luz	$379.35	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	García Ramírez Héctor Alonso	$329.66	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	García Romero José Fernándo	$1,956.48	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	García Sandez Luis Enrique	$1,284.34	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Geraldo Lucero Gumaro	$341.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Girón Cadena Marta Yadira	$468.71	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Gómez Burgoin Heliodoro	$373.01	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Gómez Lepe Víctoria	$739.73	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Gómez Zamudio Manuel Hermann	$799.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	González Cota José Manuel	$1,281.35	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	González García José Ricardo	$1,276.87	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	González González Carlos Ernesto	$396.25	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	González Medina Abel	$403.75	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	González Rivera Rosa	$200.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Guillén Cueva Carlos Alberto	$412.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Gutiérrez Soto Adrián	$851.68	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Hernández Vicent Miguel Ángel	$1,238.89	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Higuera González Omar	$100.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Higuera Torres Lucila Itzel	$346.25	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ibarra Mayorga Rosario Soledad	$329.32	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Juárez Armenta Tito Armando	$300.93	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	López Montaño Fernándo	$497.75	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	López Navarro Yudid Enriqueta	$479.32	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Lucero Geraldo Juan	$807.33	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$1,422.58	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Macías y Hernández José Guillermo	$291.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Márquez Castro José Luis Cesar	$335.64	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Martínez Azuela Jorge Rafael	$691.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Martínez Verdugo Raziel	$412.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Mayoral Arvizu Francisco Javier	$257.78	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Medina De La Toba Mahomed	$719.81	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Méndez Sánchez Miguel	$511.37	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Méndez Víctor Hugo	$287.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Mendoza Almada Daniel	$591.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Molina Amarillas Antonio Octavio	$953.02	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Moreno Millanes Ricardo	$1,276.87	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ochoa Sánchez Juan	$1,193.12	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$491.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Olave Verduzco Miguel Ángel	$287.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Oliva Álvarez Patricia	$717.29	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Oppenheimer Morales Ludwig Hans Guadalupe	$644.64	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ornelas Loza José Daniel	$150.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ortega Briceño Pedro	$459.01	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ortiz Zambrano Aurelio	$1,296.64	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Paredes González Miguel Rodolfo	$1,276.87	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Peñaloza Ayala Reynaldo	$266.72	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Pérez Rodríguez José Leónardo	$1,178.17	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$100.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Perpuli Drew José Luis	$1,301.12	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Quijano Martínez Omar	$1,193.35	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Rochín Garces Jaime	$717.30	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$150.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Romo Mendoza Rodrigo	$362.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Ruiz González Felipe De Jesús	$892.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Salinas Amao Carlos Roberto	$597.75	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Serrano de La Torre Patricia Grisel	$287.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Singh Cabanillas Gurmit	$314.07	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Susarrey Cardoza Iván	$200.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Valdivia Almaraz Antonio	$882.26	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Valdivia Bastida Pedro	$1,276.87	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Valtierra Solares Marina	$807.33	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$412.23	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$445.28	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Vizcarra Zatarain Gabriel	$717.30	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
6 17-Oct-11	SIN RECIBO	Zavala Aviles Roberto	$1,164.94	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Aguayo Osuna Dulce Karina	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Aguirre Escalera Leocadio	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Agundez Castro Soraya	$410.01	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Álvarez Rivas Miguel	$764.30	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Amador García Tomas	$354.77	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$200.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Arreola Leal Camill Abelardo	$1,844.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ávila Aguilar Joel	$1,866.44	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Avitia Encinas Gerardo	$1,110.88	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ayala Bermudez Gabino	$418.07	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Barreras Cienfuegos Alba Josefina	$366.25	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Beltrán Castro José Clemente	$587.65	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Beltrán Machado Efrén	$587.65	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Bravo Espinoza José Ramón	$200.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Bueno Uribe Luis Jacob	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Bustamante Cortés Teodoro	$361.38	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Bustos Alvarado Rigoberto	$764.68	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Camacho Aguilar Jesús Manuel	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Camacho Ramos Asunción Marlén	$688.73	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Carlos Caldera Martín	$1,122.95	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Carrizosa León Manuel Alejandro	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Castillo Villarreal Carlos	$354.77	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Castro Lozano Rosa María	$595.14	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ceseña Crespo Francisco Horacio	$586.52	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Chavez León Ernesto	$273.52	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Cobian Murillo Ignacio	$418.07	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Contreras Álvarez Francisco Javier	$402.44	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$370.47	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Cota Acosta Trinidad	$1,110.87	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$1,110.87	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$606.84	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Fernández Poloni Jesús Octavio	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Flores Cota Hernán Rafael	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Galindo Camacho Hugo Paul	$1,018.98	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Gallo Rodríguez Rafael	$1,844.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	García Huerta Reyna Luz	$316.18	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	García Ramírez Héctor Alonso	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	García Romero José Fernándo	$1,661.58	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	García Sandez Luis Enrique	$1,116.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Geraldo Lucero Gumaro	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Girón Cadena Marta Yadira	$383.59	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Gómez Burgoin Heliodoro	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Gómez Lepe Víctoria	$603.02	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Gómez Zamudio Manuel Hermann	$701.09	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	González Cota José Manuel	$1,113.95	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	González García José Ricardo	$1,110.88	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	González González Carlos Ernesto	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	González Medina Abel	$368.89	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	González Rivera Rosa	$200.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Guillén Cueva Carlos Alberto	$354.77	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Gutiérrez Soto Adrián	$743.32	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Hernández Vicent Miguel Ángel	$1,056.35	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Higuera González Omar	$75.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Higuera Torres Lucila Itzel	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ibarra Mayorga Rosario Soledad	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Juárez Armenta Tito Armando	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	López Montaño Fernándo	$422.42	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	López Navarro Yudid Enriqueta	$426.01	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Lucero Geraldo Juan	$688.73	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$1,246.15	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Macías y Hernández José Guillermo	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Márquez Castro José Luis Cesar	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Martínez Azuela Jorge Rafael	$606.84	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Martínez Verdugo Raziel	$354.77	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Mayoral Arvizu Francisco Javier	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Medina De La Toba Mahomed	$590.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Méndez Sánchez Miguel	$368.65	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Méndez Víctor Hugo	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Mendoza Almada Daniel	$512.74	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Meza Salgado Jesús Manuel	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Molina Amarillas Antonio Octavio	$842.29	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Moreno Millanes Ricardo	$1,110.88	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ochoa Sánchez Juan	$939.50	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$418.07	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Olave Verduzco Miguel Ángel	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Oliva Álvarez Patricia	$550.32	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Oppenheimer Morales Ludwig Hans Guadalupe	$536.47	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ornelas Loza José Daniel	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ortega Briceño Pedro	$268.76	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ortiz Zambrano Aurelio	$1,110.87	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Paredes González Miguel Rodolfo	$1,110.88	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Peñaloza Ayala Reynaldo	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Pérez Rodríguez José Leónardo	$1,018.98	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Perpuli Drew José Luis	$1,113.95	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Quijano Martínez Omar	$1,007.58	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Rochín Garces Jaime	$587.65	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Romo Mendoza Rodrigo	$150.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Ruiz González Felipe De Jesús	$771.76	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Salinas Amao Carlos Roberto	$517.04	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Serrano De La Torre Patricia Grisel	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Singh Cabanillas Gurmit	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Susarrey Cardoza Iván	$200.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Trejo Higuera Jesús Anibeth	$35.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Valdivia Almaraz Antonio	$758.86	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Valdivia Bastida Pedro	$1,110.88	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Valtierra Solares Marina	$688.73	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$354.77	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$361.38	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Viñas Melendez Cesar	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Vizcarra Zatarain Gabriel	$608.04	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
2 03-Nov-11	SIN RECIBO	Zavala Aviles Roberto	$1,035.37	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Acosta Mendia Elizabeth	$327.58	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Aguayo Amao Arturo	$274.55	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Aguayo Osuna Dulce Karina	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Aguilar Villavicencio Edmundo	$476.11	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Aguirre Escalera Leocadio	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Aguirre Rosales Monica	$337.93	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Agundez Castro Soraya	$328.01	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Almendariz Puppo Félix Abraham	$307.25	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Álvarez Rivas Miguel	$611.44	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Amador Cervantes Christopher Alexter	$334.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Amador García Tomas	$283.82	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Amador Higuera Juan Luis	$40.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$160.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Angulo Cosio Anibal	$283.15	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Arenal Ceseña Angélica	$347.35	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Arias Meza María Lourdes	$599.27	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Arreola Leal Camill Abelardo	$1,475.20	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Avelar Villaseñor Nidia Berenice	$337.07	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ávila Aguilar Joel	$1,493.16	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Aviles Rocha Roberto Ignacio	$1,479.98	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Avitia Encinas Gerardo	$888.70	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ayala Bermudez Gabino	$334.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Barajas Sandoval Jesús Silvestre Fabian	$600.89	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Barreras Cienfuegos Alba Josefina	$293.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Beltrán Castro José Clemente	$470.12	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Beltrán Machado Efrén	$470.12	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Beltrán Navarro Sara María	$609.29	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Bianchi Martínez José Antonio	$338.79	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Bibo Amador José Alberto	$524.80	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Bravo Espinoza José Ramón	$160.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Bueno Uribe Luis Jacob	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Bustamante Cortés Teodoro	$289.10	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Bustos Alvarado Rigoberto	$611.75	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Calderón Bernal Miguel Ángel	$1,475.20	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Camacho Aguilar Jesús Manuel	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Camacho Peña Monica	$360.06	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Camacho Ramos Asunción Marlén	$550.98	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Cano Laguna Gerardo	$611.75	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Carlos Caldera Martín	$898.36	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Carrillo Reyes Alejandro	$601.09	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Carrizosa León Manuel Alejandro	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Castillo Villarreal Carlos	$283.82	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Castro Lozano Rosa María	$476.11	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Castro Ruiz Enrique Alan	$334.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Cervón Montaño Fernándo	$296.37	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ceseña Crespo Francisco Horacio	$469.21	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Chavez León Ernesto	$218.81	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Cobian Murillo Ignacio	$334.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Contreras Álvarez Francisco Javier	$321.95	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$296.37	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Cortez Peña Eduardo	$343.10	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Cota Acosta Trinidad	$888.70	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Covarrubias Flores José Manuel	$1,000.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	De La Peña Angulo Alvaro	$1,486.36	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$888.70	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$485.47	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Enriquez Rincón Carlos Miguel	$403.92	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Espinosa Somellera Juan Manuel	$652.14	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Fernández Poloni Jesús Octavio	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Flores Cota Hernán Rafael	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Galindo Camacho Hugo Paul	$815.18	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Gallo Rodríguez Rafael	$1,475.20	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	García Huerta Reyna Luz	$252.95	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	García Ramírez Héctor Alonso	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	García Romero José Fernándo	$1,329.27	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	García Sandez Luis Enrique	$892.80	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Geraldo Lucero Gumaro	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Gibert Toledo Jesús Fernándo	$288.60	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Giraud Yepiz Julieta Vianey	$273.33	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Girón Cadena Marta Yadira	$306.87	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Gómez Burgoin Heliodoro	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Gómez Lepe Víctoria	$482.41	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Gómez Zamudio Manuel Hermann	$560.87	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	González Cota José Manuel	$891.16	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	González Fiol Martín	$470.12	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	González García José Ricardo	$888.70	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	González González Carlos Ernesto	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	González Medina Abel	$295.11	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	González Rivera Rosa	$160.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Guillén Cueva Carlos Alberto	$283.82	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Guluarte Murillo Ramón	$362.50	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Gutiérrez Soto Adrián	$594.65	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Guzmán Macías Yvett Selenia	$607.08	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Hernández Vicent Miguel Ángel	$845.08	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Herrera Infante María Cristina	$334.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Higuera González Omar	$60.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Higuera Torres Lucila Itzel	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ibarra Mayorga Rosario Soledad	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Juárez Armenta Tito Armando	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Lizarragas Bastida Bruno De Jesús	$357.77	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	López León Luis Enrique	$144.62	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	López Montaño Fernando	$337.93	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	López Navarro Yudid Enriqueta	$340.81	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Lucero Geraldo Juan	$550.98	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$996.92	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Macías Y Hernández José Guillermo	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Márquez Castro José Luis Cesar	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Martínez Azuela Jorge Rafael	$485.47	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Martínez Barrientos Alonso Israel	$218.96	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Martínez Verdugo Raziel	$283.82	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Mayoral Arvizu Francisco Javier	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Medina De La Toba Mahomed	$472.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Medina Ochoa Benjamín	$360.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Medrano Vargas Mauricio	$334.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Méndez Sánchez Miguel	$294.92	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Méndez Víctor Hugo	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Mendoza Almada Daniel	$410.19	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Mendoza Meza Julio Cesar	$600.51	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Mendoza Peralta Joel Antonio	$334.46	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Meza Machado Mariano	$400.22	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Meza Salgado Jesús Manuel	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Molina Amarillas Antonio Octavio	$673.84	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Montufas Espinoza Santiago	$294.92	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Moreno Millanes Ricardo	$888.70	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Moreno Velasco Adrián	$372.34	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Muñoz Sepulveda Daniel	$334.46	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ocampo Ávila Ariadna Araceli	$334.46	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ochoa Sánchez Juan	$751.60	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$334.46	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Olave Verduzco Miguel Ángel	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Oliva Álvarez Patricia	$440.25	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Oppenheimer Morales Ludwig Hans Guadalupe	$429.17	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ornelas Loza José Daniel	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ortega Briceño Pedro	$215.01	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ortega Magaña Ramón	$601.09	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ortiz Zambrano Aurelio	$888.70	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Palacio Villanueva Arlen Ivet	$470.13	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Palacios Castro Rosa Carmina	$337.07	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Palma Barra Doria Yolanda	$360.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Paredes González Miguel Rodolfo	$888.70	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Peña Valdez Magda Pamela	$595.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Peñaloza Ayala Reynaldo	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Pérez Rodríguez José Leónardo	$815.18	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Perpuli Drew José Luis	$891.16	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Plasencia Enriquez Jorge Alberto	$1,000.01	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Quijano Martínez Omar	$806.06	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ramírez Arzola Juan Pablo	$601.10	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ramírez Gómez José Antonio	$1,475.66	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ramírez Robles Francisco Javier	$405.85	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Riecke Romero Mario Luis	$334.57	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Robles Villalobos Salvador	$601.10	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Rochín Garces Jaime	$470.13	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Rodríguez Tortoledo Humberto	$420.57	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Romo Mendoza Rodrigo	$120.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Ruiz González Felipe De Jesús	$617.41	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Salinas Amao Carlos Roberto	$413.64	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Sánchez Geraldo Isaura Etelbina	$334.46	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Sánchez González Jorge	$343.11	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Sandoval Beltrán Abel Humberto	$546.30	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Santos González Luis Jaime	$640.45	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Saray Sánchez Víctor Alain	$576.44	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Serrano De La Torre Patricia Grisel	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Singh Cabanillas Gurmit	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Sobarzo Larrañaga Jesús Manuel	$640.44	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Solorio Ramírez Rosa Evelia	$469.35	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Susarrey Cardoza Iván	$160.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Taylor García José Jesús	$500.90	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Torres Márquez Ricardo	$334.46	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Torres Sicairos Guadalupe	$391.85	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Trasviña Montaño Hugo Manuel	$315.42	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Trejo Higuera Jesús Anibeth	$28.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Trujillo Sánchez Jesús	$358.42	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Unzon Sánchez Juan Alberto	$400.44	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Valdivia Almaraz Antonio	$607.09	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Valdivia Bastida Pedro	$888.70	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Valtierra Solares Marina	$550.98	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$283.82	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$289.11	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Viñas Melendez Cesar	$80.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Vizcarra Zatarain Gabriel	$486.43	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
20 22-Nov-11	SIN RECIBO	Zavala Aviles Roberto	$828.30	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
4 01-Dic-11	483	Pelayo Covarrubias Francisco	$11,108.42	FALTA DE COPIA DEL CHEQUE DEPOSITADO O TRANSFERENCIA
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Acosta Mendia Elizabeth	$327.58	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Aguayo Amao Arturo	$274.55	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Aguayo Osuna Dulce Karina	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Aguilar Villavicencio Edmundo	$476.10	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Aguirre Escalera Leocadio	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Aguirre Rosales Monica	$337.93	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Agundez Castro Soraya	$328.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Álvarez Rivas Miguel	$611.44	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Amador Cervantes Christopher Alexter	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Amador García Tomas	$283.82	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Amador Higuera Juan Luis	$40.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$160.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Angulo Cosio Anibal	$283.15	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Arenal Ceseña Angélica	$347.35	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Arias Meza María Lourdes	$599.27	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Arreola Leal Camill Abelardo	$1,475.20	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Avelar Villaseñor Nidia Berenice	$337.07	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ávila Aguilar Joel	$1,493.15	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Aviles Rocha Roberto Ignacio	$1,479.98	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Avitia Encinas Gerardo	$888.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ayala Bermudez Gabino	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Barajas Sandoval Jesús Silvestre Fabian	$600.89	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Barreras Cienfuegos Alba Josefina	$293.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Beltrán Castro José Clemente	$470.12	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Beltrán Machado Efrén	$470.12	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Beltrán Navarro Sara María	$609.29	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Bianchi Martínez José Antonio	$338.79	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Bibo Amador José Alberto	$524.80	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Bravo Espinoza José Ramón	$160.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Bueno Uribe Luis Jacob	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Bustamante Cortés Teodoro	$289.10	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Bustos Alvarado Rigoberto	$611.75	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Calderón Bernal Miguel Ángel	$1,475.20	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Camacho Aguilar Jesús Manuel	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Camacho Peña Monica	$360.06	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Camacho Ramos Asunción Marlén	$550.98	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Cano Laguna Gerardo	$611.75	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Carlos Caldera Martín	$898.36	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Carrillo Reyes Alejandro	$601.09	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Carrizosa León Manuel Alejandro	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Castillo Villarreal Carlos	$283.82	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Castro Lozano Rosa María	$476.10	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Castro Ruiz Enrique Alan	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ceseña Crespo Francisco Horacio	$469.21	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Chavez León Ernesto	$218.81	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Cobian Murillo Ignacio	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Contreras Álvarez Francisco Javier	$321.95	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$296.37	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Cortez Peña Eduardo	$343.10	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Cota Acosta Trinidad	$888.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Covarrubias Flores José Manuel	$1,000.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	De La Peña Angulo Alvaro	$1,486.36	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$888.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$485.47	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Enriquez Rincón Carlos Miguel	$403.92	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Espinosa Somellera Juan Manuel	$486.43	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Fernández Poloni Jesús Octavio	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Flores Cota Hernán Rafael	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Galindo Camacho Hugo Paul	$815.18	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Gallo Rodríguez Rafael	$1,475.20	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	García Huerta Reyna Luz	$252.95	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	García Ramírez Héctor Alonso	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	García Romero José Fernándo	$1,329.27	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	García Sandez Luis Enrique	$892.80	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Geraldo Lucero Gumaro	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Gibert Toledo Jesús Fernándo	$288.60	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Giraud Yepiz Julieta Vianey	$273.33	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Girón Cadena Marta Yadira	$306.87	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Gómez Burgoin Heliodoro	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Gómez Lepe Victoria	$482.41	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Gómez Zamudio Manuel Hermann	$560.87	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	González Cota José Manuel	$891.16	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	González Fiol Martín	$470.12	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	González García José Ricardo	$888.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	González González Carlos Ernesto	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	González Medina Abel	$295.11	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	González Rivera Rosa	$160.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Guillén Cueva Carlos Alberto	$283.82	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Guluarte Murillo Ramón	$362.50	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Gutiérrez Soto Adrián	$594.65	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Guzmán Macías Yvett Selenia	$607.08	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Hernández Vicent Miguel Ángel	$845.08	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Herrera Infante María Cristina	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Higuera González Omar	$60.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Higuera Torres Lucila Itzel	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ibarra Mayorga Rosario Soledad	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Juárez Armenta Tito Armando	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Lizarragas Bastida Bruno De Jesús	$357.77	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	López Montaño Fernándo	$337.93	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	López Navarro Yudid Enriqueta	$340.81	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Lucero Geraldo Juan	$550.98	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$996.92	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Macías Y Hernández José Guillermo	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Márquez Castro José Luis Cesar	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Martínez Azuela Jorge Rafael	$485.47	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Martínez Verdugo Raziel	$283.82	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Mayoral Arvizu Francisco Javier	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Medina De La Toba Mahomed	$472.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Medina Ochoa Benjamín	$360.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Medrano Vargas Mauricio	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Méndez Sánchez Miguel	$294.92	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Méndez Víctor Hugo	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Mendoza Almada Daniel	$410.19	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Mendoza Meza Julio Cesar	$600.51	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Mendoza Peralta Joel Antonio	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Meza Machado Mariano	$400.21	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Meza Salgado Jesús Manuel	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Molina Amarillas Antonio Octavio	$673.84	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Montufas Espinoza Santiago	$294.92	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Moreno Millanes Ricardo	$888.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Moreno Velasco Adrián	$372.34	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Muñoz Sepulveda Daniel	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ocampo Ávila Ariadna Araceli	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ochoa Sánchez Juan	$751.60	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Olave Verduzco Miguel Ángel	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Oliva Álvarez Patricia	$440.25	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Oppenheimer Morales Ludwig Hans Guadalupe	$429.17	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ornelas Loza José Daniel	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ortega Briceño Pedro	$215.01	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ortega Magaña Ramón	$601.09	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ortiz Zambrano Aurelio	$888.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Palacios Castro Rosa Carmina	$337.08	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Palma Barra Doria Yolanda	$360.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Paredes González Miguel Rodolfo	$888.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Peña Valdez Magda Pamela	$595.01	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Peñaloza Ayala Reynaldo	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Pérez Rodríguez José Leónardo	$815.18	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Perpuli Drew José Luis	$891.16	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Plasencia Enriquez Jorge Alberto	$1,000.01	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Quijano Martínez Omar	$806.07	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ramírez Arzola Juan Pablo	$601.12	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ramírez Gómez José Antonio	$1,475.66	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Riecke Romero Mario Luis	$334.57	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Robles Villalobos Salvador	$601.10	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Rochín Garces Jaime	$470.13	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Rodríguez Tortoledo Humberto	$420.57	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Romo Mendoza Rodrigo	$120.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Ruiz González Felipe De Jesús	$617.41	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Salgado León Cristhian	$274.38	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Salinas Amao Carlos Roberto	$413.64	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Sánchez Geraldo Isaura Etelbina	$334.46	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Sánchez González Jorge	$343.11	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Sandoval Beltrán Abel Humberto	$546.30	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Santos González Luis Jaime	$640.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Saray Sánchez Víctor Alain	$576.44	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Serrano De La Torre Patricia Grisel	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Singh Cabanillas Gurmit	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Sobarzo Larrañaga Jesús Manuel	$640.44	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Solorio Ramírez Rosa Evelia	$469.35	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Susarrey Cardoza Iván	$160.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Taylor García José Jesús	$500.90	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Torres Márquez Ricardo	$334.45	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Torres Sicairos Guadalupe	$391.86	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Trasviña Montaño Hugo Manuel	$315.41	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Trejo Higuera Jesús Anibeth	$28.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Trujillo Sánchez Jesús	$358.41	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

NÚM. DE POLIZA INGRESOS	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Unzon Sánchez Juan Alberto	$400.44	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Valdivia Almaraz Antonio	$607.09	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Valdivia Bastida Pedro	$888.70	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Valtierra Solares Marina	$550.98	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$283.82	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$289.11	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Viñas Melendez Cesar	$80.00	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Vizcarra Zatarain Gabriel	$486.43	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
9 06-Dic-11	SIN RECIBO	Zavala Aviles Roberto	$828.30	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
		TOTAL	**$293,201.60**	

PAN 2.- De conformidad con los artículos 7, 27 y 29 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, como soporte de las siguientes pólizas de ingresos:

FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN DE MILITANTES

POLIZA INGRESOS Y FECHA	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
5 17-Ene-11	Miguel Ángel Luna Velázquez	$5,000.00
10 26-Ene-11	Sasllely García Guillén	$20,000.00
1 01-Ago-11	Paola Margarita Cota Davis	$400.00
1 01-Ago-11	Juan Ángel Usarraga Herrera	$900.00
1 01-Ago-11	Arturo Susarrey Amador	$300.00
1 01-Ago-11	José Martín Zapata Flores	$600.00
1 01-Ago-11	Rodolfo Davis Osuna	$200.00
5 04-Ago-11	Arturo Susarrey Amador	$300.00
5 04-Ago-11	Gabriela Alejandra Yañez Mendoza	$400.00
7 08-Ago-11	Sixto Lombera Romero	$180.00
6 19-Sep-11	Polanco Álvarez Alfredo Antonio	$11,000.00
9 21-Sep-11	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
9 21-Sep-11	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
10 21-Sep-11	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
10 21-Sep-11	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
11 21-Sep-11	Dora Elda Oropeza Villalejo	$5,000.00
11 21-Sep-11	Luis Martín Pérez Murrieta	$5,000.00
12 21-Sep-11	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
12 21-Sep-11	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
13 27-Sep-11	Miguel Ángel Luna Velázquez	$4,480.00
1 03-Oct-11	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
1	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00

POLIZA INGRESOS Y FECHA	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
03-Oct-11		
5 17-Oct-11	José Refugio Carrillo Sánchez	$677.00
6 17-Oct-11	Ávila Aguilar Edgar	$173.68
6 17-Oct-11	Beltrán Guluarte Clemente	$717.30
6 17-Oct-11	Castro Meza Juan Manuel	$892.22
6 17-Oct-11	Ceseña Ceseña Cipriano	$491.76
6 17-Oct-11	Cosio Ojeda Juan Jorge	$291.76
6 17-Oct-11	Cota Sandoval Guadalupe	$386.91
6 17-Oct-11	Flores Vázquez Fernán	$591.76
6 17-Oct-11	Godínez León Carlos Alfredo	$1,296.64
6 17-Oct-11	González Campos Francisco Armando	$892.23
6 17-Oct-11	González Castro Federico	$499.58
6 17-Oct-11	Guevara Servin Rafael Salvador	$825.05
6 17-Oct-11	Meza Radilla Francisco Javier	$297.86
6 17-Oct-11	Navarro Núñez David Javier	$287.23
6 17-Oct-11	Rodríguez Medina Inocente	$847.22
6 17-Oct-11	Romero Peña José Manuel	$1,157.65
6 17-Oct-11	Salazar Sánchez Dora Luz	$717.30
6 17-Oct-11	Vargas Agundez Manuela	$1,251.73
6 17-Oct-11	Verdugo de Casso Jaime Irving	$150.00
6 17-Oct-11	Verdugo Silva Gustavo	$721.78
6 17-Oct-11	Zamora García Alfredo	$2,053.73
7 19-Oct-11	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
7 19-Oct-11	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
8 24-Oct-11	Maritza Muñoz Vargas	$5,200.00
1 01-Nov-11	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
1 01-Nov-11	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
2 03-Nov-11	Ávila Aguilar Edgar	$50.00
2 03-Nov-11	Beltrán Guluarte Clemente	$608.04
2 03-Nov-11	Castro Meza Juan Manuel	$321.05
2 03-Nov-11	Ceseña Ceseña Cipriano	$418.07
2 03-Nov-11	Cosio Ojeda Juan Jorge	$100.00
2 03-Nov-11	Cota Sandoval Guadalupe	$316.65
2 03-Nov-11	Flores Vázquez Fernán	$512.74
2 03-Nov-11	Godínez León Carlos Alfredo	$1,110.87
2 03-Nov-11	González Campos Francisco Armando	$751.37
2 03-Nov-11	González Castro Federico	$412.80

POLIZA INGRESOS Y FECHA	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
2 03-Nov-11	Guevara Servin Rafael Salvador	$682.88
2 03-Nov-11	Meza Radilla Francisco Javier	$100.00
2 03-Nov-11	Navarro Núñez David Javier	$100.00
2 03-Nov-11	Ontiveros Estrada Patricia	$50.00
2 03-Nov-11	Rodríguez Medina Inocente	$720.45
2 03-Nov-11	Romero Peña José Manuel	$972.68
2 03-Nov-11	Salazar Sánchez Dora Luz	$587.65
2 03-Nov-11	Vargas Agundez Manuela	$1,130.92
2 03-Nov-11	Vargas Moyron Manuel Alberto	$50.00
2 03-Nov-11	Verdugo de Casso Jaime Irving	$150.00
2 03-Nov-11	Verdugo Silva Gustavo	$590.72
2 03-Nov-11	Zamora García Alfredo	$1,844.00
10 09-Nov-11	Maritza Muñoz Vargas	$4,400.00
19 22-Nov-11	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
19 22-Nov-11	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
20 22-Nov-11	Miguel Ángel Luna Velázquez	$640.45
20 22-Nov-11	José Refugio Carrillo Sánchez	$534.00
20 22-Nov-11	Ávila Aguilar Edgar	$40.00
20 22-Nov-11	Ayala León Jorge	$534.00
20 22-Nov-11	Beltrán Guluarte Clemente	$486.43
20 22-Nov-11	Camargo Cardenas Elías Manuel	$517.22
20 22-Nov-11	Cañedo Monteverde Antonio Abad	$334.45
20 22-Nov-11	Castro Meza Juan Manuel	$256.84
20 22-Nov-11	Ceseña Ceseña Cipriano	$334.45
20 22-Nov-11	Cosio Ojeda Juan Jorge	$80.00
20 22-Nov-11	Cota Gabilondo Silvia Zulema	$666.68
20 22-Nov-11	Cota Lorena Guadalupe	$440.23
20 22-Nov-11	Cota Sandoval Guadalupe	$253.32
20 22-Nov-11	Domínguez Manzano Iliana Guadalupe	$160.00
20 22-Nov-11	Espinoza Vargas Jorge Gabino	$800.44
20 22-Nov-11	Flores Vázquez Fernán	$410.19
20 22-Nov-11	García López Paulina del Carmen	$297.59
20 22-Nov-11	Godínez León Carlos Alfredo	$888.70
20 22-Nov-11	González Campos Francisco Armando	$601.10
20 22-Nov-11	González Castro Federico	$330.24
20 22-Nov-11	Green Palacios Víctor Hugo	$534.00
20	Guevara Servin Rafael Salvador	$546.30

POLIZA INGRESOS Y FECHA	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
22-Nov-11		
20 22-Nov-11	Ledezma Alcantar Alfonso	$294.92
20 22-Nov-11	Macías Ramos Nadia Elizabeth	$360.44
20 22-Nov-11	Martínez Vega Armando	$888.70
20 22-Nov-11	Medrano Drew Veronica Alejandra	$366.04
20 22-Nov-11	Meza Radilla Francisco Javier	$80.00
20 22-Nov-11	Muñoz Vargas Maritza	$1,478.38
20 22-Nov-11	Navarro Núñez David Javier	$80.00
20 22-Nov-11	Ontiveros Estrada Patricia	$40.00
20 22-Nov-11	Peña Ibarra Belem	$80.00
20 22-Nov-11	Ramírez Amador Sobeyra	$288.61
20 22-Nov-11	Reyes Ramírez Yeimi Pamela	$186.60
20 22-Nov-11	Rodríguez Medina Inocente	$576.36
20 22-Nov-11	Romero Peña José Manuel	$778.14
20 22-Nov-11	Salazar Sánchez Dora Luz	$470.12
20 22-Nov-11	Serrano Castro Rodrigo	$801.27
20 22-Nov-11	Vargas Agundez Manuela	$904.74
20 22-Nov-11	Vargas Moyron Manuel Alberto	$40.00
20 22-Nov-11	Verdugo de Casso Jaime Irving	$120.00
20 22-Nov-11	Verdugo Silva Gustavo	$472.57
20 22-Nov-11	Villarreal RÁngel Martha Guadalupe	$603.55
20 22-Nov-11	Zamora García Alfredo	$1,475.20
20 22-Nov-11	Salguero Lucero Cinthia Patricia	$522.54
20 22-Nov-11	Yuen Coria Pedro Arturo	$488.40
8 05-Dic-11	Pablo Sergio Barrón Pinto	$1,680.00
8 05-Dic-11	Jisela Paes Martínez	$1,680.00
8 05-Dic-11	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$1,680.00
8 05-Dic-11	Gil Cueva Tabardillo	$1,680.00
8 05-Dic-11	Adela González Moreno	$1,680.00
8 05-Dic-11	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
8 05-Dic-11	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
9 06-Dic-11	Miguel Ángel Luna Velázquez	$640.45
9 06-Dic-11	José Refugio Carrillo Sánchez	$534.00
9 06-Dic-11	Ávila Aguilar Edgar	$40.00
9 06-Dic-11	Ayala León Jorge	$534.00
9 06-Dic-11	Beltrán Guluarte Clemente	$486.43
9 06-Dic-11	Camargo Cardenas Elías Manuel	$353.95

POLIZA INGRESOS Y FECHA	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
9 06-Dic-11	Cañedo Monteverde Antonio Abad	$334.45
9 06-Dic-11	Castro Meza Juan Manuel	$256.84
9 06-Dic-11	Ceseña Ceseña Cipriano	$334.45
9 06-Dic-11	Cosio Ojeda Juan Jorge	$80.00
9 06-Dic-11	Cota Gabilondo Silvia Zulema	$666.68
9 06-Dic-11	Cota Lorena Guadalupe	$440.23
9 06-Dic-11	Cota Sandoval Guadalupe	$253.32
9 06-Dic-11	Domínguez Manzano Iliana Guadalupe	$160.00
9 06-Dic-11	Espinoza Vargas Jorge Gabino	$800.44
9 06-Dic-11	Flores Vázquez Fernán	$410.19
9 06-Dic-11	García López Paulina del Carmen	$297.59
9 06-Dic-11	Godínez León Carlos Alfredo	$888.70
9 06-Dic-11	González Campos Francisco Armando	$601.10
9 06-Dic-11	González Castro Federico	$330.24
9 06-Dic-11	Green Palacios Víctor Hugo	$534.00
9 06-Dic-11	Guevara Servin Rafael Salvador	$546.30
9 06-Dic-11	Ledezma Alcantar Alfonso	$294.92
9 06-Dic-11	Macías Ramos Nadia Elizabeth	$360.48
9 06-Dic-11	Martínez Vega Armando	$888.70
9 06-Dic-11	Medrano Drew Veronica Alejandra	$366.04
9 06-Dic-11	Meza Radilla Francisco Javier	$80.00
9 06-Dic-11	Muñoz Vargas Maritza	$1,478.38
9 06-Dic-11	Navarro Núñez David Javier	$80.00
9 06-Dic-11	Ontiveros Estrada Patricia	$40.00
9 06-Dic-11	Peña Ibarra Belem	$80.00
9 06-Dic-11	Ramírez Amador Sobeyra	$288.61
9 06-Dic-11	Rodríguez Medina Inocente	$576.36
9 06-Dic-11	Romero Peña José Manuel	$778.14
9 06-Dic-11	Salazar Sánchez Dora Luz	$470.13
9 06-Dic-11	Serrano Castro Rodrigo	$801.27
9 06-Dic-11	Vargas Agundez Manuela	$904.74
9 06-Dic-11	Vargas Moyron Manuel Alberto	$40.00
9 06-Dic-11	Verdugo de Casso Jaime Irving	$120.00
9 06-Dic-11	Verdugo Silva Gustavo	$472.58
9 06-Dic-11	Villarreal RÁngel Martha Guadalupe	$603.55
9 06-Dic-11	Salguero Lucero Cinthia Patricia	$522.54
9	Yuen Coria Pedro Arturo	$488.40

POLIZA INGRESOS Y FECHA	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
06-Dic-11		
23 19-Dic-11	Pablo Sergio Barrón Pinto	$3,360.00
23 19-Dic-11	Jisela Paes Martínez	$3,360.00
23 19-Dic-11	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$3,360.00
23 19-Dic-11	Gil Cueva Tabardillo	$3,360.00
23 19-Dic-11	Adela González Moreno	$3,360.00
23 19-Dic-11	Dora Elda Oropeza Villalejo	$3,360.00
23 19-Dic-11	Luis Martín Pérez Murrieta	$3,360.00
	TOTAL	**$189,302.69**

FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN DE SIMPATIZANTE

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
6 17-Oct-11	Aguayo Osuna Dulce Karina	$360.57
6 17-Oct-11	Aguirre Escalera Leocadio	$291.63
6 17-Oct-11	Agundez Castro Soraya	$470.24
6 17-Oct-11	Álvarez Rivas Miguel	$875.70
6 17-Oct-11	Amador Cervantes Christopher Alexter	$412.23
6 17-Oct-11	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$200.00
6 17-Oct-11	Arreola Leal Camill Abelardo	$2,136.31
6 17-Oct-11	Ávila Aguilar Joel	$2,165.35
6 17-Oct-11	Avitia Encinas Gerardo	$1,276.87
6 17-Oct-11	Ayala Bermudez Gabino	$491.76
6 17-Oct-11	Barreras Cienfuegos Alba Joséfina	$418.07
6 17-Oct-11	Beltrán Castro José Clemente	$717.30
6 17-Oct-11	Beltrán Machado Efrén	$717.30
6 17-Oct-11	Bravo Espinoza José Ramón	$200.00
6 17-Oct-11	Bueno Uribe Luis Jacob	$370.62
6 17-Oct-11	Bustamante Cortés Teodoro	$445.28
6 17-Oct-11	Bustos Alvarado Rigoberto	$874.51
6 17-Oct-11	Camacho Aguilar Jesús Manuel	$287.23
6 17-Oct-11	Camacho Ramos Asunción Marlén	$807.33
6 17-Oct-11	Carlos Caldera Martín	$1,272.88
6 17-Oct-11	Carrizosa León Manuel Alejandro	$291.76
6 17-Oct-11	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$329.66
6 17-Oct-11	Castillo Villarreal Carlos	$412.23
6 17-Oct-11	Castro Lozano Rosa María	$707.33
6 17-Oct-11	Ceseña Crespo Francisco Horacio	$717.29
6 17-Oct-11	Chavez León Ernesto	$465.44

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
6 17-Oct-11	Cobian Murillo Ignacio	$491.76
6 17-Oct-11	Contreras Álvarez Francisco Javier	$488.63
6 17-Oct-11	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$441.76
6 17-Oct-11	Cota Acosta Trinidad	$1,296.64
6 17-Oct-11	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$1,296.64
6 17-Oct-11	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$691.76
6 17-Oct-11	Fernández Poloni Jesús Octavio	$322.64
6 17-Oct-11	Flores Cota Hernán Rafael	$337.23
6 17-Oct-11	Galindo Camacho Hugo Paul	$1,178.17
6 17-Oct-11	Gallo Rodríguez Rafael	$2,136.31
6 17-Oct-11	García Huerta Reyna Luz	$379.35
6 17-Oct-11	García Ramírez Héctor Alonso	$329.66
6 17-Oct-11	García Romero José Fernándo	$1,956.48
6 17-Oct-11	García Sandez Luis Enrique	$1,284.34
6 17-Oct-11	Geraldo Lucero Gumaro	$341.76
6 17-Oct-11	Girón Cadena Marta Yadira	$468.71
6 17-Oct-11	Gómez Burgoin Heliodoro	$373.01
6 17-Oct-11	Gómez Lepe Victoria	$739.73
6 17-Oct-11	Gómez Zamudio Manuel Hermann	$799.45
6 17-Oct-11	González Cota José Manuel	$1,281.35
6 17-Oct-11	González García José Ricardo	$1,276.87
6 17-Oct-11	González González Carlos Ernesto	$396.25
6 17-Oct-11	González Medina Abel	$403.75
6 17-Oct-11	González Rivera Rosa	$200.00
6 17-Oct-11	Guillén Cueva Carlos Alberto	$412.23
6 17-Oct-11	Gutiérrez Soto Adrián	$851.68
6 17-Oct-11	Hernández Vicent Miguel Ángel	$1,238.89
6 17-Oct-11	Higuera González Omar	$100.00
6 17-Oct-11	Higuera Torres Lucila Itzel	$346.25
6 17-Oct-11	Ibarra Mayorga Rosario Soledad	$329.32
6 17-Oct-11	Juárez Armenta Tito Armando	$300.93
6 17-Oct-11	López Montaño Fernándo	$497.75
6 17-Oct-11	López Navarro Yudid Enriqueta	$479.32
6 17-Oct-11	Lucero Geraldo Juan	$807.33
6 17-Oct-11	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$1,422.58
6 17-Oct-11	Macías Y Hernández José Guillermo	$291.76
6	Márquez Castro José Luis Cesar	$335.64

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
17-Oct-11		
6 17-Oct-11	Martínez Azuela Jorge Rafael	$691.76
6 17-Oct-11	Martínez Verdugo Raziel	$412.23
6 17-Oct-11	Mayoral Arvizu Francisco Javier	$257.78
6 17-Oct-11	Medina De La Toba Mahomed	$719.81
6 17-Oct-11	Méndez Sánchez Miguel	$511.37
6 17-Oct-11	Méndez Víctor Hugo	$287.23
6 17-Oct-11	Mendoza Almada Daniel	$591.76
6 17-Oct-11	Molina Amarillas Antonio Octavio	$953.02
6 17-Oct-11	Moreno Millanes Ricardo	$1,276.87
6 17-Oct-11	Ochoa Sánchez Juan	$1,193.12
6 17-Oct-11	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$491.76
6 17-Oct-11	Olave Verduzco Miguel Ángel	$287.23
6 17-Oct-11	Oliva Álvarez Patricia	$717.29
6 17-Oct-11	Oppenheimer Morales Ludwig Hans Guadalupe	$644.64
6 17-Oct-11	Ornelas Loza José Daniel	$150.00
6 17-Oct-11	Ortega Briceño Pedro	$459.01
6 17-Oct-11	Ortiz Zambrano Aurelio	$1,296.64
6 17-Oct-11	Paredes González Miguel Rodolfo	$1,276.87
6 17-Oct-11	Peñaloza Ayala Reynaldo	$266.72
6 17-Oct-11	Pérez Rodríguez José Leónardo	$1,178.17
6 17-Oct-11	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$100.00
6 17-Oct-11	Perpuli Drew José Luis	$1,301.12
6 17-Oct-11	Quijano Martínez Omar	$1,193.35
6 17-Oct-11	Rochín Garces Jaime	$717.30
6 17-Oct-11	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$150.00
6 17-Oct-11	Romo Mendoza Rodrigo	$362.00
6 17-Oct-11	Ruiz González Felipe De Jesús	$892.23
6 17-Oct-11	Salinas Amao Carlos Roberto	$597.75
6 17-Oct-11	Serrano De La Torre Patricia Grisel	$287.23
6 17-Oct-11	Singh Cabanillas Gurmit	$314.07
6 17-Oct-11	Susarrey Cardoza Iván	$200.00
6 17-Oct-11	Valdivia Almaraz Antonio	$882.26
6 17-Oct-11	Valdivia Bastida Pedro	$1,276.87
6 17-Oct-11	Valtierra Solares Marina	$807.33
6 17-Oct-11	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$412.23
6 17-Oct-11	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$445.28

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
6 17-Oct-11	Vizcarra Zatarain Gabriel	$717.30
6 17-Oct-11	Zavala Aviles Roberto	$1,164.94
2 03-Nov-11	Aguayo Osuna Dulce Karina	$150.00
2 03-Nov-11	Aguirre Escalera Leocadio	$100.00
2 03-Nov-11	Agundez Castro Soraya	$410.01
2 03-Nov-11	Álvarez Rivas Miguel	$764.30
2 03-Nov-11	Amador García Tomas	$354.77
2 03-Nov-11	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$200.00
2 03-Nov-11	Arreola Leal Camill Abelardo	$1,844.00
2 03-Nov-11	Ávila Aguilar Joel	$1,866.44
2 03-Nov-11	Avitia Encinas Gerardo	$1,110.88
2 03-Nov-11	Ayala Bermudez Gabino	$418.07
2 03-Nov-11	Barreras Cienfuegos Alba Joséfina	$366.25
2 03-Nov-11	Beltrán Castro José Clemente	$587.65
2 03-Nov-11	Beltrán Machado Efrén	$587.65
2 03-Nov-11	Bravo Espinoza José Ramón	$200.00
2 03-Nov-11	Bueno Uribe Luis Jacob	$150.00
2 03-Nov-11	Bustamante Cortés Teodoro	$361.38
2 03-Nov-11	Bustos Alvarado Rigoberto	$764.68
2 03-Nov-11	Camacho Aguilar Jesús Manuel	$100.00
2 03-Nov-11	Camacho Ramos Asunción Marlén	$688.73
2 03-Nov-11	Carlos Caldera Martín	$1,122.95
2 03-Nov-11	Carrizosa León Manuel Alejandro	$100.00
2 03-Nov-11	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$150.00
2 03-Nov-11	Castillo Villarreal Carlos	$354.77
2 03-Nov-11	Castro Lozano Rosa María	$595.14
2 03-Nov-11	Ceseña Crespo Francisco Horacio	$586.52
2 03-Nov-11	Chavez León Ernesto	$273.52
2 03-Nov-11	Cobian Murillo Ignacio	$418.07
2 03-Nov-11	Contreras Álvarez Francisco Javier	$402.44
2 03-Nov-11	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$370.47
2 03-Nov-11	Cota Acosta Trinidad	$1,110.87
2 03-Nov-11	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$1,110.87
2 03-Nov-11	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$606.84
2 03-Nov-11	Fernández Poloni Jesús Octavio	$150.00
2 03-Nov-11	Flores Cota Hernán Rafael	$150.00
2	Galindo Camacho Hugo Paul	$1,018.98

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
03-Nov-11		
2 03-Nov-11	Gallo Rodríguez Rafael	$1,844.00
2 03-Nov-11	García Huerta Reyna Luz	$316.18
2 03-Nov-11	García Ramírez Héctor Alonso	$150.00
2 03-Nov-11	García Romero José Fernándo	$1,661.58
2 03-Nov-11	García Sandez Luis Enrique	$1,116.00
2 03-Nov-11	Geraldo Lucero Gumaro	$150.00
2 03-Nov-11	Girón Cadena Marta Yadira	$383.59
2 03-Nov-11	Gómez Burgoin Heliodoro	$150.00
2 03-Nov-11	Gómez Lepe Víctoria	$603.02
2 03-Nov-11	Gómez Zamudio Manuel Hermann	$701.09
2 03-Nov-11	González Cota José Manuel	$1,113.95
2 03-Nov-11	González García José Ricardo	$1,110.88
2 03-Nov-11	González González Carlos Ernesto	$150.00
2 03-Nov-11	González Medina Abel	$368.89
2 03-Nov-11	González Rivera Rosa	$200.00
2 03-Nov-11	Guillén Cueva Carlos Alberto	$354.77
2 03-Nov-11	Gutiérrez Soto Adrián	$743.32
2 03-Nov-11	Hernández Vicent Miguel Ángel	$1,056.35
2 03-Nov-11	Higuera González Omar	$75.00
2 03-Nov-11	Higuera Torres Lucila Itzel	$150.00
2 03-Nov-11	Ibarra Mayorga Rosario Soledad	$150.00
2 03-Nov-11	Juárez Armenta Tito Armando	$100.00
2 03-Nov-11	López Montaño Fernándo	$422.42
2 03-Nov-11	López Navarro Yudid Enriqueta	$426.01
2 03-Nov-11	Lucero Geraldo Juan	$688.73
2 03-Nov-11	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$1,246.15
2 03-Nov-11	Macías Y Hernández José Guillermo	$100.00
2 03-Nov-11	Márquez Castro José Luis Cesar	$150.00
2 03-Nov-11	Martínez Azuela Jorge Rafael	$606.84
2 03-Nov-11	Martínez Verdugo Raziel	$354.77
2 03-Nov-11	Mayoral Arvizu Francisco Javier	$100.00
2 03-Nov-11	Medina De La Toba Mahomed	$590.00
2 03-Nov-11	Méndez Sánchez Miguel	$368.65
2 03-Nov-11	Méndez Víctor Hugo	$100.00
2 03-Nov-11	Mendoza Almada Daniel	$512.74
2 03-Nov-11	Meza Salgado Jesús Manuel	$100.00

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
2 03-Nov-11	Molina Amarillas Antonio Octavio	$842.29
2 03-Nov-11	Moreno Millanes Ricardo	$1,110.88
2 03-Nov-11	Ochoa Sánchez Juan	$939.50
2 03-Nov-11	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$418.07
2 03-Nov-11	Olave Verduzco Miguel Ángel	$100.00
2 03-Nov-11	Oliva Álvarez Patricia	$550.32
2 03-Nov-11	Oppenheimer Morales Ludwig Hans Guadalupe	$536.47
2 03-Nov-11	Ornelas Loza José Daniel	$150.00
2 03-Nov-11	Ortega Briceño Pedro	$268.76
2 03-Nov-11	Ortiz Zambrano Aurelio	$1,110.87
2 03-Nov-11	Paredes González Miguel Rodolfo	$1,110.88
2 03-Nov-11	Peñaloza Ayala Reynaldo	$100.00
2 03-Nov-11	Pérez Rodríguez José Leónardo	$1,018.98
2 03-Nov-11	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$100.00
2 03-Nov-11	Perpuli Drew José Luis	$1,113.95
2 03-Nov-11	Quijano Martínez Omar	$1,007.58
2 03-Nov-11	Rochín Garces Jaime	$587.65
2 03-Nov-11	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$150.00
2 03-Nov-11	Romo Mendoza Rodrigo	$150.00
2 03-Nov-11	Ruiz González Felipe De Jesús	$771.76
2 03-Nov-11	Salinas Amao Carlos Roberto	$517.04
2 03-Nov-11	Serrano De La Torre Patricia Grisel	$100.00
2 03-Nov-11	Singh Cabanillas Gurmit	$100.00
2 03-Nov-11	Susarrey Cardoza Iván	$200.00
2 03-Nov-11	Trejo Higuera Jesús Anibeth	$35.00
2 03-Nov-11	Valdivia Almaraz Antonio	$758.86
2 03-Nov-11	Valdivia Bastida Pedro	$1,110.88
2 03-Nov-11	Valtierra Solares Marina	$688.73
2 03-Nov-11	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$354.77
2 03-Nov-11	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$361.38
2 03-Nov-11	Viñas Melendez Cesar	$100.00
2 03-Nov-11	Vizcarra Zatarain Gabriel	$608.04
2 03-Nov-11	Zavala Aviles Roberto	$1,035.37
17 18-Nov-11	Barrera Navarro Andrés Jesús	$700.00
18 18-Nov-11	Espinoza Ruiz Diego Arnoldo	$300.00
20 22-Nov-11	Acosta Mendia Elizabeth	$327.58
20	Aguayo Amao Arturo	$274.55

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
22-Nov-11		
20 22-Nov-11	Aguayo Osuna Dulce Karina	$120.00
20 22-Nov-11	Aguilar Villavicencio Edmundo	$476.11
20 22-Nov-11	Aguirre Escalera Leocadio	$80.00
20 22-Nov-11	Aguirre Rosales Monica	$337.93
20 22-Nov-11	Agundez Castro Soraya	$328.01
20 22-Nov-11	Almendariz Puppo Félix Abraham	$307.25
20 22-Nov-11	Álvarez Rivas Miguel	$611.44
20 22-Nov-11	Amador Cervantes Christopher Alexter	$334.45
20 22-Nov-11	Amador García Tomas	$283.82
20 22-Nov-11	Amador Higuera Juan Luis	$40.00
20 22-Nov-11	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$160.00
20 22-Nov-11	Angulo Cosio Anibal	$283.15
20 22-Nov-11	Arenal Ceseña Angélica	$347.35
20 22-Nov-11	Arias Meza María Lourdes	$599.27
20 22-Nov-11	Arreola Leal Camill Abelardo	$1,475.20
20 22-Nov-11	Avelar Villaseñor Nidia Berenice	$337.07
20 22-Nov-11	Ávila Aguilar Joel	$1,493.16
20 22-Nov-11	Aviles Rocha Roberto Ignacio	$1,479.98
20 22-Nov-11	Avitia Encinas Gerardo	$888.70
20 22-Nov-11	Ayala Bermudez Gabino	$334.45
20 22-Nov-11	Barajas Sandoval Jesús Silvestre Fabian	$600.89
20 22-Nov-11	Barreras Cienfuegos Alba Joséfina	$293.00
20 22-Nov-11	Beltrán Castro José Clemente	$470.12
20 22-Nov-11	Beltrán Machado Efrén	$470.12
20 22-Nov-11	Beltrán Navarro Sara María	$609.29
20 22-Nov-11	Bianchi Martínez José Antonio	$338.79
20 22-Nov-11	Bibo Amador José Alberto	$524.80
20 22-Nov-11	Bravo Espinoza José Ramón	$160.00
20 22-Nov-11	Bueno Uribe Luis Jacob	$120.00
20 22-Nov-11	Bustamante Cortés Teodoro	$289.10
20 22-Nov-11	Bustos Alvarado Rigoberto	$611.75
20 22-Nov-11	Calderón Bernal Miguel Ángel	$1,475.20
20 22-Nov-11	Camacho Aguilar Jesús Manuel	$80.00
20 22-Nov-11	Camacho Peña Monica	$360.06
20 22-Nov-11	Camacho Ramos Asunción Marlén	$550.98
20 22-Nov-11	Cano Laguna Gerardo	$611.75

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
20 22-Nov-11	Carlos Caldera Martín	$898.36
20 22-Nov-11	Carrillo Reyes Alejandro	$601.09
20 22-Nov-11	Carrizosa León Manuel Alejandro	$80.00
20 22-Nov-11	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$120.00
20 22-Nov-11	Castillo Villarreal Carlos	$283.82
20 22-Nov-11	Castro Lozano Rosa María	$476.11
20 22-Nov-11	Castro Ruiz Enrique Alan	$334.45
20 22-Nov-11	Cervón Montaño Fernándo	$296.37
20 22-Nov-11	Ceseña Crespo Francisco Horacio	$469.21
20 22-Nov-11	Chavez León Ernesto	$218.81
20 22-Nov-11	Cobian Murillo Ignacio	$334.45
20 22-Nov-11	Contreras Álvarez Francisco Javier	$321.95
20 22-Nov-11	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$296.37
20 22-Nov-11	Cortez Peña Eduardo	$343.10
20 22-Nov-11	Cota Acosta Trinidad	$888.70
20 22-Nov-11	Covarrubias Flores José Manuel	$1,000.00
20 22-Nov-11	De La Peña Angulo Alvaro	$1,486.36
20 22-Nov-11	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$888.70
20 22-Nov-11	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$485.47
20 22-Nov-11	Enriquez Rincón Carlos Miguel	$403.92
20 22-Nov-11	Espinosa Somellera Juan Manuel	$652.14
20 22-Nov-11	Fernández Poloni Jesús Octavio	$120.00
20 22-Nov-11	Flores Cota Hernán Rafael	$120.00
20 22-Nov-11	Galindo Camacho Hugo Paul	$815.18
20 22-Nov-11	Gallo Rodríguez Rafael	$1,475.20
20 22-Nov-11	García Huerta Reyna Luz	$252.95
20 22-Nov-11	García Ramírez Héctor Alonso	$120.00
20 22-Nov-11	García Romero José Fernándo	$1,329.27
20 22-Nov-11	García Sandez Luis Enrique	$892.80
20 22-Nov-11	Geraldo Lucero Gumaro	$120.00
20 22-Nov-11	Gibert Toledo Jesús Fernándo	$288.60
20 22-Nov-11	Giraud Yepiz Julieta Vianey	$273.33
20 22-Nov-11	Girón Cadena Marta Yadira	$306.87
20 22-Nov-11	Gómez Burgoin Heliodoro	$120.00
20 22-Nov-11	Gómez Lepe Víctoria	$482.41
20 22-Nov-11	Gómez Zamudio Manuel Hermann	$560.87
20	González Cota José Manuel	$891.16

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
22-Nov-11		
20 22-Nov-11	González Fiol Martín	$470.12
20 22-Nov-11	González García José Ricardo	$888.70
20 22-Nov-11	González González Carlos Ernesto	$120.00
20 22-Nov-11	González Medina Abel	$295.11
20 22-Nov-11	González Rivera Rosa	$160.00
20 22-Nov-11	Guillén Cueva Carlos Alberto	$283.82
20 22-Nov-11	Guluarte Murillo Ramón	$362.50
20 22-Nov-11	Gutiérrez Soto Adrián	$594.65
20 22-Nov-11	Guzmán Macías Yvett Selenia	$607.08
20 22-Nov-11	Hernández Vicent Miguel Ángel	$845.08
20 22-Nov-11	Herrera Infante María Cristina	$334.45
20 22-Nov-11	Higuera González Omar	$60.00
20 22-Nov-11	Higuera Torres Lucila Itzel	$120.00
20 22-Nov-11	Ibarra Mayorga Rosario Soledad	$120.00
20 22-Nov-11	Juárez Armenta Tito Armando	$80.00
20 22-Nov-11	Lizarragas Bastida Bruno De Jesús	$357.77
20 22-Nov-11	López León Luis Enrique	$144.62
20 22-Nov-11	López Montaño Fernándo	$337.93
20 22-Nov-11	López Navarro Yudid Enriqueta	$340.81
20 22-Nov-11	Lucero Geraldo Juan	$550.98
20 22-Nov-11	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$996.92
20 22-Nov-11	Macías Y Hernández José Guillermo	$80.00
20 22-Nov-11	Márquez Castro José Luis Cesar	$120.00
20 22-Nov-11	Martínez Azuela Jorge Rafael	$485.47
20 22-Nov-11	Martínez Barrientos Alonso Israel	$218.96
20 22-Nov-11	Martínez Verdugo Raziel	$283.82
20 22-Nov-11	Mayoral Arvizu Francisco Javier	$80.00
20 22-Nov-11	Medina De La Toba Mahomed	$472.00
20 22-Nov-11	Medina Ochoa Benjamín	$360.45
20 22-Nov-11	Medrano Vargas Mauricio	$334.45
20 22-Nov-11	Méndez Sánchez Miguel	$294.92
20 22-Nov-11	Méndez Víctor Hugo	$80.00
20 22-Nov-11	Mendoza Almada Daniel	$410.19
20 22-Nov-11	Mendoza Meza Julio Cesar	$600.51
20 22-Nov-11	Mendoza Peralta Joel Antonio	$334.46
20 22-Nov-11	Meza Machado Mariano	$400.22

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
20 22-Nov-11	Meza Salgado Jesús Manuel	$80.00
20 22-Nov-11	Molina Amarillas Antonio Octavio	$673.84
20 22-Nov-11	Montufas Espinoza Santiago	$294.92
20 22-Nov-11	Moreno Millanes Ricardo	$888.70
20 22-Nov-11	Moreno Velasco Adrián	$372.34
20 22-Nov-11	Muñoz Sepulveda Daniel	$334.46
20 22-Nov-11	Ocampo Ávila Ariadna Araceli	$334.46
20 22-Nov-11	Ochoa Sánchez Juan	$751.60
20 22-Nov-11	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$334.46
20 22-Nov-11	Olave Verduzco Miguel Ángel	$80.00
20 22-Nov-11	Oliva Álvarez Patricia	$440.25
20 22-Nov-11	Oppenheimer Morales Ludwig Hans Guadalupe	$429.17
20 22-Nov-11	Ornelas Loza José Daniel	$120.00
20 22-Nov-11	Ortega Briceño Pedro	$215.01
20 22-Nov-11	Ortega Magaña Ramón	$601.09
20 22-Nov-11	Ortiz Zambrano Aurelio	$888.70
20 22-Nov-11	Palacio Villanueva Arlen Ivet	$470.13
20 22-Nov-11	Palacios Castro Rosa Carmina	$337.07
20 22-Nov-11	Palma Barra Doria Yolanda	$360.45
20 22-Nov-11	Paredes González Miguel Rodolfo	$888.70
20 22-Nov-11	Peña Valdez Magda Pamela	$595.00
20 22-Nov-11	Peñaloza Ayala Reynaldo	$80.00
20 22-Nov-11	Pérez Rodríguez José Leónardo	$815.18
20 22-Nov-11	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$80.00
20 22-Nov-11	Perpuli Drew José Luis	$891.16
20 22-Nov-11	Plasencia Enriquez Jorge Alberto	$1,000.01
20 22-Nov-11	Quijano Martínez Omar	$806.06
20 22-Nov-11	Ramírez Arzola Juan Pablo	$601.10
20 22-Nov-11	Ramírez Gómez José Antonio	$1,475.66
20 22-Nov-11	Ramírez Robles Francisco Javier	$405.85
20 22-Nov-11	Riecke Romero Mario Luis	$334.57
20 22-Nov-11	Robles Villalobos Salvador	$601.10
20 22-Nov-11	Rochín Garces Jaime	$470.13
20 22-Nov-11	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$120.00
20 22-Nov-11	Rodríguez Tortoledo Humberto	$420.57
20 22-Nov-11	Romo Mendoza Rodrigo	$120.00
20	Ruiz González Felipe De Jesús	$617.41

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
22-Nov-11		
20 22-Nov-11	Salinas Amao Carlos Roberto	$413.64
20 22-Nov-11	Sánchez Geraldo Isaura Etelbina	$334.46
20 22-Nov-11	Sánchez González Jorge	$343.11
20 22-Nov-11	Sandoval Beltrán Abel Humberto	$546.30
20 22-Nov-11	Santos González Luis Jaime	$640.45
20 22-Nov-11	Saray Sánchez Víctor Alain	$576.44
20 22-Nov-11	Serrano De La Torre Patricia Grisel	$80.00
20 22-Nov-11	Singh Cabanillas Gurmit	$80.00
20 22-Nov-11	Sobarzo Larrañaga Jesús Manuel	$640.44
20 22-Nov-11	Solorio Ramírez Rosa Evelia	$469.35
20 22-Nov-11	Susarrey Cardoza Iván	$160.00
20 22-Nov-11	Taylor García José Jesús	$500.90
20 22-Nov-11	Torres Márquez Ricardo	$334.46
20 22-Nov-11	Torres Sicairos Guadalupe	$391.85
20 22-Nov-11	Trasviña Montaño Hugo Manuel	$315.42
20 22-Nov-11	Trejo Higuera Jesús Anibeth	$28.00
20 22-Nov-11	Trujillo Sánchez Jesús	$358.42
20 22-Nov-11	Unzon Sánchez Juan Alberto	$400.44
20 22-Nov-11	Valdivia Almaraz Antonio	$607.09
20 22-Nov-11	Valdivia Bastida Pedro	$888.70
20 22-Nov-11	Valtierra Solares Marina	$550.98
20 22-Nov-11	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$283.82
20 22-Nov-11	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$289.11
20 22-Nov-11	Viñas Melendez Cesar	$80.00
20 22-Nov-11	Vizcarra Zatarain Gabriel	$486.43
20 22-Nov-11	Zavala Aviles Roberto	$828.30
21 23-Nov-11	Avalos Longoria Alejandro	$700.00
22 24-Nov-11	Costich Pérez Juan Carlos	$700.00
23 24-Nov-11	Salazar López Denyce Irazu	$300.00
24 24-Nov-11	Salazar Valle Anna Laura	$500.00
25 24-Nov-11	Escalante Austria Antonio	$250.00
26 24-Nov-11	Geraldo Verdugo Ovelia	$500.00
5 02-Dic-11	Jiménez Flores Renato	$500.00
9 06-Dic-11	Acosta Mendia Elizabeth	$327.58
9 06-Dic-11	Aguayo Amao Arturo	$274.55
9 06-Dic-11	Aguayo Osuna Dulce Karina	$120.00

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
9 06-Dic-11	Aguilar Villavicencio Edmundo	$476.10
9 06-Dic-11	Aguirre Escalera Leocadio	$80.00
9 06-Dic-11	Aguirre Rosales Monica	$337.93
9 06-Dic-11	Agundez Castro Soraya	$328.00
9 06-Dic-11	Álvarez Rivas Miguel	$611.44
9 06-Dic-11	Amador Cervantes Christopher Alexter	$334.45
9 06-Dic-11	Amador García Tomas	$283.82
9 06-Dic-11	Amador Higuera Juan Luis	$40.00
9 06-Dic-11	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$160.00
9 06-Dic-11	Angulo Cosio Anibal	$283.15
9 06-Dic-11	Arenal Ceseña Angélica	$347.35
9 06-Dic-11	Arias Meza María Lourdes	$599.27
9 06-Dic-11	Arreola Leal Camill Abelardo	$1,475.20
9 06-Dic-11	Avelar Villaseñor Nidia Berenice	$337.07
9 06-Dic-11	Ávila Aguilar Joel	$1,493.15
9 06-Dic-11	Aviles Rocha Roberto Ignacio	$1,479.98
9 06-Dic-11	Avitia Encinas Gerardo	$888.70
9 06-Dic-11	Ayala Bermudez Gabino	$334.45
9 06-Dic-11	Barajas Sandoval Jesús Silvestre Fabian	$600.89
9 06-Dic-11	Barreras Cienfuegos Alba Joséfina	$293.00
9 06-Dic-11	Beltrán Castro José Clemente	$470.12
9 06-Dic-11	Beltrán Machado Efrén	$470.12
9 06-Dic-11	Beltrán Navarro Sara María	$609.29
9 06-Dic-11	Bianchi Martínez José Antonio	$338.79
9 06-Dic-11	Bibo Amador José Alberto	$524.80
9 06-Dic-11	Bravo Espinoza José Ramón	$160.00
9 06-Dic-11	Bueno Uribe Luis Jacob	$120.00
9 06-Dic-11	Bustamante Cortés Teodoro	$289.10
9 06-Dic-11	Bustos Alvarado Rigoberto	$611.75
9 06-Dic-11	Calderón Bernal Miguel Ángel	$1,475.20
9 06-Dic-11	Camacho Aguilar Jesús Manuel	$80.00
9 06-Dic-11	Camacho Peña Monica	$360.06
9 06-Dic-11	Camacho Ramos Asunción Marlén	$550.98
9 06-Dic-11	Cano Laguna Gerardo	$611.75
9 06-Dic-11	Carlos Caldera Martín	$898.36
9 06-Dic-11	Carrillo Reyes Alejandro	$601.09
9	Carrizosa León Manuel Alejandro	$80.00

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
06-Dic-11		
9 06-Dic-11	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$120.00
9 06-Dic-11	Castillo Villarreal Carlos	$283.82
9 06-Dic-11	Castro Lozano Rosa María	$476.10
9 06-Dic-11	Castro Ruiz Enrique Alan	$334.45
9 06-Dic-11	Ceseña Crespo Francisco Horacio	$469.21
9 06-Dic-11	Chavez León Ernesto	$218.81
9 06-Dic-11	Cobian Murillo Ignacio	$334.45
9 06-Dic-11	Contreras Álvarez Francisco Javier	$321.95
9 06-Dic-11	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$296.37
9 06-Dic-11	Cortez Peña Eduardo	$343.10
9 06-Dic-11	Cota Acosta Trinidad	$888.70
9 06-Dic-11	Covarrubias Flores José Manuel	$1,000.00
9 06-Dic-11	De La Peña Angulo Alvaro	$1,486.36
9 06-Dic-11	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$888.70
9 06-Dic-11	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$485.47
9 06-Dic-11	Enriquez Rincón Carlos Miguel	$403.92
9 06-Dic-11	Espinosa Somellera Juan Manuel	$486.43
9 06-Dic-11	Fernández Poloni Jesús Octavio	$120.00
9 06-Dic-11	Flores Cota Hernán Rafael	$120.00
9 06-Dic-11	Galindo Camacho Hugo Paul	$815.18
9 06-Dic-11	Gallo Rodríguez Rafael	$1,475.20
9 06-Dic-11	García Huerta Reyna Luz	$252.95
9 06-Dic-11	García Ramírez Héctor Alonso	$120.00
9 06-Dic-11	García Romero José Fernándo	$1,329.27
9 06-Dic-11	García Sandez Luis Enrique	$892.80
9 06-Dic-11	Geraldo Lucero Gumaro	$120.00
9 06-Dic-11	Gibert Toledo Jesús Fernándo	$288.60
9 06-Dic-11	Giraud Yepiz Julieta Vianey	$273.33
9 06-Dic-11	Girón Cadena Marta Yadira	$306.87
9 06-Dic-11	Gómez Burgoin Heliodoro	$120.00
9 06-Dic-11	Gómez Lepe Víctoria	$482.41
9 06-Dic-11	Gómez Zamudio Manuel Hermann	$560.87
9 06-Dic-11	González Cota José Manuel	$891.16
9 06-Dic-11	González Fiol Martín	$470.12
9 06-Dic-11	González García José Ricardo	$888.70
9 06-Dic-11	González González Carlos Ernesto	$120.00

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
9 06-Dic-11	González Medina Abel	$295.11
9 06-Dic-11	González Rivera Rosa	$160.00
9 06-Dic-11	Guillén Cueva Carlos Alberto	$283.82
9 06-Dic-11	Guluarte Murillo Ramón	$362.50
9 06-Dic-11	Gutiérrez Soto Adrián	$594.65
9 06-Dic-11	Guzmán Macías Yvett Selenia	$607.08
9 06-Dic-11	Hernández Vicent Miguel Ángel	$845.08
9 06-Dic-11	Herrera Infante María Cristina	$334.45
9 06-Dic-11	Higuera González Omar	$60.00
9 06-Dic-11	Higuera Torres Lucila Itzel	$120.00
9 06-Dic-11	Ibarra Mayorga Rosario Soledad	$120.00
9 06-Dic-11	Juárez Armenta Tito Armando	$80.00
9 06-Dic-11	Lizarragas Bastida Bruno De Jesús	$357.77
9 06-Dic-11	López Montaño Fernándo	$337.93
9 06-Dic-11	López Navarro Yudid Enriqueta	$340.81
9 06-Dic-11	Lucero Geraldo Juan	$550.98
9 06-Dic-11	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$996.92
9 06-Dic-11	Macías Y Hernández José Guillermo	$80.00
9 06-Dic-11	Márquez Castro José Luis Cesar	$120.00
9 06-Dic-11	Martínez Azuela Jorge Rafael	$485.47
9 06-Dic-11	Martínez Verdugo Raziel	$283.82
9 06-Dic-11	Mayoral Arvizu Francisco Javier	$80.00
9 06-Dic-11	Medina De La Toba Mahomed	$472.00
9 06-Dic-11	Medina Ochoa Benjamín	$360.45
9 06-Dic-11	Medrano Vargas Mauricio	$334.45
9 06-Dic-11	Méndez Sánchez Miguel	$294.92
9 06-Dic-11	Méndez Víctor Hugo	$80.00
9 06-Dic-11	Mendoza Almada Daniel	$410.19
9 06-Dic-11	Mendoza Meza Julio Cesar	$600.51
9 06-Dic-11	Mendoza Peralta Joel Antonio	$334.45
9 06-Dic-11	Meza Machado Mariano	$400.21
9 06-Dic-11	Meza Salgado Jesús Manuel	$80.00
9 06-Dic-11	Molina Amarillas Antonio Octavio	$673.84
9 06-Dic-11	Montufas Espinoza Santiago	$294.92
9 06-Dic-11	Moreno Millanes Ricardo	$888.70
9 06-Dic-11	Moreno Velasco Adrián	$372.34
9	Muñoz Sepulveda Daniel	$334.45

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
06-Dic-11		
9 06-Dic-11	Ocampo Ávila Ariadna Araceli	$334.45
9 06-Dic-11	Ochoa Sánchez Juan	$751.60
9 06-Dic-11	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$334.45
9 06-Dic-11	Olave Verduzco Miguel Ángel	$80.00
9 06-Dic-11	Oliva Álvarez Patricia	$440.25
9 06-Dic-11	Oppenheimer Morales Ludwig Hans Guadalupe	$429.17
9 06-Dic-11	Ornelas Loza José Daniel	$120.00
9 06-Dic-11	Ortega Briceño Pedro	$215.01
9 06-Dic-11	Ortega Magaña Ramón	$601.09
9 06-Dic-11	Ortiz Zambrano Aurelio	$888.70
9 06-Dic-11	Palacios Castro Rosa Carmina	$337.08
9 06-Dic-11	Palma Barra Doria Yolanda	$360.45
9 06-Dic-11	Paredes González Miguel Rodolfo	$888.70
9 06-Dic-11	Peña Valdez Magda Pamela	$595.01
9 06-Dic-11	Peñaloza Ayala Reynaldo	$80.00
9 06-Dic-11	Pérez Rodríguez José Leónardo	$815.18
9 06-Dic-11	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$80.00
9 06-Dic-11	Perpuli Drew José Luis	$891.16
9 06-Dic-11	Plasencia Enriquez Jorge Alberto	$1,000.01
9 06-Dic-11	Quijano Martínez Omar	$806.07
9 06-Dic-11	Ramírez Arzola Juan Pablo	$601.12
9 06-Dic-11	Ramírez Gómez José Antonio	$1,475.66
9 06-Dic-11	Riecke Romero Mario Luis	$334.57
9 06-Dic-11	Robles Villalobos Salvador	$601.10
9 06-Dic-11	Rochín Garces Jaime	$470.13
9 06-Dic-11	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$120.00
9 06-Dic-11	Rodríguez Tortoledo Humberto	$420.57
9 06-Dic-11	Romo Mendoza Rodrigo	$120.00
9 06-Dic-11	Ruiz González Felipe De Jesús	$617.41
9 06-Dic-11	Salgado León Cristhian	$274.38
9 06-Dic-11	Salinas Amao Carlos Roberto	$413.64
9 06-Dic-11	Sánchez Geraldo Isaura Etelbina	$334.46
9 06-Dic-11	Sánchez González Jorge	$343.11
9 06-Dic-11	Sandoval Beltrán Abel Humberto	$546.30
9 06-Dic-11	Santos González Luis Jaime	$640.45
9 06-Dic-11	Saray Sánchez Víctor Alain	$576.44

NÚM. DE POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE
9 06-Dic-11	Serrano De La Torre Patricia Grisel	$80.00
9 06-Dic-11	Singh Cabanillas Gurmit	$80.00
9 06-Dic-11	Sobarzo Larrañaga Jesús Manuel	$640.44
9 06-Dic-11	Solorio Ramírez Rosa Evelia	$469.35
9 06-Dic-11	Susarrey Cardoza Iván	$160.00
9 06-Dic-11	Taylor García José Jesús	$500.90
9 06-Dic-11	Torres Márquez Ricardo	$334.45
9 06-Dic-11	Torres Sicairos Guadalupe	$391.86
9 06-Dic-11	Trasviña Montaño Hugo Manuel	$315.41
9 06-Dic-11	Trejo Higuera Jesús Anibeth	$28.00
9 06-Dic-11	Trujillo Sánchez Jesús	$358.41
9 06-Dic-11	Unzon Sánchez Juan Alberto	$400.44
9 06-Dic-11	Valdivia Almaraz Antonio	$607.09
9 06-Dic-11	Valdivia Bastida Pedro	$888.70
9 06-Dic-11	Valtierra Solares Marina	$550.98
9 06-Dic-11	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$283.82
9 06-Dic-11	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$289.11
9 06-Dic-11	Viñas Melendez Cesar	$80.00
9 06-Dic-11	Vizcarra Zatarain Gabriel	$486.43
9 06-Dic-11	Zavala Aviles Roberto	$828.30
16 16-Dic-11	Costich Pérez Juan Carlos	$700.00
17 16-Dic-11	Barrera Navarro Andrés Jesús	$700.00
18 16-Dic-11	Salazar López Denyce Irazu	$300.00
19 16-Dic-11	Espinoza Ruiz Diego Arnoldo	$300.00
20 16-Dic-11	Salazar Valle Anna Laura	$1,500.00
25 20-Dic-11	Cosio López Raul	$800.00
25 20-Dic-11	Jiménez Flores Renato	$500.00
25 20-Dic-11	Landavazo Arias Carlos Eduardo	$800.00
25 20-Dic-11	Preza Castro Ruben	$1,300.00
	TOTAL	**$293,443.18**

PAN 3.- De conformidad con los artículos 7, 27 y 29 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los recibos de aportaciones de militantes con números de folio: 269, 274, 300, 302, 303, 305, 306, 310, 311, 313, 324, 334, 335, 342, 343, 350, 351, del 357 al 359, 368, 369, del 373 al 376, del 378 al 398, del 405 al 407, del 414 al 420, del 422 al 431, del 446 al 456, 462, 471, del 474 al 478, 480, 481, 483, 484, del 486 al 520, del 522 al 529, del 535 al 586, del 589 al 600 y 604; asimismo deberá presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes, con folios números: 2, del 4 al 8, del 12 al 14, del 16 al 21, del 23 al 64, del 66 al 123, del 125 al 136, del 138 al 244, del 250 al 313, 315, 317, 318, del 320 al 466, 470, del 478 al 480, del 485 al 529, del 532 al 695, del 698 al 702, 704, 706 y del 708 al 713; en el caso de que hubiera recibos cancelados, deberá presentarlos.

PAN 4.- De conformidad con los artículos 7 y 25 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la copia del cheque por la cantidad de $11,108.42 (once mil ciento ocho pesos 42/100 MN), proveniente de la cuenta bancaria número 60502754790-1209, según ficha de depósito de fecha 01 de diciembre de 2011, como soporte de la aportación del simpatizante C. Francisco Pelayo Covarrubias, amparada con el recibo número 483, de fecha 01 de diciembre de 2010; registrado en póliza de ingresos número 4, de fecha 01 de diciembre de 2011.

PAN 5.- De conformidad con los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá acreditar a quien pertenece la cuenta bancaria número 545-7502437 de la Institución Bancaria denominada Banamex, según detalla la ficha de depósito del día 20 de diciembre de 2011, por la cantidad de $800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN), presentada como documento soporte de aportaciones de simpatizantes en efectivo, registrada en póliza de ingresos número 25, de fecha 20 de diciembre de 2011.

PAN 6.- De conformidad con los artículos 7 y 25 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual la aportación del militante C. Luis Coppola Joffroy, por la cantidad de $7,421.39 (siete mil cuatrocientos veintiún pesos 39/100 MN), amparada con el recibo número 603, de fecha 7 de diciembre de 2011, registrada en la póliza de ingresos número 12, de fecha 07 de diciembre de 2011, no fue realizada a través de una cuenta propia del aportante, si no que fue realizada a través de transferencia bancaria a nombre del Grupo Parlamentario del PAN, según detalla el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número 962128470 de la institución denominada Banamex, utilizada por el Partido Acción Nacional.

PAN 7.- De conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar las fichas de depósito, soporte de las siguientes pólizas de ingresos:

POLIZA DE INGRESO Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
14 16/Nov/11	464	Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro	$1,718.13
2 06/Jul/11	293	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37
4 04/Ago/11	309	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37
3 06/Sep/11	319	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37
2 05/Oct/11	370	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37
3 07/Nov/11	457	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37
4 09/Nov/11	458	Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro	$1,718.00
12 07/Dic/11	603	Luis Coppola Jofroy	$7,421.39
11 07/Dic/11	602	Luis Coppola Jofroy	$5,562.37
		TOTAL	**$44,231.74**

PAN 8.- De conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar copia de la credencial para votar de los siguientes militantes, como soporte de recibos de aportación registrados en pólizas de ingresos detalladas a continuación:

NOMBRE DEL APORTANTE
Sasllely García Guillén
Paola Margarita Cota Davis
Juan Ángel Usarraga Herrera
Arturo Susarrey Amador
José Martín Zapata Flores
Rodolfo Davis Osuna
Gabriela Alejandra Yañez Mendoza
Ávila Aguilar Edgar
González Campos Francisco Armando
Meza Radilla Francisco Javier
Rodríguez Medina Inocente
Romero Peña José Manuel
Verdugo de Casso Jaime Irving

NOMBRE DEL APORTANTE
Ontiveros Estrada Patricia
Vargas Moyron Manuel Alberto
Camargo Cardenas Elías Manuel
Cota Gabilondo Silvia Zulema
Cota Lorena Guadalupe
Espinoza Vargas Jorge Gabino
Ledezma Alcantar Alfonso
Macías Ramos Nadia Elizabeth
Martínez Vega Armando
Medrano Drew Verónica Alejandra
Peña Ibarra Belem
Ramírez Amador Sobeyra
Serrano Castro Rodrigo
Villarreal RÁngel Martha Guadalupe
Cota Sandoval Guadalupe

EGRESOS

PAN 9.- De conformidad con el artículo 59 fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3000 28/Feb/11	CCA-1947	Mercantil Agropecuaria Coromuel, SA de CV.	Pierna Americana 33 LBS.	$2, 990.13
PE-4 08/Mzo/11	CC 78	Ramiro Lorenzo Mendoza Aguila	32476 copias fotostáticas	$14,614.20
PD-15 31/Mzo/11	154	María Amparo Castro Cosío	1 Pipada de Agua	$721.50
PD-15 31/Mzo/11	112175	Foto La Paz, SA de CV	4 Bastidor 10x15 Negro	$424.00
PE-02 01/Nov/11	BBDF-C40FB5D39CFB	Estafeta Mexicana, SA de CV	Sin concepto	$4,733.26
PE-02 01/Nov/11	942F-5FB8BC1EBBA5	Estafeta Mexicana, SA de CV	Sin concepto	$1,513.19
PE-23 23/Nov/11	301	Ana Martína Salgado R.	1 Serv. Desasolve fosa séptica	$3,885.00
			TOTAL	**$25,891.15**

PAN 10.- De conformidad con el artículo 49, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el recibo de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2011, de la C. Ana Víctoria González de la Toba, como soporte del pago por la cantidad de $2,781.69 (dos mil setecientos ochenta y un pesos 69/100 MN), registrado en póliza de egresos número 01, de fecha 13 de septiembre de 2011.

PAN 11.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se realizaron reposiciones de gastos, los cuales no se encuentran contemplados en los Lineamientos de Fiscalización:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	COMPROBANTES
Pe-03 03/Nov/11	487 03/Nov/11	Herminio Corral Estrada	$8,966.97	**PD-11 31/Oct /11** - 3 Oficios de comisión de 5, 11 y 14/Oct/11, 2 Factura del 25/OCt/11, 1 factura del 11/OCt/11, 1 factura del 16/OCt/11, 1 factura del 29/Oct/11, 1 factura del 21/Oct/11. **TOTAL: $8,179.32** **PD-19 31/Oct/11** 1 Oficio de comisión del 5/Oct/11, 1 factura del 4/OCt/11. **TOTAL: $1,474.00**
Pe-04 03/Nov/11	488 03/Nov/11	Roberto Chacón Cárdenas (Aux Facts oct)	$2,167.51	**PD-10 – 31/Oct/11** 2 Oficios de comisión del 11 y 18/Oct/11, 1 factura del 24/Oct/11, 1 factura del 25/Oct/11, 1 factura del 22/Oct/11, 1 factura del 28/Oct/11. **TOTAL: $1,267.00**
Pe-05 03/Nov/11	489 03/Nov/11	María Guadalupe Saldaña Cisneros (Aux Facts oct)	$3,351.23	**PD – 9 31/Oct/11** - 2 oficios de comisión del 8 y 11/Oct/11, 1 factura del 25/Oct/11, 1 factura del 24/Oct/11, 1 factura del 11/Oct/11, 1 factura del 21/Oct/11. 1 factura del

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	COMPROBANTES
				20/Oct/11. **TOTAL: $3,351.23**
Pe-06 03/Nov/11	490 03/Nov/11	Rafael Ramos Arias (Aux Facts oct)	$1,350.14	**PD-12 31/Oct/11** 1 factura del 29/Oct/11, 1 factura del 05/Oct/11. **TOTAL: $1,350.14**
Pe-08 05/Nov/11	492 05/Nov/11	David Zamora Domínguez (Aux fact ago y sept)	$400.00	**PD – 4 31/Ago/11** - 1 factura del 18/Ago/11 **PD-4 30/Sep/11** - 1 factura del 17/Sep/11 **TOTAL: $400.00**
Pe-09 05/Nov/11	493 05/Nov/11	Rafael Ramos Arias	$2,350.00	**PD-18 31/Oct/11** - 1 factura del 28/Oct/11, 3 facturas del 31/Oct/11, 1 factura del 28/Oct/11, 1 recibo del 28/Oct/11, 1 factura del 5/Oct/11. **TOTAL: $2,350.00**
Pe-28 25/Nov/11	502 25/Nov/11	Erika Perdomo Marín	$3,179.16	**PD-4 15/Nov/11** 1 oficio de comisión del 01/Nov/11, 5 facturas de 15/Nov/11. **TOTAL: $3,179.16**
PE-29 25/Nov/11	503 25/Nov/11	Herminio Corral Estrada	$3,956.98	**PD-9 24/Nov/11** - 2 facturas del 19/Nov/11, 1 factura del 12/Nov/11, 1 factura del 17/Nov/11, 2 oficios de comisión del 12 y 15/Nov/11, 1 factura del 16/Nov/11. **TOTAL: $2,482.98** **PD -19 31/Oct/11** - 1 oficio de comisión del 5/Oct/11, 1 factura del 4/Oct/11. **TOTAL: $1,474.00**
PE-31 25/Nov/11	505 25/Nov/11	Rafael Ramos Arias	$1,746.38	**PD-7 24/Nov/11** - 1 factura del 19/NOv/11, 1 factura del 4/Nov/11. **TOTAL: $1,746.38**
Pe-08 01/Dic/11	515 01/Dic/11	Rafael Ramos Arias	$2,993.44	**PD – 16 31/Oct/11** 1 factura del 20/ct/11, 2 facturas del 31/Oct/11, 2 facturas del 24/Oct/11, 1 factura del 26/Oct/11. **TOTAL: $3,206.02**
Pe-13 06/Dic/11	520 06/Dic/11	David Zamora Domínguez	$703.20	**PD – 17 30/Nov/11** - 1 factura de 24/Nov/11 **$703.20**
Pe-15 06/Dic/11	522 06/Dic/11	Rafael Ramos Arias	$2,222.93	**PD – 4 5/Dic/11** 4 facturas de 2/Dic/11, 2 facturas de 1/Dic/11, 2 facturas de 3/Dic/11, **TOTAL: $2,222.93**
Pe-18 06/Dic/11	525 06/Dic/11	María Guadalupe Saldaña Cisneros	$1,330.02	**PD – 15 30/Nov/11** 1 factura del 5/Nov/11, 1 factura del 9/Nov/11. **TOTAL: $1,330.02**
Pe-19 06/Dic/11	526 06/Dic/11	Erika Perdomo Marín	$954.01	**PD – 14 30/Nov/11** 1 factura del 23/Nov/11, 1 oficio de comisión del 14/Nov/11, 1 factura del 16/Nov/11. **TOTAL: $954.01**
PE-37 15/Dic/11	541 15/Dic/11	Erika Perdomo Marín	$3,897.13	**PD – 8 14/Dic/11** 1 factura del 10/Dic/11, 2 facturas del 9/Dic/11, 3 facturas del 13/Dic/11, 2 facturas del 14/Dic/11. **TOTAL: $3,897.13**
Pe-38 15/Dic/11	542 15/Dic/11	Rafael Ramos Arias	$1,946.63	**PD – 7 14/Dic/11** 1 recibo de agua del 8/Dic/11, 1 factura del 10/Dic/11, 2 facturas del 6/Dic/11, 1 factura del 7/Dic/11. **TOTAL: $1,946.63**
		TOTAL	**$41,515.73**	

PAN 12.- De conformidad con los artículos 3, 45 y 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la documentación comprobatoria del pago de impuesto sobre la renta correspondiente a pagos de salarios, de servicios profesionales y finiquitos, de los meses de diciembre de 2010 y noviembre de 2011, detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	NÚM.DE CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
PE-03 06/Ene/11	339	$215.30	Pago de impuestos correspondientes al mes de diciembre 2010
PE-11 06/Dic/11	518	$1,775.64	Pago de impuestos correspondientes al mes de noviembre 2011.
	TOTAL	**$1,990.94**	

ADMINISTRATIVAS

PAN 13.- De conformidad con los artículos 3 y 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el

motivo de los siguientes gastos y presentar oficio de invitación, constancia o convocatoria y fotografía de los eventos realizados como soporte de los gastos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3000 28/Feb/11	126	Verónica Arreola García	Renta 56 Juegos de sillas y mesas	$1,802.64
PE-17 06/Dic/11	11136-REC	Promotora Hotelera de BCS, SA de CV	Alimentos	$21,449.48
PE-17 06/Dic/11	11133-REC	Promotora Hotelera de BCS, SA de CV	Renta de Habitación	$10,143.00
PE-17 06/Dic/11	11132-REC	Promotora Hotelera de BCS, SA de CV	Evento	$6,300.00
			TOTAL	**$39,695.12**

PAN 14.- De conformidad con el artículo 53, primer párrafo en relación con el Anexo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato de viáticos "CV" debidamente llenado como soporte de los siguientes gastos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14 26/Feb/11	NOTA VTA 18931	Operadora de Viajes Puerto de Ilusión, SA de CV	Boleto de avión LAP-MEX-LAP 13927455283730	$6,087.00
PE-14 26/Feb/11	5662	Operadora de Viajes Puerto de Ilusión, SA de CV	Expedición de Boleto de avión LAP-MEX-LAP 13927455283730	$222.00
			TOTAL	**$6,309.00**

PAN 15.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 3 y 55 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar fotografías del antes y después del lote de limpieza y mantenimiento de áreas y azoteas del edifico, con la finalidad de dar constancia del gasto realizado por la cantidad de $2,963.70 (dos mil novecientos sesenta y tres pesos 70/100 MN), amparado con la factura número 110, de fecha 30 de mayo de 2011, registrada en póliza de egresos número 1, de fecha 03 de junio de 2011, expedida por Daniel Carrillo Maya.

PAN 16.- De conformidad con los artículos 3 y 31 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los formatos CTRL-FOL de recibos de aportación de militantes y simpatizantes ya que presentan las siguientes inconsistencias:

a) CTRL-FOL Recibos aportaciones de militantes:

CONCEPTO	PARTIDO	CFFPP	DIFERENCIA
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	268	269	1
TOTAL RECIBOS CANCELADOS	79	50	29
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	238	266	28

b) CTRL-FOL Recibos aportaciones de simpatizantes:

CONCEPTO	PARTIDO	CFFPP	DIFERENCIA
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	593	592	1
TOTAL RECIBOS CANCELADOS	122	18	132
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	1285	1390	105

PAN 17.- De conformidad con el artículo 48 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a qué cheque corresponden los gastos registrados en las pólizas de diario, detalladas a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8000	30/Abr/11	Gastos CDM Los Cabos	$1,790.01
PD-8000	31/May/11	Gastos CDM Los Cabos	$1,300.00

PD-8000	30/Sep/11	Gastos CDM Los Cabos	$2,000.00
PD-18	31/Dic/11	Roberto Chacón Gstos a reponer	$700.00
PD-04	15/Nov/11	Erika Perdomo Gtos p/Rep	$3,179.16
PD-07	24/Nov/11	Rafael Ramos Gtos p/Rep	$1,746.38
PD-09	24/Nov/11	Herminio Corral Gtos p/Rep	$2,482.98
PD-14	30/Nov/11	Erika Perdomo Gtos p/Reposición	$954.01
PD-15	30/Nov/11	Guadalupe Saldaña Gtos p/Reposición	$1,330.02
PD-18	30/Nov/11	Herminio Corral Gtos p/Reposición	$1,610.65
PD-22	30/Nov/11	Gastos p/Rep Rafael Ramos	$98.00
		TOTAL	**$17,191.21**

B) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

INGRESOS

PRI 1.- De conformidad con el artículo 16 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no fue reintegrado el remanente de campaña por la cantidad de $1,573.12 (un mil quinientos setenta y tres pesos 12/100 MN) de la cuenta bancaria número 0179195823 de la institución denominada BBVA Bancomer, manejada para la campaña del candidato a Presidente Municipal de Comondú, B.C.S., C. Alejandro Alonso Solís López, a la cuenta bancaria número 0158252971 de la institución denominada BBVA Bancomer donde se maneja el financiamiento público ordinario.

EGRESOS.

PRI 2.- De conformidad con los artículos 3, 45 y 87 cuarto párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria soporte de los siguientes cheques:

Nombre	Importe entregado	Importe de comprobantes		Diferencia pendiente de comprobar
		Pólizas de egresos	Pólizas de diario	
AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOZA DE LOS MONTEROS				
PE-162 de fecha 29-Ago-11 CH-450	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
TOTAL	**$5,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$5,000.00**
FRANCISCO JAVIER RUIZ MORENO				
PE-160 de fecha 23-Ago-11 CH-439	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PE-167 de fecha 13-Dic-11 CH-495	$3,100.00	$0.00	$0.00	$3,100.00
TOTAL	**$8,100.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$8,100.00**
JOSÉ NOE LÓPEZ RAMÍREZ				
PE-157 de fecha 28-Mar-11 CH-368	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PE-74 de fecha 21-Jun-11 CH-409	$3,176.00	$0.00	$0.00	$3,176.00
PD-48 de fecha 21-Jun-11 comprobación cheque 409	$0.00	$0.00	$3,173.00	-$3,173.00
PE-75 de fecha 22-Jun-11 CH-410	$1,300.00	$0.00	$0.00	$1,300.00
PD-49 de fecha 22-Jun-11 comprobación cheque 410	$0.00	$0.00	$1,300.00	-$1,300.00
PE-158 de fecha 01-Ago-11 CH-425	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PE-159 de fecha 09-Ago-11 CH-431	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PE-161 de fecha 24-Ago-11 CH-443	$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
PE-163 de fecha 07-Sep-11 CH-456	$7,000.00	$0.00	$0.00	$7,000.00
PE-164 de fecha 27-Sep-11 CH-461	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
PE-150 de fecha 21-Dic-11 CH-504	$6,715.74	$0.00	$0.00	$6,715.74
PD-108 de fecha 21-Dic-11 comprobación cheque 504	$0.00	$0.00	$6,715.74	-$6,715.74
TOTAL	**$55,191.74**	**$0.00**	**$11,188.74**	**$44,003.00**
MOISES SEGOVIANO GUTIERREZ				
PE-165 de fecha 01-Nov-11 CH-479	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
TOTAL	**$3,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$3,000.00**
ROXANA JAZMIN HIGUERA ESPINOZA				
PE-166 de fecha 12-Dic-11 CH-492	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
TOTAL	**$1,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,000.00**
TOTALES	**$72,291.74**	**$0.00**	**$11,188.74**	**$61,103.00**

PRI 3.- De conformidad con el artículo 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos por concepto de hospedaje en la ciudad de La Paz, B.C.S., detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PD-02	504	Promotora Hotelera de Baja California Sur.	$933.66

06/Ene/11			
PD-06 24/Ene/11	778	Promotora Hotelera de Baja California Sur	$2,400.10
PD-14 09/Mar/11	1244	Promotora Hotelera de Baja California Sur	$933.66
PE-41 01/Abr/11	A000058	Operadora Dipla, S.A. de C.V.	$9,028.80
PD-46 20/Jun/11	01371B	Operadora Turística del Ángel, S.A. de C.V.	$1,200.00
		TOTAL	**$14,496.22**

PRI 4.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se pago con tarjeta de crédito o débito, los gastos detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-05 19/Ene/11	BLC773	Auto Servicio Boulevard, S.A. de C.V.	11.7230 Lts. 32011 Magna 32011, 39.1940 Lts. 34006 Diesel 34006.	$450.00
PD-05 19/Ene/11	BLC774	Auto Servicio Boulevard, S.A. de C.V.	22.3960 Lts. Diesel 34006, 29.3080 Lts. Magna 32011.	$450.00
PD-05 19/Ene/11	PVLAPAZ0007602	Operadora OMX, S.A. de C.V. (OfficeMax)	Sobre sol eng man, papel mult omx tc, ligas color natural, 3 resaltador pta cin, marcadores agua, 13 sobre sol eng bco.	$787.38
PD-41 25/May/11	POSA18021832	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Etiquetas circulares oro, etiq. Transp. inkjet 2x4, portatarj p/ carpeta c/5 p/10, carp panorámica 386 D, protector de hojas 200 mate.	$381.12
PD-41 25/May/11	POSA18050144	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Copia color sin papel t/cart.	$270.00
PD-48 21/Jun/11	POSA15791607	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Cuad prof raya t/d flor, cuad prof kuit c7 100 hjs, indice separadores 5 div col, block carta blanco 80 hojas, repuesto hojas carta 100 h, carpeta diseño estrella cart, separadores estandar rosa, agenda pocket juvenil, lapicera plástico grande y ligas funny bands oeste.	$386.50
PD-48 21/Jun/11	POSA17564639	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Toner hp 85A negro	$1,299.00
PD-48 21/Jun/11	POSA16378081	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Crayones estándar c/16, desengrasador vertical Magne, quitagrapas negro office dep, tarjeta índice 3x5 ray ver, borrador para pizarrón, carpeta informes poli, lib book class scotch ry/15 y marcador magistral est c/4 s.	$268.60
PD-83 06/Oct/11	GSE18293	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	32.4320 Litros Magna	$300.00
PD-92 09/Nov/11	ARC17966	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	36.4420 lts. magna	$340.00
PD-108 21/Dic/11	POSA19283141	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Índice sep 15 div básico, índice sep 10 div láser/ink, índice sep mensual láser/ink, carpeta Premium 1 blanca.	$144.60
PD-108 21/Dic/11	ARC16542	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	32.4320 Lts. Magna	$300.00
PD-108 21/Dic/11	A22962	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	21.436 Lts. Magna	$200.00
			TOTAL	**$5,577.20**

PRI 5.- De conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo de los siguientes gastos por concepto de eventos, presentando además como sustento de cada uno de ellos, el oficio de invitación, constancia, convocatoria o fotografía:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PE-16 28/Feb/11	502A	Ana María Olachea Aragón (Salón de Banquetes y Convenciones)	$5,210.00
PD-59 01/Ago/11	ELO829	Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-126 21/Oct/11	516	Marcela López Peñuñuri	$11,082.50
		TOTAL	**$18,792.50**

PRI 6.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 3 y 55 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos

Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo de los siguientes gastos por concepto de mantenimiento de inmuebles, que se detallan a continuación, además deberá presentar fotografías del antes y después de ello, con la finalidad de dar constancia de los gastos realizados:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-18 15/Mar/11	765	Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil)	Cambio de cableado de lámparas	$1,650.00
PD-31 25/Abr/11	791	Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil)	Instalación de bomba cisterna.	$2,900.00
PD-37 16/May/11	837	Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil)	Instalación de WC.	$2,000.00
PD-42 30/May/11	839	Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil)	Instalación de WC.	$2,000.00
PD-99 08/Jun/11	840	Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil)	Instalación de Balastras.	$2,500.00
PD-43 13/Jun/11	841	Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil)	Cambio de marco de puerta.	$2,600.00
PD-44 13/Jun/11	842	Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil)	Cambio de Marco de ventanas.	$2,920.00
PD-60 01/Ago/11	843	Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil)	Instalación de tomacorrientes.	$1,660.00
PD-75 06/Sep/11	844	Ing. Miguel Martín Amao Torres) (Ingeniería Civil)	Instalación de tomacorrientes.	$1,300.00
PD-81 30/Sep/11	845	Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil)	Instalación de balastras.	$2,500.00
PE-149 20/Dic/11	846	Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil)	Cambio de instalaciones eléctricas.	$25,530.00
			TOTAL	**$47,560.00**

PRI 7.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques presentan comprobantes expedidos con 3 (tres) meses o mas de la fecha de la emisión de los cheques:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-19 17/Mar/11	359 17/Mar/11	563 22/Oct/11	Marcela López Peñuñuri	$2,900.00
PD-19 17/Mar/11	359 17/Mar/11	564 24/Oct/11	Marcela López Peñuñuri	$2,900.00
PD-19 17/Mar/11	359 17/Mar/11	565 30/Oct/11	Marcela López Peñuñuri	$2,800.00
PD-25 29/Mar/11	369 29/Mar/11	600 31/Dic/11	Marcela López Peñuñuri	$1,200.00
PD-30 18/Abr/11	378 18/Abr/11	A000968 10/Ago/11	Operadora Dipla, S.A. de C.V. (Hotel Grand Plaza)	$1,224.00
PD-30 18/Abr/11	378 18/Abr/11	A5105 31/Oct/11	Operadora de Combustible, S.A. de C.V.	$100.00
PD-30 18/Abr/11	378 18/Abr/11	GZC21829 24/Sep/11	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$1,007.00
PD-30 18/Abr/11	378 18/Abr/11	599 30/Dic/11	Marcela López Peñuñuri	$550.00
PD-30 18/Abr/11	378 18/Abr/11	SU151247 12/Dic/11	Baja Pak, S.A. de C.V.	$62.22
PD-30 18/Abr/11	378 18/Abr/11	F005131 28/Nov/11	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$1,200.01
PD-31 25/Abr/11	381 25/Abr/11	08649 02/Dic/11	Sanborn Hermanos, S.A. de C.V.	$214.50
PD-31 25/Abr/11	381 25/Abr/11	567 01/Nov/11	Marcela López Peñuñuri	$2,900.00
PD-33 27/Abr/11	383 27/Abr/11	568 03/Nov/11	Marcela López Peñuñuri	$2,500.00
PD-33 27/Abr/11	383 27/Abr/11	569 05/Nov/11	Marcela López Peñuñuri	$2,500.00
PD-36 06/May/11	390 06/May/11	T-34550 01/Nov/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$696.78
PD-36 06/May/11	390 06/May/11	T36425 16/Nov/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$700.00
PD-36 06/May/11	390 06/May/11	ICA1383 29/Sep/11	Restaurantes GRHIN, S. de R.L. de C.V.	$186.00
PD-36 06/May/11	390 06/May/11	A2070 14/Nov/11	El Coyote Baja Resort, S.A. de C.V.	$1,110.00
PD-36 06/May/11	390 06/May/11	G4538 11/Nov/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-36 06/May/11	390 06/May/11	G4537 11/Nov/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$700.00
PD-36 06/May/11	390 06/May/11	FXL16141 10/Nov/11	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$501.90
PD-36 06/May/11	390 06/May/11	175B 30/Oct/11	Juan Alberto Unzón Sánchez (Restaurant Dragón)	$711.00
PD-37 16/May/11	391 16/May/11	570 06/Nov/11	Marcela López Peñuñuri	$2,000.00
PD-38 18/May/11	392 18/May/11	571 07/Nov/11	Marcela López Peñuñuri	$2,500.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	ARC13409 31/Ago/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$600.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	18730 12/Nov/11	Louise Myrna Slesh Altman	$360.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	24419 08/Nov/11	Omar Sergio Sotelo Salgado	$1,184.00
PD-42 30/May/11	400 30/May/11	572 08/Nov/11	Marcela López Peñuñuri	$2,000.00
PD-99 08/Jun/11	402 08/Jun/11	573 09/Nov/11	Marcela López Peñuñuri	$2,500.00
PD-43 13/Jun/11	404 13/Jun/11	574 10/Nov/11	Marcela López Peñuñuri	$2,900.00
PD-50 23/Jun/11	411 23/Jun/11	575 11/Nov/11	Marcela López Peñuñuri	$2,900.00
PD-70 29/Ago/11	449 29/Ago/11	T-39178 07/Dic/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$350.00
			TOTAL	**$44,257.41**

PRI 8.- De conformidad con el artículo 122, párrafo primero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento y el artículo 29 A, fracción II del Código Fiscal de la Federación deberá justificar y subsanar el comprobante fiscal digital número LP 723, de fecha 05 de febrero de 2011, por concepto de consumo según Ticket 679, expedida por Operadora Applemex del Pacífico, S.A. de C.V., por la cantidad de $1,052.00 (un mil cincuenta y dos pesos 00/100 MN), registrada en póliza de diario número 5, de fecha 19 de enero de 2011, toda vez que no contiene el sello digital.

PRI 9.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes comprobantes fueron expedidos con anterioridad a la expedición de los cheques detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-12 03/Mar/11	350 03/Mar/11	CC020444184 04/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-12 03/Mar/11	350 03/Mar/11	CC020444218 04/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-12 03/Mar/11	350 03/Mar/11	CC020443979 04/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$300.00
PD-12 03/Mar/11	350 03/Mar/11	33559E 06/Feb/11	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$1,000.00
PD-13 07/Mar/11	351 07/Mar/11	16203A 03/Ene/11	Multiservicios Marpe, S.A. (Restauran Bar La Panga)	$2,512.00
PD-13 07/Mar/11	351 07/Mar/11	ARC61 03/Ene/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-13 07/Mar/11	351 07/Mar/11	201241 20/Ene/11	Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.	$300.00
PD-13 07/Mar/11	351 07/Mar/11	A823 28/Ene/11	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$2,500.00
PD-13 07/Mar/11	351 07/Mar/11	62055 17/Ene/11	Gasolinera Polanco, S.A. de C.V.	$150.00
PD-13 07/Mar/11	351 07/Mar/11	10066 22/Ene/11	Servicio Regidores, S.A. de C.V.	$200.00
PD-13 07/Mar/11	351 07/Mar/11	A1537 29/Ene/11	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$2,500.00
PD-13 07/Mar/11	351 07/Mar/11	CC020116764 28/Ene/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$27.50
PD-13 07/Mar/11	351 07/Mar/11	FXE1924 26/Ene/11	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	$400.00
PD-13 07/Mar/11	351 07/Mar/11	LV-005176 29/Ene/11	Gasolineras PABA, S.A. de C.V.	$282.53
PD-14	352	1244	Promotora Hotelera de Baja California Sur	$933.66

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
09/Mar/11	09/Mar/11	09/Feb/11		
PD-15 09/Mar/11	353 09/Mar/11	CC021141582	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$205.00
PD-15 09/Mar/11	353 09/Mar/11	14197 18/Feb/11	Ileana Gonzalez Gómez (Capri)	$284.00
PD-15 09/Mar/11	353 09/Mar/11	0126 23/Feb/11	Luis Adolfo Moreno Hernández (Desayunos Los Panda)	$115.00
PD-16 11/Mar/11	356 11/Mar/11	156539 08/Feb/11	Estación Castros, S.A. de C.V.	$2,000.00
PD-16 11/Mar/11	356 11/Mar/11	A33287 08/Feb/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PD-16 11/Mar/11	356 11/Mar/11	T-2875 06/Feb/11	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-16 11/Mar/11	356 11/Mar/11	LP-004942 06/Feb/11	Gasolineras PABA, S.A. de C.V.	$100.00
PD-16 11/Mar/11	356 11/Mar/11	LP-4941 06/Feb/11	Gasolineras PABA, S.A. de C.V.	$200.00
PD-16 11/Mar/11	356 11/Mar/11	CC020444103 04/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-16 11/Mar/11	356 11/Mar/11	CC020444083 04/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$500.00
PD-16 11/Mar/11	356 11/Mar/11	CC020504116 05/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$1,000.00
PD-16 11/Mar/11	356 11/Mar/11	CC020444237 04/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-16 11/Mar/11	356 11/Mar/11	CC020444006 04/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$300.00
PD-17 15/Mar/11	357 15/Mar/11	121634B 14/Ene/11	Ralsi, S.A. de C.V.	$500.00
PD-17 15/Mar/11	357 15/Mar/11	16020 22/Ene/11	Enrique Torres Cuadras (Lubricantes California)	$445.00
PD-17 15/Mar/11	357 15/Mar/11	121363B 10/Ene/11	Ralsi, S.A. de C.V.	$200.00
PD-17 15/Mar/11	357 15/Mar/11	FXL-2118 28/Ene/11	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$500.00
PD-17 15/Mar/11	357 15/Mar/11	A425 24/Ene/11	Librería Ramírez Juguetilandia, S.A. de C.V.	$478.00
PD-17 15/Mar/11	357 15/Mar/11	2107 21/Feb/11	José Humberto Osuna Razura (Taller Automotriz Pro Service)	$2,926.71
PD-18 15/Mar/11	358 15/Mar/11	FDF-487 18/Ene/11	Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V.	$900.00
PD-18 15/Mar/11	358 15/Mar/11	FXE-2598 09/Feb/11	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	$200.00
PD-18 15/Mar/11	358 15/Mar/11	49042 24/Feb/11	Jesús Noemí Sepúlveda López (Restaurant La Mar)	$589.15
PD-18 15/Mar/11	358 15/Mar/11	G1361 10/Feb/11	Servicio El Calandrio, S.A. de C.V.	$200.00
PD-18 15/Mar/11	358 15/Mar/11	B5405 06/Feb/11	Laura Elena Carrillo Castillo (Rancho Viejo)	$477.00
PD-18 15/Mar/11	358 15/Mar/11	201639 04/Feb/11	Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.	$580.20
PD-18 15/Mar/11	358 15/Mar/11	T-4835 26/Feb/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$250.00
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	110 06/Feb/11	Gloria Lorena Herrera Espinoza (Fish-Chips)	$1,342.00
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	SER265 08/Feb/11	Restaurantes GRHIN, S. de R.L. de C.V.	$292.00
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	12549 02/Feb/11	Grupo AGP, S. de R.L. de C.V. (Restaurant Los Magueyes)	$160.00
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	C178 06/Feb/11	Fungi, S.A. de C.V. (Domino´s Pizza)	$600.00
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	GH32818 06/Feb/11	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	$191.06
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	B374 25/Feb/11	Operadora Atalanta, S.A. de C.V. (Hotel Marina)	$400.01
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	GZC2647 03/Feb/11	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$300.00
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	C1098 03/Feb/11	Autoservicio Pino Pallas	$200.00
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	183583 06/Feb/11	Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A. de C.V.	$100.00
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	C1240 09/Feb/11	Autoservicio Pino Pallas	$200.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	C1236 09/Feb/11	Autoservicio Pino Pallas	$250.00
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	C1272 10/Feb/11	Autoservicio Pino Pallas	$685.81
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	C1141 04/Feb/11	Autoservicio Pino Pallas	$100.00
PD-20 18/Mar/11	360 18/Mar/11	CC020521491 06/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$182.00
PD-23 24/Mar/11	365 24/Mar/11	A34222 23/Feb/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$890.00
PE-41 01/Abr/11	371 01/Abr/11	A000058 17/Feb/11	Operadora Dipla, S.A. de C.V.	$9,028.80
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	124720B 15/Mar/11	Ralsi, S.A. de C.V.	$200.00
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	CFDB1078604 01/Mar/11	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	$220.86
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	CC021711298 08/Mar/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	CC020527923 06/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$96.00
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	B1151 08/Feb/11	Servicio El Mezquitito, S.A. de C.V.	$341.20
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	B1152 08/Feb/11	Servicio El Mezquitito, S.A. de C.V.	$170.60
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	1405LP 07/Feb/11	Alma del Carmen Navarro Melendrez (Los Laureles)	$230.00
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	1402LP 07/Feb/11	Alma del Carmen Navarro Melendrez (Los Laureles)	$230.00
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	T-5306 02/Mar/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	ARC1858 01/Feb/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$236.30
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	1404 LP 07/Feb/11	Alma del Carmen Navarro Melendrez (Los Laureles)	$230.00
PD-26 01/Abr/11	373 01/Abr/11	CC021139348 24/Feb/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$25.90
PD-31 25/Abr/11	381 25/Abr/11	ICA110 01/Mar/11	Restaurantes GRHIN, S. de R.L. de C.V.	$293.00
PD-31 25/Abr/11	381 25/Abr/11	GZC2477 01/Feb/11	Autoservicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$1,640.20
PD-31 25/Abr/11	381 25/Abr/11	15264 01/Feb/11	Dulcería Aladinos, S.A. de C.V.	$50.00
PD-31 25/Abr/11	381 25/Abr/11	2461 14/Ene/11	Arcelia Esther Meda Millan (Cafetería Henry)	$71.04
PD-31 25/Abr/11	381 25/Abr/11	SU27208 22/Mar/11	Baja Pak, S.A. de C.V.	$60.71
PD-32 26/Abr/11	382 26/Abr/11	14510 27/Mar/11	Ileana González Gómez (Capri)	$327.45
PD-32 26/Abr/11	382 26/Abr/11	FXL4566 19/Mar/11	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$380.04
PD-32 26/Abr/11	382 26/Abr/11	SU9233 22/Feb/11	Baja Pak, S.A. de C.V.	$60.71
PD-32 26/Abr/11	382 26/Abr/11	CC022014226 17/Mar/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-32 26/Abr/11	382 26/Abr/11	CC021735548 09/Mar/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	8992 25/Mar/11	Printcom Electronics, S.A. de C.V.	$399.60
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	ARC3123 23/Feb/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$172.20
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	ARC4382 17/Mar/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$173.80
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	A35621 18/Mar/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$173.80
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	A35620 18/Mar/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	ARC4703 23/Mar/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	53022462 24/Mar/11	Productos Rivial, S.A. de C.V.	$57.60
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	438769 24/Mar/11	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.	$160.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	HH82 25/Mar/11	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	$133.38

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	ARC4891 25/Mar/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	A36488 31/Mar/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$173.80
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	HH207 04/Abr/11	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	$53.66
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	A6551 15/Abr/11	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$100.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	27508 16/Abr/11	Ana María Aguayo Solís (Dulcería Maribel)	$99.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	LP152354 16/Abr/11	Casa Ley, S.A. de C.V.	$163.25
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	A38349 29/Abr/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PD-41 25/May/11	396 23/May/11	GH41759 29/Abr/11	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	$201.76
PD-46 20/Jun/11	407 20/Jun/11	A460291 21/Abr/11	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	$370.16
PD-46 20/Jun/11	407 20/Jun/11	A459236 12/Abr/11	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	$290.00
PD-46 20/Jun/11	407 20/Jun/11	16928 20/Abr/11	María Teresa Sánchez Ponce (Restaurant Playa Pichilingue)	$955.00
PD-46 20/Jun/11	407 20/Jun/11	892 20/Feb/11	Gastronomía Geomarjes, S. de R.L. de C.V.	$825.00
PD-46 20/Jun/11	407 20/Jun/11	G1122 24/Feb/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$380.11
PD-46 20/Jun/11	407 20/Jun/11	01371B 19/Feb/11	Operadora Turística del Ángel, S.A. de C.V.	$1,200.00
PD-46 20/Jun/11	407 20/Jun/11	A1150 23/Feb/11	Operadora de Combustible, S.A. de C.V.	$430.01
PD-46 20/Jun/11	407 20/Jun/11	A280 19/Abr/11	Jesus Noemí Sepúlveda López (Restaurant La Mar y Peña)	$1,637.93
PD-46 20/Jun/11	407 20/Jun/11	A9893 31/May/11	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$500.10
PD-46 20/Jun/11	407 20/Jun/11	GZC11185 23/May/11	Autoservicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$270.00
PD-48 21/Jun/11	409 21/Jun/11	POSA15791607 02/Feb/11	Office Depot de México, S.A. de C.V.	$386.50
PD-48 21/Jun/11	409 21/Jun/11	POSA17960909 02/May/11	Office Depot de México, S.A. de C.V.	$79.80
PD-48 21/Jun/11	409 21/Jun/11	POSA17564639 12/Abr/11	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1,299.00
PD-48 21/Jun/11	409 21/Jun/11	POSA16378081 25/Feb/11	Office Depot de México, S.A. de C.V.	$268.60
PD-48 21/Jun/11	409 21/Jun/11	A2556 29/Mar/11	Sellos de Goma César, S. de R.L. de C.V.	$321.90
PD-48 21/Jun/11	409 21/Jun/11	1459 08/Mar/11	Max PC de La Paz, S.A. de C.V.	$166.50
PD-48 21/Jun/11	409 21/Jun/11	1453 02/Mar/11	Max PC de La Paz, S.A. de C.V.	$389.00
PD-53 08/Jul/11	416 08/Jul/11	516 04/May/11	Blanca Alicia Romero Arredondo (La Marmolera)	$340.77
PD-53 08/Jul/11	416 08/Jul/11	12413 10/Mar/11	Julia Lorena Hinojosa Oliva (Restaurant Tipico El Zarape)	$217.60
PD-53 08/Jul/11	416 08/Jul/11	CC024200714 10/May/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-53 08/Jul/11	416 08/Jul/11	CC023064360 12/Abr/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-53 08/Jul/11	416 08/Jul/11	FXL6028 16/Abr/11	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$500.00
PD-57 01/Ago/11	424 01/Ago/11	A1519 11/Jun/11	El Patrón Restaurant y Cantina, S. de R.L. de C.V.	$1,045.00
PD-60 01/Ago/11	428 01/Ago/11	1015 10/May/11	Gastronomía Geomarjes, S. de R.L. de C.V.	$985.00
PD-60 01/Ago/11	428 01/Ago/11	1010 07/May/11	Gastronomía Geomarjes, S. de R.L. de C.V.	$795.00
PD-60 01/Ago/11	428 01/Ago/11	GZC10463 13/May/11	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$300.10
PD-60 01/Ago/11	428 01/Ago/11	028A 31/May/11	Gustavo Fonseca Pérez (Autos y Cristales del Norte)	$1,776.00
PD-60 01/Ago/11	428 01/Ago/11	13542 22/May/11	Grupo AGP, S. de R.L. de C.V.	$944.00
PD-60 01/Ago/11	428 01/Ago/11	T17752 22/Jun/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$600.02

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-60 01/Ago/11	428 01/Ago/11	112385 28/Jul/11	Foto La Paz, S.A. de C.V.	$82.00
PD-74 05/Sep/11	454 05/Sep/11	A0011393 19/Ago/11	Refaccionaria Gastelum, S.A. de C.V.	$539.43
PD-74 05/Sep/11	454 05/Sep/11	A0011489 22/Ago/11	Refaccionaria Gastelum, S.A. de C.V.	$289.84
PD-74 05/Sep/11	454 05/Sep/11	A16354 27/Ago/11	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$1,710.49
PD-79 21/Sep/11	460 21/Sep/11	LP6151 30/Ago/11	Estación de Servicio Los Novillos, S.A. de C.V.	$244.60
PD-80 28/Sep/11	462 28/Sep/11	LPB32678184 14/Jul/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-80 28/Sep/11	462 28/Sep/11	CC024887116 27/Mayo/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-84 14/Oct/11	469 14/Oct/11	7633 09/Sep/11	Juan Humberto Rodríguez Cerecer	$210.90
PD-84 14/Oct/11	469 14/Oct/11	5902 11/Sep/11	Suites Las Palmas, S.A. de C.V.	$2,300.00
PD-85 17/Oct/11	471 17/Oct/11	SRC4292 11/Sep/11	Petroleos y Combustibles del Cabo, S.A. de C.V.	$1,150.00
PD-85 17/Oct/11	471 17/Oct/11	5887 10/Sep/11	Suites Las Palmas, S.A. de C.V.	$110.00
PD-85 17/Oct/11	471 17/Oct/11	5906 11/Sep/11	Suites Las Palmas, S.A. de C.V.	$369.00
PD-85 17/Oct/11	471 17/Oct/11	00484 12/Sep/11	Neptune Fuels San José, S.A. de C.V.	$350.40
PD-85 17/Oct/11	471 17/Oct/11	FXL13087 09/Sep/11	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$650.09
PD-85 17/Oct/11	471 17/Oct/11	LPB36034987 09/Sep/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$109.00
PD-87 17/Oct/11	473 17/Oct/11	4409A 09/Sep/11	Kuang Hecun (China Express)	$665.00
PD-87 17/Oct/11	473 17/Oct/11	1070 10/Sep/11	Nicanor Amezcua Balcazar	$335.00
PD-91 09/Nov/11	478 09/Nov/11	T33608 25/Oct/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PD-91 09/Nov/11	478 09/Nov/11	T34293 27/Oct/11	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$479.87
PD-91 09/Nov/11	478 09/Nov/11	80746 22/Oct/11	Gasolinera Polanco, S.A. de C.V.	$350.04
PD-91 09/Nov/11	478 09/Nov/11	T33284 23/Oct/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$380.11
PD-92 09/Nov/11	480 09/Nov/11	A19546 06/Oct/11	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$390.16
PD-92 09/Nov/11	480 09/Nov/11	A19217 03/Oct/11	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$200.00
PD-92 09/Nov/11	480 09/Nov/11	SU119528 04/Oct/11	Baja Pak, S.A. de C.V.	$62.22
PD-92 09/Nov/11	480 09/Nov/11	SU121309 07/Oct/11	Baja Pak, S.A. de C.V.	$62.22
PD-92 09/Nov/11	480 09/Nov/11	SU125900 18/Oct/11	Baja Pak, S.A. de C.V.	$62.22
PD-92 09/Nov/11	480 09/Nov/11	SU129313 25/Oct/11	Baja Pak, S.A. de C.V.	$62.22
PD-96 24/Nov/11	486 24/Nov/11	T31787 11/Oct/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$720.11
PD-96 24/Nov/11	486 24/Nov/11	T31351 08/Oct/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$200.00
PD-96 24/Nov/11	486 24/Nov/11	T31457 09/Oct/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$330.03
PD-96 24/Nov/11	486 24/Nov/11	T33061 21/Oct/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$672.08
PD-96 24/Nov/11	486 24/Nov/11	T32276 15/Oct/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$289.67
PD-104 14/Dic/11	496 14/Dic/11	LPB40151486 15/Nov/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-104 14/Dic/11	496 14/Dic/11	FXL16746 19/Nov/11	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$350.00
PD-104 14/Dic/11	496 14/Dic/11	B81120 25/Oct/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$281.40
PD-104 14/Dic/11	496 14/Dic/11	199499 25/Oct/11	Estación de Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$120.00
PD-104 14/Dic/11	496 14/Dic/11	ARC16304 26/Oct/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$200.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-104 14/Dic/11	496 14/Dic/11	ARC16305 26/Oct/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$500.00
PD-104 14/Dic/11	496 14/Dic/11	LPB37294610 30/Sep/11	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-104 14/Dic/11	496 14/Dic/11	ARC16938 04/Nov/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$500.00
PD-106 16/Dic/11	499 16/Dic/11	DM18545 18/Nov/11	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	$189.35
PD-107 20/Dic/11	502 20/Dic/11	43439E 24/Nov/11	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$200.01
PD-107 20/Dic/11	502 20/Dic/11	LAP184 24/Nov/11	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-107 20/Dic/11	502 20/Dic/11	LAP161 14/Nov/11	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-107 20/Dic/11	502 20/Dic/11	71376 03/Jun/11	Gasolinera Polanco, S.A. de C.V.	$200.00
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	41948E 16/Oct/11	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$800.00
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	41947E 16/Oct/11	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$277.50
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	POSA21039753 25/Ago/11	Office Depot de México, S.A. de C.V.	$68.84
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	POSA19283141 22/Jun/11	Office Depot de México, S.A. de C.V.	$144.60
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	43294E 20/Nov/11	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$1,200.00
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	B82062 05/Nov/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,150.00
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	HBBG9224 12/Oct/11	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	$799.80
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	ARC16542 29/Oct/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$300.00
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	ARC18015 26/Nov/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$300.00
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	3626B 19/Nov/11	Servicio Forjadores, S.A. de C.V.	$200.00
PD-108 21/Dic/11	504 21/Dic/11	A22962 18/Nov/11	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$200.00
PD-109 21/Dic/11	505 21/Dic/11	T33930 28/Oct/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$530.04
PD-109 21/Dic/11	505 21/Dic/11	1903 26/Sep/11	Leonel Manuel Sandoval Martínez (Autoelectrico Garzas)	$388.50
PD-109 21/Dic/11	505 21/Dic/11	T29412 24/Sep/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$450.00
PD-109 21/Dic/11	505 21/Dic/11	24441 20/Nov/11	Omar Sergio Sotelo Salgado (Las Brisas del Mar)	$1,150.00
PD-109 21/Dic/11	505 21/Dic/11	BLC7674 27/Oct/11	Auto Servicio Boulevard, S.A. de C.V.	$800.10
PD-110 21/Dic/11	506 21/Dic/11	7638 01/Oct/11	Rios Autopartes, S. de R.L. de C.V.	$138.69
PD-110 21/Dic/11	506 21/Dic/11	T37327 23/Nov/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$670.02
PD-110 21/Dic/11	506 21/Dic/11	T37411 24/Nov/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$100.00
PD-110 21/Dic/11	506 21/Dic/11	1047 23/Nov/11	Jesús Salvador Amador Mendía (Car´s Audio)	$333.00
PD-110 21/Dic/11	506 21/Dic/11	1048 23/Nov/11	Jesús Salvador Amador Mendía (Car´s Audio)	$555.00
PD-110 21/Dic/11	506 21/Dic/11	09387E 01/Oct/11	Camarena Autopartes, S.A. de C.V.	$110.96
PD-110 21/Dic/11	506 21/Dic/11	T38184 30/Nov/11	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$700.18
			TOTAL	**$100,361.08**

PRI 10.- De conformidad con el artículo 57 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual fue rebasado el porcentaje permitido (12%) para pagos por reconocimientos en efectivo a militantes o simpatizantes, por su participación en actividades de apoyo político, de acuerdo a los siguientes recibos (REPAP):

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-08 31/Ene/11	001	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-08	002	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	IMPORTE
31/Ene/11			
PD-08 31/Ene/11	003	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-08 31/Ene/11	004	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-08 31/Ene/11	005	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-08 31/Ene/11	006	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-08 31/Ene/11	007	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-08 31/Ene/11	008	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-08 31/Ene/11	009	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-10 02/Mar/11	010	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-10 02/Mar/11	011	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-10 02/Mar/11	012	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-10 02/Mar/11	013	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-10 02/Mar/11	014	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-10 02/Mar/11	015	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-10 02/Mar/11	016	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-10 02/Mar/11	017	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-11 03/Mar/11	018	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-11 03/Mar/11	019	Silvia Navarro Hidalgo	$2,900.00
PD-21 18/Mar/11	020	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-21 18/Mar/11	021	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-21 18/Mar/11	022	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-21 18/Mar/11	023	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-21 18/Mar/11	024	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-22 23/Mar/11	025	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-22 23/Mar/11	026	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-22 23/Mar/11	027	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-22 23/Mar/11	028	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-24 24/Mar/11	029	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-24 24/Mar/11	030	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-24 24/Mar/11	031	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-24 24/Mar/11	032	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-24 24/Mar/11	033	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-24 24/Mar/11	034	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-25 29/Mar/11	035	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-25 29/Mar/11	036	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-25 29/Mar/11	037	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-25 29/Mar/11	038	Silvia Navarro Hidalgo	$2,900.00

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-25 29/Mar/11	039	Saul Ivan Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-25 29/Mar/11	040	Jesus Rafael Hernandez Moreno	$2,900.00
PD-27 07/Abr/11	041	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-27 07/Abr/11	042	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-27 07/Abr/11	043	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-28 15/Abr/11	044	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-28 15/Abr/11	045	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	046	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	047	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	048	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	049	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	050	Jesus Rafael Hernandez Moreno	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	051	Saul Ivan Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	052	Carlos Gabriel Luzanilla Carrillo	$2,900.00
PD-34 29/Abr/11	053	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-34 29/Abr/11	054	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-34 29/Abr/11	055	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-34 29/Abr/11	056	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-34 29/Abr/11	057	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-35 04/May/11	058	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-35 04/May/11	059	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-35 04/May/11	060	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,700.00
PD-39 20/May/11	061	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-39 20/May/11	062	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-40 20/May/11	063	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-40 20/May/11	064	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-40 20/May/11	065	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-40 20/May/11	066	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-40 20/May/11	067	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-40 20/May/11	068	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-40 20/May/11	069	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-52 30/Jun/11	070	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-52 30/Jun/11	071	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-52 30/Jun/11	072	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-52 30/Jun/11	073	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-52 30/Jun/11	074	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-52 30/Jun/11	075	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-52 30/Jun/11	076	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-52 30/Jun/11	077	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-52 30/Jun/11	078	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-52 30/Jun/11	079	Silvia Navarro Hidalgo	$2,900.00
PD-55 22/Jul/11	080	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-55 22/Jul/11	081	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-55 22/Jul/11	082	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-55 22/Jul/11	083	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-55 22/Jul/11	084	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-55 22/Jul/11	085	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-55 22/Jul/11	086	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,600.00
PD-56 22/Jul/11	087	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-56 22/Jul/11	088	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-56 22/Jul/11	089	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-56 22/Jul/11	090	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-56 22/Jul/11	091	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-56 22/Jul/11	092	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-56 22/Jul/11	093	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	094	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	095	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	096	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	097	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	098	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	099	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	100	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	101	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	102	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	103	Silvia Navarro Hidalgo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	104	Jesus Rafael Hernandez Moreno	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	105	Saul Ivan Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	106	Carlos Gabriel Luzanilla Carrillo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	107	Cesar Crispin De Jesus Gutierrez Martinez	$2,900.00
PD-68 29/Ago/11	108	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-68 29/Ago/11	109	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-68 29/Ago/11	110	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-68 29/Ago/11	111	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-68 29/Ago/11	112	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-68 29/Ago/11	113	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-68 29/Ago/11	114	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,600.00
PD-69 29/Ago/11	115	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-69 29/Ago/11	116	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,100.00
PD-71 01/Sep/11	117	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,300.00
PD-71 01/Sep/11	118	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,300.00
PD-71 01/Sep/11	119	Gustavo Ramos De Los Rios	$1,400.00
PD-72 05/Sep/11	120	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-72 05/Sep/11	121	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,100.00
PD-77 21/Sep/11	122	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-77 21/Sep/11	123	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,100.00
PD-78 21/Sep/11	124	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-78 21/Sep/11	125	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,100.00
PD-88 25/Oct/11	122	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-88 25/Oct/11	123	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,100.00
PD-89 26/Oct/11	118	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-89 26/Oct/11	119	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,900.00
PD-89 26/Oct/11	120	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,900.00
PD-89 26/Oct/11	121	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$1,300.00
PD-90 01/Nov/11	126	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-90 01/Nov/11	127	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-90 01/Nov/11	128	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,900.00
PD-90 01/Nov/11	129	Silvia Navarro Hidalgo	$2,900.00
PD-90 01/Nov/11	130	Jesus Rafael Hernandez Moreno	$2,900.00
PD-90 01/Nov/11	131	Saul Ivan Sanchez Camarillo	$500.00
PD-93 14/Nov/11	132	Valeria Robles Ruiz	$2,500.00
PD-93 14/Nov/11	133	Roxana Jazmin Higuera Espinoza	$2,500.00
PD-94 15/Nov/11	134	Francisco Javier Ruiz Moreno	$2,000.00
PD-94 15/Nov/11	135	Jose Luis Salinas Avila	$2,000.00
PD-95 22/Nov/11	136	Jose Luis Salinas Avila	$2,900.00
PD-95 22/Nov/11	137	Valeria Robles Ruiz	$2,900.00
PD-95 22/Nov/11	138	Roxana Jazmin Higuera Espinoza	$2,900.00
PD-95 22/Nov/11	139	Francisco Javier Ruiz Moreno	$2,900.00
PD-95 22/Nov/11	140	Silvia Navarro Hidalgo	$2,900.00
PD-96 24/Nov/11	141	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,500.00
PD-96 24/Nov/11	142	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,500.00
PD-96 24/Nov/11	143	Gustavo Ramos De Los Rios	$500.00

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-97 24/Nov/11	144	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$2,900.00
PD-97 24/Nov/11	145	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-97 24/Nov/11	146	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-98 29/Nov/11	147	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-98 29/Nov/11	148	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$2,350.00
PD-102 07/Dic/11	149	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,500.00
PD-102 07/Dic/11	150	Felix Salvador Gonzalez Rubio Acosta	$2,500.00
PD-102 07/Dic/11	151	Gustavo Ramos De Los Rios	$2,500.00
PD-102 07/Dic/11	152	Jesus Eduardo Castellanos De La Torre	$500.00
PD-103 12/Dic/11	153	Jesus Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-103 12/Dic/11	154	Perla Maria Rodal Ulloa	$2,900.00
PD-103 12/Dic/11	155	Luis Alfredo De Jesus Perez Puppo	$2,900.00
PD-103 12/Dic/11	156	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-103 12/Dic/11	157	Rosario Lorena Sanchez Camarillo	$400.00
PD-105 16/Dic/11	158	Saul Ivan Sanchez Camarillo	$2,500.00
PD-105 16/Dic/11	159	Jesus Rafael Hernandez Moreno	$2,500.00
		TOTAL	**$453,750.00**

TOTAL (REPAP)	LÍMITE PERMITIDO Art. 57 Lineamientos (12%)	IMPORTE REBASADO	EQUIVELENTE A:
$453,750.00	$153,994.98	$299,755.02	194.65%

PRI 11.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques expedidos, presentan documentación comprobatoria mayor a los importes de cada uno de ellos, detallados a continuación:

Nombre	Importe entregado	Importe de comprobantes		Diferencia pendiente a favor
		Pólizas de egresos	Pólizas de diario	
AGAPITO DUARTE HERNANDEZ				
PE-88 de fecha 01-Ago-11 CH-424	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-57 de fecha 01-Ago-11 Comprobación cheque 424	$0.00	$0.00	$9,947.05	-$9,947.05
PE-119 de fecha 06-Oct-11 CH-466	$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
PD-83 de fecha 06-Oct-11 Comprobación cheque 466	$0.00	$0.00	$15,162.90	-$15,162.90
PE-132 de fecha 09-Nov-11 CH-478	$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
PD-91 de fecha 09-Nov-11 Comprobación cheque 478	$0.00	$0.00	$8,050.19	-$8,050.19
PE-151 de fecha 21-Dic-11 CH-505	$7,087.80	$0.00	$0.00	$7,087.80
PD-109 de fecha 21-Dic-11 Comprobación cheque 505	$0.00	$0.00	$7,087.80	-$7,087.80
PE-154 de fecha 22-Dic-11 CH-508	$2,775.00	$0.00	$0.00	$2,775.00
PD-112 de fecha 22-Dic-11 Comprobación cheque 508	$0.00	$0.00	$2,888.00	-$2,888.00
TOTAL	**$42,862.80**	**$0.00**	**$43,135.94**	**-$273.14**
ANA MAGDALENA OJEDA HIGUERA				
PE-02 de fecha 04-Ene-11 CH- 329	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-01 de fecha 04-Ene-11 Comprobación cheque 329	$0.00	$0.00	$5,092.61	-$5,092.61
PE-03 de fecha 06-Ene-11 CH-330	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-02 de fecha 06-Ene-11 Comprobación cheque 330	$0.00	$0.00	$5,060.26	-$5,060.26
PE-04 de fecha 13-Ene-11 CH-331	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-03 de fecha 13-Ene-11 Comprobación cheque 331	$0.00	$0.00	$5,009.35	-$5,009.35
PE-07 de fecha 19-Ene-11 CH-336	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-05 de fecha 19-Ene-11 Comprobación cheque 336	$0.00	$0.00	$10,013.09	-$10,013.09
PE-09 de fecha 24-Ene-11 CH-338	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-06 de fecha 24-Ene-11 Comprobación cheque 338	$0.00	$0.00	$10,029.11	-$10,029.11
PE-10 de fecha 26-Ene-11 CH-339	$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00
PD-07 de fecha 26-Ene-11 Comprobación cheque 339	$0.00	$0.00	$20,032.66	-$20,032.66

Nombre	Importe entregado	Importe de comprobantes		Diferencia pendiente a favor
		Pólizas de egresos	Pólizas de diario	
PE-20 de fecha 02-Mar-11 CH-348	$23,900.00	$0.00	$0.00	$23,900.00
PD-10 de fecha 02-Mar-11 Comprobación cheque 348	$0.00	$0.00	$23,200.00	-$23,200.00
PE-29 de fecha 15-Mar-11 CH-358	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-18 de fecha 15-Mar-11 Comprobación cheque 358	$0.00	$0.00	$5,091.35	-$5,091.35
PE-32 de fecha 18-Mar-11 CH-361	$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
PD-21 de fecha 18-Mar-11 Comprobación cheque 361	$0.00	$0.00	$14,500.00	-$14,500.00
PE-34 de fecha 23-Mar-11 CH-364	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-22 de fecha 23-Mar-11 Comprobación cheque 364	$0.00	$0.00	$11,600.00	-$11,600.00
PE-43 de fecha 07-Abr-11 CH-374	$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
PD-27 de fecha 07-Abr-11 Comprobación cheque 374	$0.00	$0.00	$8,700.00	-$8,700.00
PE-91 de fecha 01-Ago-11 CH-428	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-60 de fecha 01-Ago-11 Comprobación cheque 428	$0.00	$0.00	$10,003.84	-$10,003.84
PE-153 de fecha 22-Dic-11 CH-507	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-111 de fecha 22-Dic-11 Comprobación cheque 507	$0.00	$0.00	$4,809.38	-$4,809.38
TOTAL	**$131,900.00**	**$0.00**	**$133,141.65**	**-$1,241.65**
CIRILO VERDUZCO CASTRO				
PE-85 de fecha 22-Jul-11 CH-421	$18,000.00	$0.00	$0.00	$18,000.00
PD-56 de fecha 22-Jul-11 Comprobación cheque 421	$0.00	$0.00	$20,300.00	-$20,300.00
TOTAL	**$18,000.00**	**$0.00**	**$20,300.00**	**-$2,300.00**
HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA				
PE-89 de fecha 01-Ago-11 CH-426	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-58 de fecha 01-Ago-11 Comprobación cheque 426	$0.00	$0.00	$10,034.76	-$10,034.76
PE-93 de fecha 09-Ago-11 CH-430	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-62 de fecha 09-Ago-11 Comprobación cheque 430	$0.00	$0.00	$11,523.79	-$11,523.79
PE-104 de fecha 29-Ago-11 CH-449	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-70 de fecha 29-Ago-11 Comprobación cheque 449	$0.00	$0.00	$5,002.34	-$5,002.34
PE-108 de fecha 05-Sep-11 CH-453	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-73 de fecha 05-Sep-11 Comprobación cheque 453	$0.00	$0.00	$10,020.48	-$10,020.48
PE-114 de fecha 21-Sep-11 CH-460	$7,000.00	$0.00	$0.00	$7,000.00
PD-79 de fecha 21-Sep-11 Comprobación cheque 460	$0.00	$0.00	$6,998.37	-$6,998.37
PE-121 de fecha 14-Oct-11 CH-469	$3,700.00	$0.00	$0.00	$3,700.00
PD-84 de fecha 14-Oct-11 Comprobación cheque 469	$0.00	$0.00	$3,635.61	-$3,635.61
PE-122 de fecha 17-Oct-11 CH-471	$2,800.00	$0.00	$0.00	$2,800.00
PD-85 de fecha 17-Oct-11 Comprobación cheque 471	$0.00	$0.00	$2,738.49	-$2,738.49
PE-124 de fecha 17-Oct-11 CH-473	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
PD-87 de fecha 17-Oct-11 Comprobación cheque 473	$0.00	$0.00	$3,000.22	-$3,000.22
TOTAL	**$51,500.00**	**$0.00**	**$52,954.06**	**-$1,454.06**
JUAN FRANCISCO FIERRO ANGULO				
PE-152 de fecha 21-Dic-11 CH-506	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
PD-110 de fecha 21-Dic-11 Comprobación cheque 506	$0.00	$0.00	$3,011.60	-$3,011.60
TOTAL	**$3,000.00**	**$0.00**	**$3,011.60**	**-$11.60**
LYDIA JUDITH SANCHEZ CAMARILLO				
PE-11 de fecha 31-Ene-11 CH-340	$25,000.00	$0.00	$0.00	$25,000.00
PD-08 de fecha 31-Ene-11 Comprobación cheque 340	$0.00	$0.00	$26,100.00	-$26,100.00
PE-19 de fecha 02-Mar-11 CH-347	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-09 de fecha 02-Mar-11 Comprobación cheque 347	$0.00	$0.00	$10,083.10	-$10,083.10
PE-23 de fecha 07-Mar-11 CH-351	$9,000.00	$0.00	$0.00	$9,000.00
PD-13 de fecha 07-Mar-11 Comprobación cheque 351	$0.00	$0.00	$9,072.03	-$9,072.03
PE-28 de fecha 15-Mar-11 CH-357	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-17 de fecha 15-Mar-11 Comprobación cheque 357	$0.00	$0.00	$5,049.71	-$5,049.71
PE-31 de fecha 18-Mar-11 CH-360	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-20 de fecha 18-Mar-11 Comprobación cheque 360	$0.00	$0.00	$5,002.88	-$5,002.88
PE-35 de fecha 24-Mar-11 CH-365	$5,500.00	$0.00	$0.00	$5,500.00
PD-23 de fecha 24-Mar-11 Comprobación cheque 365	$0.00	$0.00	$5,581.47	-$5,581.47
PE-36 de fecha 24-Mar-11 CH-366	$16,000.00	$0.00	$0.00	$16,000.00
PD-24 de fecha 24-Mar-11 Comprobación cheque 366	$0.00	$0.00	$17,400.00	-$17,400.00
PE-38 de fecha 29-Mar-11 CH-369	$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00
PD-25 de fecha 29-Mar-11 Comprobación cheque 369	$0.00	$0.00	$20,108.00	-$20,108.00
PE-44 de fecha 15-Abr-11 CH-375	$4,500.00	$0.00	$0.00	$4,500.00
PD-28 de fecha 15-Abr-11 Comprobación cheque 375	$0.00	$0.00	$5,800.00	-$5,800.00
PE-46 de fecha 18-Abr-11 CH-377	$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00
PD-29 de fecha 18-Abr-11 Comprobación cheque 377	$0.00	$0.00	$20,300.00	-$20,300.00
PE-47 de fecha 18-Abr-11 CH-378	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-30 de fecha 18-Abr-11 Comprobación cheque 378	$0.00	$0.00	$10,027.80	-$10,027.80
PE-48 de fecha 25-Abr-11 CH-381	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-31 de fecha 25-Abr-11 Comprobación cheque 381	$0.00	$0.00	$10,048.36	-$10,048.36
PE-53 de fecha 29-Abr-11 CH-387	$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
PD-34 de fecha 29-Abr-11 Comprobación cheque 387	$0.00	$0.00	$14,500.00	-$14,500.00

Nombre	Importe entregado	Importe de comprobantes		Diferencia pendiente a favor
		Pólizas de egresos	Pólizas de diario	
PE-56 de fecha 04-May-11 CH-389	$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
PD-35 de fecha 04-May-11 Comprobación cheque 389	$0.00	$0.00	$8,500.00	-$8,500.00
PE-57 de fecha 06- May-11 CH-390	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-36 de fecha 06-May-11 Comprobación cheque 390	$0.00	$0.00	$5,177.63	-$5,177.63
PE-60 de fecha 20-May-11 CH-393	$5,500.00	$0.00	$0.00	$5,500.00
PD-39 de fecha 20-May-11 Comprobación cheque 393	$0.00	$0.00	$5,800.00	-$5,800.00
PE-62 de fecha 20-May-11 CH-395	$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00
PD-40 de fecha 20-May-11 Comprobación cheque 395	$0.00	$0.00	$20,300.00	-$20,300.00
PE-63 de fecha 23- May-11 CH-396	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-41 de fecha 25-May-11 Comprobación cheque 396	$0.00	$0.00	$10,022.22	-$10,022.22
PE-73 de fecha 21-Jun-11 CH-408	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
PD-47 de fecha 21-Jun-11 Comprobación cheque 408	$0.00	$0.00	$691.00	-$691.00
PE-78 de fecha 30-Jun-11 CH-414	$30,000.00	$0.00	$0.00	$30,000.00
PD-52 de fecha 30-Jun-11 Comprobación cheque 414	$0.00	$0.00	$30,095.00	-$30,095.00
PE-95 de fecha 11-Ago-11 CH-433	$40,000.00	$0.00	$0.00	$40,000.00
PD-63 de fecha 11-Ago-11 Comprobación cheque 433	$0.00	$0.00	$40,600.00	-$40,600.00
PE-133 de fecha 09-Nov-11 CH-480	$7,000.00	$0.00	$0.00	$7,000.00
PD-92 de fecha 09-Nov-11 Comprobación cheque 480	$0.00	$0.00	$7,038.50	-$7,038.50
PE-136 de fecha 22-Nov-11 CH-485	$12,800.00	$0.00	$0.00	$12,800.00
PD-95 de fecha 22-Nov-11 Comprobación cheque 485	$0.00	$0.00	$14,500.00	-$14,500.00
PE-137 de fecha 24-Nov-11 CH-486	$12,000.00	$0.00	$0.00	$12,000.00
PD-96 de fecha 24-Nov-11 Comprobación cheque 486	$0.00	$0.00	$11,540.89	-$11,540.89
PE-139 de fecha 29-Nov-11 CH-488	$4,700.00	$0.00	$0.00	$4,700.00
PD-98 de fecha 29-Nov-11 Comprobación cheque 488	$0.00	$0.00	$5,250.00	-$5,250.00
PE-141 de fecha 05-Dic-11 CH-489	$6,000.00	$0.00	$0.00	$6,000.00
PD-100 de fecha 05-Dic-11 Comprobación cheque 489	$0.00	$0.00	$6,001.74	-$6,001.74
PE-142 de fecha 07-Dic-11 CH-490	$2,350.00	$0.00	$0.00	$2,350.00
PD-101 de fecha 07-Dic-11 Comprobación cheque 490	$0.00	$0.00	$2,490.28	-$2,490.28
TOTAL	**$319,350.00**	**$0.00**	**$327,080.61**	**-$7,730.61**
MANUEL GUTIERREZ RETAMOZA				
PE-77 de fecha 27-Jun-11 CH-413	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
PD-51 de fecha 27-Jun-11 Comprobación cheque 413	$0.00	$0.00	$1,050.04	-$1,050.04
PE-82 de fecha 12-Jul-11 CH-418	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
PD-54 de fecha 12-Jul-11 Comprobación cheque 418	$0.00	$0.00	$1,014.82	-$1,014.82
TOTAL	**$2,000.00**	**$0.00**	**$2,064.86**	**-$64.86**
MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS				
PE-30 de fecha 17-Mar-11 CH-359	$9,800.00	$0.00	$0.00	$9,800.00
PD-19 de fecha 17-Mar-11 Comprobación cheque 359	$0.00	$0.00	$9,812.00	-$9,812.00
PE-90 de fecha 01-Ago-11 CH-427	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-59 de fecha 01-Ago-11 Comprobación cheque 427	$0.00	$0.00	$10,028.50	-$10,028.50
PE-92 de fecha 09-Ago-11 CH-429	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-61 de fecha 09-Ago-11 Comprobación cheque 429	$0.00	$0.00	$4,989.07	-$4,989.07
PE-98 de fecha 19-Ago-11 CH-437	$3,645.36	$0.00	$0.00	$3,645.36
PD-65 de fecha 19-Ago-11 Comprobación cheque 437	$0.00	$0.00	$3,645.36	-$3,645.36
PE-101 de fecha 24-Ago-11 CH-445	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-67 de fecha 24-Ago-11 Comprobación cheque 445	$0.00	$0.00	$5,009.86	-$5,009.86
PE-109 de fecha 05-Sep-11 CH-454	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-74 de fecha 05-Sep-11 Comprobación cheque 454	$0.00	$0.00	$5,009.27	-$5,009.27
PE-123 de fecha 17-Oct-11 CH-472	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
PD-86 de fecha 17-Oct-11 Comprobación cheque 472	$0.00	$0.00	$4,032.56	-$4,032.56
TOTAL	**$42,445.36**	**$0.00**	**$42,526.62**	**-$81.26**
MARIA IRENE CABALLERO GONZALEZ				
PE-25 de fecha 09-Mar-11 CH-353	$1,015.00	$0.00	$0.00	$1,015.00
PD-15 de fecha 09-Mar-11 Comprobación cheque 353	$0.00	$0.00	$1,014.00	-$1,014.00
PE-49 de fecha 26-Abr-11 CH-382	$1,941.58	$0.00	$0.00	$1,941.58
PD-32 de fecha 26-Abr-11 Comprobación cheque 382	$0.00	$0.00	$1,953.51	-$1,953.51
TOTAL	**$2,956.58**	**$0.00**	**$2,967.51**	**-$10.93**
OLGA RANGEL VAZQUEZ				
PE-21 de fecha 03-Mar-11 CH-349	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
PD-11 de fecha 03-Mar-11 Comprobación cheque 349	$0.00	$0.00	$5,800.00	-$5,800.00
TOTALES	**$4,000.00**	**$0.00**	**$5,800.00**	**-$1,800.00**
ROSALVA TAMAYO AGUILAR				
PE-05 de fecha 18-Ene-11 CH-333	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-04 de fecha 18-Ene-11 Comprobación cheque 333	**$0.00**	$0.00	$5,010.85	-$5,010.85
PE-42 de fecha 01-Abr-11 CH-373	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
PD-26 de fecha 01-Abr-11 Comprobación cheque 373	**$0.00**	$0.00	$3,013.86	-$3,013.86
TOTAL	**$8,000.00**	**$0.00**	**$8,024.71**	**-$24.71**
RUBI MARGARITA RODAL ULLOA				
PE-71 de fecha 13-Jun-11 CH-405	$3,600.00	$0.00	$0.00	$3,600.00

Nombre	Importe entregado	Importe de comprobantes		Diferencia pendiente a favor
		Pólizas de egresos	Pólizas de diario	
PD-44 de fecha 13-Jun-11 Comprobación cheque 405	$0.00	$0.00	$3,604.27	-$3,604.27
PE-76 de fecha 23-Jun-11 CH-411	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
PD-50 de fecha 23-Jun-11 Comprobación cheque 411	$0.00	$0.00	$2,900.00	-$2,900.00
PE-138 de fecha 24-Nov-11 CH-487	$6,000.00	$0.00	$0.00	$6,000.00
PD-97 de fecha 24-Nov-11 Comprobación cheque 487	$0.00	$0.00	$8,700.00	-$8,700.00
PE-145 de fecha 14-Dic-11 CH-496	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
PD-104 de fecha 14-Dic-11 Comprobación cheque 496	$0.00	$0.00	$4,153.41	-$4,153.41
PE-147 de fecha 19-Dic-11 CH-499	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
PD-106 de fecha 16-Dic-11 Comprobación cheque 499	$0.00	$0.00	$3,089.35	-$3,089.35
PE-148 de fecha 20-Dic-11 CH-502	$12,000.00	$0.00	$0.00	$12,000.00
PD-107 de fecha 20-Dic-11 Comprobación cheque 502	$0.00	$0.00	$12,000.01	-$12,000.01
TOTAL	**$31,600.00**	**$0.00**	**$34,447.04**	**-$2,847.04**
TOTALES	**$657,614.74**	**$0.00**	**$675,454.60**	**-$17,839.86**

PRI 12.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar y presentar los siguientes registros contables toda vez que presentan inconsistencias:

PÓLIZA DIARIO Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE COMPROBANTES	DIFERENCIA
PD-07 26-Ene-11	Comprobación de gastos cheque 339 a nombre de Ana Magdalena Ojeda Higuera	$20,134.44	$20,034.66	$100.00
PD-08 31-Ene-11	Comprobación de gastos cheque 340 a nombre de Lydia Judith Sánchez Camarillo	$25,000.00	$26,100.00	-$1,100.00
PD-18 15-Mzo-11	Comprobación de gastos cheque 358 a nombre de Ana Magdalena Ojeda Higuera	$5,036.27	$5,091.35	-$55.08
PD-111 22-Dic-11	Comprobación de gastos cheque 507 a nombre de Ana Magdalena Ojeda Higuera	$5,000.00	$4,809.38	$190.62
			TOTAL	**-$864.46**

ADMINISTRATIVAS

PRI 13.- De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los originales de los estados de cuenta bancarios correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número 0158252971 de la institución denominada BBVA Bancomer, toda vez que presentó listados de movimientos bancarios.

PRI 14.- De conformidad con el artículo 56 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de firma de recibido de los beneficiarios en los siguientes recibos de pago por apoyos políticos:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-29 18/Abr/11	047 18/Abr/11	Luis Alfredo de Jesús Pérez Puppo	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	048 18/Abr/11	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	049 18/Abr/11	Rosario Lorena Sánchez Camarillo	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	050 18/Abr/11	Jesús Rafael Hernández Moreno	$2,900.00
PD-29 18/Abr/11	051 18/Abr/11	Saúl Iván Sánchez Camarillo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	095 10/Ago/11	Félix Salvador González Rubio Acosta	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	097 10/Ago/11	Jesús Eduardo Castellanos de la Torre	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	098 10/Ago/11	Jesús Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	100 10/Ago/11	Luis Alfredo de Jesús Pérez Puppo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	101 10/Ago/11	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	102 10/Ago/11	Rosario Lorena Sánchez Camarillo	$2,900.00
PD-63 11/Ago/11	104 10/Ago/11	Jesús Rafael Hernández Moreno	$2,900.00
PD-63	105	Saúl Iván Sánchez Camarillo	$2,900.00

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/Ago/11	10/Ago/11		
PD-63 11/Ago/11	107 10/Ago/11	César Crispín de Jesús Gutiérrez Martínez	$2,900.00
PD-71 01/Sep/11	118 05/Sep/11	Félix Salvador González Rubio Acosta	$2,300.00
PD-72 05/Sep/11	120 05/Sep/11	Jesús Eduardo Castellanos de la Torre	$2,900.00
PD-72 05/Sep/11	121 05/sep/11	Jesús Misael Cortez Geraldo	$2,100.00
PD-89 26/Oct/11	118 10/Oct/11	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-89 26/Oct/11	119 10/Oct/11	Félix Salvador González Rubio Acosta	$2,900.00
PD-89 26/Oct/11	120 10/Oct/11	Gustavo Ramos de los Ríos	$2,900.00
PD-89 26/Oct/11	121 10/Oct/11	Jesús Eduardo Castellanos de la Torre	$1,300.00
PD-90 01/Nov/11	126 10/Oct/11	Luis Alfredo de Jesús Pérez Puppo	$2,900.00
PD-90 01/Nov/11	127 10/Oct/11	Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00
PD-90 01/Nov/11	128 10/Oct/11	Rosario Lorena Sánchez Camarillo	$2,900.00
PD-90 01/Nov/11	129 10/Oct/11	Silvia Navarro Hidalgo	$2,900.00
PD-90 01/Nov/11	130 10/Oct/11	Jesús Rafael Hernández Moreno	$2,900.00
PD-90 01/Nov/11	131 10/Oct/11	Saúl Iván Sánchez Camarillo	$500.00
PD-94 15/Nov/11	135 14/Nov/11	Jose Luis Salinas Avila	$2,000.00
PD-96 24/Nov/11	142 24/Nov/11	Félix Salvador González Rubio Acosta	$2,500.00
		TOTAL	**$77,400.00**

PRI 15.- De conformidad con el artículo 56 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual fueron duplicados los folios de los recibos números 118, 119, 120, 121, 122 y 123, expedidos por concepto de actividades políticas (REPAP), detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-88 25/Oct/11	122 10/Oct/11	Jesús Misael Cortez Geraldo	$2,900.00
PD-88 25/Oct/11	123 10/Oct/11	Perla María Rodal Ulloa	$2,100.00
PD-89 26/Oct/11	118 10/Oct/11	Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00
PD-89 26/Oct/11	119 10/Oct/11	Félix Salvador González Rubio Acosta	$2,900.00
PD-89 26/Oct/11	120 10/Oct/11	Gustavo Ramos de los Ríos	$2,900.00
PD-89 26/Oct/11	121 10/Oct/11	Jesús Eduardo Castellanos de la Torre	$1,300.00
		TOTAL	**$15,000.00**

PRI 16.- De conformidad con el artículo 53, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato de viáticos "CV" y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria, en su caso, como sustento de los siguientes gastos de viáticos; debiendo justificar además el objeto del viaje:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-03 13/Ene/11	C1749	Servicio Santa Rosalía	$280.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-06 24/Ene/11	07288	Servicio El Cachanilla, S.A. de C.V.	$295.40	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria y justificar objeto del viaje.
PD-18 15/Mar/11	B5405	Laura Elena Carrillo Castillo (Rancho Viejo)	$477.00	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-30 18/Abr/11	F005131	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$1,204.05	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-31 25/Abr/11	08649	Sanborn Hermanos, S.A. de C.V.	$214.50	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-52 30/Jun/11	158	Joannis Manuel Blougouras Cabrera	$1,095.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-57 01/Ago/11	BNAT08615	Sanborn Hermanos, S.A. de C.V.	$242.50	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-57 01/Ago/11	BNAT08620	Sanborn Hermanos, S.A. de C.V.	$473.50	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-57 01/Ago/11	F005322	Hotelera Luis Angel, S. de R.L.	$1,620.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-57 01/Ago/11	F005520	Hotelera Luis Angel, S. de R.L.	$110.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-57 01/Ago/11	F005328	Hotelera Luis Angel, S. de R.L.	$900.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-57 01/Ago/11	C495755	Nueva imagen Taxi Aeropremier	$195.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-61 09/Ago/11	C15287	Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.	$2,500.00	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	A423545	Especialistas en Alta Cocina, S.A. de C.V.	$272.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	C212285	Nueva imagen Taxi Aeropremier	$185.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	A41736	Círculo Restaurantero, S.A. de C.V.	$851.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F005225	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$1,050.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F004801	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$130.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	TSB68744	San Marino, S.A. de C.V.	$130.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F004934	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$1,800.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F004933	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$605.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F004922	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$240.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F004899	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$455.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F004841	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$125.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F004292	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$390.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	C515392	Nueva Imagen Taxi Aeropremier	$195.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F004182	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$415.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F004186	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$1,100.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-83 06/Oct/11	F004278	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	$365.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-100 05/Dic/11	13161	Restaurant Los Panchos, S.A.	$1,409.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-100 05/Dic/11	A 83030	Las nuevas delicias Gastronómicas S. de R.L. de C.V.	$487.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-100 05/Dic/11	A423545	Especialistas en Alta Cocina, S.A. de C.V.	$272.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-112 22/Dic/11	A182592	Servicios Gastronómicos y de Bares Tijuana, S.A. de C.V.	$1,088.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
PD-112 22/Dic/11	F005521	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L	$1,800.00	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.
		TOTAL	**$22,483.95**	

PRI 17.- De conformidad con el artículo 49, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la copia de los siguientes cheques, como soportes de sus pólizas:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
390	06/May/11	Lydia Judith Sánchez Camarillo	$5,000.00
396	23/May/11	Lydia Judith Sánchez Camarillo	$10,000.00
437	19/Ago/11	Marco Antonio Núñez Rosas	$3,645.36
		TOTAL	**$18,645.36**

PRI 18.- De conformidad con el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a que vehículos de su inventario, les fueron aplicados los siguientes gastos por concepto de combustible, lubricantes, refacciones y mantenimiento de equipo de transporte, en caso de que sean para vehículos bajo contratos de comodatos, además deberá presentar dichos contratos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PD-02 06/Ene/11	122227B	Ralsi, S.A. de C.V.	$512.63
PD-03 13/Ene/11	KNC346	Servicio Kino, S.A.	$900.00
PD-03 13/Ene/11	GZC1247	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$1,088.90
PD-03 13/Ene/11	09992	Servicio Regidores, S.A. de C.V.	$200.00
PD-03 13/Ene/11	10006	Servicio Regidores, S.A. de C.V.	$300.00
PD-03 13/Ene/11	A450546	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	$260.16
PD-04 18/Ene/11	156649	Estación Castros, S.A. de C.V.	$500.00
PD-04 18/Ene/11	156650	Estación Castros, S.A. de C.V.	$500.00
PD-04 18/Ene/11	156648	Estación Castros, S.A. de C.V.	$500.00
PD-04 18/Ene/11	A33861	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$950.00
PD-04 18/Ene/11	ARC3009	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$172.20
PD-04 18/Ene/11	A33975	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PD-04 18/Ene/11	A34350	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PD-04 18/Ene/11	A34654	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$700.00
PD-04 18/Ene/11	A34655	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PD-04 18/Ene/11	FXF-1480	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	$300.12
PD-04 18/Ene/11	FXF-1064	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	$310.53
PD-05 19/Ene/11	BLC773	Auto Servicio Boulevard, S.A. de C.V.	$450.00
PD-05 19/Ene/11	BLC774	Auto Servicio Boulevard, S.A. de C.V.	$450.00
PD-05 19/Ene/11	A33724	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,000.00
PD-05 19/Ene/11	A33213	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$700.00
PD-05 19/Ene/11	A33722	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,000.00
PD-05 19/Ene/11	A33227	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PD-05 19/Ene/11	A33228	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PD-05 19/Ene/11	201677	Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.	$500.00
PD-05 19/Ene/11	KNC485	Servicio Kino, S.A. de C.V.	$100.00
PD-05 19/Ene/11	AB98337	Autopartes El Progreso, S.A. de C.V.	$2,511.81
PD-06 24/Ene/11	T-2453	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$230.07
PD-06 24/Ene/11	T-3130	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.02
PD-06 24/Ene/11	A33721	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,100.00
PD-06 24/Ene/11	183564	Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A. de C.V.	$300.00
PD-06 24/Ene/11	201676	Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.	$500.00
PD-06 24/Ene/11	183481	Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A. de C.V.	$200.00
PD-06	A33180	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$450.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
24/Ene/11			
PD-06 24/Ene/11	A33720	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PD-07 26/Ene/11	A32411	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PD-07 26/Ene/11	A641	Operadora de Combustible, S.A. de C.V.	$300.00
PD-07 26/Ene/11	A642	Operadora de Combustible, S.A. de C.V.	$550.00
PD-07 26/Ene/11	201394	Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.	$580.10
PD-07 26/Ene/11	A33159	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PD-07 26/Ene/11	A33100	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PD-07 26/Ene/11	123418B	Ralsi, S.A. de C.V.	$450.00
PD-07 26/Ene/11	A33358	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PD-07 26/Ene/11	FXL2822	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$200.00
PD-07 26/Ene/11	A450598	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	$828.00
PD-07 26/Ene/11	A33052	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$100.00
PD-07 26/Ene/11	A33178	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$600.00
PD-07 26/Ene/11	A33058	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,100.00
PD-07 26/Ene/11	A450483	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	$500.00
PD-07 26/Ene/11	121761B	Ralsi, S.A. de C.V.	$200.02
PD-07 26/Ene/11	183520	Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A. de C.V.	$400.20
PD-07 26/Ene/11	32424	Francisco Javier Monroy Sánchez (Servillantas Monroy)	$1,690.53
PE-13 22/Feb/11	V58270	Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.	$5,000.00
PE-14 23/Feb/11	621	Manuel Salvador Ojeda Navarro (Taller Mecánico Chava)	$3,500.00
PD-09 02/Mar/11	183810	Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A. de C.V.	$200.00
PD-09 02/Mar/11	ARC4459	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$300.00
PD-09 02/Mar/11	A35619	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$600.00
PD-09 02/Mar/11	125235B	Ralsi, S.A. de C.V.	$100.00
PD-09 02/Mar/11	A34804	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$100.00
PD-09 02/Mar/11	124335B	Ralsi, S.A. de C.V.	$200.00
PD-09 02/Mar/11	124409B	Ralsi, S.A. de C.V.	$250.00
PD-09 02/Mar/11	A35144	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$100.00
PD-09 02/Mar/11	10482	Servicio Regidores, S.A. de C.V.	$100.00
PD-09 02/Mar/11	124555B	Ralsi, S.A. de C.V.	$100.00
PD-09 02/Mar/11	GZC6728	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$503.00
PD-09 02/Mar/11	GZC5521	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$859.60
PD-09 02/Mar/11	ARC3767	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-09 02/Mar/11	GZC5045	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$200.00
PD-09 02/Mar/11	GZC4631	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$200.00
PD-09 02/Mar/11	FXL4521	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$300.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PD-09 02/Mar/11	LP-005594	Gasolineras PABA, S.A. de C.V.	$300.00
PD-09 02/Mar/11	202324	Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.	$500.00
PD-09 02/Mar/11	A35315	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$638.00
PD-12 03/Mar/11	33559E	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$1,000.00
PD-13 07/Mar/11	ARC61	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-13 07/Mar/11	201241	Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.	$300.00
PD-13 07/Mar/11	A823	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$2,500.00
PD-13 07/Mar/11	62055	Gasolinera Polanco, S.A. de C.V.	$150.00
PD-13 07/Mar/11	10066	Servicio Regidores, S.A. de C.V.	$200.00
PD-13 07/Mar/11	A1537	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$2,500.00
PD-13 07/Mar/11	FXE1924	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	$400.00
PD-13 07/Mar/11	LV-005176	Gasolineras PABA, S.A. de C.V.	$282.53
PD-15 09/Mar/11	ARC3895	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-15 09/Mar/11	195048	Estación de Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$110.00
PD-15 09/Mar/11	OLACHEAA1241	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	$100.00
PD-16 11/Mar/11	156539	Estación Castros, S.A. de C.V.	$2,000.00
PD-16 11/Mar/11	A33287	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PD-16 11/Mar/11	T-2875	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$100.00
PD-16 11/Mar/11	LP-004942	Gasolineras PABA, S.A. de C.V.	$100.00
PD-16 11/Mar/11	LP-004941	Gasolineras PABA, S.A. de C.V.	$200.00
PD-17 15/Mar/11	121634B	Ralsi, S.A. de C.V.	$500.00
PD-17 15/Mar/11	16020	Enrique Torres Cuadras (Lubricantes California)	$445.00
PD-17 15/Mar/11	121363B	Ralsi, S.A. de C.V.	$200.00
PD-17 15/Mar/11	FXL-2118	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$500.00
PD-17 15/Mar/11	2107	José Humberto Osuna Razura (Taller Automotriz Pro Service)	$2,926.71
PD-18 15/Mar/11	FDF-487	Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V.	$900.00
PD-18 15/Mar/11	FXE-2598	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	$200.00
PD-18 15/Mar/11	G1361	Servicio El Calandrio, S.A. de C.V.	$200.00
PD-18 15/Mar/11	201639	Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.	$580.20
PD-18 15/Mar/11	T-4835	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$250.00
PD-20 18/Mar/11	GZC2647	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$300.00
PD-20 18/Mar/11	C1098	Autoservicio Pino Pallas	$200.00
PD-20 18/Mar/11	183583	Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A. de C.V.	$100.00
PD-20 18/Mar/11	C1240	Autoservicio Pino Pallas	$200.00
PD-20 18/Mar/11	C1236	Autoservicio Pino Pallas	$250.00
PD-20 18/Mar/11	C1272	Autoservicio Pino Pallas	$685.81
PD-20 18/Mar/11	C1141	Autoservicio Pino Pallas	$100.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PD-23 24/Mar/11	A35879	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,000.00
PD-23 24/Mar/11	A34785	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$300.00
PD-23 24/Mar/11	124282B	Ralsi, S.A. de C.V.	$249.99
PD-23 24/Mar/11	A35316	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$850.00
PD-23 24/Mar/11	A34222	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$890.00
PD-26 01/Abr/11	124720B	Ralsi, S.A. de C.V.	$200.00
PD-26 01/Abr/11	B1151	Servicio El Mezquitito, S.A. de C.V.	$341.20
PD-26 01/Abr/11	B1152	Servicio El Mezquitito, S.A. de C.V.	$170.60
PD-26 01/Abr/11	T-5306	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PD-26 01/Abr/11	ARC1858	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$236.30
PD-30 18/Abr/11	05817	Grupo Automotriz Gutiérrez, S.A. de C.V. (Afinaciones F.I.)	$1,593.21
PD-30 18/Abr/11	05781	Grupo Automotriz Gutiérrez, S.A. de C.V. (Afinaciones F.I.)	$2,373.78
PD-30 18/Abr/11	A5437	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$200.00
PD-30 18/Abr/11	A5105	Operadora de Combustible, S.A. de C.V.	$100.00
PD-30 18/Abr/11	GZC21829	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$1,007.00
PD-31 25/Abr/11	GZC2477	Autoservicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$1,640.20
PD-31 25/Abr/11	FXL6079	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$100.00
PD-31 25/Abr/11	97397B	Autoservicios Forjadores, S.A. de C.V.	$200.02
PD-31 25/Abr/11	97275B	Autoservicios Forjadores, S.A. de C.V.	$150.00
PD-31 25/Abr/11	35582	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$50.01
PD-32 26/Abr/11	A37269	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$150.00
PD-36 06/May/11	T-34550	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$696.78
PD-36 06/May/11	T-36425	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$700.00
PD-36 06/May/11	G4538	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PD-36 06/May/11	G4537	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$700.00
PD-36 06/May/11	FXL16141	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$501.90
PD-41 25/May/11	ARC3123	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$172.20
PD-41 25/May/11	ARC4382	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$173.80
PD-41 25/May/11	A35621	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$173.80
PD-41 25/May/11	A35620	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PD-41 25/May/11	ARC4703	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-41 25/May/11	ARC4891	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-41 25/May/11	A36488	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$173.80
PD-41 25/May/11	A6551	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$100.00
PD-41 25/May/11	A38349	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PD-41 25/May/11	A39233	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$175.40
PD-41 25/May/11	3250	Arturo López Quintero (Servicio Autoeléctrico del Golfo)	$1,110.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PD-41 25/May/11	ARC13409	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$600.00
PE-65 30/May/11	481	Lorenzo Geraldo Domínguez	$2,664.00
PD-46 20/Jun/11	A460291	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	$370.16
PD-46 20/Jun/11	A459236	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	$290.00
PD-46 20/Jun/11	G1122	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$380.11
PD-46 20/Jun/11	A1150	Operadora de Combustible, S.A. de C.V.	$430.01
PD-46 20/Jun/11	GZC12324	Autoservicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$560.10
PD-46 20/Jun/11	A9893	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$500.10
PD-46 20/Jun/11	GZC11185	Autoservicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$270.00
PD-46 20/Jun/11	G2366	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$500.01
PD-51 27/Jun/11	17052	Enrique Torres Cuadras (Lubricantes California)	$330.00
PD-51 27/Jun/11	T-24108	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$720.04
PD-53 08/Jul/11	FXL6028	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$500.00
PD-54 12/Jul/11	A46224	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$875.00
PD-57 01/Ago/11	052	Jorge Alberto García Hernández	$2,320.00
PD-60 01/Ago/11	ARC12701	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$600.00
PD-60 01/Ago/11	A38549	Sergio Polanco Salaices (Gasolinera La Ardilla)	$270.00
PD-60 01/Ago/11	GZC10463	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$300.10
PD-60 01/Ago/11	028A	Gustavo Fonseca Pérez (Autos y Cristales del Norte)	$1,776.00
PD-60 01/Ago/11	T24804	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$700.09
PE-96 18/Ago/11	FA353	Armando Macías Juárez (Llanti-Servicio Boulevard)	$7,148.40
PE-96 18/Ago/11	FA465	Armando Macías Juárez (Llanti-Servicio Boulevard)	$2,258.85
PD-65 19/Ago/11	T-23689	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$335.27
PD-65 19/Ago/11	T22748	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$370.09
PD-67 24/Ago/11	FXQ1308	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$200.02
PD-67 24/Ago/11	B79230	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$420.00
PD-67 24/Ago/11	ARC13669	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$600.00
PD-67 24/Ago/11	T-25520	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$199.75
PD-67 24/Ago/11	T-25009	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$410.11
PD-67 24/Ago/11	174	David Caballero Ojeda (Llantera California)	$610.50
PD-67 24/Ago/11	2378	José Luis Osuna López (Auto Frío 2000)	$1,110.00
PD-70 29/Ago/11	T39178	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$350.00
PD-70 29/Ago/11	GSE16982	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	$270.12
PD-74 05/Sep/11	T30665	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$100.00
PD-74 05/Sep/11	T32180	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PD-74 05/Sep/11	T30732	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$200.00
PD-74 05/Sep/11	T30734	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$100.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PD-74 05/Sep/11	T29856	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$700.08
PD-74 05/Sep/11	T30735	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$715.16
PD-74 05/Sep/11	057	Manuel Alejandro Ruiz Castro	$111.00
PD-74 05/Sep/11	A0011393	Refaccionaria Gastelum, S.A. de C.V.	$539.43
PD-74 05/Sep/11	A0011489	Refaccionaria Gastelum, S.A. de C.V.	$289.84
PD-74 05/Sep/11	A16354	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$1,710.49
PD-79 21/Sep/11	FXL13453	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$540.27
PD-79 21/Sep/11	FXL13370	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$200.00
PD-79 21/Sep/11	LP6151	Estación de Servicio Los Novillos, S.A. de C.V.	$244.60
PD-79 21/Sep/11	T34310	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$290.04
PD-80 28/Sep/11	FXE11796	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	$350.00
PD-80 28/Sep/11	FXE11795	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	$376.43
PD-83 06/Oct/11	FXL17971	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$255.00
PD-83 06/Oct/11	GSE18293	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	$300.00
PD-83 06/Oct/11	HBBG10047	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	$299.90
PD-83 06/Oct/11	T-35367	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$200.00
PD-84 14/Oct/11	FXL13245	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$924.71
PD-84 14/Oct/11	FXL13246	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$200.00
PD-85 17/Oct/11	FXL13087	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$650.09
PD-86 17/Oct/11	T30664	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$172.75
PD-86 17/Oct/11	T38219	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$240.00
PD-87 17/Oct/11	1001	Jorge antonio Gómez Cota (Servicio Electromecanico “Master”)	$2,000.22
PE-125 17/Oct/11	474	Lorenzo Geraldo Domínguez	$3,330.00
PD-91 09/Nov/11	T33608	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PD-91 09/Nov/11	T38092	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$370.07
PD-91 09/Nov/11	T34293	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$479.87
PD-91 09/Nov/11	80746	Gasolinera Polanco, S.A. de C.V.	$350.04
PD-91 09/Nov/11	T33284	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$380.11
PD-92 09/Nov/11	42933E	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$490.09
PD-92 09/Nov/11	B82913	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$2,200.00
PD-92 09/Nov/11	ARC17539	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$330.00
PD-92 09/Nov/11	ARC17966	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$340.00
PD-92 09/Nov/11	A19546	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$390.16
PD-92 09/Nov/11	A19217	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	$200.00
PD-96 24/Nov/11	27445	Ramón Ríos Quijano (Autoaccesorios Ríos)	$117.00
PD-96 24/Nov/11	T31787	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$720.11
PD-96 24/Nov/11	T31351	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$200.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PD-96 24/Nov/11	T31457	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$330.03
PD-96 24/Nov/11	T33061	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$672.08
PD-96 24/Nov/11	T32276	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$289.67
PD-100 05/Dic/11	T35376	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$203.71
PD-104 14/Dic/11	FXL16746	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	$350.00
PD-104 14/Dic/11	B81120	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$281.40
PD-104 14/Dic/11	199499	Estación de Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$120.00
PD-104 14/Dic/11	ARC16304	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$200.00
PD-104 14/Dic/11	ARC16305	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$500.00
PD-104 14/Dic/11	ARC16938	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$500.00
PD-107 20/Dic/11	43439E	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$200.01
PD-107 20/Dic/11	71376	Gasolinera Polanco, S.A. de C.V.	$200.00
PD-108 21/Dic/11	41948E	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$800.00
PD-108 21/Dic/11	41947E	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$277.50
PD-108 21/Dic/11	43294E	Oredora de Hidro, S.A. de C.V.	$1,200.00
PD-108 21/Dic/11	B82062	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,150.00
PD-108 21/Dic/11	B84480	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,275.00
PD-108 21/Dic/11	HBBG9224	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	$799.80
PD-108 21/Dic/11	ARC16542	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$300.00
PD-108 21/Dic/11	ARC18015	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$300.00
PD-108 21/Dic/11	3626B	Servicio Forjadores, S.A. de C.V.	$200.00
PD-108 21/Dic/11	A22962	Servicio Airapi, S.A. de C.V.	$200.00
PD-109 21/Dic/11	T39057	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$592.92
PD-109 21/Dic/11	T33930	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$530.04
PD-109 21/Dic/11	1903	Leonel Manuel Sandoval Martínez (Autoelectrico Garzas)	$388.50
PD-109 21/Dic/11	T40681	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$730.12
PD-109 21/Dic/11	T40042	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$700.05
PD-109 21/Dic/11	T29412	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$450.00
PD-109 21/Dic/11	BLC7674	Auto Servicio Boulevard, S.A. de C.V.	$800.10
PD-110 21/Dic/11	7638	Ríos Autopartes, S. de R.L. de C.V.	$138.69
PD-110 21/Dic/11	T37327	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$670.02
PD-110 21/Dic/11	T37411	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$100.00
PD-110 21/Dic/11	1047	Jesús Salvador Amador Mendía (Car´s Audio)	$333.00
PD-110 21/Dic/11	1048	Jesús Salvador Amador Mendía (Car´s Audio)	$555.00
PD-110 21/Dic/11	09387E	Camarena Autopartes, S.A. de C.V.	$110.96
PD-110 21/Dic/11	T38184	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$700.18
PD-111 22/Dic/11	B84797	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$2,000.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PD-111 22/Dic/11	B84652	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,809.38
PD-111 22/Dic/11	B84911	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,000.00
PD-113 30/Dic/11	T40988	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$400.00
PD-113 30/Dic/11	T41614	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$630.14
PD-113 30/Dic/11	491	Morales León Gabriel	$2,775.00
		TOTAL	**$156,905.72**

PRI 19.- De conformidad con el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a que teléfonos celulares bajo contratos de comodato, les fueron aplicados los siguientes gastos por concepto de tarjetas y recargas electrónicas:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-07 26/Ene/11	CC020051445	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA TAE TELCEL 50	$500.00
PD-09 02/Mar/11	QB210	Carlos Aramburo, S.A. de C.V.	1 TARJETA TELCEL 100	$100.00
PD-12 03/Mar/11	CC020444184	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA TELCEL TAE 10	$100.00
PD-12 03/Mar/11	CC020444218	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA TELCEL TAE 10	$100.00
PD-12 03/Mar/11	CC020443979	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA MOVISTAR TAE	$300.00
PD-15 09/Mar/11	CC021141582	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TAE TELCEL 20	$200.00
PD-16 11/Mar/11	CC020444103	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA IUSACELL TAE	$200.00
PD-16 11/Mar/11	CC020444083	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TAE TELCEL 50	$500.00
PD-16 11/Mar/11	CC020504116	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	2EA AMIGO TELCEL	$1,000.00
PD-16 11/Mar/11	CC020444237	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TELCEL TAE 10	$100.00
PD-16 11/Mar/11	CC020444006	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	2 EA AMIGO TELCEL	$300.00
PD-26 01/Abr/11	CC021711298	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TELCEL TAE 10	$100.00
PD-32 26/Abr/11	CC022014226	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TELCEL TAE 10	$100.00
PD-32 26/Abr/11	CC021735548	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TELCEL TAE 20	$200.00
PD-53 08/Jul/11	CC024200714	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TELCEL TAE 10	$100.00
PD-53 08/Jul/11	CC023064360	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TAE TELCEL 20	$200.00
PD-60 01/Ago/11	262	Baja Mobile, S.A. de C.V.	1 FICHA TELCEL	$500.00
PD-80 28/Sep/11	LPB36163071	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TAE TELCEL 20	$200.00
PD-80 28/Sep/11	LPB35699854	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TELCEL TAE 10	$100.00
PD-80 28/Sep/11	LPB32678184	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TELCEL TAE 10	$100.00
PD-80 28/Sep/11	CC024887116	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TELCEL TAE 10	$100.00
PD-104 14/Dic/11	LPB40151486	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TELCEL TAE 10	$100.00
PD-104 14/Dic/11	LPB37294610	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TELCEL TAE 10	$100.00
			TOTAL	**$5,300.00**

PRI 20.- De conformidad con el artículo 53, párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a que impresoras de su inventario, les fueron aplicados los siguientes gastos por concepto de compra y recargas de cartuchos o toner y servicio de mantenimiento:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-36 06/May/11	5058A	Printcom Electronics, S.A. de C.V.	1 recarga de tinta hp 21, 1 recarga de tinta hp 22.	$271.95
PD-41 25/May/11	8992	Printcom Electronics, S.A. de C.V.	2 recarga de tinta hp 60 negro, 1 recarga de tinta hp 60 color.	$399.60
PD-48 21/Jun/11	POSA17564639	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Toner hp 85A negro.	$1,299.00
PD-48 21/Jun/11	1459	Max PC de La Paz, S.A. de C.V.	1 servicio de mantenimiento preventivo/correctivo.	$166.50
PE-86 25/Jul/11	A00019	Max PC de La Paz, S.A. de C.V.	1 toner hp 85A color negro remanufacturado	$388.50
PE-86 25/Jul/11	A00014	Max PC de La Paz, S.A. de C.V.	2 HP 35A CB435A toner laserjet p, 1 HP 85A toner negro p/p1102, 3 hp 22 C9352AN cartucho color 3930, 3940, 1 HP 564 cartucho negro, 1 HP 564 cartucho cyan, 1 HP 564 cartucho magenta, 1 HP 564 cartucho amarillo.	$5,429.01
PD-62 09/Ago/11	A27332	Linda Guadalupe Márquez Farias	1 tinta canon PG-40 ok IP1600	$318.00
PD-62 09/Ago/11	A27348	Linda Guadalupe Márquez Farias	1 tinta canon CL-41 color IP1600	$375.00
PD-62 09/Ago/11	A27366	Linda Guadalupe Márquez Farias	1 tinta canon PG-40 ok IP1600	$318.00
			TOTAL	**$8,965.56**

PRI 21.- De conformidad con los artículos 3 y 59, último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar lo siguiente:

a) El motivo por el cual las siguientes personas, que fueron contratadas para desarrollar actividades ordinarias dentro del Partido Político por dos periodos de 6 meses, se les pagó mediante reconocimientos por actividades políticas:

MILITANTE
Carlos Gabriel Luzanilla Carrillo
Carlos Marino Aceves Sandoval
Cesar Crispin de Jesús Gutiérrez Martínez
Félix Salvador González Rubio Acosta
Francisco Javier Ruiz Moreno
Gustavo Ramos de Los Ríos
Jesús Eduardo Castellanos de la Torre
Jesús Misael Cortez Geraldo
Jesús Rafael Hernández Moreno
José Luis Salinas Ávila
Luis Alfredo de Jesús Pérez Puppo
Perla María Rodal Ulloa
Rigoberto Ojeda Higuera
Rosario Lorena Sánchez Camarillo
Roxana Jazmín Higuera Espinoza
Saúl Iván Sánchez Camarillo
Silvia Navarro Hidalgo
Valeria Robles Ruiz

b) Todos los contratos establecen como pago mensual la cantidad de $2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 MN), es decir, se pagaría a cada militante la cantidad de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN), por los dos periodos trabajados, sin embargo, dicho importe no coincide con el importe total pagado a las siguientes personas durante la vigencia de los contratos:

PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE CONTRATADO MENSUAL	IMPORTE TOTAL PAGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS
Félix Salvador González Rubio Acosta	$2,900.00	$47,100.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Jesús Eduardo Castellanos de la Torre	$2,900.00	$44,500.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Cesar Crispin de Jesús Gutiérrez Martínez	$2,900.00	$2,900.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Valeria Robles Ruiz	$2,900.00	$5,400.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Francisco Javier Ruiz Moreno	$2,900.00	$4,900.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Roxana Jazmín Higuera Espinoza	$2,900.00	$5,400.00	Enero a Junio de 2011 y

PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE CONTRATADO MENSUAL	IMPORTE TOTAL PAGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS
			Julio a Diciembre de 2011
Carlos Gabriel Luzanilla Carrillo	$2,900.00	$5,800.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Luis Alfredo de Jesús Pérez Puppo	$2,900.00	$40,000.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Jesús Rafael Hernández Moreno	$2,900.00	$14,100.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Saúl Iván Sánchez Camarillo	$2,900.00	$11,700.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
José Luis Salinas Ávila	$2,900.00	$4,900.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Gustavo Ramos de los Ríos	$2,900.00	$45,000.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Rosario Lorena Sánchez Camarillo	$2,900.00	$33,850.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Perla María Rodal Ulloa	$2,900.00	$39,800.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Rigoberto Ojeda Higuera	$2,900.00	$47,900.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Silvia Navarro Hidalgo	$2,900.00	$17,400.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Jesús Misael Cortez Geraldo	$2,900.00	$45,600.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011
Carlos Marino Aceves Sandoval	$2,900.00	$37,500.00	Enero a Junio de 2011 y Julio a Diciembre de 2011

c) Señalar en que consisten las actividades "actividades ordinarias" que realizaron los siguientes militantes que fueron contratados durante el ejercicio 2011:

MILITANTE
Carlos Gabriel Luzanilla Carrillo
Carlos Marino Aceves Sandoval
Cesar Crispin de Jesús Gutiérrez Martínez
Félix Salvador González Rubio Acosta
Francisco Javier Ruiz Moreno
Gustavo Ramos de Los Ríos
Jesús Eduardo Castellanos de la Torre
Jesús Misael Cortez Geraldo
Jesús Rafael Hernández Moreno
José Luis Salinas Ávila
Luis Alfredo de Jesús Pérez Puppo
Perla Maria Rodal Ulloa
Rigoberto Ojeda Higuera
Rosario Lorena Sánchez Camarillo
Roxana Jazmín Higuera Espinoza
Saúl Iván Sánchez Camarillo
Silvia Navarro Hidalgo
Valeria Robles Ruiz

PRI 22.- De conformidad con los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente los siguientes activos fijos que aparecen registrados en su inventario y que fueron adquiridos en ejercicios anteriores al 2011:

ACTIVO FIJO	N0. SERIE
Impresora Marca Panasonic KX- P1150	6FMCEH35859
Impresora Marca HP deskjet 540, modelo C2162A	US4C41H0HD
Impresora Marca HP deskjet 3535, modelo C8995A	CN490150NM
Impresora Marca Samsung modelo ML 1610	BKDY500308H
Impresora Marca Samsung modelo ML 1716	BBKd6000509I
Impresora Marca HP deskjet 5550, modelo C6487C	SMY3181P18P
Impresora Marca Laserjet Modelo 1022-N	VNB3T14831
Impresora Marca Laserjet Modelo 1022-N	CNBC63649K
Impresora fotocopiadora scanner marca Brother Laser modelo TN-550	U62686F9J556590
Impresora marca Laserjet 1000	CNBJ153890

ACTIVO FIJO	N0. SERIE
Impresora Marca HP deskjet D2460	STH7AU516GY
Impresora marca HP cubierta exterior en color café	Modelo Laserjet F-1000
CPU presario PC SG3302LA, modelo SG3000	SNX82702NH
Impresora Ticket Marca Epson modelo TM-U220	F7BF014841
Teclado marca Compaq	FF8230007YE
Mouse marca Compaq	FF0819000CA5
Lector óptico Unitech	5151088626
Impresora marca HP a color, sistema Laser, cubierta exterior en color gris	Modelo Laserjet 2600N serie SN-CNAC7BS01K
Teléfono/ Fax marca Panasonic, cubierta exterior en color negro	Serie KXFT7
Impresora marca HP	Modelo 1460, serie CB6224
Impresora HP Laserjet	Modelo 1022, serie CNBC63649K
Impresora HP Laserjet	Modelo 1000, serie CNBJ153890
Impresora HP Deskjet	Modelo 3820, serie C8952A
Impresora HP Laserjet modelo P1005	VND3N13796
Impresora marca HP a color, sistema Laser, cubierta exterior en color gris	Modelo Laserjet 1022N serie VNB3T14831
Impresora- scanner marca HP, cubierta exterior color negro	Modelo Desjet- F4180

PRI 23.- Con fundamento en los artículos 3 y 86, inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

C) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

INGRESOS.

PRD 1.- De conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la (s) ficha (s) de depósito por la cantidad de $4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN) y su registro contable, correspondiente a aportaciones en efectivo de militantes del mes de febrero de 2011, toda vez que únicamente presentó ficha de depósito de fecha 10 de febrero de 2011, por la cantidad de $24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) y los siguientes recibos de aportaciones de militantes:

PÓLIZA Y FECHA	FOLIO Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PI-01 10/Feb/11	766 10/Feb/11	M.C. Jesús Druk González	$3,000.00
PI-01 10/Feb/11	765 10/Feb/11	MC. Miguel Guillermo Albañez Espinoza	$4,200.00
PI-01 10/Feb/11	764 10/Feb/11	Dip. Natividad Osuna Aguilar	$4,200.00
PI-01 10/Feb/11	763 10/Feb/11	Dip. Jesús Gabino Ceseña Ojeda	$4,200.00
PI-01 10/Feb/11	762 10/Feb/11	Dip. Armando Cota Núñez	$4,200.00
PI-01 10/Feb/11	761 10/Feb/11	Dip. Graciela Treviño Garza	$4,200.00
PI-01 10/Feb/11	760 10/Feb/11	Dip. Ariel Castro Cárdenas	$4,200.00
		TOTAL	**$28,200.00**

PRD 2.- De conformidad con los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual las siguientes aportaciones de militantes, correspondientes a diferentes personas, no fueron depositadas en efectivo directamente a la cuenta bancaria del Partido. Además deberá presentar documento idóneo que acredite a nombre de quien corresponde la cuenta bancaria número 563579069- 52612 de la cual proviene el cheque por la cantidad de $12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 MN), correspondiente a dichas aportaciones:

PÓLIZA Y FECHA	FOLIO Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PI-02 10/Nov/11	780 16/Nov/11	Ariel Castro Cárdenas	$4,200.00
PI-02 10/Nov/11	781 16/Nov/11	Graciela Treviño Garza	$4,200.00
PI-02 10/Nov/11	782 16/Nov/11	Armando Cota Núñez	$4,200.00
		TOTAL	**$12,600.00**

EGRESOS.

PRD 3.- De conformidad con el artículo 59, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, deberá justificar el motivo por el cual fueron pagados en el ejercicio 2011, los siguientes gastos que corresponden al ejercicio 2010:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR/INSTITUCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2572 18/Ene/11	H-22108 06/Dic/10	Noe Espinosa Garduño	Renta de copiadora IR-3300 serie MPH38500	$1,332.00
PE-2572 18/Ene/11	H-22127 07/Dic/10	Noe Espinosa Garduño	4,000.00 pz renta copias, copiadora NP-6050 serie MDK-37252, excedente	$2,569.76
2587 10/Feb/11	10/Feb/11	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago bimestres 03 y 04 de 2010 y C.O.P. de noviembre	$21,672.11
PE-2654 28/Feb/11	28/Feb/11	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago de C.O.P. diciembre 2010 y R.C.V. sexto bimestre 2010.	$15,522.00
PE-2804 16/Nov/11	16/Nov/11	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago RCV quinto bimestre 2010.	$7,620.38
			TOTAL	**$48,716.25**

PRD 4.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques presentan comprobantes expedidos con 3 (tres) meses o mas de la fecha de la emisión de los cheques:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PE-2569 17/Ene/11	2569 17/Ene/11	C7468 07/Jul/11	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	$2,900.00
PE-2569 17/Ene/11	2569 17/Ene/11	31332 26/May/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2569 17/Ene/11	2569 17/Ene/11	SCD-6201 02/May/11	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2569 17/Ene/11	2569 17/Ene/11	1965 16/May/11	Procesamiento y Venta de agua Purificada	$2,952.60
PE-2569 17/Ene/11	2569 17/Ene/11	SCD5390 20/Abr/11	Servicio Comondu, S.A. de C.V.	$2,500.00
			TOTAL	**$13,352.60**

PRD 5.- De conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo de los siguientes gastos por renta de mobiliario, además deberá presentar el oficio de invitación, constancia, convocatoria y fotografía del evento (s) realizado (s):

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2712 21/Jun/11	7958B 20/Jun/11	Félix Servifiestas, S.A. de C.V.	Renta de 2 cubre mantel amarillo fuerte, 2 mantel rectangular corto, color blanco y 80 sillas acojinadas plegadiza color negro.	$1,365.30
PE-2723 22/Jun/11	7967B 22/Jun/11	Félix Servifiestas, S.A. de C.V.	Renta de 50 sillas acojinadas, 2 rectangulares cortos blancos, 2 cubre manteles amarillos.	$932.40
PE-2734 19-Jul-11	4998A 13/Jul/11	Félix Servifiestas, S.A. de C.V.	Renta de 20 sillas acojinadas plegadizas color negro.	$288.60
			TOTAL	**$2,586.30**

PRD 6.- De conformidad con los artículos 3 y 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el gasto por la cantidad de $2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN), correspondiente al pago de servicio telefónico del número celular 612-15-06624, amparado con la factura número AD-06662760, de fecha 25 de marzo de 2011, expedida por Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., registrado en póliza de egresos número 2661, de fecha 25 de marzo de 2011; toda vez que el activo al que se le aplicó el gasto no se encuentra registrado en su inventario, ni presenta contrato de comodato.

ADMINISTRATIVAS.

PRD 7.- De conformidad con el artículo 53 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar el motivo del gasto por concepto de consumo de alimentos dentro de la ciudad, registrados en las siguientes pólizas; además deberá subsanar en su caso, la falta de firma de autorización:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-2754 19/Ago/11	13686 10/Ago/11	Restaurantes El Cayuco, S.A.	Motivo del consumo.	$1,150.00
PE-2754	36146	Juana Carrasco Manríquez (Ostionería Bismarcito)	Motivo del consumo.	$485.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
19/Ago/11	08/Ago/11			
PE-2754 19/Ago/11	39700 05/Ago/11	Juana Carrasco Manríquez (Ostionería Bismarcito)	Motivo del consumo.	$540.00
PE-2754 19/Ago/11	71160 14/Ago/11	Martín Horacio Carrillo Hernández (Rancho Viejo)	Motivo del consumo.	$231.00
PE-2782 22/Sep/11	71147 13/Ago/11	Martín Horacio Carrillo Hernández (Rancho Viejo)	Motivo del consumo y firma de autorización.	$305.00
			TOTAL	**$2,711.00**

PRD 8.- De conformidad con el artículo 53 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a que impresoras de su inventario o en contrato de comodato, fueron aplicados los siguientes gastos por concepto de mantenimiento y/o compra de cartuchos o toner:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2568 17/Ene/11	431775 13/Ene/11	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.	1 cartucho hp (92) CN034WL negro, 1 cartucho hp (93) CN035WL color.	$503.00
PE-2595 22/Feb/11	C001264 04/Mar/11	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V.	1 Toner Samsung ML-2010N/2015/2020/2571	$1,090.13
PE-2595 22/Feb/11	0008 11/Feb/11	Gabriel Andrés Casas Navarro (Crossing Limits)	1 mantenimiento impresora Samsung Láser	$555.00
PE-2674 19/Abr/11	A26630 24/May/11	Linda Guadalupe Márquez Farías (Computación Azteca)	1 tinta cannon CL-41 color IP1600, 1 tinta genérica cannon 40 negro	$631.00
PE-2691 19/May/11	A26966 27/Jun/11	Linda Guadalupe Márquez Farías (Computación Azteca)	1 tinta cannon PG-40 OK IP1600	$315.00
PE-2800 15/Nov/11	A27650 13/Sep/11	Linda Guadalupe Márquez Farías (Computación Azteca)	1 tinta cannon PG-40 OK IP1600, 1 tinta cannon CL-41 color IP1600	$695.01
			TOTAL	**$3,789.14**

PRD 9.- De conformidad con el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué vehículo de su inventario o en contrato de comodato, se le aplicó cada gasto por concepto de combustible, refacciones y lubricantes; además deberá justificar el motivo de los gastos, detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PE-2569 17/Ene/11	C7468 07/Jul/11	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	$2,900.00
PE-2569 17/Ene/11	31332 26/May/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2569 17/Ene/11	SCD6201 02/May/11	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2569 17/Ene/11	SCD5390 20/Abr/11	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2570 17/Ene/11	13280 29/Ene/11	Servicio Loreto Bay, S.A. de C.V.	$2,063.80
PE-2570 17/Ene/11	82898 19/Ene/11	Servicio Puerto Loreto, S. A. de C.V.	$1,156.66
PE-2570 17/Ene/11	82896 19/Ene/11	Servicio Puerto Loreto, S. A. de C.V.	$1,156.66
PE-2595 22/Feb/11	42455 29/Mar/11	Hidrofuel, S.A. de C.V.	$1,125.40
PE-2598 23/Feb/11	C7270 14/Abr/11	Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.	$750.00
PE-2598 23/Feb/11	C7795 25/Abr/11	Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.	$1,050.00
PE-2598 23/Feb/11	C7794 25/Abr/11	Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.	$1,300.00
PE-2674 19-Abr-11	SCD3213 18/Mar/11	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2674 19-Abr-11	31496 90/May/11	Servicio Polanco, S.A. de C.V.	$785.26
PE-2674 19-Abr-11	SCD7557 23/May/11	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2674 19-Abr-11	31331 26/May/11	Servicio Polanco, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2690 19/May/11	43109 28/Jul/11	Hidrofuel, S.A. de C.V.	$2,238.40
PE-2690 19/May/11	1207B 12/Jul/11	Autoservicio Forjadores, S.A. de C.V.	$1,567.90
PE-2690 19/May/11	A45932 23/Ago/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$900.00
PE-2691	A295617	Camarena Autopartes, S.A. de C.V.	$494.35

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
19/May/11	04/Jul/11		
PE-2691 19/May/11	32343 29/Jun/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2691 19/May/11	31545 31/May/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2718 22/Jun/11	C7504 08/Jul/11	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	$2,900.00
PE-2718 22/Jun/11	32443 30/Jun/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$184.27
PE-2752 19/Ago/11	SCD14941 07/Sep/11	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2752 19/Ago/11	SCD12826 08/Ago/11	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2754 19/Ago/11	197037 09/Ago/11	Estación de Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$100.00
PE-2763 26/Ago/11	TBC4407 28/Sep/11	Auto Servicio Tabachines, S.A. de C.V.	$960.00
PE-2763 26/Ago/11	44141 27/Sep/11	Hidrofuel, S.A. de C.V.	$2,680.00
PE-2763 26/Ago/11	GSE21412 12/Ago/11	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	$1,660.00
PE-2778 21/Sep/11	853 30/Sep/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$2,900.00
PE-2778 21/Sep/11	C10313 22/Sep/11	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	$2,800.00
PE-2778 21/Sep/11	C10610 30/Sep/11	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	$2,900.00
PE-2782 22/Sep/11	TBD346 14/Nov/11	Auto Servicio Tabachines, S.A. de C.V.	$2,925.30
PE-2782 22/Sep/11	B79571 03/Oct/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,850.00
PE-2782 22/Sep/11	B79572 03/Oct/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$920.00
PE-2784 23/Sep/11	A47397 29/Sep/11	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$2,000.00
PE-2784 23/Sep/11	ARC15103 30/Sep/11	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$2,009.40
PE-2800 15/Nov/11	1445 26/Oct/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$1,500.00
PE-2800 15/Nov/11	1834 07/Nov/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$2,500.00
PE-2819 16/Dic/11	C13338 13/Dic/11	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	$2,900.00
PE-2819 16/Dic/11	2930 13/Dic/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$2,900.00
PE-2819 16/Dic/11	3271 24/Dic/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$2,000.00
PE-2819 16/Dic/11	2102 18/Nov/11	Autoservicio Polanco, S.A. de C.V.	$2,900.00
		TOTAL	**$83,977.40**

PRD 10.- De conformidad con el artículo 53, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato de viáticos "CV" debidamente llenado y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria como sustento de los siguientes gastos de viáticos; debiendo justificar además el objeto del viaje:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2568 17/Ene/11	27491 28/Ene/11	Miguel Mosqueda Ortiz (Asadero Tribi) Cd. Constitución	Consumo de alimentos	$521.70
PE-2598 23/Feb/11	D9946 13/Abr/11	Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V. Cd. Insurgentes	Combustible	$625.00
PE-2651 26/Feb/11	25341 AA 01/Feb/11	Operadora de Restaurantes y Bares Alcar, S.A. de C.V.	Consumo	$546.00
PE-2656 22/Mar/11	283944 18/Feb/11	Viajes Perla, S.A. de C.V.	Compra boletos de avión LAP-MEX-LAP Ing. Adrián Chávez	$6,540.00
PE-2656 22/Mar/11	D21743 18/Feb/11	Viajes Perla, S.A. de C.V.	Manejo de cuenta y expedición Adrián Chávez	$225.00
PE-2656 22/Mar/11	285696 18/Mar/11	Viajes Perla, S.A. de C.V.	Compra boletos de avión LAP-MEX-LAP Ing. Adrián	$6,303.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
			Chávez	
PE-2656 22/Mar/11	D23400 18/Mar/11	Viajes Perla, S.A. de C.V.	Manejo de cuenta y expedición Adrián Chávez	$175.00
PE-2689 19/May/11	286942 08/Abr/11	Viajes Perla, S.A. de C.V.	Compra boletos de avión LAP-MEX-LAP Ing. Adrián Chávez	$5,967.00
PE-2689 19/May/11	D24557 08/Abr/11	Viajes Perla, S.A. de C.V.	Manejo de cuenta y expedición Adrián Chávez	$225.00
PE-2780 22/Sep/11	294996 18/Ago/11	Viajes Perla, S.A. de C.V.	Compra boletos de avión LAP-MEX-LAP Ing. Adrián Chávez	$5,392.00
PE-2780 22/Sep/11	7 18/Ago/11	Viajes Perla, S.A. de C.V.	Manejo de cuenta y expedición Adrián Chávez	$175.00
			TOTAL	**$26,694.70**

PRD 11.- De conformidad con los artículos 86, inciso f) y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato "IA" (informe anual Anexo 1), en el cual detalle los ingresos totales y gastos ordinarios que el Partido de la Revolución Democrática haya realizado durante el ejercicio 2011.

PRD 12.- De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los originales de los estados de cuenta bancarios correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número 0117135853 de la institución denominada Banamex, así como sus respectivas conciliaciones bancarias.

PRD 13.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá reclasificar los registros contables de las siguientes pólizas de egresos:

a) En la póliza de egresos número 2799, de fecha 14 de noviembre de 2011 registró en la subcuenta contable 10-107-1071-011 (IMSS), correspondiente a Anticipo a Proveedores, el pago de cuotas al IMSS del mes de septiembre, por la cantidad de $6,849.79 (seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 79/100 MN), debiendo registrarla en la subcuenta contable 52-520-5205-001 (Cuotas IMSS) correspondiente a Servicios Personales y prestaciones.

b) En la póliza de egresos número 2726, de fecha 23 de junio de 2011 registró en la subcuenta contable 10-107-1071-011 (IMSS), correspondiente a Anticipo a Proveedores, el pago de cuotas al IMSS del mes de abril de 2009, por la cantidad de $7,000.20 (siete mil pesos 20/100 MN), debiendo registrar en la subcuenta contable 21-210-2101-001 (Cuotas IMSS), la cantidad de $4,628.25 (cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 25/100 MN) y en la subcuenta contable 52-524-5261-000 (Actualización de impuestos) la cantidad de $2,371.95 (dos mil trescientos setenta y un pesos 95/100 MN).

PRD 14.- De conformidad con el artículo 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la copia de los siguientes cheques soporte de pólizas de egresos detalladas a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-2701 23/May/2011	2701 23/May/11	Felipe Valdivia Sánchez	$1,000.00
PE-2746 02/Ago/2011	2746 01/Ago/11	Silvia Margarita Rico Ramírez	$2,600.00
PE-2748 16/Ago/2011	2748 16/Ago/11	Servicio Kino, S.A. de C.V.	$5,500.00
PE-2749 18/Ago/2011	2749 18/Ago/11	Llantera Californiana, S.A. de C.V.	$7,215.00
PE-2750 18/Ago/2011	2750 18/Ago/11	Estación Castros, S.A. de C.V.	$6,000.00
PE-2798 07/Nov/2011	2798 07/Nov/11	Maricela Pineda García	$3,000.00
PE-2800 15-Nov-2011	2800 15/Nov/11	Hilaria González Garduño	$10,900.00
		TOTAL	**$36,215.00**

PRD 15.- De conformidad con los artículos 31 y 121 de de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los formatos control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4), respecto a los recibos de pago por actividades políticas y

recibos por aportaciones de militantes; además deberá presentar el formato "Ingresos- M" (ANEXO 1), respecto a los ingresos de militantes durante el ejercicio 2011 y los formatos CTRL-IMP correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011.

PRD 16.- De conformidad con el artículo 27 en relación con el Anexo 4 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de firma del aportante y/o del encargado del órgano interno, en los recibos de aportaciones de militantes (RA-M) detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FOLIO Y FECHA	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PI-02 21/Ene/11	753 21/ene/11	Dip. Jesús Gabino Ceseña Ojeda	Falta de firma del encargado del órgano interno.	$4,200.00
PI-02 21/Ene/11	756 21/ene/11	M.C. Jesús Druk González	Falta firma del aportante y del encargado del órgano interno.	$4,200.00
			TOTAL	**$8,400.00**

PRD 17.- De conformidad con el artículo 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, artículos 3 y 9 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá explicar el motivo por el cual fue aperturada la cuenta bancaria número 7001-5393759 de la Institución Bancaria denominada Banamex, además deberá presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuenta originales con sus respectivas conciliaciones bancarias, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2011.

PRD 18.- De conformidad con el artículo 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques mayores a 50 salarios mínimos vigente en el año 2011, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario":

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-2666 29/Mar/11	2666 29/Mar/11	Araceli Marrón Álvarez	$5,000.00
PE-2711 21/Jun/11	2711 21/Jun/11	Irasema Robles Navarro	$3,000.00
PE-2755 24/Ago/11	2755 24/Ago/11	Estrella de Jesús Lucero Vega	$3,000.00
PE-2761 25/Ago/11	2761 25/Ago/11	Teresita Cruz Uribe	$5,000.00
PE-2762 26/Ago/11	2762 26/Ago/11	Ramón Avilés García	$5,000.00
PE-2776 21/Sep/11	2776 21/Sep/11	Sofía Mendoza Cruz	$5,000.00
PE-2782 22/Sep/11	2782 22/Sep/11	Maricela Pineda García	$6,000.00
PE-2784 23/Sep/11	2784 236/Sep/11	Maricela Pineda García	$4,000.00
PE-2791 24/Oct/11	2791 247/Oct/11	Instituto Mexicano del Seguro Social	$8,537.65
PE-2809 09/Dic/11	2809 09/Dic/11	Instituto Mexicano del Seguro Social	$7,080.15
PE-2810 09/Dic/11	2810 09/Dic/11	Instituto Mexicano del Seguro Social	$12,099.14
		TOTAL	**$63,716.94**

PRD 19.- De conformidad con el artículo 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se encuentran registrados en el inventario del ejercicio 2011, los siguientes activos relacionados en el inventario del ejercicio 2010. En el caso de que dichos activos hayan sido dados de baja, deberá presentar el acta administrativa firmada por el titular de la Junta Ejecutiva Estatal y el Titular del Órgano Interno y dos testigos, en la cual deberá constar el motivo de la baja:

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
MN-0071 ALMB-0076	6 SILLAS DE METAL PLEGABLES
MB-CAM-00117 AL MB-CAM-00126	10 SILLAS SEMI NUEVAS PLEGABLES COLOR GRIS
MB-CAM-00131 AL MB-CAM-00180	50 SILLAS DE PLASTICO DIAMANT COLOR BLANCO
EO-00001	TELEFONO CELULAR MARCA NOKIA AZUL/GRIS NO. 612-10-33288) (TARJETA)
EO-CAM-00030 AL EO-CAM-00039	TELEFONOS CONFORTEL COLOR BCO/GRIS THOMSON
EO-CAM-00040	TELEFONO CELULAR SAMSUNG 236 COLOR NEGRO
EO-CAM-00041	TELEFONO CELULAR SAMSUNG X576 NEGRO
EO-CAM-00042	KIT COMPLETO DE CAMARA CON ADAPTADOR P/ FLASH

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
EO-CAM-00043	EQUIPO FOTOGRAFICO 3D JUNIOR CON TRIPIE Y ACCESORIOS
EO-00048	MICROFONO QUANTUM INA
EC-00028	10 BOCINAS MULTIMEDIA CON AMPLIFICADORES
ES-00004 AL ES-00005	2 CAJONES CON BOCINAS DE 10" SIN MARCA
ES-00006	PEDESTAL CON MICROFONO

PRD 20.- De conformidad con los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente los siguientes activos fijos que aparecen registrados en su inventario y que fueron adquiridos en ejercicios anteriores al 2011:

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
123001 AL 123007	7 ESCRITORIOS DE OFICINA
123008 AL 123025	18 SILLAS DE PLASTICO
123026 AL 123028	3 RELOJ DE PARED
123029	PIZARRON BLANCO GRANDE
123030 AL 123031	2 SILLAS EJECUTIVAS
123032 AL 123034	3 SILLAS EJECUTIVAS
123035	ABANICO MAN DE PEDESTAL
123036 AL 123037	2 TELEFONOS SECRETARIALES
123038	TELEVISION DAEWOOD
123039 AL 123041	3 BANCAS DE MADERA
123042	DEPOSITO ELECTRICO PARA EL AGUA
123043	MODEM INFINITUM
123044	FAX BROTHER 565
123045	MESA DE PLASTICO GRANDE PARA JUNTAS
123046 AL 123047	2 ARCHIVEROS DE 5 GAVETAS 1 NEGRO Y 1 BEIGE
123049	COMPUTADORA COMPLETA COMP
123050	MESA DE PLASTICO MEDIANA
123051	AIRE A CONDICIONADO SAMSUNG
123052	CAFETERA CHEF 40 TAZAS
123053 AL 123054	2 ABANICOS ORIENT DE PEDESTAL
123055	CAFETERA
LTO/PRD001	AIRE A CONDICIONADO CARRIER BTU
LTO/PRD003	ENGRAPADORA SATANLEY BOSTITCH
LTO/PRD004	ESCRITORIO METALICO GRIS CON 2 CAJONES
LTO/PRD005	ESCRITORIO METALICO GRIS CON 2 CAJONES
LTO/PRD006	ESCRITORIO METALICO AMARILLO CON 7 CAJONES
LTO/PRD007	GAVETA CHICA COLOR CREMA CON 3 SEPARADORES
LTO/PRD008	GAVETA GRANDE COLOR GRIS CON 3 SEPARADORES
LTO/PRD009	LINEA TELMEX 613-13-50044
LTO/PRD010	MAQUINA DE ESCRIBIR BROTHER ELECTRICA
LTO/PRD011	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MARCA OLIVETTI
LTO/PRD012	PORTA CARRETE DE CINTAS SCOTCH
LTO/PRD013	REGULADOR DE VOLTAJE TDEE-POWER TEC
LTO/PRD014-20	7 SILLAS METALICAS CON ASIENTO DE HULE CAFÉ CLARO
LTO/PRD021	VENTILADOR PEDESTAL GRIS MARCA MAN
LTO/PRD022	TELEVISOR SAMSUNG A COLOR 23"
LTO/PRD023	SILLA DE HULE METALICA COLOR CAFÉ CLARO
LTO/PRD024	ENFRIADOR DE AGUA COLOR BLANCO
LTO/PRD025	IMPRESORA SCANNER HP 1200 SERIES
LTO/PRD026	PODIUM DE MADERA CON TINTE NOGAL
LTO/PRD027	MINISPLIT MARCA DAEWOO CAP. DE 2 TONELADAS
LTO/PRD028	MUEBLE PARA COMPUTADORA CAFÉ CLARO
LTO/PRD029	CAFETERA ELECTRICA BCO. PROTOX SILER P/12 TAZAS
LTO/PRD030-33	4 CHAROLAS ORGANIZADORAS DE PLASTICO
LTO/PRD034	ABANICO NEGRO MARCA MAN MATIC
LTO/PRD035	CUADRO REALZADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LTO/PRD036	PORTA TOALLAS DE MADERA COLOR NATURAL
LTO/PRD037	MEMORIA PORTATIL SANDISK
LTO/PRD038	MEMORIA USB FLASH 4GB VERDE KINGSTON
MB-00001 AL MB-00043	36 SILLAS DE METAL ASIENTOS Y RESPALDO DE HULE ESPUMA COLOR CAFÉ Y NEGRA
MB-00044	SILA SECRETARIAL C/RUEDAS EN BASE FORRO EN TELA COLOR CAFÉ
MB-00045	SILLON SEMI-EJECUTIVO C/FORRO AZUL RUEDAS EN BASE
MB-00046	SILLA SEMI-EJECUTIVA VERDE COLOR NEGRO MARCA REQUIEZ, RUEDAS EN BASE
MB-00047	SILLON SECRETARIAL COLOR CAFÉ CON RUEDAS EN BASE
MB-00048	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO DE 6 CAJONES COLOR BEIGE Y CAFÉ MED. 86.5 X 1.53 X 77.5 CMS.
MB-00049	ESCRITORIO GRANDE DE MADERA CON CUBIERTA DE CRISTAL CON 5 CAJONES COLOR CAFÉ OBSCURO MED. 1.01 X 74.5 X 2.05 COMS.
MB-00050	ESCRITORIO CAFÉ DE FORMAICA CON 3 CAJONES MED. 76 X X 1.68 X 74 CMS.

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
MB-00051	ESCRITORIO CAFÉ CON 2 CAJONES MARCA JOME MED. 1.17 X 78 X 76 CMS.
MB-00052	ESCRITORIO0 CAFÉ SECRETARIAL CON 2 CAJONES FORMAICA MARCA JOME MED. 75 X 1.40 X X75 CMS.
MB-00053	MESA DE MADERA DE PINO CON FORMAICA COLOR CAFÉ PARA JUNTAS MED. 3.03 X 1.22 X 72 CMS.
MB-00054	MESA DE MADERA DE PINO Y METAL DE COLOR CAFÉ CON NEGRO MED. 1 X 1 X 1 MTS
MB-00055	MESA DE TRABAJO PARA COMPUTADORA CON SEPARADORES DE FORMAICA COLOR CAFÉ/ARENA
MB-00056	MUEBLE PARA COMPUTADORA C/ CAJONES Y SEPARADORES MARCA PRINTAFORM CLR CAFÉ (FORM).
MB-00057	SILLON EJECUTIVO COLOR NEGRO C/ RUEDAS EN BASE DE HULE
MB-00058	ARCHIVERO DE METAL COLOR GRIS CON LLAVE MCA. P.M. STEELE MED. 1.32 X 71 X 46.5 CMS.
MB-00059	ARCHIVERO DE MADERA COLOR CAFÉ CON 3 CAJONES CON LLAVE MED. 59.3 X 49 X 98.5 CMS
MB-00060	ARCHIVERO CON 4 GAVETAS, USADO DE LAMINA CLR BEIGE OBSCURO MCA. DEVON MED. 1.31 X 45 CMS
MB-00061	ARCHIVERO CON 4 GAVETAS USADO COLOR CAFÉ DE LAMINA MED. 1.32 X 78 X 68 CMS.
MB-00062	GABINETE DE MADERA USADO COLOR OSTION CON CAFÉ CLARO MED. 1.82 X 90 X 60 CMS.
MB-00063	MESA DE MADERA USADA COLOR ROBLE PARA JUNTAS DE 1.83 X 1.07 MTS.
MB-00064	LIBRERO DE MADERA USADO COLOR CAFÉ OSCURO MED. 1.84 X 1.48 MTS.
MB-00065	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFÉ USADO, DE 3 CAJONES, MED 74 X 1.83 CMS.
MB-00066	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFÉ, USADO DE 3 CAJONES, MED. 75 X 1.60 CMS
MB-00067	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFÉ, USADO DE 3 CAJONES, MED. 1.68 X 75 CMS.
MB-00068	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFÉ, USADO DE 3 CAJONES, MED. 1.69 X 76 CMS.
MB-00069	CREDENZA USADA DE MADERA COLOR CAFÉ MED. 73 CM X 1.50X 46 CMS
MB-00070	ARCHIVERO METALICO USADO, COLOR CAFÉ DE 4 CAJONES MED. 1.32X X67.5 X 38.5 CMS.
MB-00071	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR DE 67 X 41
MB-00072	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAOBA CON FORMAICA NEGRA 72.5 X 1.52 M X 77 CM DE 5 CAJONES
MB-00074 MB-00075	2 DIFUSORES PARA AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA SAMSUNG
MB-00076 MB-00077	2 DIFUSORES PARA AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA SAMSUNG
MB-00078	AIRE ACONDICIONADO MINI-SPLIT MARCA DE 220 VOLT. UN DIFUSOR
MB-00079 AL MB-00081	3 MESAS DE TRABAJO PLEGABLES MEDIDAS 2.44 RECTANGULAR
MB-00082 AL MB-00112	24 SILLAS ACOJINADAS COLOR NEGRO
MB-00113	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR 41 X 65
MB-00127	ARCHIVERO METALICO COLOR GRIS DE 4 GAVETAS
MB-00128	MESA EJECUTIVA 2.30 COLOR CAFÉ P/ JUNTAS
MB-00129	MESA ESCRITORIO DE FORMAICA COLOR CAFÉ CON BEIGE
MB-00130	LIBRERO COLOR CAFÉ DE 1.80 RECTANGULAR
MB-00131	CREDENZA PARA CAFÉ CON 6 PUERTAS Y 5 PELDAÑOS
MB-00133	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFÉ USADO DE 3 CAJONES, MED. 74 X 1.83 CMS
MB-00134	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFÉ USADO, 3 CAJONES, MED. 74X 1.83 CMS.
EO-00001	TRITURADORA DE PAPEL
EO-00003 AL EO-00012	10 TELEFONOS TELMEX COLOR BEIGE
EO-00013 AL EO-00015	3 TELEFONOS TELMEX COLOR NEGRO
EO-00016	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPYA COLOR BEIGE
EO-00017	MAQUINA DE ESCRIBIR COLOR GRIS OSCURO ELECTRICA MARCA OLIVETTI
EO-00018	PERFORADORA METALICA MARCA ACCO CLR BEIGE
EO-00019	FAX MODEM 56KBPS INTERNO PCI ELEMENTS.
EO-00020	CALCULADORA CASIO SCIENTIFIC COLOR GRIS
EO-00021	ENGRAPADORA BOSTICH COLOR NEGRO
EO-00022	GRABADORA DISP. MUSIC AERA 128MB REPMP3/ALAMAC
EO-00023	PERFORADORA MENDOZA COLOR NEGRO PROFES.
EO-00024	CARGADOR PARA TELEFONO CELULAR MCA. NOKIA
EO-00025	PERFORADORA DE METAL CLR. NEGRO MCA. ACCO
EO-00026	GUILLOTINA COLOR OSTION MARCA BOSTON
EO-00027	TEL. CEL. MARCA NOKIA 5140 COLOR NEGRO NO. (612-12-73667) (612-15-79503)
EO-00028	TEL. CEL. MCA. NOKIA 6101 AZUL/GRIS NO.(612-15-75175) (612-15-79486)
EO-00029	TEL. CEL. SAMSUNG SGH-E 786 COLOR NEGRO NO.(612-15-77405)
EO-00030	MAQUINA DE ESCRIBIR BROTHER COLOR GRIS
EO-00037	VENTILADOR 18" VENCOL MYTEK
EO-00038	VENTILADOR 52" S/M
EO-00039	VENTILADOR 52" S/M
ET-00001	VEHICULO VAGONETA FORD ESCAPE 4 CILINDROS COLOR AMARILLO
ET-00002	VEHICULO TOYOTA TERCEL 4 CILINDROS COLOR GRIS
ET-00003	VEHICULO PICK-UP MAZDA MODELO 2001 COLOR GUINDA
EC-00001	CPU DE COMPUTADORA COLOR GRIS
EC-00002	TECLADO DE COMPUTADORA COLOR GRIS
EC-00003	MONITOR DE COMPUTADORA
EC-00004	RATON PARA COMPUTADORA COLOR GRIS

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
EC-00005	CPU DE COMPUTADORA INTEL PENTIUM III
EC-00006	TECLADO EN HANCED P/WINDOWS 104 TECLAS
EC-00007	MONITOR COLOR GRIS SAMSUNG DE 15”
EC-00008	MOUSE LOGITECH
EC-00009	CPU AMD ATHLON 2000 COLOR GRIS
EC-00010	TECLADO ACERTYPE
EC-00011	MONITOR TERBRIGHT COLOR BEIGE
EC-00012	MOUSE KEIO AZUL/GRIS
EC-00013	CPU PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 HP PAVILLON (GRIS)
EC-00014	MONITOR COLOR GRIS HP VS15
EC-00015	TECLADO COLOR GRIS HP
EC-00016	MOUSE HP COLOR GRIS
EC-00017	CPU DELL COLOR GRIS/NEGRO
EC-00018	MONITOR COLOR GRIS DELL
EC-00019	TECLADO COLOR NEGRO DELL
EC-00020 AL EC- 00021	BOCINAS DELL COLOR NEGRO
EC-00022	MOUSE DELL COLOR NEGRO
EC-00024	CPU COMPUTADORA COLOR GRIS MCA. ACER
EC-00025	TECLADO DE COMPUTADORA COLOR GRIS HACER
EC-00026	MONITOR DE COMPUTADORA COLOR GRIS HACER
EC-00027	RATON PARA COMPUTADORA COLOR GRIS
EC-00028	IMPRESORAP/ COMP. COLOR GRIS, MARCA HEWLET PACKARD INYECCION DE TINTA 5L A COLOR
EC-00029	IMPRESORA HEWLETT PACKARD COLOR BEIGE/GRIS DESK-JET 632C.
EC-00030	IMPRESORAHP DESKJET 6122 COLOR 20P NEGRO 13P COLOR PPM
EC-00032	IMPRESORA LASER SAMSUNG ML1710 COLOR GRIS/BEIGE
EC-00035	IMPRESORA HP DESKJET 5150 COLOR GRIS
EC-00036	SCANNER HEWLETT PACKARD SCANJET 3300C.
EC-00037 EC-00038	2 REGULADORES DE VOLTAJE P/ 1000 W. MARCA SOLA MICROVOLT
EC-00039 EC-00042	4 REGULADORES VOLTAJE COLOR NEGRO MARCA SOLA BASIC
EC-00043	PANTALLA PROTECTORA PARA COMPUTADORA
EC-00044	EQUIPO DE MULTICOPIADO CD/DVD DE 10 GRABADORES
EC-00045	IMPRESORA PARA CDS. CANON COLOR GRIS/NEGRO
EC-00046	LAPTOP DELL INSPIRON 1420 COLOR AMARILLO
EC-00047	MULTIFUNCIONAL HP OFFICEJET COLOR BEIGE
EC-00048	CPU DE COMPUTADORA COLOR NEGRO HP PROLIANT ML 110
EC-00049	TECLADO DE COMPUTADORA COLOR NEGRO HP
EC-00050	MONITOR COLOR NEGRO HP 7540
EC-00051	RATON PARA COMPUTADORA COLOR NEGRO HP
EC-00052	IMPRESORA HP OFFICEJET PRO K5400 COLOR NEGRO
EC-00053	SCANNER CANOSCAN LIDE 100 COLOR NEGRO
EC-00054	IMPRESORA SAMSUNG ML 1910 LASER
EC-00055	BLUETOOTH HEADSET
EC-00057	IMPRESORA SAMSUNG ML 1910 LASER
ES-00001	CONSOLA DE SONIDO MARCA ROSS SYSTEMS
ES-00002 AL ES-00003	2 CAJONES CON BOCINAS DE 15” MARCA BIC VENTURI
ES-00004	BOCINA DE 10” MARCA.
ES-00005	PEDESTAL TRIPLE PARA BOCINA BAF-125
ES-00006	TELEVISION A COLOR 16” X 12 MARCA SHARP
ES-00007	VIDEO CASETERA, COLOR GRIS MARCA PANASONIC.
ES-00008	MINICOMPONENTE MARCA AIWA
ES-00009	RADIOGRABADORA JWIN COLOR NEGRO
BI-00001	BIEN MUEBLE EN BLVD. FELIX ORTEGA NO. 8 ESQUINA DEGOLLADO COLONIA CENTRO, C.P. 23000, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
CEMLP01	ESCRITORIO DE CAOBA
CEMLP02	ESCRITORIO DE CAOBA
CEMLP03	ESCRITORIO DE CAOBA
CEMLP04	ESCRITORIO DE CAOBA
CEMLP05	EQUIPO DE COMPUTO
CEMLP06	EQUIPO DE COMPUTO
CEMLP07-14	8 SILLAS DE METAL ACOJINADAS
CEMLP15	SILLA EJECUTIVA
CEMLP16	ARCHIVERO UNA GEVTA
CEMLP17	ARCHIVERO UNA GAVETA
CEMLP18	ARCHIVERO DE CAOBA
CEMLP19	ESCRITORIO DE METAL 4 CAJONES
CEMLP20	FAX PANASONIC
CEMLP21	IMPRESORA HP DESK JET
CEMLP22-23	2 ARCHIVERO DE METAL 4 CAJONES

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
CEMLP24	ARCHIVERO DE METAL
CEMLP25-26	2 ABANICOS DE PEDESTAL
CEMLP27	ROTAFOLIO BLANCO
CEMLP28	TELEVISION DE 27 PULG.
CEMLP29	ESCRITORIO DE MADERA
CEMLP30	ANAQUEL DE MADERA DE 4 ESTANTES
CEMLP31	ANAQUEL DE LAMINA 8 ESTANTES
CEMLP32	ENFRIADOR DE AGUA COLOR BLANCO
CEMLP33	EQUIPO DE COMPUTO
CEMLP34	CAFETERA OSTER
CEMLP35	VITRINA CON 4 ENTREPAÑOS
CEMLP36-38	3 TELEFONOS SECRETARIALES
CEMLP39	EQIPO DE SONIDO
CEMLP40	SUMADORA CANON
CEMLP43	VEHICULO PICK-UP FORD RANGER 1986
CEMLP44	IMPRESORA CANNON
CEMLP45-94	50 SILLAS DE PLASTICO
CEMLP95	LONA DE VINIL IMPRESA 12 X 12 MTRS
CEMLP96-97	2 LONAS DE VINIL IMPRESAS 6 X 3
CEMLP98	EQUIPO DE COMPUTO LAP TOP
CEMLP99	EQUIPO DE COMPUTO LAP TOP
CEMLP100	SILLA DE RUEDAS
CEMLP101	ESCRITORIO DE ESCUADRA CON SILLAS SECRETARIAL
CEMLP102-103	2 MINISPLIT
CEMLP104	LIBRERO DE MADERA
CEMLP105	IMPRESORA PHOTOSMART
CEMLP106	CAFETERA DE 12 TAZAS PROGRAMABLE
CEMLP107-1112	6 ANAQUELES ESTANTE MET. 85 X 30
136/MUL	AMPLICADOR 4 CANALES
137/MUL	2 BOCINAS 10”/ AGUDOS INTEGRADOS
138/MUL	ABANICO PEDESTAL
139/MUL	11 SILLAS DE PLASTICO
140/MUL	PORTAGARRAFONES PLASTICO
128/MUL	CUADRO ESCUDO PRD
122,123/MUL	2 JARRONES
120/MUL	SUBURBAN CHEVROLET 8 CIL. AZUL/BLANCO
130/MUL	IMPRESORA HP DESEKJET COLOR
131/MUL	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL
132/MUL	TELEVISOR A COLOR 24” PULGADAS IG
133/MUL	CARPA BALNCA 12 X 20
134/MUL	PICK-UP FORD 6 CIL AMARILLO
135/MUL	CAMARA DIGITAL
111/MUL	APARATO TELEFONICO FAX MARCA SHARP
112/MUL	2 SILLAS METALICAS
118/MUL	CAFETERA MARCA PROCTOR
119/MUL	EQUIPO COMPUTO MARCA COMPAQ CPU
119/MUL	MONITOR COMPAQ
119/MUL	BOCINAS BENWIN
126/MUL	RELOJ LOGOTIPO PRD
100/MUL	ESCRITORIO DE MADERA Y FORMAICA PATAS METALICAS CAPACIDAD 4 CAJONES Y EXT.
101/MUL	ESCRITORIO SECRETARIAL CHICO DE MADERA Y FORMAICA PATAS METALICAS CAP. 2 CAJONES
102/MUL	MESITA DE MADERA, FORMAICA Y PATAS METALICAS 50 CM.
110/MUL	MAQUINA DE ESCRIBIR PORTATIL MARCA SEARS CITATION
105/MUL	MUEBLE (CREDENSA) DE MADERA Y FORMAICA PATAS METALICAS 4 CAJONES GAVETA 2 MTS
106/MUL	2 BOTES DE PLASTICO PARA LA BASURA
107/MUL	SILLA ESTRUCTURA METALICA VINIL CAFÉ
109/MUL	MUEBLE TIPO SILLON ESTRUCTURA METALICA CAPACIDAD 4 ASIENTOS VINIL ANARANJADO.

PRD 21.- Con fundamento en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

D) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO DEL TRABAJO.

EGRESOS

PT 1.- De conformidad con el artículo 59 fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 576 21/Ene/11	BBABC-125357 07/Ene/2011	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Aceituna negra en rodajas, Queso Oaxaca, Roles de canela 3 / 57 gr glove, Rosca de reyes	$577.30
PE 576 21/Ene/11	LP 132727 01//Abr/2011	Casa ley, S.A de C.V.	Lechuga romana, mayonesa c limon kra, Jamón de pavo bafar, telera, concentrado de naranja, queso americano	$202.02
PE 576 21/Ene/11	GH0028949 01/Ene/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Maíz pozolero, beb sab big, pansa de res, chorizo ranchero, frijol refrito ram, zanah, Sals cats embasa, Decaf, salsa picante saso, limón sin semilla, Refresco chedraui, Cilantro rollo, tortilla blanca, gall cueta, aguacate hass	$324.38
PE 576 21/Ene/11	GH0029058 03/Ene/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Muffins, reposteria, bizcocho, concha, galletaje, arroz chedr, chile jalapeño, chile serrano, cebolla bca, aguacate hass, chorizo casero, machaca la doja	$139.03
PE 576 21/Ene/11	LP 141062 03/Ene/11	Casa ley, S.A de C.V.	Alimentos	$ 256.38
PE 576 21/Ene/11	LP 142871 03/Ene/2011	Casa ley, S.A de C.V.	Cebolla bca, chile jalapeño, chile verde, zanahoria, arroz 5 extra, bran frut de piña, bran frut de fresa, margarina iberia, yogurt de fresa, aceite de soya	$257.88
PE 576 21/Ene/11	GH0029981 09/Ene/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Rabano cambray, lechuga larga, papa blanca, aguacate hass, Avena Quakr, limón colina, pepino verde, molida res, arroz chedr, leche lala deslac, med crema lala	$147.42
PE 576 21/Ene/11	GH0029676 05/Ene/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Campesinas y pamba, chile serrano, Margarina table, oso norteño, arroz chedr, frijol refrito, escoba ecónomo, chocolate crisp	$159.12
PE 576 21/Ene/11	GH0029869 07/Ene/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Chile jalapeño, ace nutrioli, ace chedr, ajo, zanah, cebolla bca, chile serrano, arroz chedr	$177.07
PE 582 07/Ene/11	A 035354 07/Ene/2011	Frutas selectas el paraíso	Tomate saladez, Chile poblano, Cebolla blanca, Chile ancho seco	$1,170.00
PE 582 24/Ene/11	A 035707 24/Ene/2011	Frutas selectas el paraíso	72 Lechuga bola	$200.00
PE 582 24/Ene/11	A 035361 08/Ene/2011	Frutas selectas el paraíso	40 kg Papa blanca	$640.00
PE 592 28/Ene/11	LP 132887 11/Ene/2011	Casa Ley S.A. de C.V.	Papel aluminio	$64.50
PE 592 28/Ene/11	LP 142069 29/Ene/2011	Casa Ley S.A. de C.V.	Cuchara pastelera, servilleta blanca, azucarera plástica, f Láctea nutrileche	$143.76
PE 592 28/Ene/11	GH 31350 24/Ene/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Budines, Reposteria, Bizcocho, concha, Ajo, Zanah, Chile poblano, Leche descremada	$236.86
PE 592 28/Ene/11	LP 141846 26/Ene/2011	Casa Ley S.A. de C.V.	Arroz 5 extra empagu, Tortilla de maiz, Papel higienico, Margarina Iberia, caldo pollo	$197.51
PE 595 01/Feb/11	TCTAAF 92 08/Feb/2011	Casa Ley S.A. de C.V.	Berdolaga Mzo gde, elote blanco, huevo bco cartera Cajeme, tortillas de harina 10 pz, tuna blanca	$98.73
PE 601 22/Feb/11	2053 12/Feb/2011	J. Jesus Alvarez "Fumigaciones La Paz"	6 Servicios de Fumigación en general	$2,331.00
PE 608 16/Mar/11	LP 151723 30/Mar/2011	Casa Ley S.A. de C.V.	Filete de pechuga	$158.10
PE 608 16/Mar/11	LP 151724 30/Mar/2011	Casa Ley S.A. de C.V.	Tortilla de Maiz, Ensalada de nopales, guacamole, atun aumado, bebida de sabor limon, agua purificada	$86.79
PE 608 16/Mar/11	CH 36638 10/Mar/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Chile serrano, chile poblano, naranja s/semilla, mango paraiso, zanah, melon chino, toronja, marg iberia, leche descremeda,, ace chedr, arroz chedr, pam test integr	$256.62
PE 608 16/Mar/11	BABBH55605 31/Mar/2011	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Cajeta quemada, cereal f1 avena, cereal f3 trigo/manzana/platan, formula lactea, lanteja, pasta para sopa letras	$362.50
PE 608 16/Mar/11	BABBH55604 31/Mar/2011	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Cereal et1 avena, cereal f1 avena lat, cereal f3 trigo/manzana/platan	$76.90
PE 616 22/Mar/11	GH 38004 24/Mar/2011	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Chile poblano, ace chedr, arroz chedr, papa blanca, frij chedr, ajo, ace, chedr, chile serrano, zanah	$226.93
PE 620 04/Abr/11	GH 39940 11/Abr/2011	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Cebolla bca, Chile poblano, pollo entero, chile jalapeño, chile serrano, ace chedr, arroz chedr, oregano entero, comino molido, pimienta molida, cilantro, marg yurec	$207.40

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 620 04/Abr/11	GH 40984 20/Abr/2011	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Decaf, chermin basico, palet mal rico, cer Kellogg, ace chedr, leche descremada	$173.19
PE 620 04Abr/11	LP 150289 13/Abr/2011	Casa Ley S.A. de C.V.	Tortilla de Maiz, chichsron de puerco , huevo bco docenero, formula lactea.	$59.48
PE 628 20/Abr/11	GH 41471 26/Abr/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Chile jalapeño, chile serrano, chile habanero, chile poblano, zanah, maiz granny swith, oregano entero, arroz chedr, aceite vegetal, gall gamessa, mary yurec margarina suave, leche descremada, deter pvo blanco	$353.52
PE 628 20/Abr/11	GH 41379 25/Abr/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Cilantro rollo, rabano cambray rol, bistec diezmillo, chorizo casero,, cebolla bca, jicama, Papa blanca, chile poblano, arroz chedr, tortilla blanca, leche descremada	$200.93
PE 628 20/Abr/11	LP 138488 28/Abr/2011	Casa Ley S.A. de C.V.	Calabaza americana, cebolla blanca, chayote sin espina, chile serrano, papa blanca, zanahoria, tortilla de maiz, salsa picante huicho, retazo de res chueso	$81.32
PE 635 06/May/11	GH 41997 01/May/11	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Tortilla blanca, frij chedr, Bisteck ranchero, spaghetti, cebolla bca, nopal, bistec pulpa bca, mand c/ bol jon	$396.67
PE 635 06/May/11	GH 42412 04/May/11	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Chile poblano, chocolate Fast bre, zanah, ajo, platano rostan, manz granny swith, azuc est chedr, p hig chare.	$274.36
PE 635 06/May/11	LP 139040 LP 139041 05/Jun/11	Casa Ley S.A. de C.V.	Ajo, cebolla blanca, chile p morron, papa blanca, tomate saladette, zanahoria, aceitevegetal, avena natural quaker, vaso termico, bed instantanea nest, beb inst tamarindo pa, pimienta mol, canela entera bolsa, servilleta blanca, frijol pinto, manteca de puerco	$371.95
PE 635 06/May/11	BBABC-148566 05/Jun/11	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Café molido regular, formula lactea, margarina	$284.90
PE 638 13/May/11	DM 1238 20/Mayo/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Chile habanero, margarina table, leche descremada, machaca economica, chile serrano, quesos danon, chile jalapeño, arroz Chor, tomate sal, ace chedr, gail amesa.	$287.73
PE 643 27/may/11	LP 144765 30/Mayo/2011	Casa Ley S.A. de C.V.	Art. Varios	$507.45
PE 644 01/Jun/11	5178 09/Jun/2011	Juan Luis Álvarez Valdez	Viaje de Agua	$666.00
PE 648 02/Jun/11	DM 2683 02/Jun/2011	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Tortilla blanca, Leche descremada, salch snraf pavo, yogbat Activ, jmpavo bafar virg, pera mantequilla, manz granny Smith, yogbeb Act 250, machaca la rancher, may helim, hvo Ba rojo, Ace chedr, Arroz chedr	$346.38
PE 645 01/Jun/11	LP 147807 / LP 147808 05/Jun/11	Casa Ley S.A. de C.V.	Ajo, cebolla, chile serrano, Limon colima, maiz pozolero astra, pata de res, menudo de res, bolillo mexicano, formula lactea ley, bebida naranja aquaf, tazon term, popote de plastico, agua purificada, arroz diamand	$978.45
PE 644 01/Jun/11	LP 152438 03/Jun/11	Casa Ley S.A. de C.V.	PI a miel, clamato motts vidr, chorizo tipo econo, consome de pollo ley, suav libre de enj natur, chorizo de pavo chat, aceite puro soya dha, papel higienico k, aceite zuum pmotor, atun en aceite, atun en agua	$241.91
PE 656 01/Jul/11	OTI 12109 16/Jul/2011	Casa Ley S.A. de C.V.	Cebolla blanca, tomate saladette, nopal en penca a gra, arroz 5 extra empagu, frijol pinto america, tortilla de aiz x k, margarina yurecari, bolillo mexicano, tortillas de harina, formula lactea ley, concentrado polvo me, concentrado de pr, concentrado polvo dn	$347.86
PE 657 07/Jul/11	LP 152482 11/Jul/11	Casa Ley S.A. de C.V.	Tomate saladette, tortilla de maiz, tortilla de harina, servilleta el sombre	$82.60
PE 657 07/Jul/11	A 6034 06/Jul/2011	Ferreteria El Clavo S.A. de C.V.	Punta Inter Truper	$56.01
PE 659 08/Jul/11	OTI 12198 19/Jul/11	Casa Ley S.A. de C.V.	Melon chino, sandia rayada, papaya maradol	$91.02
PE 659	DM 8138	Tiendas Chedraui, S.A.	Limon colima, Nactarina, chile poblano, pepino	$179.47

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
08/Jul/11	21/Jul/11	de C.V.	verde, zanah, ajo enmallado, ace chedr, toronja, manz granny Smith, filete de pierna, café Desc decaf	
PE 659 08/Jul/11	BBABC-163487 25/Jul/11	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Café molido regular, formula lactea, margarina	$293.40
PE 659 08/Jul/11	LP 11955 21/Jul/11	Casa Ley S.A. de C.V.	Melon chino, sandia rayada, papaya maradol	$104.67
PE 663 19/Jul/11	OTI 11512 31/Jul/11	Casa Ley S.A. de C.V.	Salchicha de pavo , telera, tortillas de harina, bolillo grande, leche nutrileche, huevo 12pz	$71.45
PE 663 19/Jul/11	LP 141351 02/Jul/11	Casa Ley S.A. de C.V.	Aguacate hass, salsa picante huicho, salsa picante sonora, salsa pic etiqueta n, refresco naranja ley, tostadas regionales galleta saladita cam, salsa habanera vde la, salsa habane roja la, salsa tipo catsup la, servilleta el sombre, refresco Shrek tutti	$296.14
PE 663 19/Jul/11	LP 141350 02/Jul/11	Casa Ley S.A. de C.V.	Cebolla blanca, zanahoria, margarina iberia	$68.97
PE 672 05/Ago/11	2160 03/Ago/11	J. Jesus Álvarez "Fumigaciones La Paz"	6 Servicios de Fumigacion	$2,331.00
PE 707 26/Sep/11	LP 141932 27/Ene/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	Manzana gala, Nopal picado, Toronja Roja, Nopal en penca, hueso blanco de res, higado de res, retazo de res chueso, sun chips plat dul	$407.02
PE 713 21/Oct/11	BBABC-180399 25/Oct/2011	Tiendas Soriana, S.A. De C.V.	Agua purificada, Blanqueador, 1/7 lt cloral, lavatrastes limon, limpiador limon shine n clean.	$378.35
PE 713 21/Oct/11	26405 14/Oct/11	Ana Maria Aguayo Solis "Dulceria Maribel"	25 plato térmico hogar #10 división 20pzs, 4 cuchara cutley mediana 100 pzs, 3 servilleta plátano.	$373.50
PE 1 05/Dic/11	TCTAAF 4128 24/Nov/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	Aceite Vegetal 123, bebida inst piña zuko, cebolla blanca, cereal corn flakes gno Kellogg, formula lactea u de nutrileche, limon persa sin semilla, pepino verde, tomate.	$74.49
PE 1 05/Dic/11	TCTAAF 4056 22/Nov/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	Aguacate regionla, diezmillo de res shueso, lechuga, tortilla de maiz.	$119.87
PE 1 05/Dic/11	TCTAAF 3917 17/Nov/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	2 Torta de pier c/q papa y ref	$75.80
PE 1 05/Dic/11	TCTAAF 3804 15/Nov/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	Aceitu manz bufalo, chile jal raj vdes, pimienta mol celofan guacamaya	$48.05
PE 1 05/Dic/11	TCTAAF 3417 05/Nov/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	Plato con division ley	$167.20
PE 1 05/Dic/11	LP 132921 01/Nov/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	Arroz 5 extra empaqu, consome de pollo, pimienta mol celofan, leche past low fat	$91.07
PE 1 05/Dic/11	TCTAAF 4612 05/Dic/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	Café 100 puro especial marino	$117.95
PE 1 05/Dic/11	TCTAAF 4644 05/Dic/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	Cebolla blanca, chile caribe, chile verde para rellenar, cilantro mazo, diezmillo sin hueso, papa blanca, sirlon palomilla de res, tomate saladette, tortilla de maiz x kg	$207.16
PE 1 05/Dic/11	TCTAAF 4678 07/Dic/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	Aceite vegetal 123, cebolla blanca, cereal corn flakes gno Kellogg, chile verde para rellenar, elote en grano syn, leche semidescre ley, lechuga romana, media crema lala, pepino verde, tomate saladette tortilla de maiz	$133.14
PE 4 06/Dic/11	2681 19/Dic/11	Papiro de La Paz, S.A. de C.V.	Alambre Recocido	$165.00
PE 4 06/Dic/11	MIBM14 24/Dic/11	Mario Isaac Barrera Mendoza	Mecates Rafia	$228.00
			TOTAL	**$20,431.63**

PT 2.- De conformidad con los artículos 45 y 47, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria por la cantidad de $771.64 (setecientos setenta y un pesos 64/100 MN), derivada de la cuenta contable (Cuentas por Cobrar) utilizada por el Partido para registrar las diferencias en comprobantes, según refleja el movimiento auxiliar del 01 de enero al 31 de diciembre 2011 y detalladas a continuación:

Nombre	Importe entregado	Importe de comprobantes		Diferencia pendiente de comprobar
		Pólizas de egresos	Pólizas de diario	
10-103-1032-001 NESTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTALLON				
PE-576 de fecha 21/Ene/11 Ch-576	$3,000.00	$3,076.64	$0.00	-$76.64
PE-577 de fecha 21/Ene/11 Ch-577	$3,000.00	$3,029.00	$0.00	-$29.00
PE-581 de fecha 24/Ene/11 Ch-581	$1,500.00	$1,500.12	$0.00	-$0.12
PE-583 de fecha 25/Ene/11 Ch-583	$2,000.00	$2,051.67	$0.00	-$51.67

Nombre	Importe entregado	Importe de comprobantes		Diferencia pendiente de comprobar
		Pólizas de egresos	Pólizas de diario	
PE-589 de fecha 27/Ene/11 Ch-589	$3,000.00	$3,000.00	$0.00	$0.00
PE-590 de fecha 27/Ene/11 Ch-590	$3,000.00	$3,008.10	$0.00	-$8.10
PE-592 de fecha 28/Ene/11 Ch-592	$3,000.00	$3,011.95	$0.00	-$11.95
PE-595 de fecha 01/Feb/11 Ch-595	$3,000.00	$2,932.25	$0.00	$67.75
PE-597 de fecha 14/Feb/11 Ch-597	$2,000.00	$2,088.96	$0.00	-$88.96
PE-608 de fecha 16/Mar/11 Ch-608	$3,000.00	$1,739.01	$0.00	$1,260.99
PE-616 de fecha 22/Mar/11 Ch-616	$3,000.00	$2,796.26	$0.00	$203.74
PE-620 de fecha 04/Abr/11 Ch-620	$2,000.00	$2,037.07	$0.00	-$37.07
PE-621 de fecha 04/Abr/11 Ch-621	$1,800.00	$1,820.05	$0.00	-$20.05
PE-628 de fecha 20/Abr/11 Ch-628	$2,000.00	$2,034.50	$0.00	-$34.50
PE-635 de fecha 06/May/11 Ch.635	$3,000.00	$2,995.17	$0.00	$4.83
PE-636 de fecha 11/May/11 Ch.636	$10,000.00	$10,004.96	$0.00	-$4.96
PE-637 de fecha 11/May/11 Ch.637	$3,000.00	$2,925.84	$0.00	$74.16
PE-638 de fecha 13/May/11 Ch.638	$3,000.00	$3,046.08	$0.00	-$46.08
PE-641 de fecha 26/May/11 Ch.641	$4,000.00	$4,005.11	$0.00	-$5.11
PE-643 de fecha 27/May/11 Ch-643	$5,000.00	$5,018.96	$0.00	-$18.96
PE-644 de fecha 01/Jun/11 Ch-644	$4,000.00	$4,001.76	$0.00	-$1.76
PE-645 de fecha 01/Jun/11 Ch-645	$2,500.00	$2,543.45	$0.00	-$43.45
PE-648 de fecha 02/Jun/11 Ch-648	$3,000.00	$3,006.38	$0.00	-$6.38
PE-652 de fecha 20/Jun/11 Ch-652	$3,000.00	$2,970.24	$0.00	$29.76
PE-655 de fecha 01/Jul/11 Ch-655	$3,000.00	$3,200.12	$0.00	-$200.12
PE-656 de fecha 01/Jul/11 Ch-656	$5,000.00	$4,993.90	$0.00	$6.10
PE-657 de fecha 07/Jul/11 Ch-657	$3,439.98	$3,440.82	$0.00	-$0.84
PE-659 de fecha 08/Jul/11 Ch-659	$3,500.00	$3,512.56	$0.00	-$12.56
PE-663 de fecha 19/Jul/11 Ch-663	$4,000.00	$4,016.86	$0.00	-$16.86
PE-664 de fecha 20/Jul/11 Ch-664	$4,000.00	$4,004.80	$0.00	-$4.80
PE-667 de fecha 01/Ago/11 Ch-667	$3,000.00	$2,705.00	$0.00	$295.00
PE-670 de fecha 03/Ago/11 Ch-670	$3,000.00	$3,055.77	$0.00	-$55.77
PE-673 de fecha 05/Ago/11 Ch-673	$5,000.00	$5,100.52	$0.00	-$100.52
PE-674 de fecha 10/Ago/11 Ch-674	$2,500.00	$2,533.51	$0.00	-$33.51
PE-675 de fecha 12/Ago/11 Ch-675	$5,000.00	$4,953.16	$0.00	$46.84
PE-676 de fecha 15/Ago/11 Ch-676	$2,500.00	$2,515.53	$0.00	-$15.53
PE-677 de fecha 15/Ago/11 Ch-677	$3,000.00	$3,039.31	$0.00	-$39.31
PE-691 de fecha 25/Ago/11 Ch-691	$4,000.00	$4,203.39	$0.00	-$203.39
PE-704 de fecha 26/Sep/11 Ch-704	$1,400.00	$1,451.96	$0.00	-$51.96
PE-707 de fecha 26/Sep/11 Ch-707	$6,000.00	$5,981.80	$0.00	$18.20
PE-713 de fecha 21/Oct/11 Ch-713	$1,000.00	$1,001.85	$0.00	-$1.85
PE-714 de fecha 21/Oct/11 Ch-714	$3,500.00	$3,495.00	$0.00	$5.00
PE-715 de fecha 28/Oct/11 Ch-715	$2,000.00	$2,018.95	$0.00	-$18.95
			TOTAL	**$771.64**

PT 3.- De conformidad con los artículos 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se pago con tarjeta de crédito o débito los gastos detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 628 20/Abr/11	A 38024	Servicio Ati, S.A. de C.V.	Compra de Gasolina magna	$200.00
PE 628 20/Abr/11	A 38070	Servicio Ati, S.A. de C.V.	Compra de Gasolina magna	$200.00
PE 648 02/Jun/11	GSE 235	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	Compra de Gasolina magna	$300.00
PE 657 07/Jul/11	A 35828	Gasolinera la ardilla	Compra de Gasolina magna	$150.00
PE 673 05/Ago/11	GSE 7030	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	Compra de Gasolina magna	$630.70
			TOTAL	**$1,480.70**

PT 4.- De conformidad con el artículo 59 fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos por concepto de hospedaje en la ciudad de La Paz, Baja California Sur:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	OBSERVACION	IMPORTE
PE 643 27/May/11	14377	Hotel Calafia, S.A.	7 días de hospedaje	$2,800.00
PE 655	14526	Hotel Calafia, S.A.	5 días de hospedaje	$2,800.00

01/Jul/11				
PE 659 08/Jul/11	151668 11/Jul/2011	Hotel Oasis de la Paz, S.A de C.V.	1 DIA hospedaje	$400.00
PE 659 08/Jul/11	922 A 21/Jul/2011	Hotel san bernardino	3 noches de hospedaje	$1,620.00
PE 667 01/Ago/11	159846 25/Ago/2011	Hotel Oasis de la Paz, S.A. de C.V.	Hospedaje	$430.00
PE 667 01/Ago/11	159816 24/Ago/2011	Hotel Oasis de la Paz, S.A. de C.V.	Hospedaje	$430.00
PE 673 05/Ago/11	159565 09/Ago/2011	Hotel Oasis de la Paz, S.A. de C.V.	hospedaje	$530.00
PE 673 05/Ago/11	14627	Hotel Calafia, S.A.	7 días de hospedaje	$2,800.00
PE 674 10/Ago/11	152653 19/Ago/2011	Hotel Oasis de la Paz, S.A. de C.V.	2 Hospedajes	$700.01
PE 675 12/Ago/11	14626	Hotel Calafia, S.A.	4 días de hospedaje	$1,750.00
PE 4 06/Dic/11	4167 A 08/Dic/2011	Ana Lourdes Maciel Gonzalez "Pension California"	1 día de hospedaje	$300.00
			TOTAL	**$14,560.01**

PT 5.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques presentan comprobantes expedidos con anterioridad a la fecha de expedición de los cheques:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 676 15/Ago/11	16739 31/Jul/11	Servicio Loreto Bay, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina Magna	$630.70
PE 706 28/Sep/11	A 2179 12/May/11	Ignacio Casillas Velarde " El Foco"	Cisterna 5000 lt s/equipo acuaplas	$6,882.34
PE 707 26/Sep/11	LP 141932 27/Ene/11	Casa Ley, S.A. DE C.V.	Manzana gala, Nopal picado, Toronja Roja, Nopal en penca, hueso blanco de res, higado de res, retazo de res chueso, sun chips plat dul	$407.02
			TOTAL	**$7,920.06**

PT 6.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los siguientes registros contables toda vez que detallan inconsistencias, debiendo presentar los registros debidamente corregidos:

PÓLIZA Y FECHA	OBESERVACIÓN	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE COMPROBANTES	DIFERENCIA
PE-576 21-Ene-11	Se registro la factura PVLAPAZ0006392 oficce Max por un importe menor	$23.87	$26.50	-$2.63
PE-670 03-Ago-11	Falto registrar la factura número HCAG5336 expedida por Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	$0.00	$439.60	-$439.60
			TOTAL	**-$442.23**

ADMINISTRATIVAS

PT 7.- De conformidad con los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar en el inventario del Partido los siguientes activos adquiridos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 576 21/Ene/11	LP 141156 06/Ene/11	Casa Ley, S.A. de C.V.	Licuadora	$399.00
PE 4 06/Dic/11	JX 787 07/Dic/11	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Cafetera BCM1410B	$349.00
			TOTAL	**$748.00**

PT 8.- De conformidad con el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar a qué vehículo de su inventario o en contrato de comodato, se le aplicó cada gasto por concepto de combustible, refacciones, lubricantes y mantenimiento; además deberá justificar el motivo de los gastos, detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 641 26/May-11	28453 26/05/11	Lubricantes y Accesorios Hirales	4 lts de aceite de trasmisión	$260.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 641 26/May-11	1120 25/May/11	Kevin Autopartes	Reparación de arranque trooper	$300.00
PE 641 21/May-11	1049 21/May/11	Autoservicio eléctrico "IVAN"	Reparación de motor de arranque, 1 Batería	$1,776.00
PE 652 20/Jun/11	13278 28/Jun/11	Martín Gabriel Rivera Ayala "LLANTERA BRAVO"	1 Reparación	$80.00
PE 656 01/Jul/11	0098 26/07/11	Jose Luis Guzman	Llave para Ranger 1999	$199.80
PE 656 01/Jul/11	A 2629 04/Jul/11	Adolfo González Gómez "Chicali´s"	Empaque sello, empaque fel pro	$358.00
PE 656 01/Jul/11	249806 05/Jul/11	Camarena autopartes, S.A. de C.V.	Acaite 20W50 garrafa 5 lts, Filtro aceite new Word, Bujia p/platinos autolite, foco 9004 12V 100/80W xenon, tune-up kit racht	$645.02
PE 663 19/Jul/11	749 25/Jul/11	Multiservicios Automotrices del noroeste	Afinación Mayor (con inyectores reconstruidos en laboratorio)	$2,800.00
PE 670 03/Ago/11	HCAG5336 07/Ago/11	Autozone de mexico, S de R.L. de C.V.	As729sp tratamiento com, As729sp tratamiento com, As729sp tratamiento com, 17398 juego de llaves	$439.60
PE 670 03/Ago/11	A 3104 03/Ago/11	Adolfo González Gómez "Chicaly´s"	Bomba de gasolina	$416.98
PE 677 15/Ago/11	43705 22/Ago/11	Auto partes el progreso S.A. de C.V.	Taurus 3 0 01-07 sab, Oem filtro gasolina	$252.81
PE 677 15/Ago/11	44162 31/08/11	Auto partes el progreso S.A. de C.V.	Bobina Ranger 3 ol 0	$1,099.00
PE 704 26/Sep/11	44370 03/Sep/11	Auto partes el progreso S.A. de C.V.	Etron term bateria	$107.96
PE 707 26/Sep/11	13365 12/Sep/11	Martín Gabriel Rivera Ayala "LLANTERA BRAVO"	1 Reparacion R-17 1 Pivote	$100.00
PE 707 26/Sep/11	45372 23/Sep/11	Auto partes el progreso S.A. de C.V.	Pmaster concentrado, Qs dexronniii atf 1lt	$444.61
PE 4 06/Dic/11	HAED7280 29/Dic/11	Autozone de México, S. DE R.L. DE C.V.	R2 42 Devolucion poxy metal, ke36ss abrazadera p man, 21184 sellador de radi	$184.70
			TOTAL	**$9,464.48**

PT 9.- De conformidad con los artículos 3 y 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el original del cheque cancelado, con número de folio 579 de la cuenta bancaria número 0161056522, de la institución denominada BBVA Bancomer, registrado en póliza de egresos número 579, de fecha 21 de enero de 2011.

PT 10.- De conformidad con los artículos 3 y 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a qué teléfonos celulares les fue aplicado los siguientes gastos, activos que deberán estar relacionados en su inventario y/o en contratos de comodato que avalen su uso por el Partido:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 591 27/Ene/11	A-99 27/Ene/11	ITCEL Comunicaciones S. DE R.L. DE C.V.	12 fichas amigo de 500	$5,999.99
PE 675 12/Ago/11	DM 10125 15/Ago/11	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	Tiempo aire	$100.00
			TOTAL	**$6,099.99**

PT 11- De conformidad con el artículo 53, primer párrafo de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato de viáticos "CV", debidamente llenado y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que sustenten el objeto del viaje, gastos detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 621 04/Abr/11	139661 B 10/Abr/11	Auto servicio LAS ARIPAS, S.A de C.V.	Compra de gasolina premiun	$500.05
PE 636 11/May/11	B 192236 13/May/11	Colonos legionarios autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$1,070.26
PE 636 11/May/11	B 192512 15/May/11	Colonos legionarios autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina premiun/magna	$1,845.10
PE 637 11/May/11	B 328747 22/May/11	Cangrejos, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	$590.00
PE 637	D13079	Combustibles y lubricantes insurgentes SA DE CV	Compra de gasolina premiun	$200.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
11/May/11	23/May/11			
PE 637 11/May/11	B 328907 22/May/11	Cangrejos, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	$1620.00
PE 641 26/May/11	A 40009 25/May/11	Servicio Ati, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	$700.00
PE 641 26/May/11	E 19089 25/May/11	Combustibles del sur, S De R.L. De C.V.	Compra de gasolina magna	$427.00
PE 643 27/May/11	F 10443 30/May/11	Estación de servicio peninsulares S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$200.00
PE 643 27/May/11	A 39831 22/May/11	Servicio Ati, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	$560.00
PE 651 17/Jun/11	B 1287 12/Jun/11	Colonos Legionarios autoservicio, S.A DE C.V	Compra de gasolina magna	$1,370.12
PE 651 17/Jun/11	B 1041 09/Jun/11	Colonos Legionarios autoservicio, S.A DE C.V	Compra de gasolina magna	$1,903.28
PE 651 17/Jun/11	B 415 06/Jun/11	Colonos Legionarios autoservicio, S.A DE C.V	Compra de gasolina magna	$200.00
PE 656 01/Jul/11	A 28780 02/Jul/11	Juan Carlos Castañeda Salas “CAFÉ OLE”	Consumo	$214.00
PE 656 01/Jul/11	D 16672 02/Jul/11	Combustibles y Lubricantes Insurgentes SA DE CV	Compra de gasolina magna	$300.00
PE 664 20/Jul/11	A 35070 09/Jul/11	Hotel y restaurant Bar tercos pollito	Consumo	$378.00
PE 664 20/Jul/11	A 34886 02/Jul/11	Hotel y restaurant Bar tercos pollito	Consumo	$485.00
PE 664 20/Jul/11	A 34909 04/Jul/11	Hotel y restaurant Bar tercos pollito	Consumo	$475.00
PE 664 20/Jul/11	A 34906 04/Jul/11	Hotel y restaurant Bar tercos pollito	Hospedaje	$880.00
PE 664 20/Jul/11	6911 03/Jul/11	María de Jesús González Solórzano “Hotel kadekaman”	2 servicios de hospedaje	$1,080.00
PE 664 20/Jul/11	19278 03/Jul/11	Auto Express Viscaino, S.A. De C.V	Compra de gasolina magna	$187.80
PE 664 20/Jul/11	392713 B 09/Jul/11	Servicio Urima, S.A. De C.V.	Compra de gasolina	$210.00
PE 664 20/Jul/11	16708 03/Jul/11	Servicios Ejidales Integrales S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$309.00
PE 666 28/Jul/11	16218 04/Jul/11	Servicio Loreto Bay, S.A. de C.V**.**	Compra de gasolina magna	$357.20
PE 666 28/Jul/11	SPLD 6695 18/Jul/11	Servicio puerto Loreto, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	$493.75
PE 666 28/Jul/11	A 28840 09/Jul/11	Juan Carlos Castañeda Salas “CAFÉ OLE”	Consumo	$132.00
PE 666 28/Jul/11	8260 10/Jul/11	Rigoberto Romero Aceves “Hotel Duve coral”	Hospedaje	$430.00
PE 670 03/Ago/11	F 57922 04/08/11	El bajio cocina mexicana	Consumo de alimentos	$184.00
PE 670 03/Ago/11	20174 04/Ago/11	Servicios Ejidales Integrales, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	$509.99
PE 670 27/Jul/11	16838 05/Ago/11	Servicio Loreto Bay, S.A. de C.V**.**	Compra de gasolina magna	$600.20
PE 673 05/Ago/11	D 990 09/Ago/11	Hotel posada Terranova, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	$734.82
PE 674 10/Ago/11	E 27352 09/Ago/11	Combustibles del Sur, S. de R.L. de C.V	Compra de gasolina	$450.50
PE 676 15/Ago/11	16739 31/Jul/11	Servicio Loreto Bay, S.A. de C.V**.**	Compra de gasolina magna	$630.70
PE 691 25/Ago/11	B 10060 15/Ago/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina premiun/magna	$1,510.53
PE 691 25/Ago/11	B 10057 15/Ago/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina premiun/magna	$2,692.86
PE 704 26/Sep/11	7611 09/Sept/11	Jesus Rodolfo Gastelum Escobar Restaurant-Bar “DOS MARES”	Sin concepto	$568.00
PE 704 26/Sep/11	9523 07/Sep/11	Especialidad en comida china cantonesa bufete, lonch y banquetes. JIANLIN FENG	Consumo	$276.00
PE 4 06/Dic/11	SAC009178 05/Nov/11	Corporativo Gaviotas S.A DE C.V.	Renta de vehiculo	$1,200.00
PE 5 06/Dic/11	B21834 05/Nov/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$800.13
PE 5 06/Dic/11	B22823 24//Nov/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina premiun/magna	$940.00
PE 5 06/Dic/11	B22924 25/Nov/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$200.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 5 06/Dic/11	B23239 28/Nov/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$200.00
PE 5 06/Dic/11	B23935 02/Dic/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina premiun/magna	$1,770.26
PE 5 06/Dic/11	B24136 04/Dic/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$300.00
PE 5 06/Dic/11	B24854 09/Dic/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$380.03
PE 5 06/Dic/11	B25571 16/Dic/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$200.00
PE 645 01/Jun/11	19234 09/jun/11	Roberto Carlos Camarrillo Geraldo "Taqueria Rossy"	Consumo de alimentos	$365.00
			TOTAL	**$31,630.58**

PT 12.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar copia de la credencial de elector del C. José David Cota Diaz, como soporte del Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas con número de folio 2671, de fecha 29 de abril de 2011, por la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), registrado en póliza de egresos número 631, de fecha 29 de abril de 2011.

PT 13.- De conformidad con el artículo 53 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a que activo de su inventario o en contrato de comodato, les fueron aplicados los siguientes gastos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 593 28/Ene/11	3018 27/Ene/11	Fernando Cañizo Puente "Kyocera"	Servicio a Copiadora Km 5530	$777.00
PE 608 16/Mar/11	A18 07/Abr/11	Electronica El Sonido, S. de R.L. de C.V.	3 Adapt. P 6.3 est./j 3.5 est. 3 Adapt. P 3.5 est./j 6.3 est	$48.00
PE 644 01/Jun/11	A 608 03/Jun/11	Kreasonft, S.A. de C.V.	Power Adapter, 60W ns	$1,150.00
PE 649 08/Jun/11	9606 08/Jun/11	Printcom Electronics, S.A DE C.V.	2 Cartuchos nuevos, 2 recargados y Mantenimiento de impresora	$3,885.00
PE 656 01/Jul/11	9788 07/Jul/11	Printcom Electronics, S.A DE C.V.	Cartuchos remanufacturados Hp 21, Cartucho Hp, Cartucho Hp 57	$854.70
PE 673 05/Ago/11	451610 10/Ago/11	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.	Mini Mouse USB	$105.00
PE 675 05/Ago/11	451587 10/Ago/11	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.	Mouse optic ops/2 negro perfect choice	$330.00
PE 680 16/Ago/11	3041 16/Ago/11	Fernando Cañizo Puente " kyocera "	Servicio a copiadora km-5530 Navaja de limpieza copiadora Km 5530	$888.00
PE 707 26/Sep/11	A 1147 22/Sept/11	Electronica El Sonido, S. de R.L. de C.V.	Radox Antena aerea con motor	$329.00
PE 707 26/Sep/11	10203 20/sept/11	Printcom Electronics, S.A DE C.V.	1 recarga de cartucho de tinta HP 60 negro, 1 recarga de cartucho de tinta HP 60 color	$255.30
PE 9 10/Dic/11	10720 10/Dic/11	Printcom Electronics, S.A DE C.V.	Reparacion de lasery servicio de impresora hp 2600, Recargas de cartucho de toner hp 2600, servicio y recarga de impresora hp 5280, Servicio y reccarga de impresora hp 5280	$4,551.00
			TOTAL	**$13,173.00**

PT 14.- De conformidad con el artículo 56 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de firma de las personas a quienes se efectuaron los pagos, en los recibos de reconocimientos por actividades políticas que se detallan a continuación, asi como la falta de firma del funcionario que autorizó el pago, en su caso:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE 715 28/Oct/11	2690 28/Oct/11	Santa María Álvarez Contreras	$500.00	Falta firma del Beneficiario y del Funcionario que autorizo el pago
PE 5 06/Dic/11	2695 06/Dic/11	María del Rayo Duarte Martínez	$209.58	Falta firma del Beneficiario
		TOTAL	**$709.58**	

PT 15.- De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo a nombre del C. Camilo Torres Mejia, por la cantidad de $3,436.19 (tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 19/100 NM), si el pago realizado rebasa la cantidad equivalente a 50

veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), pago amparado con el Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas con No. Folio 2694 de fecha 6 de diciembre de 2011, registrado en la póliza de egresos número 4, de fecha 6 de diciembre de 2011.

Además deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques mayores a 50 salarios mínimos vigentes en el año 2011, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario":

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE 585 26/Ene/11	585 26/Ene/11	C. Leticia Margarita Ramírez González	$ 4,000.00
PE 588 27/Ene/11	588 27/Ene/11	C. Ma. Teresa Duarte Ramírez	$ 3,000.00
PE 594 31/Ene/11	594 31/Ene/11	C. Isabel Gómez Aripez	$ 4,178.46
PE 609 16/Mar/11	609 16/Mar/11	C. María Patricia de los Santos Lobato	$ 4,000.00
PE 611 17/Mar/11	611 17/Mar/11	C. Claudia Castillo Mendoza	$ 4,000.00
PE 617 22/Mar/11	617 22/Mar/11	C. María Lidia Peralta	$3,000.00
PE 618 23/Mar/11	618 23/Mar/11	C. Karen Elizeth ChoLlet Garcia	$4,000.00
PE 619 01/Abr/11	619 01/Abr/11	C. Clementina Uribe Guzman	$3,000.00
PE 625 18/Abr/11	625 18/Abr/11	C. Ana Guadalupe Castro Souza	$3,000.00
PE 626 18/Abr/11	626 18/Abr/11	C. Gemma Alejandra Muñoz Osuna	$5,000.00
PE 627 18/Abr/11	627 18/Abr/11	C. Lizbeth Aracely Martínez Escalante	$4,000.00
PE 631 29/Abr/11	631 29/Abr/11	C. José David Cota Diaz	$4,000.00
PE 658 07/Jul/11	658 07/Jul/11	C. Eduardo Manuel Cotreras	$5,000.00
PE 665 27/Jul/11	665 27/Jul/11	C. Ricardo Osuna Ruiz	$5,000.00
PE 678 16/Ago/11	678 16/Ago/11	C. Sandra Luz Alvarado Sánchez	$3,000.00
PE 679 16/Ago/11	679 16/Ago/11	C. Arafat Moreno Maciel	$3,000.00
PE 681 19/Ago/11	681 19/Ago/11	C. Angélica Sofía Caleya Sauceda	$3,000.00
PE 684 22/Ago/11	684 22/Ago/11	C. Berthila López Bueno	$3,000.00
PE 685 22/Ago/11	685 22/Ago/11	C. Ma. Concepción Magaña Martínez	$3,000.00
PE 689 24/Ago/11	689 24/Ago/11	C. Eliodora Acuenteco Ángel	$3,000.00
PE 690 24/Ago/11	690 24/Ago/11	C. Elsy Duarte Ramirez	$3,000.00
PE 694 26/Ago/11	694 26/Ago/11	C. Aurora Maria Fernandez Magaña	$5,000.00
PE 696 02/Sep/11	696 02/Sep/11	C. José Alberto Pineda Ramírez	$8,000.00
PE 698 09/Sep/11	698 09/Sep/11	C. Diana Verónica Castro Amador	$6,000.00
PE 4 06/Dic/11	004 06/Dic/11	C. Camilo Torres Mejiaa	$3,436.19
		TOTAL	**$98,614.65**

PT 16.- De conformidad con los artículos 3, 9 y 86 inciso A) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los estados de cuenta originales correspondientes a los meses de septiembre y diciembre de 2011, asi como la conciliación bancaria del mes de diciembre, de la cuenta bancaria número 0161056522, de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer. Además deberá presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria número 00187910762 de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer.

PT 17.- De conformidad con los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar

contablemente los siguientes activos fijos que aparecen registrados en su inventario y que fueron adquiridos en ejercicios anteriores al 2011:

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
PT/BCSZ/ET-001	PICK-UP DAKOTA
PT/BCSZ/ET-002	PICK-UP NEGRO
PT/BCSZ/ET-003	VAGONETA AEROESTAR
PT/BCSR/ET-004	VAGONETA GRIS
PT/BCSCC/ET-005	VAGONETA ROJA
PT/BCSJ/ET-006	VAGONETA AZUL
PT/BCSG/ET-007	VAGONETA ARENA
PT/BCSZ/ET-008	VAGONETA VERDE
PT/BCSZ/HYE/PN-056	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PN-057	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PN-058	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PGP-059	PISTOLA ENGRAPADORA PRESION
PT/BCSZ/HYE/PGP-060	LENTES PROTECTORES
PT/BCSZ/HYE/PGP-061	MANGUERA PARA COMPRESOR
PT/BCSZ/HYE/PGP-062	MANGUERA PARA COMPRESOR
PT/BCSZ/HYE/PGP-063	MANGUERA PARA COMPRESOR
PT/BCSZ/HYE/PEM-064	ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-065	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-066	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-067	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-068	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-069	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-070	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/ES-071	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-072	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-073	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-074	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-075	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-076	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-077	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-078	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-079	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-080	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/CIE-081	CIERRA ELECTRICA
PT/BCSZ/EC/023	IMPRESORA
PT/BCSZ/EC/024	IMPRESORA
PT/BCSZ/EC/025	TECLADO
PT/BCSZ/EC/026	MOUSE OPTICO
PT/BCSZ/EC/027	BOCINAS
PT/BCSZ/EC/028	IMPRESORA
PT/BCSZ/EC/029	MONITOR
PT/BCSZ/EC/030	TECLADO
PT/BCSZ/EC/031	MOUSE
PT/BCSZ/EC/032	BOCINAS
PT/BCSZ/EC/033	IMPRESORA
PT/BCSZ/EC/034	MONITOR
PT/BCSZ/EC/035	TECLADO
PT/BCSZ/EC/036	MOUSE
PT/BCSZ/EC/037	BOCINAS
PT/BCSZ/EC/038	TAPETE PARA MOUSE
PT/BCSZ/EC/039	IMPRESORA HP
PT/BCSZ/EC/040	PLOTTER
PT/BCSZ/EC/041	MONITOR
PT/BCSZ/EC/042	CPU
PT/BCSZ/EC/043	MEMORIA FLASH
PT/BCSZ/EC/044	MULTIFUNCIONAL
PT/BCSZ/EC/045	IMPRESORA
PT/BCSZ/EC/046	MONITOR
PT/BCSZ/EC/047	IMPRESORA
PT/BCSZ/EC/048	IMPRESORA
PT/BCSZ/EC/049	IMPRESORA
PT/BCSZ/EC/050	IMPRESORA
PT/BCSZ/EC/051	LAPTOP
PT/BCSZ/EC/052	LAPTOP
PT/BCSZ/EC/053	LAPTOP
PT/BCSZ/EC/054	LAPTOP
PT/BCSZ/EC/056	LAPTOP
PT/BCSZ/EC/057	GUILLOTINA
PT/BCSZ/EC/058	CAMA DIGITAL

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
PT/BCSZ/HYE/M-001	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-002	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-003	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-004	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-005	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-006	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-007	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-008	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-009	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-010	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-011	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-012	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-013	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-014	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-015	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/M-016	MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/CP-017	CRUCETA PARA CARRO
PT/BCSZ/HYE/CP-018	CRUCETA PARA CARRO
PT/BCSZ/HYE/PTI-019	MINI PALA PARA TIERRA
PT/BCSZ/HYE/EX-020	EXTENSION CORRIENTE
PT/BCSZ/HYE/P-021	PINZAS PARA ALAMBRE
PT/BCSZ/HYE/P-022	PINZAS PARA ALAMBRE
PT/BCSZ/HYE/P-023	PINZAS PARA ALAMBRE
PT/BCSZ/HYE/P-024	PINZAS MECANICAS
PT/BCSZ/HYE/P-025	PINZAS PARA ALAMBRE
PT/BCSZ/HYE/PP-026	PINZAS PODADORAS
PT/BCSZ/HYE/PP-027	PINZAS PODADORAS
PT/BCSZ/HYE/CE-028	CERRUCHO
PT/BCSZ/HYE/PM-029	PORTA MARTILLO
PT/BCSZ/HYE/LP-030	LENTES PROTECTORES
PT/BCSZ/HYE/LP-031	LENTES PROTECTORES
PT/BCSZ/HYE/LP-032	LENTES PROTECTORES
PT/BCSZ/HYE/LP-033	LENTES PROTECTORES
PT/BCSZ/HYE/LP-034	LENTES PROTECTORES
PT/BCSZ/HYE/MC-035	MANGUERA PARA COMPRESOR
PT/BCSZ/HYE/MC-036	MANGUERA PARA COMPRESOR
PT/BCSZ/HYE/MC-037	MANGUERA PARA COMPRESOR
PT/BCSZ/HYE/MCC-038	MANGUERA COMPRESOR CARRO
PT/BCSZ/HYE/CA-039	COMPRESOR DE AIRE
PT/BCSZ/HYE/CA-040	COMPRESOR DE AIRE
PT/BCSZ/HYE/CA-041	COMPRESOR DE AIRE
PT/BCSZ/HYE/CA-042	COMPRESOR P/ PINTAR
PT/BCSZ/HYE/QP	QUEMADOR DE PLASTICO
PT/BCSZ/HYE/DC	DIABLITOS PARA CARGA
PT/BCSZ/HYE/MT	MESAS DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/PC-043	PISTOLA SECDORA
PT/BCSZ/HYE/PC-044	PISTOLA SECADORA
PT/BCSZ/HYE/PC-045	PISTOLA SECADORA
PT/BCSZ/HYE/PS-046	PULPO P/SERIGRAFIA
PT/BCSZ/HYE/PS-047	PULPO P/ SERIGRAFIA
PT/BCSZ/HYE/PLS-048	PLANCHA P/ SERIGRAFIA
	PANTALLAS P/ SERIGRAFIA
	PANTALLAS P/ SERIGRAFIA
PT/BCSZ/HYE/PN-049	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PN-050	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PN-051	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PN-052	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PN-053	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PN-054	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PN-055	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PN-056	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PN-057	PISTOLA NEUMATICA
PT/BCSZ/HYE/PGP-059	PISTOLA ENGRAPADORA PRESION
PT/BCSZ/HYE/PGP-060	LENTES PROTECTORES
PT/BCSZ/HYE/PGP-061	MANGUERA PARA COMPRESION
PT/BCSZ/HYE/PGP-062	MANGUERA PARA COMPRESOR
PT/BCSZ/HYE/PGP-063	MANGUERA PARA COMPRESOR
PT/BCSZ/HYE/PEM-064	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-065	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-066	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-067	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
PT/BCSZ/HYE/PEM-068	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-069	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/PEM-070	PISTOLA ENGRAPADORA MANUAL
PT/BCSZ/HYE/ES-071	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-072	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-073	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-074	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-075	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-076	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-077	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-078	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-079	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/ES-080	ESCALERA DE TRABAJO
PT/BCSZ/HYE/CIE-081	CIERRA ELECTRICA
PT/BCSZ/ME-001	ESCRITORIO SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-002	ESCRITORIO SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-003	ESCRITORIO SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-004	ESCRITORIO SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-005	ESCRITORIO SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-006	ESCRITORIO SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-007-014	MESA DE TRABAJO
PT/BCSZ/ME-015	MESA DE TRABAJO
PT/BCSZ/ME-016	BURÓ
PT/BCSZ/ME-017-018	SILLON SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-019	SILLON SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-020	SILLON SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-021	SILLON SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-022	SILLON SECRETARIAL
PT/BCSZ/ME-023-057	SILLA
PT/BCSZ/ME-058-062	SILLA
PT/BCSZ/ME-063	SILLA
PT/BCSZ/ME-064-083	SILLAS
PT/BCSZ/ME-083-088	SILLAS
PT/BCSZ/ME-089	SILLA
PT/BCSZ/ME-090	SILLA
PT/BCSZ/ME-091	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ME-092	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ME-093	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ME-094	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ME-095	ARCHIVERA
PT/BCSZ/ME-096	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ME-097	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ME-098	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ME-099	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ME-100	ARCHIVERO MESA
PT/BCSZ/ ME-101-102	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ ME-103	ROTAFOLIO PIZARRON
PT/BCSZ/ ME-104	PIZARRON
PT/BCSZ/ ME-105	GDC-SHREDMASTER
PT/BCSZ/ ME-106	FOTOCOPIADORA
PT/BCSZ/ ME-107	FOTOCOPIADORA
PT/BCSZ/ ME-108	COPYPRINTER
PT/BCSZ/ ME-109	COPYPRINTER
PT/BCSZ/ ME-110-113	ACC. COPYPRINTER
PT/BCSZ/ ME-114	TELEFONO ANALOGO DE MESA
PT/BCSZ/ ME-115	TELEFONO ANALOGO DE MESA
PT/BCSZ/ ME-116	TELEFONO ANALOGO DE MESA
PT/BCSZ/ ME-117	TELEFONO ANALOGO DE MESA
PT/BCSZ/ ME-118	TELEFONO ANALOGO DE MES
PT/BCSZ/ ME-119	CONMUTADOR
PT/BCSZ/ ME-120	SWITCH
PT/BCSZ/ ME-121	FAX
PT/BCSZ/ ME-122-124	PERSIANAS
PT/BCSZ/ ME-125-127	PERSIANAS
PT/BCSZ/ ME-128	PERSIANAS
PT/BCSZ/ ME-129	PERSIANAS
PT/BCSZ/ ME-130	ANAQUEL
PT/BCSZ/ ME-131	LIBRERO
PT/BCSZ/ ME-132-133	LIBRERO
PT/BCSZ/ ME-134	PIZARRON
PT/BCSZ/ ME-135	ENGRAPADORA

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
PT/BCSZ/ ME-136	ENGRAPADORA
PT/BCSZ/ ME-137	PERFORADORA
PT/BCSZ/ ME-138	PERFORADORA
PT/BCSZ/ ME-139	SACAPUNTAS ELECTRICO
PT/BCSZ/ ME-140	ENGRAPADORA
PT/BCSZ/ ME-141-143	ENGRAPADORA
PT/BCSZ/ ME-144	GUILLOTINA
PT/BCSZ/ ME-145	CESTO P/ BASURA
PT/BCSZ/ ME-146	CESTO P/ BASURA
PT/BCSZ/ ME-147	CESTO P/ BASURA
PT/BCSZ/ ME-148	CESTO P/ BASURA
PT/BCSZ/ ME-149	CESTO P/ BASUR
PT/BCSZ/ ME-150	CESTO P/ BASURA
PT/BCSZ/ ME-151-154	CAMAS INDIVIDUALES
PT/BCSZ/ ME-155-158	CAMA DE CAMPAÑA
PT/BCSZ/ ME-159	REFRIGERADOR
PT/BCSZ/ ME-160	REFIGERADOR
PT/BCSZ/ ME-161	ESTUFA
PT/BCSZ/ ME-162	LICUADORA
PT/BCSZ/ ME-163	CAFETERA
PT/BCSZ/ ME-164-165	CAFETERA
PT/BCSZ/ ME-166	THERMO
PT/BCSZ/ ME-167	THERMO
PT/BCSZ/ ME-168-173	GARRAFON
PT/BCSZ/ ME-174	TELEVISOR
PT/BCSZ/ ME-175	TELEVISOR
PT/BCSZ/ ME-176	VIDEOCASETERA
PT/BCSZ/ ME-177	AIRE ACONDICIONADO
PT/BCSZ/ ME-178	AIRE ACONDICIONADO
PT/BCSZ/ ME-179	ABANICO
PT/BCSZ/ ME-180-181	ABANICO
PT/BCSZ/ ME-182	ABANICO DE TECHO
PT/BCSZ/ ME-183	CAMA
PT/BCSZ/ ME-184	CAMA
PT/BCSZ/ ME-185	CAMA
PT/BCSZ/ ME-186	CAMA
PT/BCSZ/ ME-196	LIBRERO
PT/BCSZ/ ME-197	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ ME-198	MODULO ESTANTERIA
PT/BCSZ/ ME-199	MODULO ESTANTERIA
PT/BCSZ/ ME-200-211	SILLA
PT/BCSZ/ ME-216	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ ME-217	GABINETE
PT/BCSZ/ ME-218	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ ME-219	LIBRERO
PT/BCSZ/ ME-220	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ ME-221	GABINETE
PT/BCSZ/ ME-222	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ ME-223	ESCRITORIO
PT/BCSZ/ ME-224	MESA DE JUNTAS
PT/BCSZ/ ME-225	ANAQUEL
PT/BCSZ/ ME-226	TRITURADORA
PT/BCSZ/ ME-227	COPIADORA KYOCERA
PT/BCSZ/ ME-228	ARCHIVERO
PT/BCSZ/ ME-229	MODULO DE ESTANTERIA
PT/BCSZ/ ME-230	AIRE ACONDICIONADO

PT 18.- De conformidad con el artículo 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el formato IA, correspondientes al ejercicio 2011, toda vez que reflejó en el Rubro III de Egresos, en el punto 1 correspondiente a Gastos en actividades ordinarias permanentes, la cantidad de $710,378.71 (setecientos diez mil trescientos setenta y ocho pesos 71/100 MN), debiendo ser la cantidad de $704,278.71 (setecientos cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 71/100 MN), toda vez que consideró la cantidad de $6,100.00 (seis mil cien pesos 00/100 MN), correspondiente a los activos adquiridos durante el ejercicio 2011, la cual debe reflejarse en el punto 3 correspondiente a BIENES MUEBLES E INMUBLES.

PT 19.- Con fundamento en los artículos 3 y 86, inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados),

balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

E) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

INGRESOS

PVEM 1.- De conformidad con los artículos 86, inciso e) 117 tercer párrafo, 118 y 119, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente y en el inventario físico de bienes muebles e inmuebles del Partido, los activos que se detallan a continuación, los cuales fueron reportados en el informe de gastos de campaña del C. Maximino Alejandro Fernández Ávila, candidato a Diputado por el Distrito VII, por la Coalición Unidos por BCS., en el pasado proceso electoral 2010- 2011, registrados en las siguientes pólizas de egresos, debiendo presentar el inventario físico de bienes muebles e inmuebles estatal:

INFORME DE CAMPAÑA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-24 25/Ene/11	FCAB 4167 25/Ene/11	Electrónica PAZEÑA S.A. de C.V.	1 Amp. 040SD Amplificador de 40W con lector SD Trompeta redonda de aluminio 20" 50 Unidad para trompeta 100w 16 OHMS Micrófono Prof. Gris Cabeza Cilindric Cable Duplex Bicolor Calibre 14 Plug encendedor de auto Cable Polarizado transparente calibr Base automotriz para trompetas	$4,170.04
PE-15 04/Ene/11	AZG 220054 04/Ene/11	Costco de México, S.A. de C.V.	Cámara Digital Reflex D3000 Nikon	$8,529.17
PE-5 08/Dic/11	1082 08/Dic/10	Alan Santos Negrete (iStyle)	Macbook 15" 2.3 Ghz 4 Gb Ram 500 Gb Disco Duro Ipad 64 Gb Wi-fi + 3g Cámara Connection Kit para Ipad Funda para Ipad	$44,334.00
			TOTAL	**$57,033.21**

EGRESOS

PVEM 2.- De conformidad con los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la documentación comprobatoria soporte de los siguientes cheques, además deberá presentar la inserción en prensa y el formato REL-PROM-PREN:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE	IMPORTE DEL CHEQUE	OBSERVACIÓN
Ch-131 20/Abr/2011	Cia. Periodística Sudcaliforniano	$4,000.00	- Falta comprobante. - Falta de inserción en prensa. - Falta formato REL-PROM-PREN.
Ch-178 31/Dic/2011	Maximino Alejandro Fernández Avila	$10,000.00	Falta comprobante
	TOTAL	**$14,000.00**	

PVEM 3.- De conformidad con el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá:

A) Señalar las formas de pago (semanal, quincenal o mensual) de las siguientes personas contratadas por Honorarios Asimilados a Salarios, toda vez que los contratos únicamente señalan el importe contratado, los cuales no coinciden con el importe total pagado durante la vigencia establecida en cada uno de los contratos de Honorarios Asimilados a Salarios:

PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE TOTAL PAGADO DURANTELA VIGENCIA DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO
Hugo Sedano Alfaro	$18,125.00	$233,500.00	01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Miguel Carrillo Martínez	$10,000.00	$40,000.00	01 de febrero de 2011 al 31 de mayo de 2011
María Guadalupe Soto Cota	$8,500.00	$34,000.00	01 de febrero de 2011 al 31 de mayo de 2011
Maximino Alejandro Fernández Ávila	$18,916.66	$193,063.20	01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Alejandro Hernández Becerril	$9,600.00	$117,000.00	01 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2011
TOTALES	**$117,221.66**	**$665,143.20**	

B) Señalar en que consisten las actividades de Promoción y Activismo Político que desarrollan cada una las personas contratadas mediante Honorarios Asimilados a salarios.

PVEM 4.- De conformidad con el artículo 59 fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el gasto por concepto de Lote de Plantas de ornato correspondiente al mes de agosto y septiembre de 2011, amparado con la factura número 1642, de fecha 21 de diciembre de 2011, por la cantidad de $4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), gasto registrado en póliza de egresos número 172, de fecha 1 de diciembre de 2011.

ADMINISTRATIVAS

PVEM 5.- De conformidad con el artículo 121 de de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4), respecto a los Recibos de Honorarios Asimilados a Salarios.

PVEM 6.- De conformidad con el artículo 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la copia de los siguientes cheques soporte de las pólizas de egresos detalladas a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE 106 25/Ene/11	106 25/Ene/11	Maximino Alejandro Fernández Ávila	$10,000.00
PE 107 25/Ene/11	107 25/Ene/11	Hugo Sedano Alfaro	$5,000.00
PE 108 25/Ene/11	108 25/Ene/11	Hugo Sedano Alfaro	$5,000.00
PE 121 28/Mar/11	121 28/Ene/11	Jesús Rafael Hernández	$5,000.00
PE 122 28/Mar/11	122 28/Mar/11	Hugo Sedano Alfaro	$7,000.00
PE 131 20/Abr/11	131 20/Abr/11	Cia Periodística Sudcalifornia	$4,000.00
PE 132 20/Abr/11	132 20/Abr/11	Maximino A. Fernández Ávila	$10,000.00
PE 138 25/May/11	138 25/May/11	Miguel Carrillo Martínez	$10,000.00
PE 139 25/May/11	139 25/May/11	María Guadalupe Soto Cota	$10,000.00
PE 140 26/May/11	140 26/May/11	Maximino A. Fernández Ávila	$10,000.00
PE 148 01/Ago/11	148 01/Ago/11	Hugo Sedano Alfaro	$15,000.00
PE 149 01/Ago/11	149 01/Ago/11	Alejandro Hernández Becerril	$15,000.00
PE 151 02/Ago/11	151 02/Ago/11	Maximino A. Fernández Ávila	$12,000.00
		TOTAL	**$118,000.00**

PVEM 7.- De conformidad con el artículo 49, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar el concepto del gasto y/o en su caso, la falta de firma de los beneficiarios de los cheques en las siguientes pólizas:

PÓLIZA Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE 121 28/Mar/11	Jesús Rafael Hernández	$5,000.00	Falta firma de recibido
PE 131 20/Abr/11	Cia Periodística Sudcalifornia no	$4,000.00	Falta Concepto y Firma de recibido
PE 141 06/Jun/11	Karim Francisco Martínez Lizarraga	$8,500.00	Falta firma de recibido
	TOTAL	**$17,500.00**	

PVEM 8.- De conformidad con el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el contrato correspondiente a los meses de marzo, mayo y noviembre del año 2011, como soporte del pago por honorarios asimilados a salarios, del C. Ignacio Obed Arce Peñuelas, por la cantidad de $4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), amparado con el recibo número 73, de fecha 03 de mayo de 2011, registrado en póliza de cheque número 133, de fecha 03 de mayo de 2011.

PVEM 9.- De conformidad con el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los contratos por Honorarios Asimilados a Salarios de los CC. Hugo Sedano Alfaro y Maximino Alejandro Fernández Ávila, presentan una vigencia de un año (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011), si los contratos celebrados por este concepto no podrán ser mayores a seis meses.

PVEM 10.- De conformidad con el artículo 3 y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el recibo de Honorarios Asimilados a Salarios número 71, debidamente cancelado, según detalla la relación de folios de recibos por honorarios asimilados a sueldos en el año 2011.

PVEM 11.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el original del cheque cancelado número 134, de la cuenta bancaria número 00165862477, de la Institución denominada BBVA Bancomer, S.A., de fecha 25 de mayo de 2011, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), expedido a favor de Miguel Carrillo Martínez, según consta en la póliza de egresos número 134, de fecha 25 de mayo de 2011.

PVEM 12.- De conformidad con el artículo 122 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar la forma en que fueron pagadas las retenciones de ISR por pagos de honorarios asimilados a salario detalladas a continuación; en caso de que hayan sido pagadas a través del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, deberá presentar el oficio donde se envía la información o bajo protesta de decir verdad el formato "CTRL-IMP" y copia del comprobante del pago de los impuestos:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	RET. ISR
45	25-Ene-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$1,287.94
46	25-Ene-11	Sedano Alfaro Hugo	$413.44
47	25-Ene-11	Sedano Alfaro Hugo	$413.44
48	28-Feb-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,266.63
49	28-Feb-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$1,287.94
50	28-Feb-11	Carrillo Martínez Miguel Ángel	$1,287.94
51	28-Feb-11	Soto Cota María Guadalupe	$1,287.94
53	28-Feb-11	Hernández Becerril Alejandro	$1,287.94
54	23-Mar-11	Hernández Becerril Alejandro	$371.92
55	23-Mar-11	Hernández Becerril Alejandro	$371.92
56	25-Mar-11	Sedano Alfaro Hugo	$413.44
57	25-Mar-11	Sedano Alfaro Hugo	$413.44
58	25-Mar-11	Sedano Alfaro Hugo	$300.59
59	25-Mar-11	Arce Peñuelas Ignacio Obed	$461.40
60	25-Mar-11	Murillo Martínez Miguel Ángel	$1,287.94
61	28-Mar-11	Hernández Moreno Jesús Rafael	$413.44
62	28-Mar-11	Sedano Alfaro Hugo	$578.53
63	05-Abr-11	Soto Cota María Guadalupe	$578.53
64	05-Abr-11	Sedano Alfaro Hugo	$413.44
66	19-Abr-11	Hernández Becerril Alejandro	$1,159.14
67	19-Abr-11	Sedano Alfaro Hugo	$578.53
68	20-Abr-11	Sedano Alfaro Hugo	$495.89
69	20-Abr-11	Soto Cota María Guadalupe	$578.53
70	20-Abr-11	Carrillo Martínez Miguel Ángel	$1,287.94
72	20-Abr-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$1,287.94
73	03-May-11	Arce Peñuelas Ignacio Obed	$371.92
74	25-May-11	Carrillo Martínez Miguel Ángel	$1,287.94
75	25-May-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,287.94

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	RET. ISR
76	25-May-11	Hernández Becerril Alejandro	$1,287.94
77	25-May-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$1,287.94
78	25-May-11	Carrillo Martínez Miguel Ángel	$1,287.94
79	25-May-11	Soto Cota María Guadalupe	$1,287.94
80	26-May-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$1,287.94
82	21-Jun-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,803.11
83	21-Jun-11	Hernández Becerril Alejandro	$1,159.14
84	21-Jun-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$3,855.36
85	30-Jun-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,287.94
86	30-Jun-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$2,533.26
87	30-Jun-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$1,287.94
88	01-Ago-11	Sedano Alfaro Hugo	$2,533.26
89	Sin fecha	Hernández Becerril Alejandro	$2,533.26
90	01-Ago-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$3,855.38
91	01-Ago-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$1,545.52
92	15-Ago-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,803.11
93	15-Ago-11	Hernández Becerril Alejandro	$1,159.14
94	15-Ago-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$3,855.38
95	16-Ago-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,287.94
96	16-Ago-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$1,287.94
97	19-Sep-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,803.11
98	19-Sep-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$3,855.36
100	19-Sep-11	Bustamante Hernández Jorge	$2,533.26
101	20-Sep-11	Hernández Becerril Alejandro	$1,154.14
102	20-Sep-11	Rubio Palafox Rosa María	$1,030.35
103	26-Sep-11	Sedano Alfaro Hugo	$413.44
104	17-Oct-11	Hernández Becerril Alejandro	$578.53
105	17-Oct-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,545.52
106	17-Oct-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$3,855.36
107	17-Oct-11	Bustamante Hernández Jorge	$413.44
108	19-Oct-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,803.11
109	20-Nov-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,803.11
110	20-Nov-11	Hernández Becerril Alejandro	$3,855.38
111	29-Nov-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,287.94
113	01-Dic-11	Sedano Alfaro Hugo	$661.18
114	17-Dic-11	Sedano Alfaro Hugo	$578.53
115	17-Dic-11	Sedano Alfaro Hugo	$1,803.11
116	17-Dic-11	Fernández Ávila Maximino Alejandro	$3,855.36
		TOTAL	**$93,531.18**

PVEM 13.- De conformidad con los artículos 3, 5 y 122 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el registro contable de la póliza de egresos número 125, de fecha 05 de abril de 2011, ya que registró en la cuenta contable de "deudores diversos" el pago de honorarios asimilados a salario por la cantidad de $2,063.20 (dos mil sesenta y tres pesos 20/100 MN), amparado con el recibo número 65, de fecha 05 de abril de 2011, expedido a nombre de Maximino Fernández Ávila, debiendo registrar dicho pago en la cuenta contable de "gastos de Operación ORD. SERVICIO PERSONALES".

PVEM 14.- De conformidad con el artículo 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el formato "IA" correspondientes al ejercicio 2011, ya que presenta las siguientes inconsistencias:

a) Deberá utilizar el formato "IA" vigente anexo a los lineamientos como Anexo 1.

b) Reflejar en el apartado II. INGRESOS, en el punto 4 correspondiente a REMANENTES DE CAMPAÑA, la cantidad de $57,033.21 (cincuenta y siete mil treinta y tres pesos 21/100 MN), que corresponde a los activos fijos adquiridos durante la campaña del candidato a Diputado por el Distrito VII de la Coalición Unidos por BCS (PRI- PVEM). En consecuencia deberá reflejar la misma cantidad en el RUBRO III EGRESOS, en el punto 3 correspondiente a BIENES MUEBLES E INMUBLES.

c) En el rubro de EGRESOS, en el punto número 1 correspondiente a GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, detalla la cantidad de $700,080.00 (setecientos mil ochenta pesos 00/100 MN), debiendo ser la cantidad de $702,143.20 (seiscientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 20/100 MN), toda vez que no fue considerada la cantidad de $2,063.20 (dos mil sesenta y tres pesos 20/100 MN), correspondiente al pago de honorarios asimilados a salario, registrado en la póliza de egresos número 125 de fecha 05 de abril de 2011.

PVEM 15.- Con fundamento en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

F) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (ANTES CONVERGENCIA)

INGRESOS

PMC 1.- De conformidad con los artículos 86, inciso e), 117 tercer párrafo, 118 y 119 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente y en el inventario físico de bienes muebles e inmuebles del Partido, los activos que se detallan a continuación, los cuales fueron reportados en el informe de gastos de campaña del Partido Convergencia, en el pasado proceso electoral 2010- 2011, registrados en las siguientes pólizas de egresos:

INFORME DE CAMPAÑA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12 31/Dic/10	HFBHE47951 10/Dic/10	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	10 SILLA BOSTON BLANCA	$970.30
CH-941 01/Dic/10	C 11838 29/Nov/2011	OMAR PEÑA SCHCOLNIK (RadioShack)	INVERSOR CORRIENTE 75	$359.46
			TOTAL	**$1,329.76**

EGRESOS

PMC 2.- De conformidad con los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar las facturas originales que se detallan a continuación, toda vez que fueron anexas en copia simple, soporte de las siguientes pólizas de egresos y diario:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
Pe-03 22/Mzo/11	5934A 18/Feb/11	Todo PC Luis Ismael Rojas Sotres	Enero/Renta de copiadora 2011 Mensual	$1,110.00
Pe-03 22/Mzo/11	5937A 18/Feb/11	Todo PC Luis Ismael Rojas Sotres	Diciembre/Servicio Mensual 2010	$1,110.00
Pe-03 22/Mzo/11	5982A 25/Feb/11	Todo PC Luis Ismael Rojas Sotres	Toner y Revelador Sharp AL-100TDN	$1,500.00
Pd-12 31/May/11	6206 A 10/May/11	Todo PC Luis Ismael Rojas Sotres	Abril/Renta de copiadora 2011/Marzo mensual/Renta de copiadora 2011 mensual	$2,220.00
Pd-12 31/Ago/11	6707 18/Ago/11	Abarrotes La Herradura Judith Aréchiga Leal	06 Café tostado 250 grs, 04 kgs azúcar, desechables, 02 filtros para café c/100 pzas, 12 lts leche, 02 splenda c/50 sobres, 02 escobas, 02 trapeadores, 24 aguas purificadas 500 ml, 24 refrescos lata varios sabores, 40 papel sanitario, 10 servilletas c/500, 04 galletas surtida Gamesa.	$1,998.00
			TOTAL	**$7,938.00**

PMC 3.- De conformidad con el artículo 59 fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, artículo 3 y 53, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos, registrados en las pólizas de egresos y diario:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-03 31/Mzo/11	5405	Rafael Cruz Rosas	Bolsas p/ fiesta, 1500 tenedores, 1500 platos	$1,190.08
PD-09 31/Mzo/11	AHRFA 12211	DHL Express, SA de CV	Dom Express Envelope, Fuel Surcharge	$239.08
PE-02 19/Abr/11	FA 00802070	Servicios Nacionales MUPA, SA de CV	Flete Estándar	$129.92
PE-03 19/Abr/11	FA00827936	Servicios Nacionales MUPA, SA de CV	Flete Express	$156.02
PD-10 30/Abr/11	QT 5619	Farmacias Benavides, S A B de CV	14 Impresión Digital 4X Kiosco	$77.00
PD-10 30/Abr/11	QT 5622	Farmacias Benavides, S A B de CV	11 Impresión Digital 4X Kiosco	$60.50
PE-10 21/jun/11	FA 00857565	Servicios Nacionales MUPA, SA de CV	Flete Express	$312.04
PD-07 31/Jul/07	4705 A	Felipe López Zavala	3 Hospedajes	$900.00
PE-01 05/Sep/11	FA 00919617	Servicios Nacionales MUPA, SA de CV	1 Flete Express 10:00, 1 Flete Express 24:00	$344.52
PE-06 20/Sep/11	LAE000906	Corporativo Gaviotas, SA de CV	Renta de Auto	$2,231.10
PE-04 19/Oct/11	FA 00944782	Servicios Nacionales MUPA, SA de CV	1Envío 24 Horas	$156.02
			TOTAL	**$5,796.28**

PMC 4.- De conformidad con los artículos 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se pago con tarjeta de crédito o débito los gastos detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
Pd-07 28/Feb/11	T-3504	Servicio Colosio, SA de CV	Magna	$344.40
Pd-07 28/Feb/11	T-3641	Servicio Colosio, SA de CV	Magna	$460.02
Pd-02 31/Mzo/11	T-8354	Estación Abasolo, SA de CV	Magna	$595.02
Pd-09 31/Mzo/11	T-5684	Estación Abasolo, SA de CV	Magna	$572.94
Pd-11 31/May/11	T-11867	Estación Abasolo, SA de CV	Magna	$400.00
Pd-03 30/Jun/11	T-17680	Servicio Colosio, SA de CV	Magna	$640.08
Pd-04 30/Sep/11	T-30173	Estación Abasolo, SA de CV	Magna	$482.08
Pd-02 31/Oct/11	T-30659	Estación Abasolo	Magna	$570.05
Pd-02 31/Oct/11	T-31615	Estación Abasolo	Magna	$425.00
Pd-02 31/Oct/11	T-31845	Estación Abasolo	Magna	$570.88
Pd-03 31/Oct/11	T-33868	Estación Abasolo, SA de CV	Magna	$470.01
Pd-02 30/Nov/11	T-35061	Estación Abasolo, SA de CV	Magna	$620.00
Pd-02 31/Dic/11	PVLAPAZ0033894	Operadora OMX, SA de CV	Kaspersky Int Sec, Aire comprimido Om, Mouse Pad Deluxe A	$1, 258.80
Pd-05 31/Dic/11	G5158	Servicio Colosio, SA de CV	Premium	$500.00
Pd-05 31/Dic/11	ECAD 3061	Estación Castros, SA de CV	Magna	$400.00
			TOTAL	**$8,309.28**

PMC 5.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los siguientes registros contables toda vez que detallan inconsistencias, debiendo presentar los registros debidamente corregidos:

PÓLIZA Y FECHA	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE COMPROBANTES	OBSERVACIÓN
PE-08 24/Oct/11	$5,000.00	$4,100.00	Se envió el importe de $1,000.00 a la cuenta de deudores diversos debiendo ser por $900.00.
PE-15 31/May/11	$3,500.00	$4,000.00	Error en la cantidad registrada en el gasto ya que presenta recibo número 18, por la cantidad de $1,500.00 y recibo 19 por la cantidad de $2,500.00
PD-5 31/Dic/11	$3,216.55	$3,166.55	La diferencia de $50.00 corresponde al ticket 928 de Radiomovil Dipsa ya que el partido la registra por la cantidad de $701.00 y el importe del pago es por la cantidad de $651.00.

PMC 6.- De conformidad con los artículos 3, 45 y 87 cuarto párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria soporte de los siguientes cheques:

Nombre	Importe entregado	Importe de comprobantes		Diferencia pendiente de comprobar
		Pólizas de egresos	Pólizas de diario	
Cuenta bancaria 00156607917 Scotiabank Inverlat				
ALVARO FOX PEÑA				
PE-04 de fecha 16/Feb/11	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PD-10 de fecha 28/Feb/11 ch/1007	$0.00	$0.00	$580.00	-$580.00
PD-16 de fecha 31/Ene/11 ch/1007	$0.00	$0.00	$4,426.12	-$4,426.12
PE-05 de fecha 17/Feb/11	$20,000.00	$3,000.00	$0.00	$17,000.00
PD-09 de fecha 28/Feb/11 ch/1008	$0.00	$0.00	$1,100.00	-$1,100.00
PD-11 de fecha 28/Feb/11 ch/1008	$0.00	$0.00	$1,111.80	-$1,111.80
PD-12 de fecha 28/Feb/11 ch/1008	$0.00	$0.00	$13,545.33	-$13,545.33
PD-04 de fecha 31/Mar/11 ch/1008	$0.00	$0.00	$1,230.00	-$1,230.00
PE-05 de fecha 23/Mar/11	$25,000.00	$4,000.00	$0.00	$21,000.00
PD-08 de fecha 31/Mar/11 ch/1018	$0.00	$0.00	$19,299.61	-$19,299.61
PD-05 de fecha 30/Abr/11 ch/1018	$0.00	$0.00	$1,689.83	-$1,689.83
PE-09 de fecha 20/Abr/11	$4,145.00	$0.00	$0.00	$4,145.00
PE-10 de fecha 20/Abr/11	$10,000.00	$ 0.00	$0.00	$10,000.00
PD-06 de fecha 30/Abr/11 ch/1032	$0.00	$0.00	$886.05	-$886.05
PD-09 de fecha 30/Abr/11 ch/1032	$0.00	$0.00	$467.00	-$467.00
PD-10 de fecha 30/Abr/11 ch/1032	$0.00	$0.00	$2,117.19	-$2,117.19
PE-11 de fecha 27/Abr/11	$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
PE-13 de fecha 28/Abr/11	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
PD-11 de fecha 30/Abr/11 ch/1033	$0.00	$0.00	$1,078.84	-$1,078.84
PD-06 de fecha 31/May/11 ch/1033 y 1035	$0.00	$0.00	$1,925.56	-$1,925.56
PE-02 de fecha 13/May/11	$6,000.00	$0.00	$0.00	$6,000.00
PD-09 de fecha 31/May/11 ch/1035 y 1038	$0.00	$0.00	$3,332.41	-$3,332.41
PD-11 de fecha 31/May/11 ch/1038	$0.00	$0.00	$400.00	-$400.00
PD-06 de fecha 30/Jun/11 ch/1038	$0.00	$0.00	$4,295.96	-$4,295.96
PE-05 de fecha 20/May/11	$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
PD-07 de fecha 30/Jun/11 ch/1041	$0.00	$0.00	$3,936.47	-$3,936.47
PD-08 de fecha 30/Jun/11 ch/1041	$0.00	$0.00	$347.76	-$347.76
PD-10 de fecha 30/Jun/11 ch/1041	$0.00	$0.00	$1,658.40	-$1,658.40
PD-13 de fecha 30/Jun/11 ch/1041	$0.00	$0.00	$955.00	-$955.00
PD-05 de fecha 31/Jul/11 ch/1041	$0.00	$0.00	$7,942.00	-$7,942.00
PE-09 de fecha 26/May/11	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
PD-06 de fecha 31/Jul/11 ch/1045	$0.00	$0.00	$3,084.66	-$3,084.66
PE-15 de fecha 31/May/11	$3,500.00	$4,000.00	$0.00	-$500.00
PE-01 de fecha 02/Jun/11	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
PD-07 de fecha 31/Jul/11 ch/1055	$0.00	$0.00	$4,003.03	-$4,003.03
PE-03 de fecha 03/Jun/11	$2,750.00	$0.00	$0.00	$2,750.00
PD-08 de fecha 31/Jul/11 ch/1057	$0.00	$0.00	$2,365.15	-$2,365.15
PD-10 de fecha 31/Jul/11 ch/1057	$0.00	$0.00	$429.37	-$429.37
PE-06 de fecha 21/Jun/11	$15,000.00	$7,000.00	$0.00	$8,000.00
PD-13 de fecha 31/Jul/11 ch/1060	$0.00	$0.00	$2,945.77	-$2,945.77
PD-14 de fecha 31/Jul/11 ch/1060	$0.00	$0.00	$3,843.63	-$3,843.63
PE-14 de fecha 28/Jun/11	$6,000.00	$0.00	$0.00	$6,000.00
PD-04 de fecha 31/Ago/11 ch/1060 y 1068	$0.00	$0.00	$3,510.03	-$3,510.03
PD-06 de fecha 31/Ago/11 ch/1068	$0.00	$0.00	$1,658.72	-$1,658.72
PD-09 de fecha 31/Ago/11 ch/1068	$0.00	$0.00	$872.69	-$872.69
PD-10 de fecha 31/Ago/11 ch/1068	$0.00	$0.00	$1,121.00	-$1,121.00
PE-07 de fecha 31/Jul/11	$15,000.00	$5,500.00	$0.00	$9,500.00
PD-11 de fecha 31/Ago/11 ch/1077	$0.00	$0.00	$1,010.00	-$1,010.00
PD-05 de fecha 30/Sep/11 ch/1077	$0.00	$0.00	$234.19	-$234.19
PD-04 de fecha 30/Sep/11 ch/1077	$0.00	$0.00	$3,043.05	-$3,043.05
PD-06 de fecha 30/Sep/11 ch/1077	$0.00	$0.00	$1,320.00	-$1,320.00
PD-02 de fecha 31/Oct/11 ch/1077	$0.00	$0.00	$1,730.44	-$1,730.44
PD-07 de fecha 30/Sep/11 ch/1077	$0.00	$0.00	$2,151.93	-$2,151.93
PE-11 de fecha 24/Jul/11	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00

Nombre	Importe entregado	Importe de comprobantes		Diferencia pendiente de comprobar
		Pólizas de egresos	Pólizas de diario	
PD-05 de fecha 31/Oct/11 ch/1081	$0.00	$0.00	$2,854.70	-$2,854.70
PD-07 de fecha 31/Oct/11 ch/1081	$0.00	$0.00	$746.00	-$746.00
PD-03 de fecha 30/Nov/11 ch/1081 y 1110	$0.00	$0.00	$2,775.00	-$2,775.00
PE-01 de fecha 03/Ago/11	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
PE-04 de fecha 05/Ago/11	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
PE-09 de fecha 19/Ago/11	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PE-12 de fecha 24/Ago/11	$7,000.00	$1,500.00	$0.00	$5,500.00
PE-13 de fecha 26/Sep/11	$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
PE-01 de fecha 10/Oct/11	$1,400.00	$0.00	$0.00	$1,400.00
PE-06 de fecha 20/Oct/11	$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
PE-01 de fecha 03/Nov/11	$4,500.00	$0.00	$0.00	$4,500.00
PD-06 de fecha 31/Mar/11 Provisión gastos.	$0.00	$0.00	$1,400.01	-$1,400.01
PD-13 de fecha 28/Feb/11 Provisión gastos.	$0.00	$0.00	$216.65	-$216.65
PD-14 de fecha 28/Feb/11 Provisión gastos.	$0.00	$0.00	$1,558.83	-$1,558.83
PD-05 de fecha 31/Mar/11 Provisión gastos.	$0.00	$0.00	$4,504.98	-$4,504.98
PD-09 de fecha 31/Mar/11 Provisión gastos.	$0.00	$0.00	$3,014.54	-$3,014.54
TOTALES	**$206,295.00**	**$25,000.00**	**$122,719.70**	**$58,575.30**
ARMANDO CASTILLO				
PE-14 de fecha 19/Ene/11	$800.00	$0.00	$0.00	$800.00
PD-13 de fecha 31/Ene/11 ch/999	$0.00	$0.00	$783.24	-$783.24
TOTALES	**$800.00**	**$0.00**	**$783.24**	**$16.76**
DAN AGRUEL NÚÑEZ				
PE-13 de fecha 22/Jun/11	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
TOTALES	**$10,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$10,000.00**
ERNESTO ROMERO CASTRO				
PE-06 de fecha 12/Ene/11	$750.00	$0.00	$0.00	$750.00
PD-11 de fecha 31/Ene/11			$745.00	-$745.00
PE-01 de fecha 08/Jul/11	$620.00	$0.00	$0.00	$620.00
PD-03 de fecha 31/Jul/11	$0.00	$0.00	$643.00	-$643.00
PE-02 de fecha 04/Ago/11	$750.00	$0.00	$0.00	$750.00
PI-03 de fecha 31/Ago/11	$0.00	$0.00	$720.10	-$720.10
TOTAL	**$2,120.00**	**$0.00**	**$2,108.10**	**$11.90**
JULIO DARIO LÓPEZ				
PE-10 de fecha 27/May/11	$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
PE-03 de fecha 13/Jul/11	$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
PE-05 de fecha 20/Sep/11	$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
PD-07 de fecha 31/Mar/11	$0.00	$0.00	$2,331.00	-$2,331.00
TOTAL	**$12,000.00**	**$0.00**	**$2,331.00**	**$9,669.00**
LUIS ENRIQUE MEZA OROZCO				
PE-06 de fecha 19/Abr/11	$5,350.00	$3,500.00	$0.00	$1,850.00
PD-04 de fecha 30/Abr/11 ch/1028	$0.00	$0.00	$400.00	-$400.00
PD-08 de fecha 30/Abr/11 ch/1028	$0.00	$0.00	$1,392.81	-$1,392.81
PE-08 de fecha 19/Abr/11	$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
PD-04 de fecha 30/Jun/11 ch/1030	$0.00	$0.00	$2,075.88	-$2,075.88
PE-14 de fecha 31/May/11	$3,500.00	$0.00	$0.00	$3,500.00
PD-09 de fecha 30/Jun/11 ch/1050	$0.00	$0.00	$1,035.51	-$1,035.51
PD-12 31/Ago/11 ch/1050 y 1070	$0.00	$0.00	$1,998.00	-$1,998.00
PD-04 de fecha 31/Jul/11 ch/1050	$0.00	$0.00	$992.02	-$992.02
PE-16 de fecha 30/Jun/11	$4,500.00	$0.00	$0.00	$4,500.00
PD-09 de fecha 31/Jul/11 ch/1070	$0.00	$0.00	$1,843.53	-$1,843.53
PD-05 de fecha 31/Ago/11 ch/1070	$0.00	$0.00	$1,682.36	-$1,682.36
TOTAL	**$15,350.00**	**$3,500.00**	**$11,420.11**	**$429.89**
LUIS ISMAEL ROJAS SOTRES				
PE-03 de fecha 22/Mar/11	$6,000.00	$3,720.00	$0.00	$2,280.00
PD-12 de fecha 31/May/11 ch/1016	$0.00	$0.00	$2,220.00	-$2,220.00
TOTAL	**$6,000.00**	**$3,720.00**	**$2,220.00**	**$60.00**
ALEJANDRA ROMERO LUCERO				
PE-07 de fecha 15/Ene/11	$2,200.00	$0.00	$0.00	$2,200.00
PD-12 de fecha 31/Ene/11 ch/992	$0.00	$0.00	$2,033.88	-$2,033.88
TOTAL	**$2,200.00**	**$0.00**	**$2,033.88**	**$166.12**
MARTÍN ZAZUETA CUELLAR				
PE-05 de fecha 13/Jul/11	$2,500.00	$0.00	$0.00	$2,500.00
TOTAL	**$2,500.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$2,500.00**
RAMONA VIVIANA HIRALES CADENA				
PE-12 de fecha 23/Sep/11	$3,500.00	$3,000.00	$0.00	$500.00
PD-03 de fecha 31/Oct/11 ch/1106	$0.00	$0.00	$470.01	-$470.01
PE-09 de fecha 29/Oct/11	$8,250.00	$0.00	$0.00	$8,250.00
PD-06 de fecha 31/Oct/11 ch/1118	$0.00	$0.00	$150.00	-$150.00
PD-04 de fecha 31/Oct/11 ch/1118	$0.00	$0.00	$1,386.09	-$1,386.09

Nombre	Importe entregado	Importe de comprobantes		Diferencia pendiente de comprobar
		Pólizas de egresos	Pólizas de diario	
PD-08 de fecha 30/Nov/11 ch/1118	$0.00	$0.00	$2,125.65	-$2,125.65
TOTAL	**$11,750.00**	**$3,000.00**	**$4,131.75**	**$4,618.25**
RICARDO SALOMÉ FUERTE DOMÍNGUEZ				
PE-08 de fecha 21/Feb/11	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
PD-03 de fecha 31/Mar/11 ch/1011	$0.00	$0.00	$2,290.08	-$2,290.08
PD-08 de fecha 28/Feb/11 ch/1011	$0.00	$0.00	$400.00	-$400.00
PD-02 de fecha 30/Abr/11 ch/1011	$0.00	$0.00	$1,311.52	-$1,311.52
PE-01 de fecha 16/Mar/11	$5,800.00	$0.00	$0.00	$5,800.00
PD-03 de fecha 30/Abr/11 ch/1014	$0.00	$0.00	$2,914.99	-$2,914.99
PD-07 de fecha 30/Abr/11 ch/1014	$0.00	$0.00	$1,348.00	-$1,348.00
PD-07 de fecha 31/May/11 ch/1014	$0.00	$0.00	$2,100.00	-$2,100.00
PE-12 de fecha 28/Abr/11	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
PD-08 de fecha 31/May/11 ch/1034	$0.00	$0.00	$2,090.11	-$2,090.11
PD-11 de fecha 30/Jun/11	$0.00	$0.00	$1,555.83	-$1,555.83
PE-11 de fecha 21/Jun/11	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
PD-12 de fecha 30/Jun/11 ch/1065	$0.00	$0.00	$500.00	-$500.00
PD-11 de fecha 31/Jul/11 ch/1065	$0.00	$0.00	$1,450.00	-$1,450.00
PD-07 de fecha 31/Ago/11 ch/1065	$0.00	$0.00	$1,750.00	-$1,750.00
PE-06 de fecha 13/Jul/11	$3,500.00	$0.00	$0.00	$3,500.00
PE-10 de fecha 14/Jul/11	$5,500.00	$0.00	$0.00	$5,500.00
PE-03 de fecha 20/Sep/11	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
TOTAL	**$30,800.00**	**$0.00**	**$17,710.53**	**$13,089.47**
Cuenta bancaria 001180569136 Scotiabank Inverlat				
ERASMO CASTAÑEDA ALVAREZ				
PE-01 de fecha 20/Dic/11	$11,000.00	$0.00	$0.00	$11,000.00
PD-02 de fecha 31/Dic/11 ch/001	$0.00	$0.00	$2,257.79	-$2,257.79
PE-04 de fecha 21/Dic/11	$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
PE-10 de fecha 21/Dic/11	$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
PD-08 de fecha 31/Dic/11 ch/001,004 y 010	$0.00	$0.00	$33,996.64	-$33,996.64
PD-05 de fecha 30/Nov/11 Provisión gastos	$0.00	$0.00	$3,206.84	-$3,206.84
PD-06 de fecha 30/Nov/11 Provisión gastos.	$0.00	$0.00	$1,531.66	-$1,531.66
TOTAL	**$41,000.00**	**$0.00**	**$40,992.93**	**$7.07**
JESÚS RAMON GARCÍA GARCÍA				
PE-02 de fecha 20/Dic/11	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-04 de fecha 31/Dic/11 ch/002	$0.00	$0.00	$4,636.82	-$4,636.82
PD-03 de fecha 31/Dic/11 ch/002	$0.00	$0.00	$4,022.12	-$4,022.12
PE-05 de fecha 21/Dic/11	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-05 de fecha 31/Dic/11 ch/005	$0.00	$0.00	$3,166.55	-$3,166.55
PD-07 de fecha 31/Dic/11 ch/005 y 011	$0.00	$0.00	$16,738.80	-$16,738.80
PE-11 de fecha 21/Dic/11	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
PD-07 de fecha 30/Nov/11 Provisión gastos.	$0.00	$0.00	$936.72	-$936.72
TOTAL	**$30,000.00**	**0.00**	**29,501.01**	**$498.99**
TOTALES	**$370,815.00**	**$35,220.00**	**$235,952.25**	**$99,642.75**

ADMINISTRATIVAS

PMC 7.- De conformidad con el artículo 53, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato de viáticos "CV" debidamente llenado y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria como sustento de los siguientes gastos de viáticos; debiendo justificar el objeto del viaje:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10 21/Feb/11	TKT#113921655621742	Aerovías de México, SA de CV	Boleto de avión LAP-MEX, MEX-GDL, GDL-LAP	$7,166.00
PE-07 20/Sep/11	Ticket 1392171539528	Aerovías de México, SA de CV	Boleto de avión Lap-Mex-Lap	$5,296.00
PE-15 29/Sep/11	Ticket 1392171722011	Aerovías de México, SA de CV	Boleto de avión Lap-Mex-Lap	$5,131.00
PE-07 22/Oct/11	Ticket 1392172028743	Aerovías de México, SA de CV	Boleto de avión Lap-Mex-Lap	$4,890.00
PD-07 31/Jul/11	392810	Servicio Urima, SA de CV	Magna	$1,260.00
PD-13 31/Jul/11	104039	Taco Wonder, SA de CV	Consumo	$1,098.00
PD-07 31/Jul/11	D18104	Combustibles y Lubricantes Insurgentes, SA de CV	Magna	$350.00
PD-04 31/Oct/11	35464	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumo	$566.00
			TOTAL	**$25,757.00**

PMC 8.- De conformidad con el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos y especificar a que vehículo le fue aplicado cada uno de ellos por concepto de combustible y mantenimiento, activos que deberán estar relacionados en su inventario o en contratos de comodato:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
Pd-07 31/Jul/11	D18104 21/Jul/11	Combustibles Y Lubricantes insurgentes, SA de CV	$350.00
Pd-07 31/Jul/11	392810 20/Jul/11	Servicio Urima, SA de CV	$1,260.00
Pd-13 31/Jul/11	T-19770 09/Jul/11	Estación Abasolo, SA de CV	$470.03
Pd-14 31/Jul/11	D17559 14/Jul/11	Combustibles Y Lubricantes insurgentes, SA de CV	$850.00
Pd-14 31/Jul/11	C7789 15/Jul/11	Combustibles Boulevard, SA de CV	$1,000.00
Pe-11 20/Ago/11	LPZFORADO2028 20/Ago/11	Tecnicentro Royal S.A. de C.V.	$5,783. 66
		TOTAL	**$9,713.69**

PMC 9.- De conformidad con el artículo 53 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar el motivo del consumo de alimentos dentro de la ciudad y/o subsanar la falta de firma de autorización, en su caso, de los gastos que se detallan a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	OBSERVACION	IMPORTE
Pd-02 20/Sep/11	0082	La Perla Patricia Medina Nava	No presenta firma de autorización	$1,665.00
Pd-08 30/Sep/11	789	El nuevo Mandarin Luis Petatan Soriano	No presenta firma de autorización	$5,750.00
Pd-07 30/Nov/11	15317	Los Magueyes Grupo AGP, S de RL de CV	No presenta firma de autorización	$280.00
Pd-05 31/Dic/11	A 2586	La Mar y Peña Jesús Noemí Sepúlveda López	No presenta firma de autorización	$390.00
Pd-13 31/Jul/07	A 884	Jesús Noemí Sepúlveda López	No justifica el consumo	$793.74
			TOTAL	**$8,878.74**

PMC 10.- De conformidad con el artículo 53 párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a que impresoras de su inventario les fueron aplicados los siguientes gastos por concepto de compra de cartuchos de tinta:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
Pd-07 28/Feb/11	C 000875 14/Feb/11	Expertos en Admon. y Cómputo, SA de CV	Tinta HP C8766W #95 Color 6540/6840/6520/5740	$359.42
Pd-14 28/Feb/11	C 000869 14/Feb/11	Expertos en Admon. y Cómputo, SA de CV	Tinta CAN ACL-74 COLOR IP 1600, Tinta CAN APG-NEGRA IP 1600, Tinta HP C8765W#94 NEGRO 6540	$1,035.59
Pd-09 31/Mzo/11	C 001393 12/Mzo/11	Expertos en Admon. y Cómputo, SA de CV	Tinta CAN APG-40 Negra, IP/1600/2200/6210D/MP150/170/45	$641.49
Pd-10 31/May/11	6323 A 27/May/11	Todo PC Luis Ismael Rojas Sotres	Tinta Hp 20 Negro	$495.50
			TOTAL	**$2,532.00**

PMC 11.- De conformidad con el artículo 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar lo siguiente:

a) El motivo por el cual no se expidió cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si los siguientes pagos rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN):

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
Pd-12 28/Feb/11	12726 18/Feb/11	Hotel Sol y Mar Only Winers, SA de CV	$5,557.77
Pd-12 28/Feb/11	1246 20/Feb/11	El Dorado Motel, S de RL de CV	$7,987.56
Pd-08 31/Mzo/11	17233 24/Mzo/11	Restaurantes Gran Pollo, SA de CV	$4,203.13

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
Pd-08 31/Mzo/11	13946 27/Mzo/11	Hotel & Plaza "Los Arcos" Blanca Esthela Lizardi De la Peña	$13,476.51
Pd-05 31/Jul/11	9174 05/Jul/11	Restaurant & Bar "Playas Negras" Josefina Edit Quintero Rousseau	$7,972.00
Pe-07 20/Sep/11	Ticket 1392171539528	Aerovías de México, SA de CV	$5,296.00
Pd-08 30/sep/11	789 24/Sep/11	El Nuevo Mandarin Luis Petatan Soriano	$5,750.00
Pd-09 30/Sep/11	6713 15/sep/11	Abarrotes La Herradura Judith Aréchiga Leal	$5,029.41
Pd-07 31/Dic/11	32192 23/Dic/11	Marineros de Mazatlán, SA de CV	$4,195.80
Pd-07 31/Dic/11	140038 23/12/11	Hotel Los Arcos Blanca Esthela Lizardi De la Peña	$12,543.00
Pd-08 31/Dic/11	17342 22/Dic/11	Restaurantes Gran Pollo, SA de CV	$6,089.46
Pd-08 31/Dic/11	16628 27/Dic/11	Restaurant Bar El Muelle Manuel Alejandro Rodríguez Sandoval	$10,835.15
Pd-08 31/Dic/11	32340 28/Dic/11	Marineros de Mazatlán, SA de CV	$10,833.83
Pd-08 31/Dic/11	841 29/Dic/11	El Nuevo Mandarin Luis Petatan Soriano	$6,238.20
Pd-09 31/Dic/11	6731 26/Dic/1	Abarrotes La Herradura Judith Aréchiga Leal	$3,039.18
		TOTAL	**$109,047.00**

b) El motivo por el cual los siguientes cheques mayores a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), no contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
Pe-09 18/Ene/11	0994	Luis Ismael Rojas Sotres	$4,435.00
Pe-07 17/Feb/11	1010	Lic. Karina Icedo Salgado	$3,885.00
Pe-07 30/Mzo/11	1020	Teléfonos de México, SAB de CV	$4,005.00
Pe-08 21/Jun/11	1062	Teléfonos de México, SAB de CV	$4,191.00
Pe-08 22/Sept/11	1102	Comisión Federal de Electricidad	$4,150.00
Pe-15 29/Sep/11	1109	Aerovías de México, SA de CV	$5,131.00
Pe-07 22/Oct/11	1116	Aerovías de México, SA de CV	$4,890.00
		TOTAL	**$30,687.00**

PMC 12.- De conformidad con el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los contratos correspondientes, como sustento de los siguientes pagos de honorarios profesionales registrados en las siguientes pólizas:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	EXPEDIDO POR	CONCEPTO	IMPORTE
Pd-15 31/Ene/11	443 04/Ene/11	Pedro Elihu Juárez Ulloa	Síntesis nacional y local del 01 de enero al 28 de febrero	$1,000.00
Pe-06 17/Feb/11	A-001 16/Ene/11	Raymundo de Jesús Araujo Cosío	Pago honorarios por asesoría legal correspondiente al mes de enero 2011	$2,500.00
Pe-07 17/Feb/11	0143 17/Feb/11	Karina Icedo Salgado	Honorarios por ratificación y copias certificadas	$3,885.00
Pe-2 22/Mzo/11	A-005 31/Mar/11	Raymundo de Jesús Araujo Cosío	Pago de honorarios por asesoría legal	$5,000.00
Pe-2 22/Mzo/11	A-002 17/Feb/11	Raymundo de Jesús Araujo Cosío	Pago de honorarios por asesoría legal correspondiente al mes de febrero de 2011	$2,500.00
Pe-06 20/May/11	A-008 20/May/11	Raymundo de Jesús Araujo Cosío	Pago de honorarios por asesoría legal correspondiente al mes de mayo de 2011	$2,500.00
Pe-08 13/Jul/11	A-009 (sin fecha)	Raymundo de Jesús Araujo Cosío	Pago de honorarios por asesoría legal correspondiente al mes de junio de 2011	$2,500.00
			TOTAL	**$19,885.00**

PMC 13.- De conformidad con los artículos 3, 116 y 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar lo siguiente respecto a activos fijos:

a) Registrar en el inventario del Partido los siguientes activos adquiridos durante el ejercicio 2011:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-07 30/Abr/11	A 43792 27/Abr/11	Electrónica Abraham, SA de CV	Abanico Maximatic Metal 3/1 M:MX-1831	$548.00
PD-10 31/May/11	6324A 27/May/11	Luis Ismael Rojas Sotres	Teléfono inalámbrico RD Cordless	$2,775.00
			TOTAL	**$3,323.00**

b) Registrar contablemente los siguientes activos fijos que se encuentran detallados en su inventario y que fueron adquiridos en ejercicios anteriores al 2011:

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
CPDPPN002	SILLON SEMI-EJECUTIVO CON RODAJAS EI
CPDPPN003	SILLON SEMI-EJECUTIVO CON RODAJAS EI
CPDPPN004	ENFRIADOR DE AGUA DOBLE LLAVE
CPDPPN005	TELEVISOR A COLOR 19"
CPDPPN006	FRIGOBAR
CPDPPN007	RADIO GRABADORA DOBLE CASSETERA
CPDPPN008	AIRE ACONDICIONADO VENTANA 1.5 TONE
CPDPPN009	AIRE ACONDICIONADO VENTANA 1.5 TONE
CPDPPN010	AIRE ACONDICIONADO VENTANA 2.0 TONE
CPDPPN011	AIRE A CONDICIONADO VENTANA 2.0 TONE
CPDPPN012	TELEFONO SECRETARIAL 612 12 88257
CPDPPN013	TELEFONO MULTIFUNCIONAL 612 12 8999
CPDPPN019	TELEFONO FAX
CPDPPN020	IMPRESORA VIVERA OFICCEJET
CPDPPN022	ARCHIVERO METALICO 4 GABETAS OFICIO
CPDPPN023	ARCHIVERO METALICO 4 GABETAS OFICIO
CPDPPN024	COMPUTADORA DE ESCRITORIO
CPDPPN025	COMPUTADORA DE ESCRITORIO
CPDPPN026	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 1.5 TONI
CPDPPN044	COMPUTADORA LAPTOP
CPDPPN045	IMPRESORA PORTATIL DESKJET
CPDPPN046	CAMARA PARA COMPUTADORA
CPDPPN047	PEN TABLET
CPDPPN048	ENMICADORA
CPDPPN049	GUILLOTINA
CPDPPN050	SILLA DE ESPERA METALICA TELA ANARA
CPDPPN051	ESCRITORIO SECRETARIAL CAFÉ 2 GABET
CPDPPN052	MUEBLES PARA COMPUTADORA

c) Justificar porqué no dio aviso a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los motivos por los cuales dieron de baja contablemente y de su inventario, los siguientes activos fijos; además deberá presentar el acta administrativa firmada por el Titular del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, el Titular del Órgano Interno y dos testigos, en la cual conste el motivo de las bajas registradas:

PÓLIZA Y FECHA	NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
PD – 5 31-Mayo-11	CPDPPN0023	IMPRESORA A COLOR DESKJET 5150
	CPDPPN0024	MESA GRANDE PLEGABLE DE METAL
	CPDPPN0025	COMPUTADORA PRESARIO 2015 1/1
	CPDPPN0028	IMPRESORA HP DESKJET PHOTO SMART 7850
	CPDPPN0029	CPV PROCESADOR CELERON HD
	CPDPPN0030	MONITOR SAMSUNG CRT 17
	CPDPPN0033	AMIGO KIT
	CPDPPN0038	MULTIFUNCIONAL EPSON CX7300
	CPDPPN0063	VENTILADOR

d) Deberá justificar el motivo por el cual no se encuentran registrados en el inventario al 31 de diciembre de 2011, los siguientes activos fijos relacionados en el inventario al 31 de diciembre de 2010:

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
CPDPPN0001	MESA DE MADERA RECTANGULAR PARA SALA DE JUNTAS
CPDPPN0002	ESCRITORIO DE MADERA SEMI EJECUTIVO 5 CAJONES
CPDPPN0003	ESCRITORIO DE MADERA SEMI EJECUTIVO 5 CAJONES
CPDPPN0004	MESA DE TRABAJO EN MADERA
CPDPPN0011	ENFRIADOR DE AGUA DOBLE LLAVE
CPDPPN0014	RADIO GRABADORA DOLE CASETERA
CPDPPN0015	IMPRESORA COLOR DESKJET 930C
CPDPPN0016	COMPUTADORA DE ESCRITORIO AMD 700MHZ
CPDPPN0021	FAX TELEFONICO
CPDPPN0022	MICROPROCESADOR PENTIUM 4.2 GHZ

NO. DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO
CPDPPN0031	CAMARA DIGITAL HP M425 PHOTO
CPDPPN0032	AMIGO KIT
CPDPPN0037	IMP. HP OFFICEJET 5780 30 PPM
CPDPPN0041	DISPOSITIVO USB 40GB KINSTON MINI FUN
CPDPPN0042	CABLE USB A/USB-BDE 10*3 MTS. FELLOWES
CPDPPN0048	LG LWC243NSMM1 VENT 2 TR 220V
CPDPPN0050	COMPUTADORA EXACTO CORE2 DUO 2.2 WINDOWS XP

PMC 14.- De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar copia de la credencial para votar de los siguientes comodatarios, soporte de contratos de comodato:

NOMBRE DEL COMODANTE	BIEN EN COMODATO	PERIODO
Erasmo Castañeda Álvarez	Ford Expedition 2010 1FMJU1K56AEB67793	01 Noviembre al 31 Diciembre 2011
María Antonia del C. Rosas Monge	Nissan Frontier 2000 1N6ED27TXTYC306748	01 Noviembre al 31 Diciembre 2011
Jesús Ramón García García	Jeep Wangler 2008 1J46A691X8L520446	01 Noviembre al 31 Diciembre 2011

PMC 15.- De conformidad con los artículos 3 y 59, último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, artículos 20, 21 y 132, de la Ley Federal del Trabajo y artículos 5-A fracciones IV, V y VII, 11, 12 y 15 de la Ley del Seguro Social, deberá justificar el motivo por el cual las siguientes personas, que desarrollan actividades de apoyo administrativo de manera permanente dentro del Partido Político por un periodo de un año, se les pagó mediante reconocimientos por actividades políticas y no a través de nómina o con recibos por honorarios asimilables a sueldo:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-05 17/Feb/11	006	Gladys Jazmín Rodríguez Arreola	Apoyo para trabajo político administrativo	$1,000.00
PE-05 23/Mar/11	010	Gladys Jazmín Rodríguez Arreola	Apoyo para trabajo político administrativo	$1,000.00
PE-06 19/Abr/11	014	Gladys Jazmín Rodríguez Arreola	Apoyo para trabajo político administrativo	$500.00
PE-15 31/May/11	019	Gladys Jazmín Rodríguez Arreola	Apoyo para trabajo político administrativo	$2,500.00
PE-06 21/Jun/11	023	Gladys Jazmín Rodríguez Arreola	Apoyo para trabajo político administrativo	$1,000.00
PE-07 13/Jul/11	027	Gladys Jazmín Rodríguez Arreola	Apoyo para trabajo político administrativo	$1,500.00
PE-03 04/Ago/11	028	Gladys Jazmín Rodríguez Arreola	Apoyo para trabajo político administrativo	$500.00
PE-12 23/Sep/11	035	Gladys Jazmín Rodríguez Arreola	Apoyo para trabajo político administrativo	$2,000.00
PE-02 11/Oct/11	036	Gladys Jazmín Rodríguez Arreola	Apoyo para trabajo político administrativo	$1,000.00
PE-07 21/Dic/11	040	Gladys Jazmín Rodriguez Arreola	Apoyo para trabajo político administrativo	$1,500.00
PE-03 06/Ene/11	002	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,500.00
PE-05 17/Feb/11	007	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$2,000.00
PE-05 23/Mar/11	008	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,500.00
PE-06 19/Abr/11	013	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,000.00
PE-15 31/May/11	018	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,500.00
PE-06 21/Jun/11	021	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$2,000.00
PE-07 13/Jul/11	026	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,000.00
PE-12 24/Ago/11	031	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,500.00
PE-11 23/Sep/11	033	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,750.00
PE-08 24/Oct/11	037	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$2,000.00
PE-03 21/Dic/11	039	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$3,500.00
PE-01	001	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político	$1,500.00

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
04/Ene/11			administrativo	
PE-03 16/Feb/11	005	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político administrativo	$3,000.00
PE-05 23/Mar/11	009	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político administrativo	$1,500.00
PE-06 19/Abr/11	012	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político administrativo	$2,000.00
PE-03 14/May/11	017	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político administrativo	$2,500.00
PE-06 21/Jun/11	022	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político administrativo	$2,000.00
PE-07 13/Jul/11	025	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político administrativo	$1,000.00
PE-08 19/Ago/11	029	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político administrativo	$2,500.00
PE-09 22/Sep/11	032	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político administrativo	$700.00
PE-08 24/Oct/11	038	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político administrativo	$2,100.00
PE-08 21/Dic/11	041	Ramona Viviana Hirales Cadena	Apoyo para trabajo político administrativo	$2,000.00
			TOTAL	**$52,550.00**

PMC 16.- De conformidad con el artículo 59, último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual otorgó reconocimientos en efectivo por actividades de apoyo político a la C. Ma. Rosario Gaxiola Armenta, durante los meses de enero, mayo a octubre y diciembre de 2011, detallados a continuación, si ocupaba el cargo de Tesorera del Comité Directivo Estatal del Partido:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-03 06/Ene/11	002	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,500.00
PE-05 17/Feb/11	007	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$2,000.00
PE-05 23/Mar/11	008	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,500.00
PE-06 19/Abr/11	013	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,000.00
PE-15 31/May/11	018	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,500.00
PE-06 21/Jun/11	021	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$2,000.00
PE-07 13/Jul/11	026	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,000.00
PE-12 24/Ago/11	031	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,500.00
PE-11 23/Sep/11	033	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$1,750.00
PE-08 24/Oct/11	037	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$2,000.00
PE-03 21/Dic/11	039	Ma Rosario Gaxiola Armenta	Apoyo para trabajo contable administrativo	$3,500.00
			TOTAL	**$19,250.00**

PMC 17.- De conformidad con el artículo 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato "IA" correspondientes al ejercicio 2011, ya que presenta las siguientes inconsistencias:

a) Deberá utilizar el formato "IA" vigente anexo a los lineamientos como Anexo 1.

b) Deberá reflejar en el rubro II INGRESOS, en el punto 4 correspondiente a REMANENTES POR CAMPAÑA la cantidad de $1,329.76 (un mil trescientos veintinueve pesos 76/100 MN), que corresponde a los activos adquiridos durante la campaña en el proceso electoral 2010-2011.

c) Reflejar en el rubro III. EGRESOS, en el punto 3 correspondiente a BIENES MUEBLES E INMUBLES, la cantidad de $4,652.76 (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 76/100 MN), que corresponde a los activos fijos adquiridos durante el ejercicio 2011 y durante la campaña.

d) En el rubro de EGRESOS, en el punto número 1 correspondiente a GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, detalla la cantidad de $650,191.50 (setecientos cincuenta mil ciento noventa y un pesos 50/100 MN), debiendo ser la cantidad de $604,467.85 (seiscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 85/100 MN), toda vez que fueron considerados los gastos correspondientes a campaña, por la cantidad de $44,190.00 (cuarenta y cuatro mil ciento noventa pesos 00/100 MN) y los gastos financieros (comisiones bancarias) por la cantidad de $1,533.65 (un mil quinientos treinta y tres pesos 65/100 MN).

e) Reflejar en el rubro de EGRESOS, en el punto número 6 correspondiente a GASTOS FINANCIEROS, la cantidad de $1,533.65 (un mil quinientos treinta y tres pesos 65/100 MN).

PMC 18.- Con fundamento en los artículos 3 y 86, inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

G) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

ADMINISTRATIVAS

PRS 1.- De conformidad con el artículo 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual en el ejercicio 2011 se inició con el folio 001 de los recibos de pago y no se continuó con el consecutivo de los folios (376) de los recibos de pago utilizados por el Partido de Renovación Sudcaliforniana durante el ejercicio 2010, toda vez que de acuerdo a la documentación presentada en dicho informe, se imprimieron recibos del folio 001 al 500, utilizando únicamente del folio 001 al 375, quedando pendientes por utilizar del 376 al 500.

De igual forma, deberá justificar el motivo por el cual en el ejercicio 2011 se inició con el folio 001 de los recibos de aportaciones de militantes y no se continuó con el consecutivo de los folios de estos recibos (048), utilizados por el Partido de Renovación Sudcaliforniana durante el ejercicio 2010, toda vez que de acuerdo a la documentación presentada en dicho informe, se utilizaron los recibos del folio 026 al 047, quedando pendientes por utilizar del 048 al 100.

PRS 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 47, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques no fueron expedidos a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, conteniendo la leyenda *"para abono en cuenta del beneficiario"*, toda vez que los pagos realizados rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, en el año 2011, es decir $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 001/100 MN):

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
PCh-3 17-Ene-11	168	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,491.00
PCh-4 18-Feb-11	177	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,198.63
PCh-5 17-Mar-11	191	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,111.91
PCh-3 18-Abr-11	196	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,162.92
PCh-2 17-May-11	202	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,460.33
PCh-3 20-Jun-11	209	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,162.92
PCh-4 18-Jul-11	217	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,460.33
PCh-3 17-Ago-11	222	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,162.92
PCh-3 19-Sep-11	232	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,634.40
PCh-3 17-Oct-11	238	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	3,060.95
PCh-S/N 17-Nov-11	248	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,562.30
PCh-S/N 19-Dic-11	255	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,060.95
		TOTAL	**$63,529.56**

PRS 3.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato "Ingresos-M", respecto a los ingresos recibidos por aportaciones de militantes, por la cantidad de $10,985.00 (diez mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN), según detalla el formato "IA" del informe anual del ejercicio 2011.

PRS 4.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, artículos 20, 21 y 132, de la Ley Federal del Trabajo y artículos 5-A fracciones IV, V y VII, 11, 12 y 15 de la Ley del Seguro Social, deberá justificar el motivo por el cual las siguientes personas no se han incluido en nomina, si vienen desarrollando actividades permanentes dentro del Partido Político por mas de un año:

NOMBRE	PERIODO LABORANDO EN EL PARTIDO
Edgar Conrado Rojas Tiznado	Enero a Diciembre 2011
María Francisca Jordan Martínez	Desde el mes de Agosto de 2010
Felipe Martín Lira López	Desde el mes Julio de 2010

H) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO NUEVA ALIANZA

INGRESOS

PNAL 1.- De conformidad con el artículo 7 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar las fichas de depósito en original, con el sello del banco y los recibos expedidos por el Partido, sellados por el Instituto Estatal Electoral, soporte de las prerrogativas correspondientes a los meses de mayo y diciembre de 2011:

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
PI-01	15/May/11	Prerrogativa mes de mayo de 2011.	$101,258.27
PI-01	16/Dic/11	Prerrogativa mes de diciembre de 2011.	$83,742.55
		TOTAL	**$185,000.82**

EGRESOS

PNAL 2.- De conformidad con el artículo 45, inciso e) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá detallar la cantidad y clase de mercancías adquiridas en los comprobantes de gastos detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-15 19/Ene/11	007	Carmen García Amador	Material de limpieza.	$1,665.00
PE-06 18/Feb/11	041	Carmen García Amador	Material de limpieza.	$1,665.00
PE-07 18/Feb/11	7081	Cristhian Paul Sepúlveda Pulido	Papelería Diversa.	$2,378.23
PE-12 14/Mar/11	7123	Cristhian Paul Sepúlveda Pulido	Artículos de Papelería.	$1,650.78
PE-06 19/Abr/11	7102	Cristhian Paul Sepúlveda Pulido	Artículos de Papelería.	$2,775.00
PE-01 09/May/11	011	Carmen García Amador	Material de limpieza.	$1,200.00
PE-01 02/Jun/11	7148	Cristhian Paul Sepúlveda Pulido	Artículos de Papelería.	$1,200.00
PD-02 18/Jun/11	7246	Cristhian Paul Sepúlveda Pulido	Papelería Diversa.	$3,000.00
PE-07 15/Jul/11	7161	Cristhian Paul Sepúlveda Pulido	Papelería Diversa.	$2,000.00
			TOTAL	**$17,534.01**

PNAL 3.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos por concepto de renta de vehículos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PE-09 27/May/11	DX0875	Alquiladora de Vehículos Automotores, S.A. de C.V. (Hertz)	$433.92
PE-14 31/May/11	A12	Autorentas Transpeninsulares, S. de R.L. de C.V.	$2,321.50
PE-16 31/May/11	TLPB000535	Garpa Arrenda, S.A. de C.V. (Thrifty car rental)	$670.00
PE-11 21/Oct/11	A350	Autorentas Transpeninsulares, S. de R.L. de C.V. (Baja Rent)	$1,400.00

			TOTAL	**$4,825.42**

PNAL 4.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se pago con tarjeta de crédito o débito, los gastos detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-06 07/Ene/11	A32474	Servicio ATI, S.A. de C.V.	51.5824 Magna	$440.00
PE-04 16/Sep/11	A47023	Servicio ATI, S.A. de C.V.	54.4552 magna	$495.00
			TOTAL	**$935.00**

PNAL 5.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo de los siguientes gastos detallados:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-05 07/ene/11	GI24484	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Ref Coca 2 l, 1 Ace nutrioli 850 g, leche low fat 2, queso blanco ralla, med. Crema sihz nat.	$88.00
PE-09 10/Mar/11	GH37909	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Cerradura Fan, 1 fibra verdel coraz, 1 gtes. Med. Vil.	$181.23
PE-09 10/Mar/11	51037634	Productos Rivial, S.A. de C.V.	1 thinner estandar multiusos, 1 l. primario estructuras blanco.	$98.70
PE-06 19/Abr/11	2100	Flor de Azalea Armenta Soto	1 Bouquet de flores naturales.	$700.00
PE-10 29/Abr/11	40743	María Leticia Gutiérrez Gutiérrez	1 Cemento gris saco 50kg.	$149.00
PE-10 29/Abr/11	CC024909028	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA transmisor fm	$159.00
PE-03 01/Ago/11	DM10909	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	CepSan Tazón Ch, 1 bomba p/ fregad hul, gtes med spont.	$134.33
PE-03 01/Ago/11	LPB34538519	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA transmisor fm	$159.00
PE-09 19/Ago/11	0656	Salvador Castro Yuen (Floristería Silvia)	1 arreglo nat.	$400.00
PE-10 20/Ago/11	1049	David Sandoval Lara	1 lote de flor natural.	$350.00
PE-04 16/Sep/11	LGC008240	María Guadalupe Canseco Talamantes (FYMSA)	Naco 1/2	$186.31
PE-09 20/Sep/11	28758	María de Jesús Rosalva García Martínez (Florería Morusa)	1 arreglo	$800.00
PE-17 31/Ene/11	7064	Cristian Paúl Sepúlveda Pulido	21 impresiones de mapas, 01 diseño de mapas, 500 copias t/c, 02 carpetas.	$2,091.24
PE-02 11/Feb/11	3149	Francisco Javier Rodríguez Mondragón (Meganet)	15,204 copias y 1,200 impresiones	$6,217.11
PE-03 02/Mar/11	EG3970	Pinturas y Acabados BASA, S.A. de C.V.	2.00 Imperbealizante blanco 3 años cub 19 Lts.	$974.12
PE-14 31/May/11	3354	Francisco Javier Rodríguez Mondragón	925 impresiones	$2,053.50
PE-13 30/Sep/11	HFBHE93345	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	1 repisa mdra c/ melamina ngr 12, 1 3/8 taquete plast c/ tornillo, 1 mensula americana #5 negro, 1 mensula americana #5 negro, 6 torn p/mad Phillips z 8x1, 1 colecta 2011	$209.00
PE-13 30/Sep/11	HFBHE95742	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	1 pintura esm summa blanco lt 6, 1 tee de plastico de ½ , 2 abrazadera de 10-16 mm inoxida,1 ¼ tqt expansor z c/ armella, 2 nudos para cable veker 3/16", 2 eslabon de resorte veker 3/16, 1 extensión uso rudo 4.6, 5 manguera industrial especial, 5 manguera kelos rudo ½" 13mm, 8 cable acero cubierto veker 3/3, 1 adaptador hembra para inserta, 1 adaptador macho para insertar.	$734.85
PE-06 19/Oct/11	BCOROFA009675	Campos Reyeros y Cia., S.A. de C.V.	1 lt. Vinimex blanco, 1 lt. Vinimex b4	$194.00
			TOTAL	**$15,879.39**

PNAL 6.- De conformidad con el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo de los siguientes gastos por concepto de combustible, lubricantes y mantenimiento de equipo de transporte, aplicados a vehículos bajo contrato de comodato:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PE-01 03/Ene/11	T-169	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.00
PE-01 03/Ene/11	T-392	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.00
PE-01 03/Ene/11	T-501	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$450.00
PE-01 03/Ene/11	T-930	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$500.00
PE-01 03/Ene/11	T2235	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.00
PE-02 06/ene/11	189883	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	$200.00
PE-02 06/ene/11	A31260	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-02 06/ene/11	T-112	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PE-03 06/Ene/11	C392	Autoservicio Pino Pallas	$290.00
PE-03 06/Ene/11	AB97619	Autopartes El Progreso, S.A. de C.V.	$99.97
PE-05 07/Ene/11	A31154	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PE-05 07/Ene/11	A31354	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$600.00
PE-05 07/Ene/11	A31699	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$350.00
PE-06 07/Ene/11	T-385	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.01
PE-06 07/Ene/11	T-581	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$500.00
PE-06 07/Ene/11	95681B	Autoservicio Forjadores, S.A. de C.V.	$150.00
PE-06 07/Ene/11	C739	Autoservicio Pino Pallas	$480.11
PE-06 07/Ene/11	A32474	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$440.00
PE-08 11/Ene/11	T-1120	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.00
PE-10 14/Ene/11	T-2192	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$700.18
PE-14 18/Ene/11	T-1690	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.00
PE-14 18/Ene/11	C899	Autoservicio Pino Pallas	$280.01
PE-14 18/Ene/11	T-1985	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$990.00
PE-14 18/Ene/11	ARC1886	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	$390.00
PE-14 18/Ene/11	A33014	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$340.00
PE-14 18/Ene/11	A33013	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$800.00
PE-14 18/Ene/11	16094	Enrique Torres Cuadras (Lubricantes California)	$593.00
PE-14 18/Ene/11	A33327	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$600.00
PE-14 18/Ene/11	A33638	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$600.00
PE-15 19/Ene/11	155900	Estación Castros, S.A. de C.V.	$60.00
PE-15 19/Ene/11	T2017	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$520.03
PE-15 19/Ene/11	T2145	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$330.00
PE-15 19/Ene/11	T2088	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.00
PE-15 19/Ene/11	C1574	Autoservicio Pino Pallas	$200.00
PE-15 19/Ene/11	A34404	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-17 31/Ene/11	A32295	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-06	A33196	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$600.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
18/Feb/11			
PE-03 02/Mar/11	A34713	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$195.80
PE-03 02/Mar/11	A34792	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$633.50
PE-03 02/Mar/11	A61794	Vehículos Automotrices de La Paz, S.A. de C.V.	$739.99
PE-03 02/Mar/11	A35189	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,050.00
PE-03 02/Mar/11	E289427	Autorrefacciones Leo de B.C.S., S.A. de C.V.	$260.00
PE-06 03/Mar/11	057	Luis Miguel López Camacho (Radiadores y mofles Martínez)	$2,775.00
PE-07 03/Mar/11	A35073	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-07 03/Mar/11	A35380	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-07 03/Mar/11	A35583	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$510.00
PE-07 03/Mar/11	A35770	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-09 10/Mar/11	A36212	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-09 10/Mar/11	A36227	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-09 10/Mar/11	C3332	Autoservicio Pino Pallas	$500.00
PE-18 24/Mar/11	A36852	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-18 24/Mar/11	A37239	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$600.00
PE-18 24/Mar/11	203367	Estación de Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$500.00
PE-18 24/Mar/11	A37969	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PE-03 08/Abr/11	A37926	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-03 08/Abr/11	A37925	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PE-03 08/Abr/11	A37984	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$300.00
PE-03 08/Abr/11	A38216	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$300.00
PE-03 08/Abr/11	A38409	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-03 08/Abr/11	A38410	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PE-06 19/Abr/11	A38911	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$600.00
PE-06 19/Abr/11	G2134	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$400.00
PE-06 19/Abr/11	A40254	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$450.00
PE-06 19/Abr/11	T15081	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$500.00
PE-10 29/Abr/11	A39153	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-10 29/Abr/11	A39427	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$973.00
PE-10 29/Abr/11	A39559	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$480.00
PE-10 29/Abr/11	51203	Auto Servicio Todos Santos, S.A. de C.V.	$150.00
PE-10 29/Abr/11	HBBG3380	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	$279.80
PE-10 29/Abr/11	A39871	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,700.00
PE-10 29/Abr/11	T14386	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PE-10 29/Abr/11	T14512	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$200.00
PE-07 25/May/11	T15287	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$400.22

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PE-07 25/May/11	T15721	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.00
PE-09 27/May/11	G1368	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	$500.00
PE-10 27/May/11	T17397	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$500.07
PE-14 31/May/11	A40707	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-14 31/May/11	T15661	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$400.00
PE-14 31/May/11	T17440	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.00
PE-14 31/May/11	T18215	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$200.00
PE-14 31/May/11	T18296	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$200.00
PE-14 31/May/11	A42278	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-14 31/May/11	A42254	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-16 31/May/11	G2163	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PE-16 31/May/11	T14952	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PE-16 31/May/11	T15079	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PE-16 31/May/11	37374	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	$430.07
PE-06 23/Jun/11	T16017	Estacion Abasolo, S.A. de C.V.	$500.00
PE-06 23/Jun/11	T17441	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PE-09 28/Jun/11	G1423	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	$510.00
PE-09 28/Jun/11	GZC14751	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	$420.10
PE-09 28/Jun/11	A42811	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$200.00
PE-11 28/Jun/11	T16495	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$200.00
PE-11 28/Jun/11	T18154	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PE-11 28/Jun/11	G1422	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	$500.00
PE-12 28/Jun/11	T17749	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PE-13 29/Jun/11	A42855	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$300.00
PE-13 29/Jun/11	4140	Jorge Héctor Amador Macías	$1,500.00
PE-13 29/Jun/11	4144	Jorge Héctor Amador Macías	$400.00
PE-13 29/Jun/11	G1506	Servicio el esterito, S.A. de C.V.	$400.00
PE-13 29/Jun/11	A43198	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$450.00
PE-04 15/Jul/11	A44031	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-04 15/Jul/11	G3004	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	$300.00
PE-04 15/Jul/11	A44506	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-05 15/Jul/11	A43199	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$450.00
PE-05 15/Jul/11	G1547	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	$400.00
PE-05 15/Jul/11	A43551	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$1,800.00
PE-05 15/Jul/11	T21318	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.20
PE-06 15/Jul/11	T22510	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	$300.00
PE-14	232	Luis Miguel López Camacho (Radiadores y Mofles	$3,330.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
26/Jul/11		Martínez)	
PE-03 01/Ago/11	A44824	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$450.00
PE-03 01/Ago/11	A45166	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$800.00
PE-03 01/Ago/11	281	Francisco Javier Rocha Canett (Roca Service)	$2,200.00
PE-03 01/Ago/11	A45622	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$470.00
PE-08 18/Ago/11	A46574	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-10 20/Ago/11	DM10894	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	$1,238.90
PE-12 22/Ago/11	A46300	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$420.00
PE-12 22/Ago/11	A46006	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-12 22/Ago/11	A46573	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-15 31/Ago/11	A47022	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$450.00
PE-15 31/Ago/11	364	Oralia Meza Olivas (Fierros Car Wash)	$555.00
PE-16 31/Ago/11	A47044	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$450.00
PE-16 31/Ago/11	B78231	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-04 16/Sep/11	A47023	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$495.00
PE-04 16/Sep/11	B78021	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-04 16/Sep/11	B78738	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-06 19/Sep/11	B78932	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$450.00
PE-06 19/Sep/11	B78445	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$450.00
PE-09 20/Sep/11	B79652	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$500.00
PE-13 30/Sep/11	B78933	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$460.00
PE-13 30/Sep/11	B79272	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$437.00
PE-13 30/Sep/11	B80628	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-06 19/Oct/11	B80059	Servicio ATI, S.A. de C.V.	$400.00
PE-14 21/Oct/11	17207	Enrique Torres Cuadras (Lubricantes California)	$570.00
PE-17 28/Oct/11	48014	Autopartes el Progreso, S.A. de C.V.	$205.02
PE-09 18/Nov/11	LP010911	Gasolineras PABA, S.A. de C.V.	$185.00
PE-09 18/Nov/11	48902	Autopartes el Progreso, S.A. de C.V.	$264.52
		TOTAL	**$68,001.50**

PNAL 7.- De conformidad con el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual presentó los siguientes comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales, registrados en las siguientes pólizas de egresos:

PÓLIZA Y FECHA	TICKET, RECIBO CAJA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-16 31/Ago/11	AMTT00033920	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Rta-Antp	$1,068.00
PE-06 19/Oct/11	AMTT00037517	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Serv-Dig	$1,940.65
PE-13 24/Ago/11	010702	Operadora Atalanta, S.A. de C.V.	Pago evento zumba 10 septiembre 2011.	$5,850.00
			TOTAL	**$8,858.65**

PNAL 8.- De conformidad con los artículos 45, 48 y 86, inciso g) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la documentación comprobatoria soporte de las siguientes pólizas de diario y egresos:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-03	30/Dic/11	Comprobación de gastos.	$7,036.50
PE-06	19/Abr/11	Pago teléfono convencional.	$1,057.00
		TOTAL	**$8,093.50**

PNAL 9.- De conformidad con el artículo 53, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el gasto por la cantidad de $2,135.78 (dos mil ciento treinta y cinco pesos 78/100 MN), por concepto de cargos y renta de planes, amparado con la factura número 52001872, de fecha 27 de noviembre de 2011, expedida por Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., registrada en póliza de egresos número 5, de fecha 20 de diciembre de 2011. Además deberá especificar a quién esta asignado el teléfono o radio y registrarlo en el inventario del Partido.

PNAL 10.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los siguientes registros contables toda vez que detallan inconsistencias, debiendo presentar los registros debidamente corregidos:

PÓLIZA Y FECHA	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE COMPROBANTES	OBSERVACIÓN
PE-03 02/Mar/11	0.00	$264.86	No se registró el recibo agua potable 294864.
PE-18 24/Mar/11	0.00	$264.86	No se registró el recibo agua potable 304022.
PE-10 29/Abr/11	$16.43	$816.43	Registro erróneo factura BCOROFA 004073, Campos Reyeros y Cía., S.A. de C.V.
PE-09 27/May/11	$0.00	$264.86	No se registró el recibo agua potable 305133.
PE-06 19/Oct/11	$94.00	$194.00	Registro erróneo factura BCOROFA 009675, Campos Reyeros y Cía., S.A. de C.V.
PE-11 21/Oct/11	$1,032.00	$1,135.20	Registro erróneo factura 14353 Operadora Topolobampo, S.A. de C.V.
PE-09 18/Nov/11	$195.86	$217.40	Registro erróneo factura PVLAPAZ0028062, Operadora OMX, S.A. de C.V.
PE-05 20/Dic/11	$0.00	$29.60	Faltó registrar factura NRLAPAZF120, Superissste.
TOTAL	**$1,338.29**	**$3,187.21**	

PNAL 11.- De conformidad con los artículos 3 y 122 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar la utilización de las siguientes cuentas bancarias donde fueron depositados los pagos de impuestos por concepto de ISR e IVA, correspondientes al ejercicio 2011, por pagos de honorarios asimilados a salarios y de arrendamiento; además deberá presentar copia de la documentación comprobatoria del pago de estos impuestos:

PÓLIZA Y FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO CUENTA O REFERENCIA
PE-07 11/Ene/11	92	$2,775.82	Banco Inbursa, S.A.	50006731729
PE-04 03/Mar/11	114	$4,539.82	Banco Inbursa, S.A.	50006731729
PE-04 11/Abr/11	135	$4,539.82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Número Empresa 89942 referencia 03118663789 según detalla ficha de depósito
PE-05 13/May/11	148	$4,539.82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Número Empresa 89942 referencia 04118694773 según detalla ficha de depósito
PE-02 10/Jun/11	161	$4,539.82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Número Empresa 89942 referencia 05118725703 según detalla ficha de depósito
PE-01 15/Jul/11	175	$4,539.82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Número Empresa 89942 referencia 06118756784 según detalla ficha de depósito
PE-07 17/Ago/11	195	$4,539.82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Número Empresa 89942 referencia 07118789794 según detalla ficha de depósito
PE-02 18/Oct/11	220	$4,539.82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Número Empresa 89942 referencia 09118855744 según detalla ficha de depósito
PE-01 17/Nov/11	235	$4,539.82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Número Empresa 89942 referencia 010118887784 según detalla ficha de depósito
PE-02 16/Dic/11	250	$4,539.82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Ilegible
PE-07 23/Dic/11	255	$7,509.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Número Empresa 89942 referencia 0812118926143 según detalla ficha de depósito
PE-08	256	$4,539.82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Número Empresa 89942 referencia

PÓLIZA Y FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO CUENTA O REFERENCIA
23/Dic/11				012118926722 según detalla ficha de depósito
PE-01 12/Sep/11	205	$4,539.82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Número Empresa 89942 referencia 08118818795 según detalla ficha de depósito
	TOTAL	**$60,222.84**		

ADMINISTRATIVAS

PNAL 12.- De conformidad con el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a que teléfonos celulares y radios de su inventario o bajo contratos de comodato, les fueron aplicados los siguientes gastos por concepto de tarjetas y/o recargas electrónicas, renta o servicio digital:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-05 07/Ene/11	BABBH-50421	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Recarga Movistar 100 pesos	$100.00
PE-05 07/Ene/11	BABBH-50596	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Recarga Movistar 100 pesos	$100.00
PE-14 18/Ene/11	BABBH-51496	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Recarga Movistar 100 pesos	$100.00
PE-14 18/Ene/11	CC020740496	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA superrecarga1	$140.00
PE-15 19/Ene/11	CC020870929	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA superrecarga7	$70.00
PE-03 08/Abr/11	GH41364	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Tiempo Aire	$70.00
PE-03 08/Abr/11	2181	Francisco Héctor Beltrán Ávalos	1 recarga electrónica	$100.00
PE-06 19/Abr/11	CC023954696	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA superrecarga7	$70.00
PE-06 19/Abr/11	CC024202026	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EAmovistar TAE	$200.00
PE-06 19/Abr/11	CAGC73896	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Tiempo aire 200 movi.	$200.00
PE-10 29/Abr/11	CC024202199	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA TAE Telcel 50	$50.00
PE-10 29/Abr/11	CAGC73894	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Tiempo aire 100 Telc	$100.00
PE-10 29/Abr/11	CC024589583	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA superrecarga1	$140.00
PE-07 25/May/11	CC025511318	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$200.00
PE-07 25/May/11	CC025559442	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$500.00
PE-09 27/May/11	CAGC77134	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Tiempo aire 100 Telc	$100.00
PE-05 15/Jul/11	LPB32734153	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE, 1 EA Telcel TAE 10, 1 EA Telcel TAE 10.	$700.00
PE-06 15/Jul/11	LPB33302794	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA Telcel TAE 10.	$100.00
PE-03 01/Ago/11	LPB34028073	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA superrecarga7	$70.00
PE-03 01/Ago/11	LPB34140810	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA Telcel TAE 10.	$100.00
PE-03 01/Ago/11	CAGC83907	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Tiempo aire 200 Telc	$200.00
PE-03 01/Ago/11	LPB34955325	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA amigo Telcel.	$200.00
PE-16 31/Ago/11	LPB35640348	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$500.00
PE-16 31/Ago/11	LPB36277992	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$500.00
PE-16 31/Ago/11	AMTT00033920	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Rta-Antp.	$1,068.00
PE-05 16/Sep/11	LPB37676124	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE, 1 EA Telcel TAE 10, 1 EA Telcel TAE 10.	$700.00
PE-06 19/Oct/11	TEXAAF366	Casa Ley, S.A. de C.V.	1 recarga telcel 100	$100.00
PE-06 19/Oct/11	AMTT00037517	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Serv-Dig.	$1,940.65
PE-09 20/Oct/11	LPB38092845	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA Telcel TAE 10, 1 EA Telcel TAE 10, 1EA movistar TAE	$700.00
PE-11	LPB39079915	Cadena Comercial Oxxo,	1EA movistar TAE	$200.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
21/Oct/11		S.A. de C.V.		
PE-11 21/Oct/11	LPB39360223	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA Telcel TAE 10.	$100.00
PE-11 21/Oct/11	LPB39778265	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA superrecarga1	$140.00
PE-14 21/Oct/11	LPB40438070	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA TAE Telcel 15.	$150.00
PE-14 21/Oct/11	BAFCB-882	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Recarga servicio 500 pesos mov.	$500.00
PE-08 18/Nov/11	LPB40725683	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$500.00
PE-08 18/Nov/11	LPB40758844	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$300.00
PE-08 18/Nov/11	LPB41739589	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$500.00
PE-09 18/Nov/11	LPB39778204	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA superrecarga1	$140.00
PE-09 18/Nov/11	JX840	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Sr tiempo aire	$500.00
PE-09 18/Nov/11	LPB42222945	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$500.00
PE-09 18/Nov/11	LPB42504157	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1 EA TAE Telcel 15.	$150.00
PE-09 18/Nov/11	LPB42577270	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$500.00
PE-09 18/Nov/11	LPB43320289	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$500.00
PE-11 23/Nov/11	LPB41217382	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA movistar TAE	$500.00
			TOTAL	**$14,298.65**

PNAL 13.- De conformidad con el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a qué impresora y/o equipo de cómputo de su inventario, les fueron aplicados los siguientes gastos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14 18/Ene/11	2543 05/Feb/11	Sergio Soto Quiñones (Eurotoners)	1 recarga tinta hp60 negro bajo rendimiento, 1 recarga tinta hp60 color bajo rendimiento.	$180.00
PE-10 29/Abr/11	LP2966	Sergio Soto Quiñones (Eurotoners)	1 recarga tinta hp60 color bajo rendimiento, 1 recarga tinta hp60 negro bajo rendimiento.	$180.00
PE-02 09/May/11	0157	Andrés Alcántara González (Espacios e Ideas)	02 venta e instalación 2 unidades de DVD-ROM.	$1,800.00
PE-10 28/Jun/11	032	Alejandro Armijo Cota	02 toner impresora laser	$2,500.00
PE-03 01/Ago/11	PVLAPAZ002222 1	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Toner MLT-D104S	$999.00
PE-09 18/Nov/11	10613	Printcom Electronics, S.A. de C.V.	1 recarga de toner samsung	$499.00
PE-09 18/Nov/11	10715	Printcom Electronics, S.A. de C.V.	1 recarga cartucho toner canon 103	$499.50
PD-04 30/Dic/11	056	Alejandro Armijo Cota	Mant. Eq. Comp.	$3,018.66
			TOTAL	**$9,676.16**

PNAL 14.- De conformidad con el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a qué mobiliario de oficina registrado en su inventario, les fueron aplicados los siguientes gastos por concepto de reparación y/o mantenimiento:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10 10/Mar/11	0127 13/Mar/11	Andrés Alcántara González (Espacios e Ideas)	1 reparación escritorio ejecutivo.	$2,775.00
PD-02 18/Jun/11	0163 20/Jun/11	Andrés Alcántara González (Espacios e Ideas)	Mantenimiento Mob.	$2,775.00
PD-04 30/Dic/11	0181 22/Dic/11	Andrés Alcántara González (Espacios e Ideas)	Mantenimiento Mob.	$2,775.00
			TOTAL	**$8,325.00**

PNAL 15.- De conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria, como soporte de los gastos por concepto de renta de mobiliario y servicio de equipo de audio, detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-17 31/Ene/11	138	Alicia Domínguez Trasviña	Renta de mobiliario (mesas, sillas y manteles).	$2,775.00
PE-07 03/Mar/11	1104	Alfredo Morales Acosta (Amistad 2000)	Renta y servicio de equipo de audio por evento del día 12 de marzo de 2011 en el Malecón.	$1,776.00
			TOTAL	**$4,551.00**

PNAL 16.- De conformidad con los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar en el inventario del Partido los siguientes activos adquiridos en el ejercicio 2011:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-04 07/Ene/11	TX-1146117 13/Ene/11	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	1 Dell 3-G mini 3IX, 1 tarjeta sim card TCM007 3-G prepago.	$2,529.00
PE-15 19/Ene/11	GH32663 04/Feb/11	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Micro 11 FT3 Mabe	$1,338.28
PE-17 31/Ene/11	0112 13/Feb/11	Andrés Alcantara González (Espacios e ideas)	01 Monitor LCD	$1,500.00
PE-15 22/Mar/11	CAGC71720	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	3 sillas plegables blanc, 1 ventilador torre.	$1,966.01
PE-07 25/May/11	C13264 06/Jun/11	Omar Peña Schcolnik (RadioShack)	1 funda cámara sleeping, 1 cámara fujifilm JV200, 1 tarjeta SDHC 4GB king.	$1,960.02
PE-07 25/May/11	DM3242	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Mini 220 W Samsung	$1,430.12
PE-12 22/Ago/11	ELPA16943	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	1 N2685BMEX MOTO I786W KIT, 1 N2656BMEX MOTO I786 KIT.	$525.35
			TOTAL	**$11,248.78**

PNAL 17.- De conformidad con el artículo 53, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato de viáticos "CV", debidamente llenado y/o oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que sustenten el objeto del viaje:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-12 14/Mar/11	A675533	Nueva Imagen Taxi Aeropremier	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$127.00
PE-12 14/Mar/11	R61449	Transportación terrestre.	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$152.00
PE-10 29/Abr/11	8529	Dalia Raygoza Lizárraga	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$485.00
PE-07 25/May/11	09450	Servicio el Cachanilla, S.A. de C.V.	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$260.50
PE-09 27/May/11	C11012	Servicio Santa Rosalía, S.A. de C.V.	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$500.00
PE-11 28/Jun/11	C6472	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$500.00
PE-11 28/Jun/11	D16268	Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V.	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$500.00
PE-03 01/Ago/11	3567	Restaurante del Bicentenario, S.A. de C.V.	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$278.00
PE-09 19/Ago/11	AHSP21316	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	Falta oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$1,821.20
PE-04 16/Sep/11	SPLD9710	Servicio Puerto Loreto, S.A. de C.V.	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$500.00
PE-08 20/Oct/11	C18271	Servicio Santa Rosalia, S.A. de C.V.	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$1,000.00
PE-17 28/Oct/11	29424	Hotel Oasis, S.A. de C.V.	Falta formato "CV" y oficio comisión, invitación, constancia o convocatoria.	$2,820.00
PE-17 28/Oct/11	D23414	Combustibles y Lubricantes Insurgentes, S.A. de C.V.	54.5256 magna	$500.00
PE-09 18/Nov/11	B23608	Colonos Legendarios Autoservicio, S.A. de C.V.	41.38 premium	$420.04
			TOTAL	**$9,863.74**

PNAL 18.- De conformidad con el artículo 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar lo siguiente:

a) El motivo por el cual no se expidió cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, si los siguientes pagos rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN):

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO O FACTURA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-07 18/Feb/11	001	David Espinosa Quintero	$5,000.00
PE-14 15/Mar/11	004	Odeth Dévora López	$8,000.00
PE-16 22/Mar/11	005	Javier Lizárraga Niebla	$8,000.00
PE-16 22/Mar/11	006	Shantal Magdaleno Martínez	$4,000.00
PE-19 25/Mar/11	002	José David Espinosa Quintero	$5,000.00
PE-21 31/Mar/11	008	Paola Inés Verdugo Magdaleno	$6,000.00
PE-21 31/Mar/11	007	Edgard Moyron Geraldo	$6,000.00
PE-01 02/Abr/11	009	Sara Castañeda Gorozave	$8,000.00
PE-02 05/Abr/11	010	Jaime Molina Verdugo	$8,000.00
PE-08 19/Abr/11	011	Edgard Moyron Geraldo	$8,000.00
PE-12 29/Abr/11	012	Mateo Casillas Ibarra	$8,000.00
PE-06 19/May/11	013	Denisse García Avilés	$5,000.00
PE-06 19/May/11	014	Mayra Carolina Gaynor Rosas	$5,000.00
PE-06 19/May/11	015	Alma Judith Cota Pedrín	$5,000.00
PE-06 19/May/11	016	Guadalupe Melibé García Rubio	$5,000.00
PE-12 27/May/11	017	Aída Peralta Manríquez	$7,500.00
PE-15 31/May/11	018	Odeth Dévora López	$8,000.00
PE-06 23/Jun/11	AB000001884558	Comisión Federal de Electricidad	$3,074.00
PE-07 23/Jun/11	019	Héctor Omar Sánchez C.	$6,000.00
PE-07 23/Jun/11	020	Vannya Meza Cerón	$6,000.00
PE-15 29/Jun/11	022	Vannya Meza Cerón	$6,000.00
PE-15 29/Jun/11	021	Jesús Alberto Sánchez Rochín	$6,000.00
PD-02 18/Jun/11	019	Carmen García amador	$3,000.00
PD-02 18/Jun/11	7246	Cristhian Paul Sepúlveda Pulido	$3,000.00
PD-04 30/Dic/11	027	Carmen García amador	$3,000.00
PD-04 30/Dic/11	056	Alejandro Armijo Cota	$3,018.66
		TOTAL	**$148,592.66**

b) El motivo por el cual los siguientes cheques mayores a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), no contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario:

PÓLIZA Y FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-11 18/Ene/11	96	Bertha Guadalupe Portillo Montelongo	$15,000.00
PE-12 18/Ene/11	97	Comisión Federal de Electricidad	$4,862.00

PÓLIZA Y FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-13 18/Ene/11	98	Nadyn Marrón González	$4,051.50
		TOTAL	**$23,913.50**

PNAL 19.- De conformidad con el artículo 117 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Melchor Ocampo, esquina Marcelo Rubio, soporte de los siguientes gastos de arrendamiento, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2011:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-08 20/Sep/11	031 15/Sep/11	Bertha Guadalupe Portillo Montelongo	Renta oficinas.	$15,000.00
PE-07 19/Oct/11	033 15/Oct/11	Bertha Guadalupe Portillo Montelongo	Renta oficinas.	$15,000.00
PE-03 17/Nov/11	035 15/Nov/11	Bertha Guadalupe Portillo Montelongo	Renta oficinas.	$15,000.00
PE-04 20/Dic/11	038 15/Dic/11	Bertha Guadalupe Portillo Montelongo	Renta oficinas.	$15,000.00
			TOTAL	**$60,000.00**

PNAL 20.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los originales de los cheques cancelados números 245, 246 y 249 de la cuenta bancaria número 50006939853 de la Institución denominada Banco Inbursa, S.A., manejada por el Partido para la prerrogativa estatal, registrados en la póliza de egresos número 15, de fecha 30 de noviembre de 2011.

PNAL 21.- De conformidad con el artículo 48 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a qué cheque corresponden los gastos registrados en las pólizas de diario, detalladas a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02 18/Jun/11	Comprobación de gastos.	$8,775.00
PD-02 30/Sep/11	Comprobación de gastos.	$26,896.00
PD-03 30/Oct/11	Comprobación de gastos.	$26,896.00
PD-02 30/Nov/11	Comprobación de gastos.	$26,896.00
PD-02 30/Dic/11	Comprobación de gastos.	$26,896.00
PD-04 30/Dic/11	Comprobación de gastos.	$8,793.66
	TOTAL	**$125,152.66**

PNAL 22.- De conformidad con los artículos 3, 116 y 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se encuentran registrados en el inventario al 31 de diciembre de 2011, los siguientes activos relacionados en el inventario al 31 de diciembre de 2010. En el caso de que dichos activos hayan sido dados de baja, deberá presentar el acta administrativa firmada por el Titular de la Junta Ejecutiva Estatal, el Titular del órgano Interno y dos testigos, en la cual deberá constar el motivo de la baja:

NÚMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	N0. SERIE O MODELO
N.A.: C-001	CAFETERA 100 TZAS.	----------
N.A.: C-002	CAFETERA	D1580BW
N.A.: C-003	CAFETERA	D3970BW
N.A.: C-004	CAFETERA	D9756BW
N.A.: C-005	CAFETERA	D9847BW
N.A.: H-001	HORNO	----------
N.A.: H-002	HORNO	----------
N.A.: H-003	HORNO	----------
N.A.: C-001	CAMARA PLATA 10 MO C	KCGKP93419163
N.A.: C-001	TARJETA KODAK SD 4 GIGAS	--------
N.A.: ES-001	ESCRITORIO SECRETARIAL CON CAJONERA, FABRICADO EN MELAMINA DE 28 MM, COLOR CAOBA MEDIDAS 1.20X60X75	MOD. 8003
N.A.: ES-001	SILLA SEMI-EJECUTIVA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO.	MOD. BI-12

PNAL 23.- De conformidad con los artículos 31, 86 INCISO c) y f) 121 y 122 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los siguientes formatos:

a) Control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4), respecto a los recibos de pago por honorarios asimilados correspondientes al ejercicio 2011.

b) Control de impuestos "CTRL-IMP" (ANEXO 4), correspondientes a los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre de 2011, respecto a la retención de impuestos por concepto de ISR e IVA, por pago de honorarios asimilados a salarios y arrendamiento.

c) Subsanar el formato "CTRL-IMP" correspondiente al mes de octubre de 2011, toda vez que faltó registrar el importe de la retención de ISR por pago de honorarios asimilados a salarios, por la cantidad de $1,764.00 (un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN); y los importes de retención de ISR e IVA, por pago de arrendamiento son erróneos ya que detalló lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE FORMATO "CTRL-IMP"	IMPORTE REGISTRADOS
RETENCION DE ISR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	$0.00	$1,764.00
RETENCION DE ISR ARRENDAMIENTO	$19,217.04	$1,601.42
RETENCION DE IVA ARRENDAMIENTO	$14,092.80	$1,174.40
TOTAL	**$33,309.84**	**$4,539.82**

PNAL 24.- De conformidad con el artículo 121 de de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de número de folio de los recibos por pago de honorarios asimilados a salario, detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FECHA DE RECIBO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-02 30/Ago/11	15/Ago/11	María Leticia Cerón Camacho	$3,000.00
PD-02 30/Ago/11	30/Ago/11	María Leticia Cerón Camacho	$3,000.00
PD-02 30/Ago/11	15/Ago/11	Juan Antonio Mendoza Cadena	$3,000.00
PD-02 30/Ago/11	30/Ago/11	Juan Antonio Mendoza Cadena	$3,000.00
PD-02 30/Ago/11	15/Ago/11	Christian Castañeda Gorozave	$3,000.00
PD-02 30/Ago/11	30/Ago/11	Christian Castañeda Gorozave	$3,000.00
PD-02 30/Ago/11	15/Ago/11	Edgard Moyron Geraldo	$3,000.00
PD-02 30/Ago/11	30/Ago/11	Edgard Moyron Geraldo	$3,000.00
		TOTAL	**$24,000.00**

PNAL 25.- Con fundamento en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

De las observaciones formuladasa los Partidos Políticos y que fueron transcritas con anterioridad, algunas de ellas fueron subsanadas, no subsanadas, o bien, fueron subsanadas de manera parcial, conforme al resumen señalado en el siguiente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE OBSERVACIONES	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
Acción Nacional	17	11	5	1
	23	15	7	1

Revolucionario Institucional				
De la Revolución Democrática	21	12	6	3
Del Trabajo	19	7	6	6
Verde Ecologista de México	15	6	4	5
Movimiento Ciudadano (Antes Convergencia)	18	8	6	4
De Renovación Sudcaliforniana	4	3	0	1
Nueva Alianza	25	13	7	5
TOTALES	**142**	**75**	**41**	**26**

EN TAL VIRTUD SE PROCEDE ANALIZAR EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, LAS IRREGULARIDADES MATERIA DE ESTA RESOLUCIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA POR PARTIDO POLÍTICO, DE ACUERDO CON EL ORDEN EN QUE FUERON DETERMINADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

SÉPTIMO.- DEL ANÁLISIS AL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Respecto a las observaciones identificadas como **PAN 4, PAN 5, PAN 9, PAN 10, PAN 11, PAN 12, PAN 13, PAN 14, PAN 15, PAN 16 y PAN 17,** quedaron debidamente subsanadas, sin embargo respecto a las observaciones que se desarrollan a continuación fueron subsanadas parcialmente o no fueron subsanadas:

PAN 1.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"Con respecto a las transferencias realizadas como aportación del C. Luis Coppola Joffroy la retención y deposito lo hace directamente el grupo parlamentario desde 2006 a la fecha, anexando como soporte copia de dicha transferencia a las pólizas de ingresos correspondientes.
Las aportaciones realizadas por el C. José Refugio Carrillo Sánchez fueron mediante deposito en efectivo anexando como soporte las fichas de deposito a la PI-04 del 04 de Septiembre 2011 y a la PI-05 del 17 de Octubre 2011 y no mediante cheque del Congreso del Estado como se indica en la observación PAN 1.
La aportación realizada por el C. Alfredo Antonio Polanco Álvarez fue mediante deposito de cheque desde cuenta a su nombre anexando como soporte copia del mismo y ficha de depósito a la PI-06 del 19 de Septiembre 2011 y no mediante cheque del Congreso del Estado como se indica en la observación PAN 1.
La aportación realizada por el C. Pablo Ojeda Meza fue mediante deposito en efectivo anexando como soporte la ficha de depósito a la PI-08 del 19 de Septiembre 2011 y no mediante cheque del Congreso del Estado como se indica en la observación PAN 1.
La aportación realizada por la C. Maritza Muñoz Vargas fue mediante deposito en efectivo anexando como soporte la ficha de deposito a la PI-08 del 24 de Octubre 2011 y no mediante cheque del Congreso del Estado como se indica en la observación PAN 1.
La aportación realizada por el C. Luis Alberto González Rivera fue mediante depósito en efectivo anexando como soporte la ficha de depósito a la PI-09 del 24 de Octubre 2011 y no mediante cheque del Congreso del Estado como se indica en la observación PAN 1.
Se anexa carta solicitando al Grupo Parlamentario haga la retención y entero a nuestro Comité Directivo Estatal de las cuotas ordinarias y extraordinarias de manera global mediante el Congreso del Estado de los siguientes Diputados:

1. *Pablo Sergio Barrón Pinto*
2. *Jisela Paes Martínez*
3. *Victor Ernesto Ibarra Montoya*
4. *Gil Cueva Tabardillo*
5. *Adela González Moreno*
6. *Dora Elda Oropeza Villalejo*
7. *Luis Martin Pérez Murriea*

Cabe señalar que los importes de las aportaciones efectuadas por cada uno de los militantes y simpatizantes se reflejan en los recibos de aportación firmados por los mismos y las cartas que se anexan al presente su autorización para que se efectúe su descuento y entero por parte del Gobierno del Estado.
Se anexan (sic) Formato de autorización de descuento debidamente firmadas (sic) de los siguientes militantes:

1. *Ávila Aguilar Edgar*
2. *Beltrán Guadalupe Clemente*
3. *Castro Meza Juan Manuel*
4. *Ceseña Ceseña Cipriano*
5. *Cosio Ojeda Juan Jorge*
6. *Cota Sandoval Guadalupe*
7. *Flores Vázquez Fernán*
8. *Godinez León Carlos Alfredo*
9. *González Campos Francisco Armando*
10. *González Castro Federico*
11. *Guevara Servin Salvador Rafael*
12. *Navarro Núñez David Javier*
13. *Rodríguez Medina Inocente*
14. *Romero Peña José Manuel*
15. *Salazar Sánchez Dora Luz*
16. *Vargas Agundez Manuela*
17. *Verdugo de Casso Jaime Irving*
18. *Verdugo Silva Gustavo*
19. *Zamora García Alfredo*
20. *Ontiveros Estrada Patricia*
21. *Vargas Moyron Manuel Alberto*
22. *Miguel Ángel Luna Velázquez*
23. *José Refugio Carrillo Sánchez*
24. *Ayala León Jorge*
25. *Camargo Cárdenas Elías Manuel*
26. *Cañedo Monteverde Abad Antonio*
27. *Cota Gabilondo Silva Zulema*
28. *Cota Lorena Guadalupe*
29. *Domínguez Manzano Iliana Guadalupe*
30. *Espinoza Vargas Jorge Gabino*
31. *García López Paulina del Carmen*
32. *Green Palacios Víctor Hugo*
33. *Ledezma Alcantar Alfonso*
34. *Macias Ramos Nadia Elizabeth*
35. *Martínez Vega Armando*
36. *Medrano Drew Verónica Alejandra*
37. *Mendoza Davis Carlos*
38. *Muñoz Vargas Maritza*
39. *Peña Ibarra Belem*
40. *Ramírez Amador Sobeyra*
41. *Reyes Ramírez Yeimi Pamela*
42. *Serrano Castro Rodrigo*
43. *Villareal Rangel Martha Guadalupe*
44. *Salguero Lucero Cinthia Patricia*
45. *Yuen Coria Pedro Arturo*

Se anexan Formato de autorización de descuento debidamente firmado de los siguientes Simpatizantes:

1. *Aguayo Osuna Dulce Karina*
2. *Aguirre Escalera Leocadio*
3. *Agundez Castro Soraya*
4. *Álvarez Rivas Miguel*
5. *Amador Cervantes Christopher Alexter*
6. *Andrede Luviano Lizzet Pamela*
7. *Arreola Leal Gamill Abelardo*
8. *Ávila Aguilar Joel*

9. *Avitia Encinas Gerardo*
10. *Ayala Bermúdez Gabino*
11. *Barreras Cienfuegos Alba Josefina*
12. *Beltrán Castro José Clemente*
13. *Beltrán Machado Efrén*
14. *Bravo Espinoza José ramon*
15. *Bueno Uribe Luis Jacob*
16. *Bustamante Cortes Teodoro*
17. *Bustos Alvarado Rigoberto*
18. *Camacho Aguilar Jesús Manuel*
19. *Camacho Ramos Asunción Marlen*
20. *Carlos Caldera Martín*
21. *Carrizosa León Manuel Alejandro*
22. *Castañedo Martínez Laura Guadalupe*
23. *Castillo Villareal Carlos*
24. *Castro Lozano Rosa María*
25. *Ceseña Crespo Francisco Horacio*
26. *Chávez León Ernesto*
27. *Cobián Murillo Ignacio*
28. *Contreras Álvarez Francisco Javier*
29. *Contreras Figueroa Edgar Sadath*
30. *Cota Acosta Trinidad*
31. *De los Rios Luna Rodrigo Andrés*
32. *Domínguez Segovia Alma Venessa*
33. *Fernández Poloni Jesús Octavio*
34. *Flores Cota Hernán Rafael*
35. *Galindo Camacho Hogo Paul*
36. *Gallo Rodríguez Rafael*
37. *García Huerta Reyna Luz*
38. *García Ramírez Héctor Alonso*
39. *García Romero José Fernando*
40. *García Sandez Luis Enrique*
41. *Geraldo Lucero Gumaro*
42. *Girón Cadena María Yadira*
43. *Gómez Burgoin Heliodoro*
44. *Gómez Lepe Victoria*
45. *Gómez Zamudio Manuel Hermann*
46. *González Cota José Manuel*
47. *González García José Ricardo*
48. *González González Carlos Ernesto*
49. *González Medina Abel*
50. *González Rivera Rosa*
51. *Guillen Cueva Carlos Alberto*
52. *Gutiérrez Soto Adrián*
53. *Hernández Vicent Miguel Ángel*
54. *Higuera González Omar*
55. *Higuera Torres Lucia Itzel*
56. *Ibarra Mayorga Rosario Soledad*
57. *Juárez Armenta Tito Armando*
58. *López Montaño Fernando*
59. *López Navarro Yudid Enriqueta*
60. *Lucero Geraldo Juan*
61. *Lugo Ruiz Juan Adolfo*
62. *Macias Fernández José Guillermo (Por error se dio de alta la cuenta como "Macias y Hernández José Guillermo*
63. *Márquez Castro José Luis Cesar*
64. *Martínez Azuela Jorge Rafael*
65. *Martínez Verdugo Raziel*
66. *Mayoral Arvizu Francisco Javier*
67. *Medina de la Toba Mahomed*
68. *Méndez Sánchez Miguel*
69. *Méndez Víctor Hugo*
70. *Molina Amarillas Antonio Octavio*
71. *Moreno Millanes Ricardo*
72. *Ochoa Sánchez Juan*
73. *Ojeda Castro Cristian Emmanuel*
74. *Olave Verduzco Miguel Ángel*
75. *Oliva Álvarez Patricia*
76. *Oppenheimer Morales Ludwing Hans Guadalupe*
77. *Ornelas Loza José Daniel*
78. *Ortega Briceño Pedro*
79. *Ortiz Zambrano Aurelio*
80. *Paredes González Miguel Rodolfo*
81. *Peñañoza Ayala Reynaldo*
82. *Pérez Rodríguez José Leonardo*
83. *Pérez Sepúlveda Edgar Alexis*
84. *Perpuli Drew José Luis*
85. *Quijano Martinez Omar*
86. *Rochin Garcés Jaime*
87. *Rodríguez Geraldo Francisco Javier*
88. *Romo Mendoza Rodrigo*
89. *Ruiz González Felipe de Jesús*
90. *Serrano de la torre Patricia Grisel*
91. *Singh Cabanillas Gurmit*
92. *Susarey Cardoza Iván*
93. *Valdivia Almaraz Antonio*
94. *Valdivia Bastida Pedro*
95. *Valtierra Solares Marina*
96. *Vazquez Valdez Rosa Lilia*
97. *Vasquez Valtierra miguel Alberto*
98. *Vizcarra Zatarain Gabriel*
99. *Zavala Avilez Roberto*
100. *Amador Garcia Tomas*
101. *Meza Salgado Jesús Manuel*
102. *Trejo Higuera Jesús Anibeth*
103. *Viñas Meléndez Cesar*
104. *Acosta Mandia Elizabeth*
105. *Aguayo Amao Arturo*
106. *Aguilar Villavicencio Edmundo*
107. *Aguirre Rosales Mónica*
108. *Armendáriz Puppo Félix Abraham*
109. *Amador Higuera Juan Luis*
110. *Angulo Cosio Aníbal*
111. *Arenal Ceseña Angelica*
112. *Arias Meza Maria Lourdes*
113. *Avelar Villaseñor Nidia Berenice*
114. *Aviles Rocha Robero Ignacio*
115. *Barajas Sandoval Jesús Silvestre Fabián*
116. *Beltran Navarro Sara Maria*
117. *Bianchi Martinez José Antonio*
118. *Bibo Amador José Alberto*
119. *Calderón Bernal Miguel Ángel*
120. *Camacho Peña Mónica*
121. *Cano Laguna Gerardo*
122. *Carrillo Reyes Alejandro*
123. *Castro Ruiz Enrique Alan*
124. *Cervon Montaño Fernando*
125. *Cortez Peña Eduardo*
126. *Covarrubias Flores José Manuel*
127. *De la Peña Angulo Álvaro*
128. *Enriquez Rincon Carlos Miguel*
129. *Espinoza Somellera Juan Manuel*
130. *Gilbert Toledo Jesús Fernando*
131. *Giraud Yepiz Julieta Vianey*
132. *González Fiol Martin*
133. *Guluarte Murillo Ramón*
134. *Guzmán Macias Yvett Selenia*
135. *Herrera Infante Maria Cristina*
136. *Lizarragas Bastida Bruno de Jesús*
137. *López León Luis enrique*
138. *Martínez Barrientos Alonso Israel*
139. *Medina Ochoa Benjamin*
140. *Medrano Vargas Mauricio*

141. *Mendoza Meza Julio Cesar*
142. *Mendoza Peralta Joel Antonio*
143. *Meza Machado Mariano*
144. *Montufas Espinoza Santiago*
145. *Moreno Velasco Adrian*
146. *Muñoz Sepúlveda Daniel*
147. *Ocampo Ávila Ariadna Araceli*
148. *Ortega Magaña Ramón*
149. *Palacio Villanueva Arlen Ivet*
150. *Palacios Castro Rosa Carmina*
151. *Palma Barra Doria Yolanda*
152. *Peña Valdez Magda Pamela*
153. *Plascencia Enriquez Jorge Alberto*
154. *Ramírez Arzola Juan Pablo*
155. *Ramirez Gómez José Antonio*
156. *Ramirez Robles Francisco Javier*
157. *Riecke Romero Mario Luis*
158. *Robles Villalobos Salvador*
159. *Rodríguez Tortoledo Humberto*
160. *Sánchez Geraldo Isaura Etelbina*
161. *Sánchez González Jorge*
162. *Sandoval Beltrán Abel Humberto*
163. *Santos González Luis Jaime*
164. *Saray Sánchez Víctor Alan*
165. *Sobarzo Larrañaga Jesús*
166. *Solorio Ramírez Rosa Evelia*
167. *Taylor García José de Jesús*
168. *Torres Márquez Ricardo*
169. *Torres Sicarios Guadalupe*
170. *Trasviña Montaño Hugo Manuel*
171. *Trujillo Sánchez Jesús*
172. *Unzon Sánchez Juan Alberto*
173. *Salgado León Cristian*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana Parcialmente, toda vez que el Partido Político acreditó el origen de las aportaciones en efectivo de militantes, por la cantidad de $287,275.02 (doscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 02/100 MN) y simpatizantes por la cantidad de $289,074.65 (doscientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 65/100 MN), que se enumeran en las listas que anteceden, mediante recibos de aportaciones debidamente firmados por los mismos y las cartas de autorización firmada por cada uno de ellos, en donde expresan su consentimiento para que se efectúen los descuentos y enteros, respecto a su percepción, por parte del H. Congreso y Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin embargo, el Partido Acción Nacional fue omiso en realizar alguna manifestación o presentar documento alguno que acredite las aportaciones de los simpatizantes CC. Mendoza Almada Daniel, Salinas Amao Carlos Roberto y Meza Salgado Jesús Manuel, así como del militante C. Francisco Javier Meza Radilla, como sustento de las aportaciones detalladas a continuación:

** Mendoza Almada Daniel*

POLIZA Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PI-6 17-Oct-11	099	$591.76	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
PI-2 03-Nov-11	216	$512.74	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
PI-20 22-Nov-11	395	$410.19	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
PI-9 06-Dic-11	626	$410.19	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
	TOTAL	$1,924.88	

** Salinas Amao Carlos Roberto*

POLIZA Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PI-6 17-Oct-11	105	$597.75	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO Y FICHA DE DEPOSITO
PI-2 03-Nov-11	223	$517.04	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
PI-20 22-Nov-11	413	$413.64	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
PI-9 06-Dic-11	645	$413.64	FALTA DE RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO
	TOTAL	$1,942.07	

** Meza Salgado Jesús Manuel*

POLIZA Y FECHA	NÚM. DE RECIBO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PI-2 03-Nov-11	217	$100.00	FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO

PI-20 22-Nov-11	*399*	*$80.00*	*FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO*
PI-9 06-Dic-11	*630*	*$80.00*	*FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO*
	TOTAL	*$260.00*	

** Francisco Javier Meza Radilla*

POLIZA Y FECHA	*NÚM. DE RECIBO*	*IMPORTE*	*OBSERVACIÓN*
PI-6 17-Oct-11	*391*	*$297.86*	*FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE SECRETARIA DE FINANZAS Y FICHA DE DEPOSITO*
PI-2 03-Nov-11	*447*	*$100.00*	*FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO*
PI-20 22-Nov-11	*511*	*$80.00*	*FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO*
PI-9 06-Dic-11	*577*	*$80.00*	*FALTA RECIBO DE APORTACIÓN, CHEQUE GOBIERNO DEL ESTADO Y FICHA DE DEPOSITO*
	TOTAL	*$557.86*	

Además, respecto a las aportaciones detalladas a continuación del militante C. Luis Coppola Joffroy y en relación con la conclusión de la Observación PAN 7, el Partido Acción Nacional, señaló que las transferencias de las aportaciones, las retenciones y depósitos, las realiza directamente el grupo parlamentario del PAN desde el año 2006 a la fecha, sin embargo, omitió presentar documentación comprobatoria alguna (los talonarios de pago de nómina en los que se reflejara la aplicación del descuento sobre la dieta mensual del C. Luis Coppola Jofroy ó copia de la carta de aceptación del trabajador para el descuento vía nómina por concepto de "aportaciones voluntarias" a favor del Partido Acción Nacional o algún otro documento que conviniera a los intereses del Partido), con lo cual acreditara a esta Comisión de Fiscalización el origen de las aportaciones que se detallan a continuación, las cuales vienen soportadas mediante transferencias electrónicas interbancarias del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

POLIZA Y FECHA	*NÚM. DE RECIBO*	*IMPORTE*
PI-1 06-Ene-11	*266*	*$5,562.37*
PI-2 04-Feb-11	*275*	*$5,562.37*
PI-1 07-Mar-11	*278*	*$5,562.37*
PI-1 06-Abr-11	*284*	*$5,562.37*
PI-1 03-May-11	*286*	*$5,562.37*
PI-1 06-Jun-11	*288*	*$5,562.37*
PI-2 05-Oct-11	*370*	*$5,562.37*
12 07-Dic-11	*603*	*$7,721.39*
PI–2 06/Jul/11	*293*	*$5,562.37*
PI–4 04/Ago/11	*309*	*$5,562.37*
PI–3 06/Sep/11	*319*	*$5,562.37*
PI–3 07/Nov/11	*457*	*$5,562.37*
PI–11 07/Dic/11	*602*	*$5,562.37*
	TOTAL	*$74,469.83*

En consecuencia el Partido Acción Nacional no acreditó que las aportaciones por la cantidad de $79,154.64 (setenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 64/100 MN), soportadas mediante cheques expedidos por el H. Congreso y del Gobierno del Estado, así como transferencias del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, corresponden a aportaciones de militante y simpatizantes, mediante retenciones a sus pagos de sueldo; esto con la finalidad de tener la certeza de la veracidad de lo reportado en sus ingresos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 3 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur*: "Artículo 52, fracción I.- Las aportaciones o donativos a los partidos políticos se sujetarán a las siguientes disposiciones:*

I. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por terceras personas físicas o morales y bajo ninguna circunstancia:
a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la presente Ley;
b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados, descentralizados y demás paraestatales y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
(…)

Lineamientos: *"Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscale s que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 19.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el artículo 52, fracción I de la Ley, podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos, Coaliciones, precandidatos o candidatos, en dinero o especie, por sí o por terceras personas físicas o morales".*

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Acción Nacional, incumplió con lo establecido en el artículo 52, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y artículos 3 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de lo siguiente:

De la verificación a la documentación presentada como informe de ingresos y egresos y en vía de rectificaciones, en relación a las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes, se observó el registro de pólizas de ingresos que presentan como soporte documental Recibos de Aportaciones de Militantes, por la cantidad de $287,832.88 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 88/100 MN), y Simpatizantes por la cantidad de $293,201.60 (doscientos noventa y tres mil doscientos un pesos 60/100 MN), sin embargo, las aportaciones se realizaron mediante cheques emitidos por el H. Congreso y el Gobierno del Estado, así como transferencias electrónicas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, requiriéndosele al Partido Acción Nacional para que acreditara el origen de las aportaciones de militantes y simpatizantes, mediante cartas de aceptación firmadas por cada uno de los simpatizantes y militantes, en donde se hiciera constar el monto de las aportaciones de forma individual, anexando copia de la credencial para votar de cada una de ellas, así como la demás documentación que considere necesaria.

En relación al requerimiento formulado, el Partido Acción Nacional presentó el día 07 de junio de 2012, en vía de rectificaciones, diversos recibos de aportaciones voluntarias signados por militantes y simpatizantes, que ocupan cargos en el Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el H. Congreso del Estado, en los cuales otorgan su consentimiento para que se les haga retención vía nómina, del porcentaje de aportación, por lo que el Partido acreditó el origen de las aportaciones en efectivo de militantes, por la cantidad de $287,275.02 (doscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 02/100 MN) y simpatizantes por la cantidad de $289,074.65 (doscientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 65/100 MN).

Sin embargo, el Partido Acción Nacional fue omiso en realizar manifestación alguna o bien, presentar algún documento que acredite que las aportaciones de los simpatizantes CC. Mendoza Almada Daniel, por la cantidad de $1,924.88 (un mil novecientos veinticuatro pesos 88/100 MN), Salinas Amao Carlos Roberto, por la cantidad de $1,942.07 (un mil novecientos cuarenta y dos pesos 07/100 MN) y Meza Salgado Jesús Manuel, por la cantidad de $260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 MN), así como del militante C. Francisco Javier Meza Radilla, por la cantidad de $557.86 (quinientos cincuenta y siete

pesos 86/100 MN), aportaciones que en su conjunto suman la cantidad de $4,684.81 (cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 81/100 MN), las cuales fueron soportadas mediante cheques expedidos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, corresponden a aportaciones realizadas mediante retenciones vía nómina, acreditando fehacientemente el origen del ingreso.

Asimismo el Partido Acción Nacional, respecto a las aportaciones del militante C. Luis Coppola Joffroy señaló que las transferencias de las aportaciones, las retenciones y depósitos, las realiza directamente el grupo parlamentario del PAN desde el año 2006 a la fecha, sin acreditar su dicho con documentación comprobatoria alguna, es decir, recibos de pago de nómina en los que se reflejara la aplicación del descuento sobre la dieta mensual del C. Luis Coppola Joffroy ó copia de la carta de aceptación, en donde otorga consentimiento para el descuento vía nómina, o bien, algún otro documento que conviniera a los intereses del Partido, con la finalidad de tener la certeza del origen de las aportaciones por la cantidad de $74,469.83 (setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 83/100 MN), las cuales fueron soportadas mediante transferencias electrónicas interbancarias del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Una vez que ha quedado precisada la conducta del partido y han quedado señaladas las normas legales y reglamentarias vulneradas por el instituto político, se analizarán las consecuencias materiales y los efectos perniciosos que produce su incumplimiento.

En principio, el hecho de que un partido no presente la documentación solicitada, no permita el acceso a la documentación original requerida, o bien, sea omiso en su respuesta al requerimiento expreso y detallado de la autoridad, obstruye la función fiscalizadora de la autoridad electoral, toda vez que no permite despejar obstáculos o barreras para que la autoridad pueda allegarse de elementos que le permitan resolver con certeza, objetividad y transparencia.

Ahora bien, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es quien tiene la facultad para la imposición de las sanciones por irregularidades cometidas por los partidos políticos, imponiendo la única obligación de observar las circunstancias de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución) así como las de carácter subjetivo (el enlace personal o subjetivo del autor y su acción) para una adecuada individualización de las mismas y finalmente proceder a selección de la clase de sanción que corresponda.

Lo anterior fue establecido en las jurisprudencias S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicadas en la Revista Judicial Electoral 2004, suplemento 7, página 7 del rubro: "**ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL"**, así como la del rubro: **"SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN",** visible suplemento 7, páginas 28 -29, las cuales resultan obligatorias para este Consejo General.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente, a fin de subsanar sus omisiones y en el caso en particular que nos ocupa no quedo cumplimentada correctamente, por lo que resulta inconcluso que el partido vulneró la normativa electoral al impedir el desarrollo de la actividad fiscalizadora.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán

considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

La falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas por el Partido Acción Nacional, así como la omisión o error en la entrega de los documentos que el partido se encuentra obligada a presentar, impiden que esta autoridad tenga certeza sobre los informes presentados y por lo tanto se vulnera el principio de transparencia, además de que no se logra la precisión necesaria en el análisis de los mismos, violando las disposiciones legales por la actitud omisa en que incurrió dicho instituto para imposibilitar la actividad fiscalizadora por parte de la autoridad electoral.

Cabe señalar en ese sentido, que si la finalidad última del procedimiento de fiscalización es conocer el origen, uso y destino que dan los partidos políticos a los recursos públicos y privados con que cuentan para la realización de sus actividades permanentes, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental Recibos de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes, sin embargo las aportaciones se realizaron mediante cheques emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como transferencias interbancarias provenientes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el importe de aportaciones de militantes del Partido, por lo que la regla es clara al establecer que no podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos, en dinero o en especie, por sí o por terceras personas físicas o morales y bajo ninguna circunstancia Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la presente Ley; las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados, descentralizados y demás paraestatales y los órganos de gobierno del Distrito Federal; por lo que al no acreditar el Partido Acción Nacional que las Aportaciones de Militantes y Simpatizantes por la cantidad de $79,154.64 (setenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 64/100 MN), soportadas mediante cheques expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, corresponden a descuentos y/o enteros vía nómina que se les realizan a los CC. Mendoza Almada Daniel, Salinas Amao Carlos Roberto, Meza Salgado Jesús Manuel, Francisco Javier Meza Radilla, Luis Coppola Joffroy, por lo tanto, esta autoridad electoral no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el Informe de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2011.

A razón de dichos antecedentes, es posible concluir que la irregularidad acreditada se traduce en una falta sustancial cuyo objeto infractor concurre directamente con la obligación de rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos, calificando la presente infracción como **Grave Especial**, esto debido a que el Partido Político no acreditó con documentación idónea que las aportaciones de militantes y simpatizantes, por la cantidad de $79,154.64 (setenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 64/100 MN), soportadas mediante cheques expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y transferencias electrónicas interbancarias, procedentes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, corresponden a aportaciones de militantes y simpatizantes, infringiendo lo establecido en el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y artículos 3 y 19 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, esto con la finalidad de tener la certeza de la veracidad de lo reportado en sus ingresos, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 52 fracción I, 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Acción Nacional.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Acción Nacional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PAN 1,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **1324 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$79,201.68 (setenta y nueve mil doscientos un pesos 68/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PAN 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES.

POLIZA INGRESOS	*FECHA*	*RECIBO*	*NOMBRE DEL MILITANTE*	*IMPORTE*
PI-01	*17/01/11*	*269*	*Miguel Ángel Luna Velázquez*	*$5,000.00*
PI-01	*26/01/11*	*274*	*Sasllely García Guillén*	*$20,000.00*
PI-01	*01/08/11*	*300*	*Paola Margarita Cota Davis*	*$400.00*
PI-01	*01/08/11*	*302*	*Juan Ángel Usarraga Herrera*	*$900.00*
PI-01	*01/08/11*	*303*	*Arturo Susarrey Amador*	*$300.00*
PI-01	*01/08/11*	*305*	*José Martín Zapata Flores*	*$600.00*
PI-01	*01/08/11*	*306*	*Rodolfo Davis Osuna*	*$200.00*
PI-05	*04/08/11*	*310*	*Arturo Susarrey Amador*	*$300.00*
PI-05	*04/08/11*	*311*	*Gabriela Alejandra Yañez Mendoza*	*$400.00*
PI-07	*08/08/11*	*313*	*Sixto Lombera Romero*	*$180.00*
PI-06	*19/08/11*	*324*	*Polanco Álvarez Alfredo Antonio*	*$11,000.00*
PI-09	*21/09/11*	*334*	*Dora Elda Oropeza Villalejo*	*$1,680.00*
PI-09	*21/09/11*	*335*	*Luis Martín Pérez Murrieta*	*$1,680.00*
PI-10	*21/09/11*	*342*	*Dora Elda Oropeza Villalejo*	*$1,680.00*
PI-10	*21/09/11*	*343*	*Luis Martín Pérez Murrieta*	*$1,680.00*
PI-11	*21/09/11*	*350*	*Dora Elda Oropeza Villalejo*	*$5,000.00*
PI-11	*21/09/11*	*351*	*Luis Martín Pérez Murrieta*	*$5,000.00*
PI-12	*21/09/11*	*357*	*Dora Elda Oropeza Villalejo*	*$1,680.00*
PI-12	*21/09/11*	*358*	*Luis Martín Pérez Murrieta*	*$1,680.00*
PI-13	*27/09/11*	*359*	*Miguel Ángel Luna Velázquez*	*$4,480.00*
PI-01	*03/10/11*	*368*	*Dora Elda Oropeza Villalejo*	*$1,680.00*
PI-01	*03/10/11*	*369*	*Luis Martín Pérez Murrieta*	*$1,680.00*
PI-06	*17/10/11*	*389*	*Ávila Aguilar Edgar*	*$173.68*
PI-06	*17/10/11*	*382*	*Beltrán Guluarte Clemente*	*$717.30*
PI-06	*17/10/11*	*383*	*Castro Meza Juan Manuel*	*$892.22*
PI-06	*17/10/11*	*384*	*Ceseña Ceseña Cipriano*	*$491.76*
PI-06	*17/10/11*	*385*	*Cosio Ojeda Juan Jorge*	*$291.76*
PI-06	*17/10/11*	*374*	*Cota Sandoval Guadalupe*	*$386.91*
PI-06	*17/10/11*	*375*	*Flores Vázquez Fernán*	*$591.76*
PI-06	*17/10/11*	*386*	*Godínez León Carlos Alfredo*	*$1,296.64*
PI-06	*17/10/11*	*390*	*González Campos Francisco Armando*	*$892.23*
PI-06	*17/10/11*	*376*	*González Castro Federico*	*$499.58*
PI-06	*17/10/11*	*387*	*Guevara Servin Rafael Salvador*	*$825.05*
PI-06	*17/10/11*	*392*	*Rodríguez Medina Inocente*	*$847.22*

POLIZA INGRESOS	FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
PI-06	17/10/11	393	Romero Peña José Manuel	$1,157.65
PI-06	17/10/11	378	Salazar Sánchez Dora Luz	$717.30
PI-06	17/10/11	379	Vargas Agundez Manuela	$1,251.73
PI-06	17/10/11	394	Verdugo de Casso Jaime Irving	$150.00
PI-06	17/10/11	380	Verdugo Silva Gustavo	$721.78
PI-06	17/10/11	381	Zamora García Alfredo	$2,053.73
PI-07	19/10/11	405	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
PI-07	19/10/11	406	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
PI-08	24/10/11	407	Maritza Muñoz Vargas	$5,200.00
PI-01	01/11/11	414	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
PI-01	01/11/11	415	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
PI-02	03/11/11	431	Ávila Aguilar Edgar	$50.00
PI-02	03/11/11	424	Beltrán Guluarte Clemente	$608.04
PI-02	03/11/11	425	Castro Meza Juan Manuel	$321.05
PI-02	03/11/11	426	Ceseña Ceseña Cipriano	$418.07
PI-02	03/10/11	427	Cosio Ojeda Juan Jorge	$100.00
PI-02	03/11/11	416	Cota Sandoval Guadalupe	$316.65
PI-02	03/11/11	417	Flores Vázquez Fernán	$512.74
PI-02	03/11/11	428	Godínez León Carlos Alfredo	$1,110.87
PI-02	03/11/11	446	González Campos Francisco Armando	$751.37
PI-02	03/11/11	418	González Castro Federico	$412.80
PI-02	03/11/11	429	Guevara Servin Rafael Salvador	$682.88
PI-02	03/11/11	448	Ontiveros Estrada Patricia	$50.00
PI-02	03/11/11	453	Rodríguez Medina Inocente	$720.45
PI-02	03/11/11	450	Romero Peña José Manuel	$972.68
PI-02	03/11/11	419	Salazar Sánchez Dora Luz	$587.65
PI-02	03/11/11	420	Vargas Agundez Manuela	$1,130.92
PI-02	03/11/11	451	Vargas Moyron Manuel Alberto	$50.00
PI-02	03/11/11	452	Verdugo de Casso Jaime Irving	$150.00
PI-02	03/11/11	422	Verdugo Silva Gustavo	$590.72
PI-02	03/11/11	423	Zamora García Alfredo	$1,844.00
PI-10	09/11/11	462	Maritza Muñoz Vargas	$4,400.00
PI-19	22/11/11	471	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
PI-19	22/11/11	474	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
PI-20	22/11/11	499	Miguel Ángel Luna Velázquez	$640.45
PI-20	22/11/11	502	Ávila Aguilar Edgar	$40.00
PI-20	22/11/11	493	Beltrán Guluarte Clemente	$486.43
PI-20	22/11/11	503	Camargo Cardenas Elías Manuel	$517.22
PI-20	22/11/11	486	Cañedo Monteverde Antonio Abad	$334.45
PI-20	22/11/11	494	Castro Meza Juan Manuel	$256.84
PI-20	22/11/11	495	Ceseña Ceseña Cipriano	$334.45
PI-20	2211//11	496	Cosio Ojeda Juan Jorge	$80.00
PI-20	22/11/11	504	Cota Gabilondo Silvia Zulema	$666.68
PI-20	22/11/11	505	Cota Lorena Guadalupe	$440.23
PI-20	22/11/11	475	Cota Sandoval Guadalupe	$253.32
PI-20	22/11/11	487	Domínguez Manzano Iliana Guadalupe	$160.00
PI-20	22/11-11	501	Espinoza Vargas Jorge Gabino	$800.44
PI-20	22/11/11	476	Flores Vázquez Fernán	$410.19
PI-20	22/11/11	497	Godínez León Carlos Alfredo	$888.70
PI-20	22/11/11	506	González Campos Francisco Armando	$601.10
PI-20	22/11/11	477	González Castro Federico	$330.24
PI-20	22/11/11	498	Guevara Servin Rafael Salvador	$546.30
PI-20	22/11/11	507	Ledezma Alcantar Alfonso	$294.92
PI-20	22/11/11	508	Macías Ramos Nadia Elizabeth	$360.44
PI-20	22/11/11	509	Martínez Vega Armando	$888.70
PI-20	22/11/11	510	Medrano Drew Veronica Alejandra	$366.04
PI-20	22/11/11	478	Muñoz Vargas Maritza	$1,478.38
PI-20	22/11/11	512	Ontiveros Estrada Patricia	$40.00
PI-20	22/11/11	513	Peña Ibarra Belem	$80.00
PI-20	22/11/11	514	Ramírez Amador Sobeyra	$288.61
PI-20	22/11/11	488	Reyes Ramírez Yeimi Pamela	$186.60
PI-20	22/11/11	515	Rodríguez Medina Inocente	$576.36

POLIZA INGRESOS	FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
PI-20	22/11/11	516	Romero Peña José Manuel	$778.14
PI-20	22/11/11	480	Salazar Sánchez Dora Luz	$470.12
PI-20	22/11/11	517	Serrano Castro Rodrigo	$801.27
PI-20	22/11/11	481	Vargas Agundez Manuela	$904.74
PI-20	22-Nov-11	518	Vargas Moyron Manuel Alberto	$40.00
PI-20	22-Nov-11	519	Verdugo de Casso Jaime Irving	$120.00
PI-20	22-Nov-11	483	Verdugo Silva Gustavo	$472.57
PI-20	22-Nov-11	520	Villarreal RÁngel Martha Guadalupe	$603.55
PI-20	22-Nov-11	484	Zamora García Alfredo	$1,475.20
PI-08	05/12/11	539	Sergio Barrón Pinto	$1,680.00
PI-08	05/12/11	540	Jisela Paes Martínez	$1,680.00
PI-08	05/Dic/11	541	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$1,680.00
PI-08	05/Dic/11	542	Gil Cueva Tabardillo	$1,680.00
PI-08	05/12/11	543	Adela González Moreno	$1,680.00
PI-08	05/12/11	544	Dora Elda Oropeza Villalejo	$1,680.00
PI-08	05/12/11	545	Luis Martín Pérez Murrieta	$1,680.00
PI-09	06/12/11	565	Luna Velázquez Miguel Ángel	$640.45
PI-09	06/12/11	567	Ávila Aguilar Edgar	$40.00
PI-09	06/12/11	558	Beltrán Guluarte Clemente	$486.43
PI-09	06/12/11	568	Camargo Cardenas Elías Manuel	$353.95
PI-09	06/12/11	546	Cañedo Monteverde Antonio Abad	$334.45
PI-09	06/12/11	560	Castro Meza Juan Manuel	$256.84
PI-09	06/12/11	559	Ceseña Ceseña Cipriano	$334.45
PI-09	06/12/11	555	Cosio Ojeda Juan Jorge	$80.00
PI-09	06/12/11	569	Cota Gabilondo Silvia Zulema	$666.68
PI-09	06/12/11	570	Cota Lorena Guadalupe	$440.23
PI-09	06/12/11	561	Cota Sandoval Guadalupe	$253.32
PI-09	06/12/11	547	Domínguez Manzano Iliana Guadalupe	$160.00
PI-09	06/12/11	571	Espinoza Vargas Jorge Gabino	$800.44
PI-09	06/12/11	562	Flores Vázquez Fernán	$410.19
PI-09	06/12/11	556	Godínez León Carlos Alfredo	$888.70
PI-09	06/12/11	572	González Campos Francisco Armando	$601.10
PI-09	06/12/11	557	Guevara Servin Rafael Salvador	$546.30
PI-09	06/12/11	573	Ledezma Alcantar Alfonso	$294.92
PI-09	06/12/11	574	Macías Ramos Nadia Elizabeth	$360.48
PI-09	06/12/11	575	Martínez Vega Armando	$888.70
PI-09	06/12/11	576	Medrano Drew Veronica Alejandra	$366.04
PI-09	06/12/11	548	Muñoz Vargas Maritza	$1,478.38
PI-09	06/12/11	578	Ontiveros Estrada Patricia	$40.00
PI-09	06/12/11	579	Peña Ibarra Belem	$80.00
PI-09	06/12/11	580	Ramírez Amador Sobeyra	$288.61
PI-09	06/12/11	581	Rodríguez Medina Inocente	$576.36
PI-09	06/12/11	582	Romero Peña José Manuel	$778.14
PI-09	06/12/11	553	Salazar Sánchez Dora Luz	$470.13
PI-09	06/12/11	583	Serrano Castro Rodrigo	$801.27
PI-09	06/12/11	564	Vargas Agundez Manuela	$904.74
PI-09	06/12/11	584	Vargas Moyron Manuel Alberto	$40.00
PI-09	06/12/11	585	Verdugo de Casso Jaime Irving	$120.00
PI-09	06/12/11	554	Verdugo Silva Gustavo	$472.58
PI-09	06/12/11	586	Villarreal RÁngel Martha Guadalupe	$603.55
PI-23	19/12/11	604	Pablo Sergio Barrón Pinto	$3,360.00
PI-23	19/12/11	605	Jisela Paes Martínez	$3,360.00
PI-23	19/12/11	606	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	$3,360.00
PI-23	19/12/11	607	Gil Cueva Tabardillo	$3,360.00
PI-23	19/12/11	608	Adela González Moreno	$3,360.00
PI-23	19/12/11	609	Dora Elda Oropeza Villalejo	$3,360.00
PI-23	19/12/11	610	Luis Martín Pérez Murrieta	$3,360.00
			TOTAL	$189,302.69

RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES.

POLIZA INGRESOS	*FECHA*	*RECIBO*	*NOMBRE DEL MILITANTE*	*IMPORTE*
PI-06	*17/10/11*	*002*	*Aguayo Osuna Dulce Karina*	*$360.57*
PI-06	*17/10/11*	*045*	*Aguirre Escalera Leocadio*	*$291.63*
PI-06	*17/10/11*	*004*	*Álvarez Rivas Miguel*	*$875.70*
PI-06	*17/10/11*	*046*	*Amador García Tomas (Se adjunta PI-06 del 17 de Octubre 2011 corregida, ya que por erros se registro C.Christopher Alexter Amador Cervantes y el recibo de aportación si se elaboro correctamente a nombre del C. Tomas Amador Garcia.)*	*$412.23*
PI-06	*17/10/11*	*005*	*Andrade Luviano Lizzet Pamela*	*$200.00*
PI-06	*17/10/11*	*047*	*Ávila Aguilar Joel*	*$2,165.35*
PI-06	*17/10/11*	*083*	*Avitia Encinas Gerardo*	*$1,276.87*
PI-06	*17/10/11*	*048*	*Ayala Bermudez Gabino*	*$491.76*
PI-06	*17/10/11*	*050*	*Beltrán Machado Efrén*	*$717.30*
PI-06	*17/10/11*	*006*	*Bravo Espinoza José Ramón*	*$200.00*
PI-06	*17/10/11*	*084*	*Bustos Alvarado Rigoberto*	*$874.51*
PI-06	*17/10/11*	*085*	*Carlos Caldera Martín*	*$1,272.88*
PI-06	*17/10/11*	*052*	*Carrizosa León Manuel Alejandro*	*$291.76*
PI-06	*17/10/11*	*007*	*Castañedo Martínez Laura Guadalupe*	*$329.66*
PI-06	*17/10/11*	*008*	*Ceseña Crespo Francisco Horacio*	*$717.29*
PI-06	*17/10/11*	*086*	*Chavez León Ernesto*	*$465.44*
PI-06	*17/10/11*	*053*	*Cobian Murillo Ignacio*	*$491.76*
PI-06	*17/10/11*	*087*	*Contreras Álvarez Francisco Javier*	*$488.63*
PI-06	*17/10/11*	*088*	*Contreras Figueroa Edgar Sadath*	*$441.76*
PI-06	*17/10/11*	*055*	*De Los Rios Luna Rodrigo Andrés*	*$1,296.64*
PI-06	*17/10/11*	*056*	*Domínguez Segovia Alma Vanessa*	*$691.76*
PI-06	*17/10/11*	*089*	*Fernández Poloni Jesús Octavio*	*$322.64*
PI-06	*17/10/11*	*090*	*Galindo Camacho Hugo Paul*	*$1,178.17*
PI-06	*17/10/11*	*091*	*Gallo Rodríguez Rafael*	*$2,136.31*
PI-06	*17/10/11*	*012*	*García Huerta Reyna Luz*	*$379.35*
PI-06	*17/10/11*	*013*	*García Ramírez Héctor Alonso*	*$329.66*
PI-06	*17/10/11*	*014*	*García Romero José Fernándo*	*$1,956.48*
PI-06	*17/10/11*	*092*	*García Sandez Luis Enrique*	*$1,284.34*
PI-06	*17/10/11*	*093*	*Girón Cadena Marta Yadira*	*$468.71*
PI-06	*17/10/11*	*057*	*Gómez Lepe Victoria*	*$739.73*
PI-06	*17/10/11*	*026*	*Gómez Zamudio Manuel Hermann*	*$799.45*
PI-06	*17/10/11*	*016*	*González Cota José Manuel*	*$1,281.35*
PI-06	*17/10/11*	*017*	*González García José Ricardo*	*$1,276.87*
PI-06	*17/10/11*	*094*	*González Medina Abel*	*$403.75*
PI-06	*17/10/11*	*018*	*González Rivera Rosa*	*$200.00*
PI-06	*17/10/11*	*095*	*Hernández Vicent Miguel Ángel*	*$1,238.89*
PI-06	*17/10/11*	*096*	*Higuera González Omar*	*$100.00*
PI-06	*17/10/11*	*059*	*Juárez Armenta Tito Armando*	*$300.93*
PI-06	*17/10/11*	*060*	*López Montaño Fernándo*	*$497.75*
PI-06	*17/10/11*	*061*	*López Navarro Yudid Enriqueta*	*$479.32*
PI-06	*17/10/11*	*019*	*Lugo Ruiz Juan Adolfo*	*$1,422.58*
PI-06	*17/10/11*	*062*	*Macías Y Hernández José Guillermo (Por error humano se dio de alta la cuenta como "Macias y Hernandez José Guillermo", se anexa PI-06 corregida.)*	*$291.76*
PI-06	*17/10/11*	*020*	*Márquez Castro José Luis Cesar*	*$335.64*
PI-06	*17/10/11*	*063*	*Martínez Azuela Jorge Rafael*	*$691.76*
PI-06	*17/10/11*	*097*	*Martínez Verdugo Raziel*	*$412.23*
PI-06	*17/10/11*	*098*	*Medina De La Toba Mahomed*	*$719.81*
PI-06	*17/10/11*	*021*	*Méndez Sánchez Miguel*	*$511.37*
PI-06	*17/10/11*	*100*	*Molina Amarillas Antonio Octavio*	*$953.02*
PI-06	*17/10/11*	*101*	*Moreno Millanes Ricardo*	*$1,276.87*
PI-06	*17/10/11*	*064*	*Ojeda Castro Cristian Emmanuel*	*$491.76*
PI-06	*17/10/11*	*027*	*Oliva Álvarez Patricia*	*$717.29*
PI-06	*17/10/11*	*023*	*Ornelas Loza José Daniel*	*$150.00*
PI-06	*17/10/11*	*068*	*Ortiz Zambrano Aurelio*	*$1,296.64*
PI-06	*17/10/11*	*024*	*Paredes González Miguel Rodolfo*	*$1,276.87*
PI-06	*17/10/11*	*102*	*Pérez Sepulveda Edgar Alexis*	*$100.00*

POLIZA INGRESOS	FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
PI-06	17/10/11	103	Perpuli Drew José Luis	$1,301.12
PI-06	17/10/11	104	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$150.00
PI-06	17/10/11	106	Susarrey Cardoza Iván	$200.00
PI-06	17/10/11	025	Valdivia Almaraz Antonio	$882.26
PI-06	17/10/11	107	Valdivia Bastida Pedro	$1,276.87
PI-06	17/10/11	108	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$412.23
PI-06	17/10/11	109	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$445.28
PI-06	17/10/11	067	Vizcarra Zatarain Gabriel	$717.30
PI-02	03/11/11	125	Aguayo Osuna Dulce Karina	$150.00
PI-02	03/11/11	163	Aguirre Escalera Leocadio	$100.00
PI -02	03/11/11	126	Álvarez Rivas Miguel	$764.30
PI-02	03/11/11	127	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$200.00
PI-02	03/11/11	165	Ávila Aguilar Joel	$1,866.44
PI-02	03/11/11	201	Avitia Encinas Gerardo	$1,110.88
PI-02	03/11/11	166	Ayala Bermudez Gabino	$418.07
PI-02	03/11/11	168	Beltrán Machado Efrén	$587.65
PI-02	03/11/11	128	Bravo Espinoza José Ramón	$200.00
PI-02	03/11/11	202	Bustos Alvarado Rigoberto	$764.68
PI-02	03/11/11	203	Carlos Caldera Martín	$1,122.95
PI-02	03/11/11	170	Carrizosa León Manuel Alejandro	$100.00
PI-02	03/11/11	129	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$150.00
PI-02	03/11/11	130	Ceseña Crespo Francisco Horacio	$586.52
PI-02	03/11/11	204	Chavez León Ernesto	$273.52
PI-02	03/11/11	171	Cobian Murillo Ignacio	$418.07
PI-02	03/11/11	205	Contreras Álvarez Francisco Javier	$402.44
PI-02	03/11/11	206	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$370.47
PI 02	03/11/11	173	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$1,110.87
PI-02	03/11/11	174	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$606.84
PI-02	03/11/11	200	Fernández Poloni Jesús Octavio	$150.00
PI-02	03/11/11	207	Galindo Camacho Hugo Paul	$1,018.98
PI-02	03/11/11	208	Gallo Rodríguez Rafael	$1,844.00
PI-02	03/11/11	131	García Huerta Reyna Luz	$316.18
PI-02	03/11/11	132	García Ramírez Héctor Alonso	$150.00
PI-02	03/11/11	133	García Romero José Fernándo	$1,661.58
PI-02	03/11/11	209	García Sandez Luis Enrique	$1,116.00
PI-02	03/11/11	210	Girón Cadena Marta Yadira	$383.59
PI-02	03/11/11	175	Gómez Lepe Víctoria	$603.02
PI-02	03/11/11	134	Gómez Zamudio Manuel Hermann	$701.09
PI-02	03/11/11	135	González Cota José Manuel	$1,113.95
PI-02	03/11/11	136	González García José Ricardo	$1,110.88
PI-02	03/11/11	211	González Medina Abel	$368.89
PI-02	03/11/11	138	González Rivera Rosa	$200.00
PI-02	03/11/11	212	Hernández Vicent Miguel Ángel	$1,056.35
PI-02	03/11/11	213	Higuera González Omar	$75.00
PI-02	03/11/11	177	Juárez Armenta Tito Armando	$100.00
PI-02	03/11/11	178	López Montaño Fernándo	$422.42
PI-02	03/11/11	179	López Navarro Yudid Enriqueta	$426.01
PI-02	03/11/11	139	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$1,246.15
PI-02	03/11/11	180	Macías Y Hernández José Guillermo	$100.00
PI-02	03/11/11	140	Márquez Castro José Luis Cesar	$150.00
PI-02	03/11/11	181	Martínez Azuela Jorge Rafael	$606.84
PI-02	03/11/11	214	Martínez Verdugo Raziel	$354.77
PI-02	03/11/11	215	Medina De La Toba Mahomed	$590.00
PI-02	03/11/11	141	Méndez Sánchez Miguel	$368.65
PI-02	03/11/11	217	Meza Salgado Jesús Manuel	$100.00
PI-02	03/11/11	218	Molina Amarillas Antonio Octavio	$842.29
PI-02	03/11/11	219	Moreno Millanes Ricardo	$1,110.88
PI-02	03/11/11	182	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$418.07
PI-02	03/11/11	142	Oliva Álvarez Patricia	$550.32
PI-02	03/11/11	143	Ornelas Loza José Daniel	$150.00
PI-02	03/11/11	183	Ortiz Zambrano Aurelio	$1,110.87
PI-02	03/11/11	144	Paredes González Miguel Rodolfo	$1,110.88

POLIZA INGRESOS	FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
PI-02	03/11/11	220	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$100.00
PI-02	03/11/11	221	Perpuli Drew José Luis	$1,113.95
PI-02	03/11/11	222	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$150.00
PI-02	03/11/11	224	Susarrey Cardoza Iván	$200.00
PI -02	03/11/11	225	Trejo Higuera Jesús Anibeth	$35.00
PI -02	03/11/11	145	Valdivia Almaraz Antonio	$758.86
PI -02	03/11/11	226	Valdivia Bastida Pedro	$1,110.88
PI -02	03/11/11	227	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$354.77
PI -02	03/11/11	228	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$361.38
PI -02	03/11/11	229	Viñas Melendez Cesar	$100.00
PI -02	03/11/11	185	Vizcarra Zatarain Gabriel	$608.04
PI-17	18/11/11	250	Barrera Navarro Andrés Jesús	$700.00
PI-18	18/11/11	251	Espinoza Ruiz Diego Arnoldo	$300.00
PI-20	22/11/11	257	Acosta Mendia Elizabeth	$327.58
PI-20	22/11/11	358	Aguayo Amao Arturo	$274.55
PI-20	22/11/11	252	Aguayo Osuna Dulce Karina	$120.00
PI-20	22/11/11	359	Aguilar Villavicencio Edmundo	$476.11
PI-20	22/11/11	317	Aguirre Escalera Leocadio	$80.00
PI-20	22/11/11	304	Aguirre Rosales Monica	$337.93
PI-20	22/11/11	313	Almendariz Puppo Félix Abraham	$307.25
PI-20	22/11/11	253	Álvarez Rivas Miguel	$611.44
PI-20	22/11/11	360	Amador Cervantes Christopher Alexter	$334.45
PI-20	22/11/11	361	Amador Higuera Juan Luis	$40.00
PI-20	22/11/11	254	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$160.00
PI-20	22/11/11	362	Angulo Cosio Anibal	$283.15
PI-20	22/11/11	363	Arenal Ceseña Angélica	$347.35
PI-20	22/11/11	303	Arias Meza María Lourdes	$599.27
PI-20	22/11/11	296	Avelar Villaseñor Nidia Berenice	$337.07
PI-20	22/11/11	320	Ávila Aguilar Joel	$1,493.16
PI-20	22/11/11	364	Avitia Encinas Gerardo	$888.70
PI-20	22/11/11	321	Ayala Bermudez Gabino	$334.45
PI-20	22/11/11	365	Barajas Sandoval Jesús Silvestre Fabian	$600.89
PI-20	22/11/11	323	Beltrán Machado Efrén	$470.12
PI-20	22/11/11	297	Beltrán Navarro Sara María	$609.29
PI-20	22/11/11	301	Bianchi Martínez José Antonio	$338.79
PI-20	22/11/11	366	Bibo Amador José Alberto	$524.80
PI-20	22/11/11	255	Bravo Espinoza José Ramón	$160.00
PI-20	22/11/11	367	Bustos Alvarado Rigoberto	$611.75
PI-20	22/11/11	368	Calderón Bernal Miguel Ángel	$1,475.20
PI-20	22/11/11	369	Camacho Peña Monica	$360.06
PI-20	22/11/11	370	Cano Laguna Gerardo	$611.75
PI-20	22/11/11	371	Carlos Caldera Martín	$898.36
PI-20	22/11/11	299	Carrillo Reyes Alejandro	$601.09
PI-20	22/11/11	324	Carrizosa León Manuel Alejandro	$80.00
PI-20	22/11/11	256	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$120.00
PI-20	22/11/11	372	Castro Ruiz Enrique Alan	$334.45
PI-20	22/11/11	310	Cervón Montaño Fernándo	$296.37
PI-20	22/11/11	257	Ceseña Crespo Francisco Horacio	$469.21
PI-20	22/11/11	273	Chavez León Ernesto	$218.81
PI-20	22/11/11	326	Cobian Murillo Ignacio	$334.45
PI-20	22/11/11	374	Contreras Álvarez Francisco Javier	$321.95
PI-20	22/11/11	375	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$296.37
PI-20	22/11/11	302	Cortez Peña Eduardo	$343.10
PI-20	22/11/11	376	Covarrubias Flores José Manuel	$1,000.00
PI-20	22/11/11	328	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$888.70
PI-20	22/11/11	329	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$485.47
PI-20	22/11/11	377	Enriquez Rincón Carlos Miguel	$403.92
PI-20	22/11/11	378	Espinosa Somellera Juan Manuel	$652.14
PI-20	22/11/11	379	Fernández Poloni Jesús Octavio	$120.00
PI-20	22/11/11	380	Galindo Camacho Hugo Paul	$815.18
PI-20	22/11/11	381	Gallo Rodríguez Rafael	$1,475.20
PI-20	22/11/11	358	García Huerta Reyna Luz	$252.95

POLIZA INGRESOS	FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
PI-20	22/11/11	259	García Ramírez Héctor Alonso	$120.00
PI-20	22/11/11	260	García Romero José Fernándo	$1,329.27
PI-20	22/11/11	382	García Sandez Luis Enrique	$892.80
PI-20	22/11/11	383	Gibert Toledo Jesús Fernándo	$288.60
PI-20	22/11/11	384	Giraud Yepiz Julieta Vianey	$273.33
PI-20	22/11/11	385	Girón Cadena Marta Yadira	$306.87
PI-20	22/11/11	330	Gómez Lepe Víctoria	$482.41
PI-20	22/11/11	261	Gómez Zamudio Manuel Hermann	$560.87
PI-20	22/11/11	262	González Cota José Manuel	$891.16
PI-20	22/11/11	386	González Fiol Martín	$470.12
PI-20	22/11/11	263	González García José Ricardo	$888.70
PI-20	22/11/11	387	González Medina Abel	$295.11
PI-20	22/11/11	264	González Rivera Rosa	$160.00
PI-20	22/11/11	388	Guluarte Murillo Ramón	$362.50
PI-20	22/11/11	305	Guzmán Macías Yvett Selenia	$607.08
PI-20	22/11/11	389	Hernández Vicent Miguel Ángel	$845.08
PI-20	22/11/11	292	Herrera Infante María Cristina	$334.45
PI-20	22/11/11	390	Higuera González Omar	$60.00
PI-20	22/11/11	332	Juárez Armenta Tito Armando	$80.00
PI-20	22/11/11	391	Lizarragas Bastida Bruno De Jesús	$357.77
PI-20	22/11/11	311	López León Luis Enrique	$144.62
PI-20	22/11/11	333	López Montaño Fernándo	$337.93
PI-20	22/11/11	334	López Navarro Yudid Enriqueta	$340.81
PI-20	22/11/11	265	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$996.92
PI-20	22/11/11	335	Macías Fernandez José Guillermo (Por error humano se dio de alta la cuenta como “Macias y Hernandez Jose Guillermo”, se anexa PI-20 corregida)	$80.00
PI-20	22/11/11	266	Marquez Castro José Luis Cesar	$120.00
PI-20	22/11/11	336	Martinez Azuela Jorge Rafael	$485.47
PI-20	22/11/11	312	Martínez Barrientos Alonso Israel	$218.96
PI-20	22/11/11	392	Martínez Verdugo Raziel	$283.82
PI-20	22/11/11	349	Medina De La Toba Mahomed	$472.00
PI-20	22/11/11	393	Medina Ochoa Benjamín	$360.45
PI-20	22/11/11	289	Medrano Vargas Mauricio	$334.45
PI-20	22/11/11	267	Méndez Sánchez Miguel	$294.92
PI-20	22/11/11	396	Mendoza Meza Julio Cesar	$600.51
PI-20	22/11/11	397	Mendoza Peralta Joel Antonio	$334.46
PI-20	22/11/11	398	Meza Machado Mariano	$400.22
PI-20	22/11/11	399	Meza Salgado Jesús Manuel	$80.00
PI-20	22/11/11	400	Molina Amarillas Antonio Octavio	$673.84
PI-20	22/11/11	401	Montufas Espinoza Santiago	$294.92
PI-20	22/11/11	402	Moreno Millanes Ricardo	$888.70
PI-20	22/11/11	403	Moreno Velasco Adrián	$372.34
PI-20	22/11/11	290	Muñoz Sepulveda Daniel	$334.46
PI-20	22/11/11	293	Ocampo Ávila Ariadna Araceli	$334.46
PI-20	22/11/11	337	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$334.46
PI-20	22/11/11	268	Oliva Álvarez Patricia	$440.25
PI-20	22/11/11	269	Ornelas Loza José Daniel	$120.00
PI-20	22/11/11	295	Ortega Magaña Ramón	$601.09
PI-20	22/11/11	338	Ortiz Zambrano Aurelio	$888.70
PI-20	22/11/11	308	Palacio Villanueva Arlen Ivet	$470.13
PI-20	22/11/11	291	Palacios Castro Rosa Carmina	$337.07
PI-20	22/11/11	404	Palma Barra Doria Yolanda	$360.45
PI-20	22/11/11	270	Paredes González Miguel Rodolfo	$888.70
PI-20	22/11/11	405	Peña Valdez Magda Pamela	$595.00
PI-20	22/11/11	406	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$80.00
PI-20	22/11/11	407	Perpuli Drew José Luis	$891.16
PI-20	22/11/11	408	Plasencia Enriquez Jorge Alberto	$1,000.01
PI-20	22/11/11	409	Ramírez Gómez José Antonio	$1,475.66
PI-20	22/11/11	309	Ramírez Robles Francisco Javier	$405.85
PI-20	22/11/11	341	Riecke Romero Mario Luis	$334.57
PI-20	22/11/11	410	Robles Villalobos Salvador	$601.10

POLIZA INGRESOS	FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
PI-20	22/11/11	411	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$120.00
PI-20	22/11/11	412	Rodríguez Tortoledo Humberto	$420.57
PI-20	22/11/11	298	Sánchez Geraldo Isaura Etelbina	$334.46
PI-20	22/11/11	300	Sánchez González Jorge	$343.11
PI-20	22/11/11	414	Sandoval Beltrán Abel Humberto	$546.30
PI-20	22/11/11	415	Santos González Luis Jaime	$640.45
PI-20	22/11/11	416	Saray Sánchez Víctor Alain	$576.44
PI-20	22/11/11	417	Sobarzo Larrañaga Jesús Manuel	$640.44
PI-20	22/11/11	418	Solorio Ramírez Rosa Evelia	$469.35
PI-20	22/11/11	419	Susarrey Cardoza Iván	$160.00
PI-20	22/11/11	420	Taylor García José Jesús	$500.90
PI-20	22/11/11	294	Torres Márquez Ricardo	$334.46
PI-20	22/11/11	421	Torres Sicairos Guadalupe	$391.85
PI-20	22/11/11	422	Trasviña Montaño Hugo Manuel	$315.42
PI-20	22/11/11	423	Trejo Higuera Jesús Anibeth	$28.00
PI-20	22/11/11	424	Trujillo Sánchez Jesús	$358.42
PI-20	22/11/11	356	Unzon Sánchez Juan Alberto	$400.44
PI-20	22/11/11	271	Valdivia Almaraz Antonio	$607.09
PI-20	22/11/11	425	Valdivia Bastida Pedro	$888.70
PI-20	22/11/11	426	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$283.82
PI-20	22/11/11	427	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$289.11
PI-20	22/11/11	428	Viñas Melendez Cesar	$80.00
PI-20	22/11/11	340	Vizcarra Zatarain Gabriel	$486.43
PI-22	24/11/11	463	Costich Pérez Juan Carlos	$700.00
PI-23	24/11/11	464	Salazar López Denyce Irazu	$300.00
PI24	24/11/11	465	Salazar Valle Anna Laura	$500.00
PI-26	24/11/11	470	Geraldo Verdugo Ovelia	$500.00
PI-05	02/12/11	485	Jiménez Flores Renato	$500.00
PI-09	06/12/11	589	Acosta Mendia Elizabeth	$327.58
PI-09	06/12/11	590	Aguayo Amao Arturo	$274.55
PI-09	06/12/11	591	Aguilar Villavicencio Edmundo	$476.10
PI-09	06/12/11	532	Aguirre Escalera Leocadio	$80.00
PI-09	06/12/11	509	Aguirre Rosales Monica	$337.93
PI-09	06/12/11	556	Álvarez Rivas Miguel	$611.44
PI-09	06/12/11	592	Amador Cervantes Christopher Alexter	$334.45
PI-09	06/12/11	593	Amador Higuera Juan Luis	$40.00
PI-09	06/12/11	557	Andrade Luviano Lizzet Pamela	$160.00
PI-09	06/12/11	594	Angulo Cosio Anibal	$283.15
PI-09	06/12/11	595	Arenal Ceseña Angélica	$347.35
PI-09	06/12/11	510	Arias Meza María Lourdes	$599.27
PI-09	06/12/11	511	Avelar Villaseñor Nidia Berenice	$337.07
PI-09	06/12/11	534	Ávila Aguilar Joel	$1,493.15
PI-09	06/12/11	596	Avitia Encinas Gerardo	$888.70
PI-09	06/12/11	535	Ayala Bermudez Gabino	$334.45
PI-09	06/12/11	597	Barajas Sandoval Jesús Silvestre Fabian	$600.89
PI-09	06/12/11	537	Beltrán Machado Efrén	$470.12
PI-09	06/12/11	512	Beltrán Navarro Sara María	$609.29
PI-09	06/12/11	513	Bianchi Martínez José Antonio	$338.79
PI-09	06/12/11	598	Bibo Amador José Alberto	$524.80
PI-09	06/12/11	558	Bravo Espinoza José Ramón	$160.00
PI-09	06/12/11	599	Bustos Alvarado Rigoberto	$611.75
PI-09	06/12/11	600	Calderón Bernal Miguel Ángel	$1,475.20
PI-09	06/12/11	601	Camacho Peña Monica	$360.06
PI-09	06/12/11	602	Cano Laguna Gerardo	$611.75
PI-09	06/12/11	603	Carlos Caldera Martín	$898.36
PI-09	06/12/11	614	Carrillo Reyes Alejandro	$601.09
PI-09	06/12/11	538	Carrizosa León Manuel Alejandro	$80.00
PI-09	06/12/11	559	Castañedo Martínez Laura Guadalupe	$120.00
PI-09	06/12/11	604	Castro Ruiz Enrique Alan	$334.45
PI-09	06/12/11	605	Chavez León Ernesto	$218.81
PI-09	06/12/11	540	Cobian Murillo Ignacio	$334.45
PI-09	06/12/11	606	Contreras Álvarez Francisco Javier	$321.95

POLIZA INGRESOS	FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
PI-09	06/12/11	607	Contreras Figueroa Edgar Sadath	$296.37
PI-09	06/12/11	515	Cortez Peña Eduardo	$343.10
PI-09	06/12/11	608	Covarrubias Flores José Manuel	$1,000.00
PI-09	06/12/11	542	De Los Rios Luna Rodrigo Andrés	$888.70
PI-09	06/12/11	543	Domínguez Segovia Alma Vanessa	$485.47
PI-09	06/12/11	609	Enriquez Rincón Carlos Miguel	$403.92
PI-09	06/12/11	610	Espinosa Somellera Juan Manuel	$486.43
PI-09	06/12/11	587	Fernández Poloni Jesús Octavio	$120.00
PI-09	06/12/11	611	Galindo Camacho Hugo Paul	$815.18
PI-09	06/12/11	612	Gallo Rodríguez Rafael	$1,475.20
PI-09	06/12/11	561	García Huerta Reyna Luz	$252.95
PI-09	06/12/11	563	García Romero José Fernándo	$1,329.27
PI-09	06/12/11	613	García Sandez Luis Enrique	$892.80
PI-09	06/12/11	614	Gibert Toledo Jesús Fernándo	$288.60
PI-09	06/12/11	615	Giraud Yepiz Julieta Vianey	$273.33
PI-09	06/12/11	616	Girón Cadena Marta Yadira	$306.87
PI-09	06/12/11	544	Gómez Lepe Víctoria	$482.41
PI-09	06/12/11	564	González Cota José Manuel	$891.16
PI-09	06/12/11	617	González Fiol Martín	$470.12
PI-09	06/12/11	565	González García José Ricardo	$888.70
PI-09	06/12/11	618	González Medina Abel	$295.11
PI-09	06/12/11	566	González Rivera Rosa	$160.00
PI-09	06/12/11	619	Guluarte Murillo Ramón	$362.50
PI-09	06/12/11	516	Guzmán Macías Yvett Selenia	$607.08
PI-09	06/12/11	620	Hernández Vicent Miguel Ángel	$845.08
PI-09	06/12/11	517	Herrera Infante María Cristina	$334.45
PI-09	06/12/11	621	Higuera González Omar	$60.00
PI-09	06/12/11	546	Juárez Armenta Tito Armando	$80.00
PI-09	06/12/11	622	Lizarragas Bastida Bruno De Jesús	$357.77
PI-09	06/12/11	547	López Montaño Fernándo	$337.93
PI-09	06/12/11	548	López Navarro Yudid Enriqueta	$340.81
PI-09	06/12/11	567	Lugo Ruiz Juan Adolfo	$996.92
PI-09	06/12/11	549	Macias Fernández José Guillermo (Por error humano se dio de alta la cuenta como "Macías Y Hernández José Guillermo", se anexa PI-09 corregida.)	$80.00
PI-09	06/12/11	568	Márquez Castro José Luis Cesar	$120.00
PI-09	06/12/11	550	Martínez Azuela Jorge Rafael	$485.47
PI-09	06/12/11	626	Martínez Verdugo Raziel	$283.82
PI-09	06/12/11	624	Medina De La Toba Mahomed	$472.00
PI-09	06/12/11	625	Medina Ochoa Benjamín	$360.45
PI-09	06/12/11	518	Medrano Vargas Mauricio	$334.45
PI-09	06/12/11	569	Méndez Sánchez Miguel	$294.92
PI-09	06/12/11	627	Mendoza Meza Julio Cesar	$600.51
PI-09	06/12/11	628	Mendoza Peralta Joel Antonio	$334.45
PI-09	06/12/11	629	Meza Machado Mariano	$400.21
PI-09	06/12/11	630	Meza Salgado Jesús Manuel	$80.00
PI-09	06/12/11	631	Molina Amarillas Antonio Octavio	$673.84
PI-09	06/12/11	632	Montufas Espinoza Santiago	$294.92
PI-09	06/12/11	633	Moreno Millanes Ricardo	$888.70
PI-09	06/12/11	634	Moreno Velasco Adrián	$372.34
PI-09	06/12/11	519	Muñoz Sepulveda Daniel	$334.45
PI-09	06/12/11	520	Ocampo Ávila Ariadna Araceli	$334.45
PI-09	06/12/11	551	Ojeda Castro Cristian Emmanuel	$334.45
PI-09	06/12/11	552	Oliva Álvarez Patricia	$440.25
PI-09	06/12/11	570	Ornelas Loza José Daniel	$120.00
PI-09	06/12/11	521	Ortega Magaña Ramón	$601.09
PI-09	06/12/11	553	Ortiz Zambrano Aurelio	$888.70
PI-09	06/12/11	522	Palacios Castro Rosa Carmina	$337.08
PI-09	06/12/11	635	Palma Barra Doria Yolanda	$360.45
PI-09	06/12/11	571	Paredes González Miguel Rodolfo	$888.70
PI-09	06/12/11	636	Peña Valdez Magda Pamela	$595.01
PI-09	06/12/11	637	Pérez Sepulveda Edgar Alexis	$80.00

POLIZA INGRESOS	FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE
PI-09	06/12/11	638	Perpuli Drew José Luis	$891.16
PI-09	06/12/11	639	Plasencia Enriquez Jorge Alberto	$1,000.01
PI-09	06/12/11	640	Ramírez Gómez José Antonio	$1,475.66
PI-09	06/12/11	523	Riecke Romero Mario Luis	$334.57
PI-09	06/12/11	641	Robles Villalobos Salvador	$601.10
PI-09	06/12/11	642	Rodríguez Geraldo Francisco Javier	$120.00
PI-09	06/12/11	661	Rodríguez Tortoledo Humberto	$420.57
PI-09	06/12/11	644	Salgado León Cristhian	$274.38
PI-09	06/12/11	524	Sánchez Geraldo Isaura Etelbina	$334.46
PI-09	06/12/11	525	Sánchez González Jorge	$343.11
PI-09	06/12/11	646	Sandoval Beltrán Abel Humberto	$546.30
PI-09	06/12/11	647	Santos González Luis Jaime	$640.45
PI-09	06/12/11	648	Saray Sánchez Víctor Alain	$576.44
PI-09	06/12/11	585	Serrano De La Torre Patricia Grisel	$80.00
PI-09	06/12/11	586	Singh Cabanillas Gurmit	$80.00
PI-09	06/12/11	549	Sobarzo Larrañaga Jesús Manuel	$640.44
PI-09	06/12/11	650	Solorio Ramírez Rosa Evelia	$469.35
PI-09	06/12/11	651	Susarrey Cardoza Iván	$160.00
PI-09	06/12/11	652	Taylor García José Jesús	$500.90
PI-09	06/12/11	526	Torres Márquez Ricardo	$334.45
PI-09	06/12/11	553	Torres Sicairos Guadalupe	$391.86
PI-09	06/12/11	654	Trasviña Montaño Hugo Manuel	$315.41
PI-09	06/12/11	655	Trejo Higuera Jesús Anibeth	$28.00
PI-09	06/12/11	656	Trujillo Sánchez Jesús	$358.41
PI-09	06/12/11	588	Unzon Sánchez Juan Alberto	$400.44
PI-09	06/12/11	572	Valdivia Almaraz Antonio	$607.09
PI-09	06/12/11	657	Valdivia Bastida Pedro	$888.70
PI-09	06/12/11	658	Vázquez Valdez Rosa Lilia	$283.82
PI-09	06/12/11	659	Vázquez Valtierra Miguel Alberto	$289.11
PI-09	06/12/11	660	Viñas Melendez Cesar	$80.00
PI-09	06/12/11	555	Vizcarra Zatarain Gabriel	$486.43
PI-16	16/12/11	700	Costich Pérez Juan Carlos	$300.00
PI-17	16/12/11	698	Barrera Navarro Andrés Jesús	$700.00
PI-18	16/12/11	699	Salazar López Denyce Irazu	$700.00
PI-19	16/12/11	701	Espinoza Ruiz Diego Arnoldo	$300.00
PI-20	20/12/11	702	Salazar Valle Anna Laura	$1,500.00
PI-25	20/12/11	706	Cosio López Raul	$800.00
PI-25	20/12/11	713	Jiménez Flores Renato	$500.00
PI-25	20/12/11	708	Landavazo Arias Carlos Eduardo	$800.00
			TOTAL	$293,443.18

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana Parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó 175 recibos de aportaciones de militantes, soporte de pólizas de ingresos detalladas en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, por la cantidad de $189,302.69 (ciento ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 69/100 MN).

Asimismo presentó 553 recibos de aportaciones de simpatizantes, soportando la cantidad de $293,203.18 (doscientos noventa y tres mil doscientos tres pesos 18/100 MN), de 556 recibos que esta Comisión había solicitado, por lo tanto, omitió presentar 3 recibos de aportaciones con números de folios 349, a favor de Francisco Javier Mayoral Arvizu, por la cantidad de $80.00 (ochenta pesos 00/100), 585 a favor de Patricia Serrano de la Torre, por la cantidad de $80.00 (ochenta pesos 00/100) y 586 a favor de Gurmit Singh Cabanillas, por la cantidad de $80.00 (ochenta pesos 00/100), que sumadas dan la cantidad de $240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 MN), recibos los cuales señala el Partido que fueron entregados, sin embargo de la documentación presentada en vía de rectificaciones, dichos recibos no se encontraron anexos.

Por lo tanto, el Partido no soportó debidamente sus ingresos mediante recibos de aportaciones de militantes por la cantidad de $240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 MN), tal y como lo establecen los artículos 7 y 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 7.- Los ingresos en efectivo como en especie que reciban los Partidos Políticos, por cualquiera de las modalidades de financiamiento previstas en la Ley, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación oficial y fiscal correspondiente, y las que establezcan los presentes Lineamientos.
Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes.

La Comisión podrá requerir a los Partidos Políticos para que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta; Artículo 27.- Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato "RA- M" (ANEXO 4); Artículo 29.- Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato "RA- S" (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados. Por lo que respecta a las aportaciones en especie deberá señalarse el criterio de valuación según los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos".

Esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Acción Nacional, incumplió con lo establecido en los artículos 7 y 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que omitió presentar 3 recibos de aportaciones de simpatizantes con números de folios 349, a favor de Francisco Javier Mayoral Arvizu, por la cantidad de $80.00 (ochenta pesos 00/100), 585 a favor de Patricia Serrano de la Torre, por la cantidad de $80.00 (ochenta pesos 00/100) y 586 a favor de Gurmit Singh Cabanillas, por la cantidad de $80.00 (ochenta pesos 00/100), que sumadas dan la cantidad de $240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 MN).

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Acción Nacional se califica como **levísima**, esto debido a que el Partido Político presentó ciento setenta y cinco (175) recibos de aportaciones de militantes y quinientos cincuenta y tres (553) recibos de aportaciones de simpatizantes, omitiendo presentar tres (3) recibos de aportaciones de militantes, soporte de ingresos por la cantidad de $240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 MN), por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280

fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Acción Nacional.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Acción Nacional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PAN 2**, una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PAN 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Se anexan los recibos de aportación de militantes cancelados con los folios siguientes del 395 al 398, 449, 454 a 556, 524 al 530, 535 al 538 y del 591 al 600*
>
> *Se anexan los recibos de aportación de simpatizantes cancelados con los folios siguientes 110 a 123, 230 a 244, 429 a 461, 478 a 480, 485 a 489, 643, 662 a 695*
>
> *Los recibos de simpatizantes con folios del 709 al 712 sentregaron con el informe, anexos a la PI 25 del 20 de diciembre de 2011. Se anexa copia de los mismos:*
>
> *1. 709 Iván Edgardo Pulido Cruz $800.00*
> *2. 710 Blandyna Ávila Aguilar $800.00*
> *3. 711 Víctor Manuel Estrada Salgado $1,300.00*
> *4. 712 Reyes de la Peña Barrón $400.00*
>
> *El resto de los recibos mencionados en esta observación se anexan en la observación PAN 2. Se anexan pólizas de diario donde se registran los recibos de aportación de Militantes y Simpatizantes cancelados antes mencionados.*
>
> *Se anexan Estados Financieros Balanza de Comprobación y Auxiliares así como respaldo en CD de Contpaq.*
>
> *Cabe mencionar que no se modificaron los salarios de las cuentas por lo que el IA 2011 previamente entregado al IEE no se vio modificado".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana Parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó los 204 recibos de aportaciones de militantes solicitados, de los cuales 29 recibos son cancelados, y de los 671 recibos de aportaciones de simpatizantes solicitados, presentó 668, de los cuales 104 recibos son cancelados.*
>
> *En resumen, el Partido Político omitió presentar 3 recibos de aportaciones de simpatizantes con números de folio 349, 385 y 386, incumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 27 y 29 de los Lineamietos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.*

Es preciso señalar respecto a la observación PAN 2 en el punto de conclusión, el Partido Político omitió presentar 3 recibos de aportaciones de simpatizantes, como soporte de pólizas de ingresos, que al relacionar dichos recibos que no fueron presentados, estos coinciden con los 3 recibos de aportaciones de simpatizantes que fueron observados en el punto de observación PAN 3.

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 7.- Los ingresos en efectivo como en especie que reciban los Partidos Políticos, por cualquiera de las modalidades de financiamiento previstas en la Ley, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación oficial y fiscal correspondiente, y las que establezcan los presentes Lineamientos.
Artículo 27.- Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato "RA- M" (ANEXO 4)... y Artículo 29.- Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato "RA- S" (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados".

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Acción Nacional, incumplió con lo establecido en los artículos 27 y 29 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el Partido Político omitió presentar 3 recibos de aportaciones de simpatizantes con números de folio **349, 585 y 586.**

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Acción Nacional se califica como **levísima**, esto debido a que presentó 204 recibos de aportaciones de militantes requeridos por la Comisión de Fiscalización, de los cuales 29 recibos son cancelados, y presentó 668 recibos de aportaciones de simpatizantes, de los cuales 104 recibos son cancelados, omitiendo presentar 3 recibos de aportaciones de simpatizantes con números de folio **349, 585 y 586,** infringiendo lo establecido en los artículos 27 y 29 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de financiamiento**.**

Ahora bien, en virtud de que los tres recibos de aportaciones de simpatizantes que el Partido Político omitió presentar en este punto **PAN 3,** coinciden con los números de folios de los recibos correspondientes al punto **PAN 2**, omisión por la cual se le impuso una multa equivalente a 50 días de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, por lo tanto, no procede **imponer una MULTA** al Partido Acción Nacional, por la infracción descrita en el presente punto de observación.

PAN 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Se anexa copia de oficio de solicitud de cheque al Banco Santander y copia de la Carta que emitió el Banco comprometiéndose a entregar copia del cheque el día 12 de junio 2012. Mismo que será entregado una vez nos lo remita el banco".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana, toda vez que el Partido Político presentó el Estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2011, de la cuenta número 60502754790-1209 de la institución denominada Santander Serfin, acreditando que la cuenta referida es del C. Francisco Pelayo Covarrubias, además de que refleja el cobro del cheque número 1209, por la cantidad de $11,108.42 (once mil ciento ocho pesos 42/100 MN), como soporte de la aportación de simpatizante, por lo tanto se tiene la certeza del origen del recurso; sin embargo se le recomienda al Partido Acción Nacional para que en lo sucesivo, soporte debidamente con la copia del cheque las aportaciones en dinero superiores a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigentes en la entidad, conforme lo establece el artículo 25 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 25.- Las aportaciones o donativos en dinero superiores a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, que reciban los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos, se deberán realizar mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria.*
> *La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica se deberán anexar al recibo y a la póliza correspondiente".*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Acción Nacional, dio cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que acreditó mediante estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2011, que el cheque número 1209, por la cantidad de $11,108.42 (once mil ciento ocho pesos 42/100 MN), pertenece a la cuenta bancaria número 60502754790-1209 de la institución denominada Santander Serfin, a nombre del C. Francisco Pelayo Covarrubias, dando con ello certeza sobre el origen del recurso de la aportación del simpatizante, sin embargo, este Consejo General en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tiene a bien **recomendarle** al Partido Acción Nacional para que en lo sucesivo, soporte debidamente con la copia del cheque las aportaciones en dinero superiores a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigentes en la entidad, conforme lo establece el artículo 25 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

PAN 6.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"El Grupo Parlamentario del PAN efectúa la retención y entero a nuestro CDM de las aportaciones del Senador Luis Coppola Joffroy a fin de que se realicen en tiempo y forma desde Septiembre de 2006 a la fecha"*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana, toda vez que el partido político señala que el motivo por el cual la aportación del militante C. Luis Coppola Joffroy, por la cantidad de $7,421.39 (siete mil cuatrocientos veintiún pesos 39/100 MN), es porque el Grupo Parlamentario del PAN es quien efectúa la retención de las aportaciones del Senador Luis Coppola Joffroy y las transfiere al CDM del Partido, con la finalidad de que sean realizadas en tiempo y forma, sin embargo las aportaciones en dinero superiores a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, que reciban los Partidos Políticos, se deberán realizar mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria, anexando la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica al recibo y a la póliza*

correspondiente, conforme lo establecen los artículos 7, segundo párrafo y 25 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 7, segundo párrafo.- Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes.; Artículo 25.- Las aportaciones o donativos en dinero superiores a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, que reciban los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos, se deberán realizar mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria. La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica se deberán anexar al recibo y a la póliza correspondiente.

Esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Acción Nacional, incumplió con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que la aportación del militante C. Luis Coppola Joffroy, por la cantidad de $7,421.39 (siete mil cuatrocientos veintiún pesos 39/100 MN), la cual rebasa los 100 días de salario mínimo vigente en el Estado, durante el año 2011, no fue realizada mediante cheque expedido a nombre del Partido Acción Nacional, proveniente de una cuenta personal del aportante, si no que fue a través de una transferencia bancaria a nombre del Grupo Parlamentario del PAN, según detalla el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número 962128470 de la institución denominada Banamex, utilizada por el Partido Acción Nacional.

Para la Autoridad Electoral es claro lo que mencionan los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, al establecer la obligación de que las Aportaciones o donativos superiores que rebasen el límite máximo de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Baja California Sur, que en el 2011 equivalía a $5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN), estas erogaciones deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo de una cuenta personal del aportante y no del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Acción Nacional se califica como **levísima**, esto debido a que una de las aportaciones recibidas por el Partido Político, la cual superaba los 100 salarios mínimos vigentes en el año 2011, no fue mediante cheque nominativo, proveniente de la cuenta personal del aportante o a través de transferencias

interbancarias, infringiendo lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de financiamiento, además de que es la primera vez en que el Partido incurre en dicha falta; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Acción Nacional.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Acción Nacional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PAN 6,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PAN 7.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"Se anexan las siguientes transferencias Bancarias:"

POLIZA DE INGRESO	*FECHA*	*RECIBO*	*NOMBRE DEL APORTANTE*	*IMPORTE*
PI-02	*06/07/2011*	*293*	*Luis Coppola Joffroy*	*$ 5,562.37*
PI-04	*04/08/2011*	*309*	*Luis Coppola Joffroy*	*$ 5,562.37*
PI-03	*06/09/2011*	*319*	*Luis Coppola Joffroy*	*$ 5,562.37*
PI-02	*05/10/2011*	*370*	*Luis Coppola Joffroy*	*$ 5,562.37*
PI-03	*07/11/2011*	*457*	*Luis Coppola Joffroy*	*$ 5,562.37*
PI-04	*09/11/2011*	*458*	*Juan Alejandro Fernandez Sanchez Navarro*	*$ 1,718.00*
PI-12	*07/12/2011*	*603*	*Luis Coppola Joffroy*	*$ 5,562.37*
PI-11	*07/12/2011*	*602*	*Luis Coppola Joffroy*	*$ 5,562.37*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó comprobantes de transferencias interbancarias del Grupo Parlamentario del PAN al Partido Acción Nacional en el Estado, como soporte de aportaciones de los CC. Luis Coppola Jofroy y Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, amparadas con los recibos números 293, 309, 319, 370, 457, 458, 602, 603.

Sin embargo el Partido Acción Nacional fue omiso en presentar ficha de depósito como soporte de la aportación del C. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, amparada con el recibo de aportación número 464, por la cantidad de $1,718.13 (un mil setecientos dieciocho pesos 13/100 MN), registrada en póliza de ingresos número 14, de fecha 16 de Noviembre de

2011, tal y como lo señala el artículo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 7.- Los ingresos en efectivo como en especie que reciban los Partidos Políticos, por cualquiera de las modalidades de financiamiento previstas en la Ley, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación oficial y fiscal correspondiente, y las que establezcan los presentes Lineamientos. Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes.
La Comisión podrá requerir a los Partidos Políticos para que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta".

Esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Acción Nacional, incumplió con lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de que omitió presentar la ficha de depósito como soporte de la aportación del C. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, amparada con el recibo de aportación número 464, por la cantidad de $1,718.13 (un mil setecientos dieciocho pesos 13/100 MN), toda vez que es obligación de los Partidos Políticos soportar las pólizas de ingresos con las fichas de deposito respectivas.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Acción Nacional, se califica como **levísima**, en virtud de que no soportó debidamente el ingreso correspondiente a la aportación del C. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, por la cantidad de $1,718.13 (un mil setecientos dieciocho pesos 13/100 MN), mediante ficha de depósito; siendo la primera vez que incurre en dicha falta, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción II y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Acción Nacional.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Acción Nacional,

por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PAN 7** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PAN 8.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"Se anexan las credenciales de elector siguientes:

1. *Shasllely García Guillen*
2. *Paola Margarita Cota Davis*
3. *Juan Ángel Usarraga Herrera*
4. *José Martin Zapata Flores*
5. *Rodolfo Davis Osuna*
6. *Gabriela Alejandra Yañez Mendoza*
7. *Verdugo de Casso Jaime Irving*
8. *Espinoza Vargas Jorge Gabino*
9. *Cota Sandoval Guadalupe*
10. *Arturo Susarrey Amador*
11. *Peña Ibarra Belem*
12. *Ramírez Amador Sobeyda*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana Parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó doce copias de credenciales para votar de las personas que se detallan en el párrafo que antecede, sin embargo omitió presentar dieciséis credenciales para votar correspondientes a los CC. Ávila Aguilar Edgar, González Campos Francisco Armando, Meza Radilla Francisco Javier, Rodríguez Medina Inocente, Romero Peña José Manuel, Ontiveros Estrada Patricia, Vargas Moyron Manuel Alberto, Camargo Cárdenas Elías Manuel, Cota Gabilondo Silvia Zulema, Cota Lorena Guadalupe, Ledezma Alcantar Alfonso Macías Ramos Nadia Elizabeth, Martínez Vega Amando, Medrano Drew Verónica Alejandra, Serrano Castro Rodrigo, y Villareal Rangel Martha Guadalupe, como soporte de recibos de aportaciones, tal y como lo establece el artículo 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 27.- Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato "RA- M" (ANEXO 4)…".

Esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Acción Nacional, incumplió con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que omitió presentar copia de dieciséis (16) credenciales para votar correspondientes a los CC. Ávila Aguilar Edgar, González Campos Francisco

Armando, Meza Radilla Francisco Javier, Rodríguez Medina Inocente, Romero Peña José Manuel, Ontiveros Estrada Patricia, Vargas Moyron Manuel Alberto, Camargo Cárdenas Elías Manuel, Cota Gabilondo Silvia Zulema, Cota Lorena Guadalupe, Ledezma Alcantar, Alfonso Macías Ramos Nadia Elizabeth, Martínez Vega Amando, Medrano Drew Verónica Alejandra, Serrano Castro Rodrigo, y Villareal Rangel Martha Guadalupe, como soporte de los ingresos por aportaciones de militantes, toda vez que deben respaldarse con una copia legible por ambos lados de la credencial para votar.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Acción Nacional, se califica como **levísima**, esto debido a que presentó doce (12) copias de credenciales para votar, soporte de aportaciones de militantes, omitiendo presentar dieciséis copias de credenciales, tal y como lo establece el artículo 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción II y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Acción Nacional.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Acción Nacional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PAN 8** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN)**, importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PAN 11.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Las reposiciones efectuadas que se mencionan en la presente observación se realizaron como reposiciones de gastos efectuados por las personas que se mencionan en la misma para el desarrollo de las actividades ordinarias de nuestro CDE a las cuales no se les otorgaron, previamente al gasto, recursos por concepto de Viáticos o Gastos a comprobar".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana, toda vez que si bien el Partido Político justifica el motivo por el cual se realizaron las reposiciones de los gastos detallados en el cuadro que antecede, los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, no contemplan los reembolsos, por lo que se le recomienda al Partido Acción Nacional para que establezca un mecanismo de control, respecto a los gastos por viáticos, así como la compra de insumos para oficina, evitando realizarlos de manera personal para luego reembolsarlos, logrando con ello una mejor transparencia del recurso otorgado, dando certeza de sus egresos, tal y como lo establece el artículo 3 de los Lineamientos; además de evitar futuras sanciones por incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Acción Nacional, dio cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que justificó el motivo por el cual se realizaron las reposiciones de gastos por la cantidad de $41,515.73 (cuarenta y un mil quinientos quince pesos 73/100 MN), detallados en el cuadro de la conclusión del punto de observación que nos ocupa, emitida por la Comisión de Fiscalización, sin embargo, los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, no contemplan los reembolsos, por lo que este Consejo General en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tiene a bien **recomendarle** al Partido Acción Nacional para que establezca un mecanismo de control, respecto a los gastos por viáticos, así como la compra de insumos para oficina, evitando realizarlos de manera personal para luego reembolsarlos, logrando con ello una mejor transparencia en la rendición de cuentas del recurso otorgado, dando certeza de sus egresos, tal y como lo establece la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento y evitar con ello futuras sanciones por incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas.

OCTAVO.- DEL ANÁLISIS AL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Respecto a las observaciones identificadas como **PRI 3, PRI 5, PRI 6, PRI 7, PRI 8, PRI 9, PRI 11, PRI 13, PRI 14, PRI 15, PRI 17, PRI 18, PRI 19, PRI 21, PRI 23,** quedaron debidamente subsanadas, sin embargo respecto a las observaciones que se desarrollan a continuación fueron subsanadas parcialmente o no fueron subsanadas:

PRI 1.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones a este punto fue omiso al presentar aclaración alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario

Institucional para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana puesto que el instituto político no dio respuesta a esta observación, además de que no reintegró el remanente de campaña por la cantidad de $1,573.12 (un mil quinientos setenta y tres pesos 12/100 MN) de la cuenta bancaria número 0179195823 de la institución denominada BBVA Bancomer, manejada para la campaña del candidato a Presidente Municipal de Comondú, B.C.S., C. Alejandro Alonso Solís López, a la cuenta bancaria número 0158252971 de la institución denominada BBVA Bancomer donde se maneja el financiamiento público ordinario, tal y como lo establece el artículo 16 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 16.- … Al finalizar el plazo, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas anteriores deberán ser reintegrados a la cuenta donde se maneja el financiamiento público ordinario del Partido Político y serán considerados como financiamiento privado".*
>
> *Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Revolucionario Institucional, incumplió con lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que al finalizar las campañas electorales del pasado Proceso Estatal Electoral 2010-2011, el Partido debió reintegrar el remanente de la Campaña electoral del candidato a Presidente Municipal de Comondú, B.C.S., C. Alejandro Alonso Solís López, por la cantidad de $1,573.12 (un mil quinientos setenta y tres pesos 12/100 MN), a la cuenta bancaria número 0158252971 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer donde se maneja el financiamiento público ordinario.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del beneficio económico obtenido por el Partido y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que no reintegró el remanente de la Campaña electoral del candidato a Presidente Municipal de Comondú, B.C.S., a la cuenta bancaria número 0158252971 de la institución bancaria BBVA Bancomer donde se maneja el financiamiento público ordinario, del Partido Revolucionario Institucional, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRI 1,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PRI 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> ***"****PARA SUBSANAR ESTA FALTA SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ES (SIC) OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsanó parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó documentación comprobatoria (pólizas de diario y facturas), por la cantidad de $56,953.97 (cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 97/100 MN).*
>
> *Sin embargo, derivada de la documentación presentada se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:*

PÓLIZA Y FECHA	*FACTURA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*	*OBSERVACIÓN*
Pd-133 23/Ago/11	*9065*	*1 Recarga electrónica*	*$100.00*	*No especifica a que teléfono celular en comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.*
Pd-133 23/Ago/11	*9044*	*1 Recarga electrónica*	*$100.00*	*No especifica a que teléfono celular en comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.*
Pd-133 23/Ago/11	*8746*	*1 Fichas amigo T-500*	*$500.00*	*No especifica a que teléfono celular en comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato CV, oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.*
Pd-133 23/Ago/11	*012855*	*Hospedaje*	*$700.00*	*No justifica el motivo del hospedaje fuera de la ciudad, no presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.*
Pd-133 23/Ago/11	*10020*	*3 servicios de hospedajes*	*$1,368.00*	*No justifica el motivo del hospedaje fuera de la ciudad, no presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.*
Pd-133	*5907*	*Consumo de alimentos*	*$118.00*	*No justifica el consumo de alimentos fuera*

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
23/Ago/11				de la ciudad, no presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-133 23/Ago/11	5726	Consumo de alimentos	$210.00	No justifica el consumo de alimentos fuera de la ciudad, no presenta formato viáticos CV, ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-133 23/Ago/11	0409	Consumos	$720.00	No presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-133 23/Ago/11	0433	Consumos	$380.00	No justifica el consumo de alimentos fuera de la ciudad, no presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-133 23/Ago/11	35879	Consumo	$185.00	No justifica el consumo de alimentos fuera de la ciudad, no presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-133 23/Ago/11	36139	Consumo de alimentos	$95.00	No justifica el consumo de alimentos fuera de la ciudad, no presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-133 23/Ago/11	35885	Consumo de alimentos	$336.00	No justifica el consumo de alimentos fuera de la ciudad, no presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-133 23/Ago/11	35633	Consumo	$205.00	No justifica el consumo de alimentos fuera de la ciudad, no presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-134 31/Dic/11	C 24463	Combustible	$2,500.00	No especifica a que vehículo en inventario se le aplicó el combustible, no presenta formato CV, oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-134 31/Dic/11	C5592	Combustible	$500.00	No especifica a que vehículo en inventario se le aplicó el combustible, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-134 31/Dic/11	GDE 2482	Combustible	$140.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-135 28/Mar/11	CC019977062	1EA Amigo Telcel	$500.00	No especifica a que teléfono celular se le aplico el gasto.
Pd-135 28/Mar/11	CC01997032	1EA Amigo Telcel	$100.00	No especifica a que teléfono celular se le aplico el gasto.
Pd-135 28/Mar/11	5649 A	1 Consumo	$450.00	No justifica el consumo de alimentos dentro de la ciudad.
Pd-135 28/Mar/11	189896	Combustible	$350.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-135 28/Mar/11	32108	Combustible	$2,000.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-135 28/Mar/11	31325	Combustible	$1,200.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-135 28/Mar/11	ARC 62	Combustible	$400.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-48 21/Jun/11	ICA 1127	1 Consumo	$30.00	No justifica el consumo de alimentos dentro de la ciudad.
Pd-136 01/Ago/11	ICA 1126	1 Consumo	$144.00	No justifica el consumo de alimentos dentro de la ciudad.
Pd-136	3329 B	Combustible	$180.02	No especifica a que vehículo en inventario o

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
01/Ago/11				bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-136 01/Ago/11	D19430	Combustible	$180.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	C 14744	Combustible	$310.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	D19169	Combustible	$370.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	C3385	Combustible	$300.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	8610	1 Cargador original Nokia, 700 Recarga amigo móvil	$900.00	No especifica a que teléfono celular se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	8641	1 Ficha amigo de 300	$300.00	No especifica a que teléfono celular se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	8737	500 Recarga amigo móvil, 1 celular Nokia 1800	$939.00	No se encuentra registrado en el inventario del Partido.
Pd-136 01/Ago/11	5107	Hospedaje	$1,800.00	No presenta el formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	9909	6 Servicio de Hospedaje	$2,736.00	No presenta el formato CV, ni oficio de comisión o invitación.
Pd-136 01/Ago/11	5734	Consumo de alimentos	$60.00	No presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	35811	Consumo	$215.00	No justifica el consumo de alimentos no presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	36193	Consumo	$85.00	No presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión o invitación.
Pd-136 01/Ago/11	35688	Consumo	$331.00	No presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	35789	Consumo	$235.00	No presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	5565	Consumo de Alimentos	$265.00	No presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	152612 C	Combustible	$290.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	19871	Combustible	$250.20	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
				convocatoria.
Pd-136 01/Ago/11	163757	Combustible	$200.13	No se especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-137 09/Ago/11	HFBHE55805	1 Clavija convertidora sencilla, 1 Clavija convertidora sencilla, 1 supresor de picos 110jouls 6, 1 extensión Dom 2x16 Blanca 4.6, 1 extensión Dom 2x16 Blanca 4.6, 1 supresor de picos 110jouls 6, 1 supresor de picos 110jouls 6, 1 extensión Dom 2x16 Blanca 4.6	$406.50	No justifica la compra.
Pd-137 09/Ago/11	BABBH-51465	Aromatizante Ele Frutas Trop A, Azúcar estándar Soriana 1kg, Blanqueador 2lt cloralex, Capistrano jamón virginia, Charola térmico #855 50 pz sor, Ciruela roja, Durazno prisco, Mayonesa fsco 473 ml best food, Paleta calcitita cremosa 40 pz, Pera bosc, Pera danjou, Refresco cola botella 3 lt coc, Servilleta Blanca 250 Ho petal, Servitoalla 60 h 2 pz vogue	$615.23	No justifica la compra.
Pd-137 09/Ago/11	3002	Transporte	$965.00	No justifica el gasto por concepto de transporte, no presenta el formato de viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-137 09/Ago/11	KNC 488	Combustible	$809.80	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-137 09/Ago/11	CC020801852	1EA Amigo Telcel	$500.00	No especifica a que teléfono celular se le aplicó el gasto.
Pd-137 09/Ago/11	CC020560318	1EA Amigo Telcel	$500.00	No especifica a que teléfono celular se le aplicó el gasto.
Pd-137 09/Ago/11	12181	Consumo de Alimentos	$552.00	No justifica el consumo de alimentos dentro de la ciudad.
Pd-137 09/Ago/11	12252	Hospedaje	$500.00	No presenta el formato de viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-137 09/Ago/11	33163	Combustible	$2,100.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-138 24/Ago/11	FB2304	Dulce Brach´s	$373.60	No justifica el gasto.
Pd-138 24/Ago/11	E 10557	Combustible	$200.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato de viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-138 24/Ago/11	KNC 523	Combustible	$250.10	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-138 24/Ago/11	SJC 1494	Combustible	$330.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-138	A 403	Combustible	$350.00	No especifica a que vehículo en inventario o

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
24/Ago/11				bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-138 24/Ago/11	C559	Combustible	$800.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-138 24/Ago/11	D2051	Combustible	$800.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-138 24/Ago/11	CC020526060	1EA Amigo Telcel 30	$300.00	No especifica a que teléfono celular se le aplicó el gasto.
Pd-138 24/Ago/11	BB 7144	Consumo	$170.00	No justifica el consumo de alimentos dentro de la ciudad.
Pd-138 24/Ago/11	B 317596	Combustible	$200.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-138 24/Ago/11	A 32038	Combustible	$1,000.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-138 24/Ago/11	12251	Hospedaje	$1,000.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato CV, oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-138 24/Ago/11	157083	Combustible	$319.98	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria
Pd-138 24/Ago/11	A 34865	Combustible	$650.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-138 24/Ago/11	A 44859	Combustible	$1,000.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-139 07/Sep/11	A 31324	Combustible	$800.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.
Pd-139 07/Sep/11	12077	Consumo de Alimentos	$710.40	No justifica el consumo de alimentos dentro de la ciudad.
Pd-139 07/Sep/11	27266	Consumo de Alimentos	$649.35	No presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-139 07/Sep/11	27264	Consumo de Alimentos	$551.67	No presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-139 07/Sep/11	396049 B	Combustible	$1,100.00	No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto, no presenta formato viáticos "CV", oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-139 07/Sep/11	27141	Consumo	$435.00	No presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.
Pd-139 07/Sep/11	1799 E	1 Ficha Amigo, 1 Ficha Amigo	$800.00	No especifica a que teléfono celular se le aplicó el gasto.
Pd-139 07/Sep/11	31164	Consumo	$511.00	No presenta formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.

PÓLIZA Y FECHA	*FACTURA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*	*OBSERVACIÓN*
Pd-139 07/Sep/11	*4197*	*Hospedaje*	*$980.00*	*No presenta el formato viáticos "CV", ni oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.*
Pd-140 27/Sep/11	*CC019392405*	*1EA Amigo Telcel*	*$500.00*	*No especifica a que teléfono celular se le aplicó el gasto.*
Pd-140 27/Sep/11	*22431 A*	*Consumo de alimentos*	*$695.00*	*No justifica el consumo de alimentos dentro de la ciudad.*
Pd-140 27/Sep/11	*7748*	*Consumo*	*$445.00*	*No justifica el consumo de alimentos dentro de la ciudad.*
Pd-141 01/Nov/11	*ARC 60*	*Combustible*	*$468.50*	*No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.*
Pd-141 01/Nov/11	*ARC 654*	*Combustible*	*$100.00*	*No especifica a que vehículo en inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.*
Pd-141 01/Nov/11	*23702*	*Consumo*	*$1,135.00*	*No justifica el consumo de alimentos dentro de la ciudad.*
Pd-141 01/Nov/11	*0125*	*1 Arrastre de vehículo*	*$1,234.00*	*No justifica el gasto.*
Pd-141 01/Nov/11	*4660*	*Consumo de alimentos*	*$102.12*	*No justifica el consumo de alimentos dentro de la ciudad.*
Pd-142 12/Dic/11	*POSA15544697*	*Cartucho HP 85ª Negro*	*$1,369.00*	*No especifica a que impresora de su inventario o bajo contrato de comodato se le aplicó el gasto.*
		TOTAL	*$50,555.60*	

Aunado a esto, dicho instituto político no presentó documentación comprobatoria (pólizas y facturas), por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), correspondiente a la póliza de egresos número 162, de fecha 29 de agosto de 2011, respecto al cheque número 450.

Por lo tanto, el Partido Político no soportó debidamente sus egresos con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 45, 53 y 87, cuarto párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"., "Artículo 45.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectúo el pago…", Artículo 87.-… "Si al cierre de un ejercicio un Partido Político presenta en su contabilidad saldos positivos (deudor) en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y a la fecha de presentación de los informes anuales los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados" y "Artículo 53.- Los gastos originados por viáticos correspondientes a actividades ordinarias, de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y/o coaliciones, deberán sustentarse con el formato de viáticos "CV" (ANEXO 7) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.

Los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo contando con la firma debidamente autorizada.

En los gastos por mantenimiento de equipo de oficina, mantenimiento e insumos de equipo de computo, equipo de radio móvil y teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberán estar justificados especificando el activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del Partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto. En los gastos por consumo de combustibles, lubricantes y mantenimiento de equipo de transporte, además de lo señalado, invariablemente deberá justificarse el motivo de los gastos".

Derivado de lo anterior, estas faltas son sancionables con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de que no presentó documentación comprobatoria soporte de cheque y el registro contable, además de que no justificó el consumo de alimentos dentro de la ciudad, no presentó el formato de viáticos "CV", oficio de

comisión, invitación, convocatoria, constancia, como sustento de los gastos; no especifica a que vehículos en inventario o bajo contratos de comodato se les aplicaron los gastos de combustible, no especifica a que impresora se le aplicaron los gastos de insumos de computo:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOPORTE DE CHEQUES.					
Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2003	*22 de junio de 2004*	*Sexto*	*Segundo, fracción III.*	*$4,022.79*	*92.16*
2005	*16 de junio de 2006*	*Sexto*	*Segundo, fracción I.*	*$9,500.40*	*203*
2006	*14 de junio de 2007*	*Sexto*	*Segundo, fracción X*	*$4,674.27*	*96.04*
2007	*12 de mayo de 2008*	*Sexto*	*Segundo, fracción XXXV*	*$53,857.05*	*1065*
2008	*16 de junio de 2009*	*Sexto*	*Segundo, fracción X*	*$47,541.36*	*904*

NO JUSTIFICA EL CONSUMO DE ALIMENTOS DENTRO DE LA CIUDAD.					
Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2005	*16 de junio de 2006*	*Sexto*	*Segundo, fracción VIII*	*$2,340.00*	*50*
2007	*12 de mayo de 2008*	*Sexto*	*Segundo, fracciones VIII y IX*	*$5,057.00*	*100*

FALTA FORMATO DE VIÁTICOS "CV" Y OFICIO DE COMISIÓN, INVITACIÓN, CONVOCATORIA O FOTOGRAFÍA.					
Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2002	*29 de agosto de 2003*	*Cuarto*	*Segundo*	*$11,268.80*	*267.35*
2003	*22 de junio de 2004*	*Sexto*	*Segundo, fracción II*	*$2,182.50*	*50*
2005	*16 de junio de 2006*	*Sexto*	*Segundo, fracción IX*	*$6,505.20*	*139*
2006	*14 de junio de 2007*	*Sexto*	*Segundo, fracción VI*	*$6,107.60*	*125.49*
2007	*12 de mayo de 2008*	*Sexto*	*Segundo, fracción XVI*	*$18,306.34*	*362*
2008	*12 de mayo de 2008*	*Sexto*	*Segundo, fracción VI y*	*$23,363.34*	*462*

NO ESPECIFICÓ A QUE VEHICULO SE LE APLICÓ EL GASTO POR COMBUSTIBLE.					
Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2007	*12 de mayo de 2008*	*Sexto*	*Segundo, fracciones VI y VII*	*$20,834.84*	*412*

NO ESPECIFICÓ A QUE TELEFONO CELULAR SE LE APLICÓ EL GASTO POR TARJETAS O TIEMPO AIRE					
Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2007	*12 de mayo de 2008*	*Cuarto B)*	*Segundo Fracción XXIV*	*$2,528.50*	*50*

NO ESPECIFICÓ A QUE IMPRESORA SE LE APLICARON LOS GASTOS DE INSUMOS DE COMPUTO.					
Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2006	*14 de junio de 2007*	*Sexto*	*Segundo, fracción XI*	*APERCIBIMIENTO*	*-------*
2008	*16 de junio de 2009*	*Sexto*	*Segundo, fracción I*	*$2,629.50*	*50*
2009	*05 de julio de 2010*	*Sexto*	*Segundo, fracción I*	*$5,480.00*	*100*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Revolucionario Institucional, incumplió con lo establecido los artículos 3, 45, 53 y 87, cuarto párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que presentó documentación comprobatoria soporte de pólizas de diario, por la cantidad de $56,953.97 (cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 97/100 MN), sin embargo, al efectuar la revisión de la documentación presentada (facturas), como soporte de sus egresos, se detectaron diversos errores u omisiones técnicas, las que a su vez llegaron a configurar violaciones a los Lineamientos de la materia.

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la documentación comprobatoria presentada por el Partido Revolucionario Institucional, por la cantidad de $56,953.97 (cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 97/100 MN), procederemos de manera individualizada, posteriormente, se realizará la calificación de las irregularidades y, finalmente, se impondrá una sanción en el caso de las faltas técnicas como es el caso.

Lo anterior, en observancia a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-62/2005 y SUP-RAP-85/2006, donde quedo establecido que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Es necesario señalar que se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los citados ordenamientos legales.

Ahora bien, de una interpretación de los artículos de la Ley Electoral del Estado y de los Lineamientos, antes mencionados, se advierte que es el Consejo General del Instituto Estatal Electoral quien tiene la facultad para la imposición de las sanciones por irregularidades cometidas por los partidos políticos, imponiendo la única obligación de observar las circunstancias de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución) así como las de carácter subjetivo (el enlace personal o subjetivo del autor y su acción) para una adecuada individualización de las mismas y finalmente proceder a seleccionar la clase de sanción que corresponda.

Lo anterior fue establecido en las jurisprudencias S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicadas en la Revista Judicial Electoral 2004, suplemento 7, página 7 de rubro: **"ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL", así como la de rubro: "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN"**, visible suplemento 7, páginas 28-29, las cuales resultan obligatorias para este Consejo General.

A continuación se procede a la individualización de las infracciones, en virtud de lo siguiente:

A) Respecto a las facturas que se detallan a continuación el Partido Revolucionario Institucional no justificó el motivo de los gastos por la cantidad de **$2,629.33** (dos mil seiscientos veintinueve pesos 33/100 MN), incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
125	1 Arrastre de vehículo	$1,234.00
HFBHE55805	1 Clavija convertidora sencilla, 1 Clavija convertidora sencilla, 1 supresor de picos 110jouls 6, 1 extensión Dom 2x16 Blanca 4.6, 1 extensión Dom 2x16 Blanca 4.6, 1 supresor de picos 110jouls 6, 1 supresor de picos 110jouls 6, 1 extensión Dom 2x16 Blanca	$406.50
FB2304	Dulce Brach´s	$373.60
BABBH-51465	Aromatizante Ele Frutas Trop A, Azúcar estándar Soriana 1kg, Blanqueador 2lt cloralex, Capistrano jamón virginia, Charola térmico #855 50 pz sor, Ciruela roja, Durazno prisco, Mayonesa fsco 473 ml best food, Paleta calcitita cremosa 40 pz, Pera bosc, Pera	$615.23
	TOTAL	**$2,629.33**

B) Respecto a las facturas que se detallan a continuación el Partido Revolucionario Institucional no justificó el motivo de los consumos de alimentos dentro de la ciudad, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual establece: "*Los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo contando con la firma debidamente autorizada".*

FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
5649 A	1 Consumo	$450.00
ICA 1127	1 Consumo	$30.00
ICA 1126	1 Consumo	$144.00
7748	Consumo	$445.00
23702	Consumo	$1,135.00
BB 7144	Consumo	$170.00
12181	Consumo de Alimentos	$552.00
12077	Consumo de Alimentos	$710.40
22431 A	Consumo de alimentos	$695.00
4660	Consumo de alimentos	$102.12
	TOTAL	**$4,433.52**

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante los ejercicios 2005 y 2007, en virtud de no haber justificado el consumo de alimentos dentro de la ciudad, siendo sancionado en los términos siguientes:

NO JUSTIFICA EL CONSUMO DE ALIMENTOS DENTRO DE LA CIUDAD.					
Ejercicio	**Fecha de la Resolución**	**Considerando**	**Resolutivo**	**Sanción**	**Multa en salarios mínimos**
2005	16 de junio de 2006	Sexto	Segundo, fracción VIII	$2,340.00	50
2007	12 de mayo de 2008	Sexto	Segundo, fracciones VIII y IX	$5,057.00	100

C) Respecto a las facturas que se detallan a continuación el Partido Revolucionario Institucional no específico a que teléfonos celulares, se les aplicaron cada uno de los gastos, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual establece: "*En los gastos por mantenimiento de equipo de oficina, mantenimiento e insumos de equipo de computo, equipo de radio móvil y teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberán estar justificados especificando el activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del Partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto".*

FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1799 E	1 Ficha Amigo, 1 Ficha Amigo	$800.00
CC019977062	1EA Amigo Telcel	$500.00
CC01997032	1EA Amigo Telcel	$100.00
CC020801852	1EA Amigo Telcel	$500.00
CC020560318	1EA Amigo Telcel	$500.00

FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
CC019392405	1EA Amigo Telcel	$500.00
CC020526060	1EA Amigo Telcel 30	$300.00
8737	500 Recarga amigo móvil, 1 celular Nokia 1800	$939.00
	TOTAL	**$4,139.00**

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante el ejercicio 2007, en virtud de no haber especificado que teléfonos celulares, se les aplicaron los gastos por concepto de fichas amigo telcel y recargas.

NO ESPECIFICÓ A QUE TELEFONO CELULAR SE LE APLICÓ EL GASTO POR TARJETAS O TIEMPO AIRE					
Ejercicio	**Fecha de la resolución**	**Considerando**	**Resolutivo**	**Sanción**	**Multa en salarios mínimos**
2007	12 de mayo de 2008	Cuarto B)	Segundo Fracción XXIV	$2,528.50	50

D) Respecto a la factura número POSA15544697, por concepto de Cartucho HP 85A Negro, por la cantidad de $1,369.00 (un mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 MN), el Partido Revolucionario Institucional no específico a que impresora de su inventario o bajo contrato de comodato se aplicó el gasto, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual establece: "*En los gastos por mantenimiento de equipo de oficina, mantenimiento e insumos de equipo de computo, equipo de radio móvil y teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberán estar justificados especificando el activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del Partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto".*

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante los ejercicio 2006, 2008 y 2009, en virtud de no haber especificado a que impresora de su inventario o bajo contrato de comodato se le aplicaron gastos por concepto de insumos.

NO ESPECIFICÓ A QUE IMPRESORA SE LE APLICARON LOS GASTOS DE INSUMOS DE COMPUTO.					
Ejercicio	**Fecha de la resolución**	**Considerando**	**Resolutivo**	**Sanción**	**Multa en salarios mínimos**
2006	14 de junio de 2007	Sexto	Segundo, fracción XI	APERCIBIMIENTO	-------
2008	16 de junio de 2009	Sexto	Segundo, fracción I	$2,629.50	50
2009	05 de julio de 2010	Sexto	Segundo, fracción I	$5,480.00	100

E) Respecto a las facturas que se detallan a continuación el Partido Revolucionario institucional no específico a que equipo de transporte, se le aplicó cada uno de los gastos por concepto

consumo de combustible, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual establece: "*En los gastos por mantenimiento de equipo de oficina, mantenimiento e insumos de equipo de computo, equipo de radio móvil y teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberán estar justificados especificando el activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del Partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto. En los gastos por consumo de combustibles, lubricantes y mantenimiento de equipo de transporte, además de lo señalado, invariablemente deberá justificarse el motivo de los gastos".*

FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
GDE 2482	Combustible	$140.00
189896	Combustible	$350.00
32108	Combustible	$2,000.00
31325	Combustible	$1,200.00
ARC 62	Combustible	$400.00
3329 B	Combustible	$180.02
KNC 488	Combustible	$809.80
33163	Combustible	$2,100.00
KNC 523	Combustible	$250.10
A 403	Combustible	$350.00
A 32038	Combustible	$1,000.00
A 34865	Combustible	$650.00
A 44859	Combustible	$1,000.00
A 31324	Combustible	$800.00
ARC 60	Combustible	$468.50
ARC 654	Combustible	$100.00
	TOTAL	**$11,798.42**

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante el ejercicio 2007, en virtud de no haber especificado a que equipo de transporte se le aplicaron gastos por consumo de combustible.

NO ESPECIFICÓ A QUE VEHICULO SE LE APLICÓ EL GASTO POR COMBUSTIBLE.					
Ejercicio	**Fecha de la resolución**	**Considerando**	**Resolutivo**	**Sanción**	**Multa en salarios mínimos**
2007	12 de mayo de 2008	Sexto	Segundo, fracciones VI y VII	$20,834.84	412

F) Respecto a las facturas que se detallan a continuación el Partido Revolucionario Institucional fue omiso en presentar el formato de viáticos "CV" debidamente llenado y el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria como sustento de los gastos de viáticos; además omitió justificar el objeto de los viajes, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual establece: "*Los gastos originados por viáticos correspondientes a actividades ordinarias, de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y/o coaliciones, deberán sustentarse con el formato de viáticos "CV" (ANEXO 7) el cual deberá contener*

además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria".

FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
396049 B	Combustible	$1,100.00
157083	Combustible	$319.98
C559	Combustible	$800.00
D2051	Combustible	$800.00
B 317596	Combustible	$200.00
SJC 1494	Combustible	$330.00
E 10557	Combustible	$200.00
D19430	Combustible	$180.00
C 14744	Combustible	$310.00
D19169	Combustible	$370.00
C3385	Combustible	$300.00
152612 C	Combustible	$290.00
19871	Combustible	$250.20
163757	Combustible	$200.13
C 24463	Combustible	$2,500.00
C5592	Combustible	$500.00
8610	1 Cargador original Nokia, 700 Recarga amigo móvil	$900.00
8746	1 Fichas amigo T-500	$500.00
9065	1 Recarga electrónica	$100.00
9044	1 Recarga electrónica	$100.00
8641	1 Ficha amigo de 300	$300.00
10020	3 servicios de hospedajes	$1,368.00
9909	6 Servicio de Hospedaje	$2,736.00
35879	Consumo	$185.00
35633	Consumo	$205.00
35811	Consumo	$215.00
36193	Consumo	$85.00
35688	Consumo	$331.00
35789	Consumo	$235.00
27141	Consumo	$435.00
31164	Consumo	$511.00
5907	Consumo de alimentos	$118.00
5726	Consumo de alimentos	$210.00
36139	Consumo de alimentos	$95.00
35885	Consumo de alimentos	$336.00
5734	Consumo de alimentos	$60.00
5565	Consumo de Alimentos	$265.00
27266	Consumo de Alimentos	$649.35
27264	Consumo de Alimentos	$551.67
409	Consumos	$720.00
433	Consumos	$380.00
12855	Hospedaje	$700.00
5107	Hospedaje	$1,800.00
12252	Hospedaje	$500.00
12251	Hospedaje	$1,000.00
4197	Hospedaje	$980.00
3002	Transporte	$965.00
	TOTAL	**$26,186.33**

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante los

ejercicios 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2008 en virtud de no presentar el formato de viáticos "CV" (ANEXO 7) debidamente llenado, justificando debidamente el objeto de los viajes conforme a los fines partidistas, y no presentar el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.

FALTA FORMATO DE VIÁTICOS "CV" Y OFICIO DE COMISIÓN, INVITACIÓN, CONVOCATORIA.					
Ejercicio	**Fecha de la resolución**	**Considerando**	**Resolutivo**	**Sanción**	**Multa en salarios mínimos**
2002	29 de agosto de 2003	Cuarto	Segundo	$11,268.80	267.35
2003	22 de junio de 2004	Sexto	Segundo, fracción II	$2,182.50	50
2005	16 de junio de 2006	Sexto	Segundo, fracción IX	$6,505.20	139
2006	14 de junio de 2007	Sexto	Segundo, fracción VI	$6,107.60	125.49
2007	12 de mayo de 2008	Sexto	Segundo, fracción XVI	$18,306.34	362
2008	12 de mayo de 2008	Sexto	Segundo, fracción VI	$23,363.34	462

G) Aunado a lo anterior el instituto político no presentó documentación comprobatoria (pólizas y facturas), por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), correspondiente a la póliza de egresos número 162, de fecha 29 de agosto de 2011, respecto al cheque número 450.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante los ejercicios 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008 en virtud de no presentar documentación comprobatoria como soporte de cheques:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOPORTE DE CHEQUES.					
Ejercicio	**Fecha de la resolución**	**Considerando**	**Resolutivo**	**Sanción**	**Multa en salarios mínimos**
2003	22 de junio de 2004	Sexto	Segundo, fracción III.	$4,022.79	92.16
2005	16 de junio de 2006	Sexto	Segundo, fracción I.	$9,500.40	203
2006	14 de junio de 2007	Sexto	Segundo, fracción X	$4,674.27	96.04
2007	12 de mayo de 2008	Sexto	Segundo, fracción XXXV	$53,857.05	1065
2008	16 de junio de 2009	Sexto	Segundo, fracción X	$47,541.36	904

De las irregularidades detalladas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), anteriormente desarrolladas, este Consejo General a continuación procederá a realizar la calificación de las infracciones:

Así pues, las faltas se acreditan y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del incumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 3, 45, 53, 87, cuarto párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de

financiamiento, así como a las resoluciones emitidas por este Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en ejercicios anteriores, se determina aplicar una sanción al Partido Revolucionario Institucional, calificando la presente infracción como **Grave Especial** esto debido a que el Partido Político no soportó debidamente sus egresos con la documentación comprobatoria correspondiente, obteniendo un beneficio económico por la cantidad de $61,953.97 (sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos 97/100 MN), por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I, 286 BIS, inciso e) y 286 TER, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

Finalmente, este Consejo General procede a imponer una sanción para el caso de las faltas técnicas descritas con anterioridad en los inciso A), B), C), D), E), F) y G):

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, por las infracciones descritas en el presente considerando y respecto a la observación **PRI 2,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **1022 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$61,136.04 (sesenta y un mil ciento treinta y seis pesos 04/100 MN)**; importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

Es preciso recordar que en un Estado de Derecho como el nuestro, nadie puede estar por encima de la ley, bajo ninguna justificación, por lo que nadie puede vulnerar una norma que se fije por autoridad competente sin que por ese hecho se haga acreedor a una sanción, por tal motivo, a efecto de no incurrir en un exceso por parte de la autoridad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido mediante jurisprudencia que se entiende por *"multas excesivas",* independientemente de su naturaleza fiscal, administrativa, penal o electoral, cuando, *1)* Es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación con la gravedad del ilícito y, *2)* Se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable.

También en la misma jurisprudencia ha establecido el Máximo Tribunal que, para que una multa no sea contraria al artículo 22 Constitucional, la norma que la prevea debe:

a) *Determinar su monto o cuantía, o bien, establecer un parámetro dentro de un mínimo y un máximo.*
b) *Hacer posible que la autoridad impositora de la sanción tome en cuenta, para su imposición, la gravedad de la infracción.*

c) Posibilitar a la autoridad a que considere, en su imposición, la capacidad económica del infractor.
d) Permitir que la autoridad considere, para su imposición la reincidencia del infractor en la comisión del hecho que la motiva.

La Jurisprudencia que nos ocupa es visible en la Novena Época, Materia(s): Constitucional, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, II, Julio de 1995, Tesis: P./J. 9/95, Página: 5, que es del tenor siguiente:

> *"MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE. De la acepción gramatical del vocablo "excesivo", así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo licito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda."*

Sirve de apoyo a contrario *sensu* la jurisprudencia, No. Registro: 200,348, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: II, Julio de 1995, Tesis: P./J. 7/95, Página: 18 que a la letra dice:

> *"MULTA EXCESIVA PREVISTA POR EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL. NO ES EXCLUSIVAMENTE PENAL. Es inexacto que la "multa excesiva", incluida como una de las penas prohibidas por el artículo 22 constitucional, deba entenderse limitada al ámbito penal y, por tanto, que sólo opere la prohibición cuando se aplica por la comisión de ilícitos penales. Por lo contrario, la interpretación extensiva del precepto constitucional mencionado permite deducir que si prohíbe la "multa excesiva" como sanción dentro del derecho represivo, que es el más drástico y radical dentro de las conductas prohibidas normativamente, por extensión y mayoría de razón debe estimarse que también está prohibida tratándose de ilícitos administrativos y fiscales, pues la multa no es una sanción que sólo pueda aplicarse en lo penal, sino que es común en otras ramas del derecho, por lo que para superar criterios de exclusividad penal que contrarían la naturaleza de las sanciones, debe decretarse que las multas son prohibidas, bajo mandato constitucional, cuando son excesivas, independientemente del campo normativo en que se produzcan."*

Ahora bien, en el caso concreto al imponerle al Partido Revolucionario Institucional la sanción consistente en **1022 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, equivalente a la cantidad de **$61,136.04 (sesenta y un mil ciento treinta y seis pesos 04/100 MN);** se cumple fielmente el criterio de nuestro máximo Tribunal para que la sanción impuesta no sea excesiva, toda vez que el artículo 286 BIS, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece la obligación de este Instituto de tomar en cuenta las circunstancias especiales y elementos subjetivos del infractor, en tanto que prevé:

> *"ARTÍCULO 286 BIS.- Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Capítulo, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:*
>
> *a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
> *b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
> *c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
> *d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
> *e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
> *f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.*

PRI 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> **"***PARA SUBSANAR DICHA FALTA SE ACLARA QUE LOS PAGOS SE REALIZARON CON TARJETA, YA QUE EN ALGUNAS OCASIONES SE HACEN LAS COMPRAS Y SE HACEN LOS PAGOS YA SEA CON TARJETA O EN EFECTIVO Y POSTERIORMENTE SE LES REEMBOLSA EL GASTO, CABE HACER MENCION QUE POR ERROR NO SE DETALLO EL ORIGEN DEL PAGO, ASI MISMO ES OPORTUNO SEÑALAR*

QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO FUE NUESTRA INTENCION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO".

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana parcialmente, toda vez que si bien el Partido Revolucionario Institucional señala el motivo por el cual se realizaron pagos con tarjetas de crédito o débito, los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, no contemplan los pagos con tarjetas de crédito o débito, así como tampoco los reembolsos, por lo que es necesario implementar mecanismos de control para solventar este tipo de gastos, con la finalidad de evitar pagos con tarjetas de crédito o débito.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de que ya había sido apercibido y sancionado para que se abstuviera de realizar pagos con tarjeta de crédito o débito:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resolutivo	Sanción	Multa en salarios mínimos (en su caso)
2006	14 de junio de 2007	Sexto	Segundo, fracción I	$2,433.50	50
2008	16 de junio de 2009	Sexto	Segundo, fracción V	APERCIBIMIENTO	--------

Fundamento Legal: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, "*ARTÍCULO 280.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán a los partidos políticos y a las coaliciones, según la gravedad de la falta, en los siguientes casos: I.- Incumplan con lo previsto con la presente Ley, con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral"; y "ARTÍCULO 286 TER.- Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal".*

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Revolucionario Institucional, incumplió con lo establecido en el artículo 280, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, toda vez que durante los ejercicios 2006 y 2008 este Consejo General ya había sancionado al Partido Revolucionario Institucional por haber realizado pagos con tarjetas de crédito o débito, ya que como bien lo señala la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, no contemplan los pagos con tarjetas de crédito o débito, ni los reembolsos.

Según obra en los archivos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se detectó que en los ejercicios 2006 y 2008, el Partido Político ya había incurrido en dicha falta, apercibiéndolo para que en lo sucesivo, no volviera a cometerla.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas,

leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, así como a las resoluciones emitidas por este Consejo General del Instituto Estatal Electoral; se determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima** esto debido a que el Partido Político volvió a realizar pagos personales con tarjetas de crédito o debito, incumpliendo con los apercibimientos realizados por este Consejo General y por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos en los ejercicios 2006 y 2008, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRI 4,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **100 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN);** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PRI 10.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> ***"****CABE HACER MENCION, QUE POR ERROR Y EQUIVOCACION SE ELEBORARON RECIBOS DE REPAP, TENIENDO QUE SER ESTOS RECIBOS DE HONORARIOS CON SU RETENCION CORRESPONDIENTE, LOS CUALES ANEXAMOS CON SUS FIRMAS Y CREDENCIALES CORRESPONDIENTES, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIE (SIC) UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO FUE NUESTRA INTENCION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO"*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *"Subsanó parcialmente toda vez que el instituto político presentó 165 recibos de honorarios asimilables a salario, debidamente firmados, que amparan la cantidad de $451,950.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN), así como los registros contables correspondientes, existiendo una diferencia con el importe total de la suma de los recibos por pagos de reconocimientos políticos (REPAP), observados que es por la cantidad de $453,750.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN); diferencia de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 MN), la cual consiste en la modificación del importe del recibo número 10, de fecha 02 de marzo de 2011, presentado para subsanar la observación número PRI 12.*

Sin embargo, el partido fue omiso en registrar contablemente las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta, por la cantidad de $12,653.80 (doce mil seiscientos cincuenta y tres pesos 80/100 MN), presentar las declaraciones complementarias correspondientes a dichas retenciones, o en su caso, los formatos "CTRL-IMP" (ANEXO 4), así como la cancelación de los recibos que por concepto de pagos mediante el formato Reconocimiento por Actividades Políticas "REPAP" fueron utilizados, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 5 y 122 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos, "Artículo 5.- Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados" y "Artículo 122.- Independientemente de lo dispuesto por los presentes Lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes: a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios; …
En caso de que el pago de impuestos por los conceptos mencionados anteriormente, se realicen a través del Comité Ejecutivo Nacional de cada Partido Político, deberá presentar el oficio donde se envía la información o bajo protesta de decir verdad presentará el formato "CTRL-IMP" (ANEXO 4)".

Derivado de la falta de registro contable respecto a las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta, así como la cancelación de los recibos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, estas faltas son sancionables con multa.

Dado lo anterior y al no acreditar el Partido Revolucionario Institucional el pago de impuestos sobre la renta, respecto a pagos de honorarios asimilables a salario, esta Comisión Fiscalizadora tiene la obligación de informar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, sobre una posible violación a las disposiciones fiscales correspondientes, para que éste a su vez proceda en lo conducente, conforme lo establece el artículo 114 de los Lineamientos, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, "Artículo 114.- En caso de que la Comisión, haya detectado durante la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado y en la resolución"

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Revolucionario Institucional, incumplió con lo establecido en los artículos 5 y 122 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de lo siguiente:

Por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", inicialmente el Partido registró contablemente un monto de $453,750.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), por lo que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el Partido Político como informe de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2011, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos determinó que el Partido Revolucionario Institucional rebaso el porcentaje permitido (12%) para pagos por reconocimientos en efectivo a militantes o simpatizantes, por su participación en actividades de apoyo político, de acuerdo a lo siguiente:

TOTAL (REPAP)	LÍMITE PERMITIDO Art. 57 Lineamientos (12%)	IMPORTE REBASADO	EQUIVELENTE A:
$453,750.00	$153,994.98	$299,755.02	194.65%

Por lo que al haber incumplido lo establecido en el artículo 57 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, por tratarse de erogaciones que sobrepasan el limite permitido, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, que a la letra dice:

"Artículo 57.- Los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político hasta por un doce por ciento, como máximo, del financiamiento público anual de su operación ordinaria, y un doce por ciento de los gastos realizados en cada precampaña y campaña electoral".

La solicitud antes citada, fue comunicada al Partido Político mediante oficio No. CNCFFPP/005/2012, de fecha 25 de mayo de 2012, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

El Partido contestó a la notificación mencionada mediante escrito No. CDE/BCS/044/12, de fecha jueves 97 (sic) de junio de 2012, asentando la siguiente aclaración:

"CABE HACER MENCION, QUE POR ERROR Y EQUIVOCACION SE ELEBORARON RECIBOS DE REPAP, TENIENDO QUE SER ESTOS RECIBOS DE HONORARIOS CON SU RETENCION CORRESPONDIENTE, LOS CUALES ANEXAMOS CON SUS FIRMAS Y CREDENCIALES CORRESPONDIENTES, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIE (SIC) UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO FUE NUESTRA INTENCION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO"

Al efectuar la revisión de la documentación presentada en vía de rectificaciones por el Partido Político, se observó que presentó 165 recibos de honorarios asimilables a salarios, debidamente firmados, que amparan la cantidad de $451,950.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN), así como los registros contables correspondientes, lo cual arroja una diferencia con el importe total de los recibos por pagos de reconocimientos políticos (REPAP), observados que es por la cantidad de $453,750.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN); diferencia de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 MN), originada por la modificación al importe del recibo número 10, de fecha 02 de marzo de 2011, presentado para subsanar la observación número PRI 12.

Sin embargo omitió presentar los recibos "REPAP" debidamente cancelados y registrar contablemente las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta, por la cantidad de $12,689.00 (doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN), y las declaraciones complementarias correspondientes a dichas retenciones o en su caso los formatos "CTRL-IMP" (ANEXO 4), lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, se determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que el Partido Político realizó la reclasificación de pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", al rubro de Honorarios Asimilados a Sueldos por la cantidad de $451,950.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN), por lo que con fundamento

en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I, 286 BIS, inciso e) y 286 TER, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Revolucionario Institucional.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRI 10,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

Por lo anterior y en relación a lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, respecto a la presente observación **PRI 10**, misma que se transcribió con anterioridad, así como de los argumentos realizados por el Partido Revolucionario Institucional, se desprende que el Partido Político no acreditó con la documentación correspondiente, haber cumplido con las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2011, por la cantidad de $12,689.00 (doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN), por lo que este Consejo General dictamina **dar vista a dicha Secretaría,** para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el Partido Revolucionario Institucional en el ejercicio de 2011.

PRI 12.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

Póliza Diario y Fecha	*Concepto*	*Importe Registrado*	*Importe Comprobantes*	*Diferencia*	*Justificación*
PD-07 26-ENE-11	*Comprobación de gtos. Ch-339 a nombre de ana magdalena ojeda higuera*	*$20,134.44*	*$20,034.66*	*$100.00*	*Para subsanar esta falta se explica que por error administrativo se agrego al importe registrado contablemente la cantidad de $100 pesos, haciendo la corrección debida se anexa póliza de Diario.*
PD-08 31-ENE-11	*Comprobación de gtos. Ch-340 a nombre de lydia judith Sánchez camarillo*	*$25,000.00*	*$26,100.00*	*-$1,100.00*	*Por error de captura se registraron $1,100 pesos de mas en el recibo de honorario n°10, se registro de $2,900 debiendo ser de $1,800 la cantidad correcta, se anexa póliza de Diario y recibo.*
PD-18 15-MZO-11	*Comprobación de gtos. Ch-358 a nombre de ana magdalena ojdeda higuera*	*$5,036.27*	*$5,091.35*	*-$55.08*	*Por error Se capturo el importe incorrecto de un comprobante fiscal, aumentando la cantidad de*

Póliza Diario y Fecha	*Concepto*	*Importe Registrado*	*Importe Comprobantes*	*Diferencia*	*Justificación*
					$55.08, se realizo el registro correcto anexando póliza de Diario.
PD-111 22-DIC-11	*Comprobación de gtos. Ch-507 a nombre de ana magdalena ojeda higuera*	*$5,000.00*	*$4,809.38*	*$190.62*	*Para subsanar esta falta, debemos aclarar que la suma de los comprobantes fiscales nos da el importe de $5,000 pesos siendo correcta la cantidad que se registro contablemente.*

Es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad, que no fue nuestra intencion actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalizacion a la cual debemos dar cumplimiento".

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

"Subsanó parcialmente toda vez que el Partido Político presentó los registros contables debidamente corregidos (póliza de diario 7, de fecha 26 de enero de 2011 y póliza de diario 18, del 15 de marzo de 2011).

Ahora bien, respecto a la póliza de diario 08, del 31 de enero de 2011, el partido señala que por error de captura se registraron de más $1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 MN) en el recibo de honorarios número 10, es decir, se expidió el recibo por la cantidad de $2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 MN), debiendo ser $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 MN), sin embargo, el recibo que presentó modificado se encuentra registrado en la póliza de diario número 10, de fecha 02 de marzo de 2011 y no en la póliza de diario número 08, de fecha 31 de enero de 2011, por lo tanto no registró contablemente la cantidad de $1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 MN) en dicha póliza. Por lo que respecta a la póliza de diario 10, de fecha 02 de marzo de 2011, no presentó el registro contable correspondiente a la modificación del recibo de honorarios número 10, por la cantidad de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 MN), conforme lo establecen los artículos 3 y 48 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia "Artículo 48.- Todos los gastos se deberán contabilizar en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo al registro contable realizado.
En el caso de los registros en pólizas de diario, éstas deberán señalar el número de cheque a través del cual se otorgó el recurso, anexando la documentación comprobatoria que la soporte".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Revolucionario Institucional, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 48 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que el Partido señaló que en la póliza de diario número 08, de fecha 31 de enero de 2011, por error de captura se registraron de más $1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 MN) en el recibo de honorarios número 10, es decir, se expidio el recibo por la cantidad de $2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 MN), debiendo ser $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 MN), sin embargo, el recibo que el Partido Político presentó modificado se encuentra registrado en la póliza de diario número 10, de fecha 02 de marzo de 2011 y no en la póliza de diario número 08, de fecha 31 de enero de 2011, por lo que en consecuencia no registró contablemente la cantidad de $1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 MN) en dicha póliza, asimismo respecto a la póliza de diario 10, de fecha 02 de marzo de 2011, no presentó el registro contable correspondiente a la modificación del recibo de honorarios número 10, por la cantidad de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 MN).

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Revolucionario Institucional, se califica como **levísima,** esto debido a que el Partido Político contablemente registró erróneamente el gasto, dando lugar a una falta técnica administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I, 286 BIS, inciso e) y 286 TER, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Revolucionario Institucional.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRI 12,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PRI 16.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"CABE HACER MENCION QUE POR ERROR NO SE ENVIO EN SU MOMENTO EL FORMATO DE VIATICOS O CARTA COMISION, LOS CUALES PARA SUBSANAR ESTA FALTA ADJUNTO ME PERMITO ENVIAR, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO FUE NUESTRA INTENCION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO"*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario

Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *"Subsana parcialmente toda vez que el Partido Político presentó formato de viáticos "CV" y oficio de comisión, como sustento de los gastos de viáticos registrados en las pólizas de diario 03, del 13 de enero de 2011, por la cantidad de $280.00, póliza de diario 06, de fecha 24 de enero de 2011, por la cantidad de $295.40, póliza de diario 18, del 15 de marzo de 2011, por la cantidad de $477.00, póliza de diario 30, del 18 de abril de 2011, por la cantidad de $1,204.05, póliza de diario 31, del 25 de abril de 2011, por la cantidad de $214.50 póliza de diario 57, del 01 de agosto de 2011, por las cantidades de $242.50, $473.50 y $195.00, póliza de diario 61, por la cantidad de $2,500.00, póliza de diario 83, del 06 de octubre de 2011, por las cantidades de $272.00, $185.00, $851.00, $1,050.00, $130.00, $130.00, $1,800.00, $605.00, $240.00, $455.00, $125.00, $390.00, $195.00, $415.00, $1,100.00 y $365.00, póliza de diario 100, del 05 de diciembre de 2011, por las cantidades de $1,409.00, $487.00 y $272.00, póliza de diario 112, del 22 de diciembre de 2011, por las cantidades de $1,088.00 y $1,800.00, que sumados todos dan la cantidad de $19,245.95 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 95/100 MN).*
>
> *Sin embargo, respecto al gasto por la cantidad de $1,095.00 (un mil noventa y cinco pesos 00/100 MN), amparado con la factura número 158, de fecha 23 de septiembre de 2011, expedida por Joannis Manuel Blougouras Cabrera, Apostolis Restaurante, por concepto de consumo de alimentos, registrado en póliza de diario 52, de fecha 30 de junio de 2011, el partido presentó oficio de comisión de fecha 21 de noviembre de 2011, fecha que no coincide con el periodo de salida y regreso del viaje establecida en el formato de viáticos "CV", que detalla 23 de septiembre de 2011.*
>
> *Respecto a los gastos por la cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 MN), amparados con las facturas número F005322, de fecha 09 de diciembre de 2011, por la cantidad de $1,620.00 (un mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN), por concepto de hospedaje y alimentos, número F005520, de fecha 17 de diciembre de 2011, por la cantidad de $110.00 (ciento diez pesos 00/100 MN), por concepto de alimentos y bebidas y número F005328, de fecha 09 de diciembre de 2011, por la cantidad de $900.00 (novecientos pesos 00/100 MN), por concepto de hospedaje, todas expedida por Hotelera Luis Angel S. de R.L., registradas en la póliza de diario número 57, de fecha 01 de agosto de 2011, el Partido presentó oficio de comisión de fecha 28 de noviembre de 2011, en cual se comisiona al Lic. Agapito Duarte Hernández para asistir a la XXVIII sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional a celebrarse en la Ciudad de México el día 02 de diciembre de 2011, fecha la cual no coincide con el periodo del viaje establecida en el formato de viáticos "CV", que detalla salida del 09 de diciembre de 2011 al 18 de diciembre de 2011.*
>
> *En consecuencia no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe del ejercicio 2011, respecto a los egresos del Partido Revolucionario Institucional, conforme lo establece el artículo 3, en relación con el artículo 53 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia" y "Artículo 53.- Los gastos originados por viáticos correspondientes a actividades ordinarias, de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y/o coaliciones, deberán sustentarse con el formato de viáticos "CV" (ANEXO 7) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria".*
>
> *Derivado de lo anterior estas faltas son sancionables con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Revolucionario Institucional, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 53, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que el Partido Político no justificó el gasto por la cantidad de $1,095.00 (un mil noventa y cinco pesos 00/100 MN), amparado con la factura número 158**, de fecha 23 de septiembre** de 2011, expedida por Joannis Manuel Blougouras Cabrera, Apostolis Restaurante, por concepto de consumo de alimentos, registrado en póliza de diario 52, de fecha 30 de junio de 2011, toda vez que si bien el Instituto Político **presentó oficio de comisión de fecha 21 de noviembre** de 2011, la fecha del oficio de comisión no coincide con el periodo de salida y regreso del viaje establecida en el formato de viáticos "CV", que detalla la fecha 23 de septiembre de 2011.

Asimismo el Partido Revolucionario Institucional no justificó los gastos amparados con las facturas número F005322, de fecha 09 de diciembre de 2011, por la cantidad de $1,620.00 (un mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN), por concepto de hospedaje y alimentos, número F005520, de fecha 17 de diciembre de 2011, por la cantidad de $110.00 (ciento diez pesos 00/100 MN), por concepto de alimentos y bebidas; y número F005328, de fecha 09 de diciembre de 2011, por la cantidad de $900.00 (novecientos pesos 00/100 MN), por concepto de hospedaje, todas expedidas por Hotelera Luis Angel, S. de R.L., cantidades que en su conjunto suman la cantidad de $2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 MN), registradas en la póliza de diario número 57, de fecha 01 de agosto de 2011, el Partido Revolucionario Institucional presentó el oficio de comisión de fecha 28, de noviembre de 2011, en el cual se comisiona al Lic. Agapito Duarte Hernández para asistir a la "XXVIII Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional" a celebrarse en la Ciudad de México el **día 02 de diciembre de 2011,** sin embargo la fecha no coincide con el periodo del viaje realizado por el C. Lic. Agapito Duarte Hernández, establecida en el formato de viáticos "CV", toda vez que detalla como la fecha del viaje del **día 09 al 18 de diciembre de 2011**.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes y del beneficio económico, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Revolucionario Institucional, se califica como **levísima,** esto debido a que no justificó debidamente los gastos en viáticos por la cantidad de $3,725.00 (tres mil setecientos veinticinco pesos 00/100 MN); por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I, 286 BIS, inciso e) y 286 TER, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Revolucionario Institucional.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y al no tener este Consejo General la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de Ingresos y Egresos del ejercicio 2011, del Partido Revolucionario Institucional, conforme lo establece el artículo 3, en relación con el artículo 53 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRI 16,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto

de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **63 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$3,768.66 (tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 66/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PRI 20.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"CABE HACER MENCION QUE POR ERROR ADMINISTRATIVO NO SE REGISTRO A QUE IMPRESORA SE LE APLICARON LOS GASTOS, POR TAL MOTIVO A CONTUACION (SIC) SE DETALLA A CUALES FUERON APLICADOS, , (SIC) ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO FUE NUESTRA INTENCION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO"

FACTURA	*CONCEPTO*	*JUSTIFICACION*
5058A	*1 RECARGA DE TINTA HP 21 1 RECARGA TINTA HP22*	*IMPRESORA REGISTRADA EN INVENTARIO FEDERAL*
8992	*2 RECARGAS DE TINTA HP 60 NEGRO, 1 RECARGA DE TINTA HP 60 COLOR*	*IMPRESORA REGISTRADA EN INVENTARIO ESTATAL*
Posa17564639	*TONER HP 85 A NEGRO*	*IMPRESORA REGISTRADA EN INVENTARIO FEDERAL*
1459	*1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO*	*IMPRESORA MARCA LASERJET MODELO 1022-N*
A00019	*1 TONER HP 85 A COLOR NEGRO RAMANUFACTURADO*	*IMPRESORA REGISTRADA EN INVENTARIO FEDERAL*
A00014	*2 HP 35ª CB435A TONER LASERJER P, 1 HP 85 A TONER NEGRO P/P1102, 3 HP 22 C9352AN CARTUCHO COLOR 3930, 3930 1 HP 564 CARTUCHO NEGRO, 1 HP 564 CARTUCHO CYAN, 1 HP 564 CARTUCHO MAGENTA, 1 HP 564 CARTUCHO AMARILLO*	*IMPRESORA REGISTRADAS EN INVENTARIO FEDERAL*
A27332	*1 TINTA CANON PG-40 OK IP1600*	*INVENTARIO EN CONTRATO DE COMODATO*
A27348	*1 TINTA CANON CL-41 CLORO IP 1600*	*IMPRESORA EN CONTRATO DE COMODATO*
A27366	*1 TINTA CANON PG-40 OK 101600*	*IMPRESORA EN CONTRATO DE COMODATO*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

"Subsanó parcialmente toda vez que el partido político especificó a que impresora de su inventario estatal, correspondió cada gasto registrado en las pólizas de diario número 86, de fecha 25 de julio de 2011, por la cantidad de $166.50 (ciento sesenta y seis pesos 50/100 MN) y 62 de fecha 09 de agosto de 2011, por la cantidad de $318.00 (trescientos dieciocho pesos 00/100), $375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) y $318.00 (trescientos dieciocho pesos 00/100), las cuales suman la cantidad de $1,177.50 (un mil ciento setenta y siete pesos 50/100 MN).

Sin embargo, respecto a los gastos registrados en las pólizas de diario número 36, de fecha 06 de mayo de 2011, por la cantidad de $271.95 (doscientos setenta y un pesos 95/100 MN), 41, de fecha 25 de mayo de 2011, por la cantidad de $399.60 (trescientos noventa y nueve pesos 60/100 MN), 48 de fecha 21 de junio de 2011, por la cantidad de $1,299.00 (un mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 MN) y póliza de egresos número 86, de fecha 25 de julio de 2011, por la cantidad de $5,429.01 (cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 01/100 MN), que sumados dan la cantidad de $7,788.06 (siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 06/100 MN), el Partido únicamente señaló que dichos gastos fueron para impresoras registradas en inventario federal, sin especificar a cual de las 15 impresoras registradas en su inventario federal les fueron aplicados a cada uno de los gastos, tal y como lo establece el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual dice:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 53.- … En los gastos por mantenimiento de equipo de oficina, mantenimiento e insumos de equipo de computo, equipo de radio móvil y teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberán estar justificados especificando el activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del Partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Revolucionario Institucional incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no especificó a que impresoras de su inventario, les fueron aplicados los gastos por concepto de compra y recargas de cartuchos o toner y servicio de mantenimiento, por la cantidad de $7,788.06 (siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 06/100 MN), toda vez que el Partido únicamente señaló que dichos gastos fueron para impresoras registradas en inventario federal, sin embargo, no especificó detalladamente a cual de las 15 impresoras registradas en su inventario federal le fue aplicado a cada uno de los gastos.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Revolucionario Institucional, se califica como **levísima,** esto debido a que no especificó a cual de las impresoras detalladas en su inventario federal se le aplicó cada gasto; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRI 20,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, año en

que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PRI 22.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> ***"****Para subsanar esta falta, a continuación se detallan los activos fijos que por error administrativo se dieron de alta en el inventario estatal, la primera parte de los activos se encuentran registrados en contrato de comodato, los cuales se anexan; así mismo la otra parte de los activos se encuentran registrados en el inventario federal, el cual ya se encuentra en poder del Instituto Estatal Electoral. Es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsanó parcialmente toda vez que el partido político señaló que los siguientes activos fijos se encuentran bajo contratos de comodatos, anexando cada uno de ellos.

ACTIVO FIJO	*N0. SERIE*
Impresora Marca Panasonic KX- P1150	*6FMCEH35859*
Impresora Marca HP deskjet 540, modelo C2162A	*US4C41H0HD*
Impresora Marca HP deskjet 3535, modelo C8995A	*CN490150NM*
Impresora Marca Samsung modelo ML 1610	*BKDY500308H*
Impresora Marca Samsung modelo ML 1716	*BBKd6000509I*
Impresora Marca HP deskjet 5550, modelo C6487C	*SMY3181P18P*
Impresora fotocopiadora scanner marca Brother Laser modelo TN-550	*U62686F9J556590*
Impresora marca Laserjet 1000	*CNBJ153890*
Impresora Marca HP deskjet D2460	*STH7AU516GY*
Impresora marca HP cubierta exterior en color café	*Modelo Laserjet F-1000*
Impresora marca HP a color, sistema Laser, cubierta exterior en color gris	*Modelo Laserjet 2600N serie SN-CNAC7BS01K*
Impresora marca HP	*Modelo 1460, serie CB6224*
Impresora HP Laserjet	*Modelo 1000, serie CNBJ153890*
Impresora HP Deskjet	*Modelo 3820, serie C8952A*
Impresora marca HP a color, sistema Laser, cubierta exterior en color gris	*Modelo Laserjet 1022N serie VNB3T14831*

Además de que señaló que los siguientes activos fijos se encuentran registrados en el inventario federal.

ACTIVO FIJO	*N0. SERIE*
Impresora Marca Laserjet Modelo 1022-N	*VNB3T14831*
Impresora Marca Laserjet Modelo 1022-N	*CNBC63649K*
CPU presario PC SG3302LA, modelo SG3000	*SNX82702NH*
Impresora Ticket Marca Epson modelo TM-U220	*F7BF014841*
Teclado marca Compaq	*FF8230007YE*
Mouse marca Compaq	*FF0819000CA5*
Lector óptico Unitech	*5151088626*
Teléfono/ Fax marca Panasonic, cubierta exterior en color negro	*Serie KXFT7*
Impresora HP Laserjet	*Modelo 1022, serie CNBC63649K*
Impresora HP Laserjet modelo P1005	*VND3N13796*
Impresora- scanner marca HP, cubierta exterior color negro	*Modelo Desjet- F4180*

Sin embargo, el Partido Político debió haber presentado el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente actualizado, conforme lo establece el artículo 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: "*Artículo 116.- Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4)".*

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con **multa**.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Revolucionario Institucional incumplió con lo establecido en el artículo 116, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que no presentó el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente actualizado, toda vez que el Partido únicamente señaló que los activos fijos detallados en la primera tabla de la conclusión emitida por la Comisión de Fiscalización se encuentran bajo contratos de comodatos, anexando los contratos respectivos, además de que señaló que los activos fijos detallados en la segunda tabla del punto de conclusión emitida por la Comisión de Fiscalización se encuentran registrados en el inventario federal.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Revolucionario Institucional, se califica como **levísima,** esto debido a que no presentó el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente actualizado; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRI 22,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos**

82/100 MN), por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

NOVENO.- DEL ANÁLISIS AL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Respecto a las observaciones identificadas como **PRD 1, PRD 2, PRD4, PRD 6, PRD 7, PRD 9, PRD 10, PRD 12, PRD 13, PRD 14, PRD 16 Y PRD 18,** quedaron debidamente subsanadas, sin embargo respecto a las observaciones que se desarrollan a continuación fueron subsanadas parcialmente o no fueron subsanadas:

PRD 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Con el objetivo de subsanar el presente punto; Por (SIC) este conducto, tenemos a bien informarle que los gastos que fueron pagados en 2011 y que corresponden al ejercicio 2010, son producto de provisiones efectuadas por servicios de Copytel (Noé Espinoza Garduño (SIC) y el Instituto Mexicano del Seguro Social por impuestos derivados de la (SIC) nominas registradas en la cuenta donde se operan los recursos públicos estatales y que por consiguiente se cumple con lo establecido en el artículo 59, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.*
> *Por lo anterior, por este conducto sírvase recibir como complemento el (ANEXO 3), donde se adjuntan los reportes financieros, mismos que contemplan los registros correspondientes que permiten saldar en el ejercicio 2011 las operaciones en referencia".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente toda vez que señala que los gastos pagados en el ejercicio 2011 y que corresponden al ejercicio 2010, son producto de provisiones efectuadas por servicios de Copytel y el Instituto Mexicano del Seguro Social por impuestos derivados de nóminas registradas en la cuenta donde se operan los recursos públicos estatales, sin embargo dichos pagos no fueron provisionados para ser pagados en el ejercicio 2011, por lo tanto, se le recomienda al Partido de la Revolución Democrática, para que realice las provisiones de gastos, correspondientes a servicios o adquisiciones mediante créditos, con el fin de que se reflejen en el ejercicio objeto de revisión.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que señaló que los gastos pagados en el ejercicio 2011 y que corresponden al ejercicio 2010, son producto de provisiones efectuadas por servicios de Copytel y el Instituto Mexicano del Seguro Social por impuestos derivados de nominas registradas en la cuenta donde se operan los recursos públicos estatales, sin embargo, dichos pagos no fueron provisionados para ser pagados en el ejercicio 2011; por lo tanto, este Consejo General en apego a lo establecido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tiene a bien **recomendarle** al Partido de la Revolución Democrática para que en los próximos ejercicios realice las provisiones de gastos, correspondientes a servicios y/o adquisiciones mediante créditos, con la finalidad de que se reflejen en el ejercicio objeto de revisión.

Cabe señalar que los pilares para una clara rendición de cuentas, son la información, la justificación y la sanción, siendo el primero de ellos, la puerta para abrir la labor de fiscalización de esta autoridad electoral, el segundo pilar consiste en la obligación de los partidos políticos de explicar y justificar sus actos y el tercer y último pilar es la sanción, cuya finalidad es hacer valer la legalidad y obediencia a las leyes electorales y demás leyes que de ella emanen, por lo que se deben de tomar las medidas necesarias para evitar posibles sanciones.

PRD 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"De conformidad con el artículos 3 y 5 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de Financiamiento; por este conducto les informamos que el motivo por el cual existe un desfasamiento entre las fechas de emisión de las facturas y la expedición de cheque correspondiente, fue en virtud de tratarse de gastos por comprobar como parte de las operaciones de este Instituto Político; de tal forma que en los meses de Abril, Mayo y Julio del 2011 (dentro del ejercicio en mención) dicha cuenta fue subsanada permitiéndonos saldar los importes correspondientes.*
>
> *Por los (SIC) anterior como (ANEXO 4), adjunto al presente sírvase recibir los registros contables a nivel de ajustes, que precisan de manera adecuada la justificación sobre el asunto que nos ocupa y que por consiguiente no modifican los resultados plasmados en el informe proporcionado a su representada".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Conclusión: Subsana toda vez que el partido político justifica el motivo por el cual los cheques detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, presentan comprobantes con 3 (tres) meses o más de la fecha de la emisión de los cheques; sin embargo, se le recomienda para que establezca un mecanismo de control, con la finalidad de que los comprobantes soporte de los cheques, sean expedidos en un plazo no mayor a tres meses, logrando una mejor transparencia en la comprobación del recurso otorgado; además de evitar futuras sanciones por incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que justificó el motivo por el cual los cheques detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, presentan comprobantes con 3 (tres) meses o más de la fecha de la emisión de los cheques; sin embargo, este Consejo General en apego a lo establecido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tiene a bien **recomendarle** al Partido de la Revolución Democrática para que en los próximos ejercicios establezca un mecanismo de control, con la finalidad de que los comprobantes soporte de cheques, sean expedidos en un plazo no mayor a tres meses, logrando una mejor transparencia en la comprobación del recurso otorgado; además de evitar futuras sanciones por incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas.

PRD 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"De conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; Por (SIC) este conducto y como (ANEXO 5) sírvase recibir los documentos ya justificados, con oficio de invitación y fotografías del evento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana Parcialmente toda vez que el partido político justificó la renta de los gastos detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, señalando que fueron para reuniones del Consejo Estatal y Secretariado; sin embargo, fue omiso en presentar oficio de invitación, constancia, convocatoria y fotografía como sustento de los gastos, conforme lo establece el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 54.- Los gastos por concepto de renta de salones, mobiliario e instrumentos utilizados en reuniones para actividades ordinarias, de precampaña y campaña, deberán sustentarse, además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el motivo del gasto, con el oficio de invitación, constancia, convocatoria y fotografía del evento realizado".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido de la Revolución Democrática, incumplió con el artículo 54 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que no presentó oficio de invitación, constancia, convocatoria o fotografías de los eventos realizados, como soporte de los gastos por la cantidad de $2,586.30 (dos mil quinientos ochenta y seis pesos 30/100 MN), por conceptos de renta de 2 cubre mantel amarillo fuerte, 2 mantel rectangular corto, color blanco y 80 sillas acojinadas plegadiza color negro, renta de 50 sillas acojinadas, 2 rectangulares cortos blancos, 2 cubre manteles amarillos y renta de 20 sillas acojinadas plegadizas color negro.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido de la Revolución Democrática, se califica como **levísima**, esto debido a que el Partido Político justificó los gastos de renta de mobiliario para eventos, por la cantidad de $2,586.30 (dos mil quinientos ochenta y seis pesos 30/100 MN), sin embargo, omitió presentar como soporte de los gastos, el oficio de invitación, constancia, convocatoria o fotografías de los eventos realizados, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRD 5,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los

artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur, en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PRD 8.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"De conformidad con el artículo 53 párrafo de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; Por (SIC) este conducto y como (ANEXO 8) sírvase recibir los documentos donde ya justificados (SIC)".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente, toda vez que el partido político especificó a que impresoras de su inventario o bajo contrato de comodato, les fueron aplicados lo gastos por concepto de mantenimiento y/o compra de cartuchos, detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, anexando un contrato de comodato de una impresora Samsung ML2010; sin embargo, el partido señala que los gastos amparados con las facturas número A26630, de fecha 24 de mayo de 2011, por la cantidad de $631.00 (seiscientos treinta y un pesos 00/100 MN), número A 26966, de fecha 27 de junio de 2011, por la cantidad de $315.00 (trescientos quince pesos 00/100 MN) y número A 27650, de fecha 13 de septiembre de 2011, por la cantidad de $695.01 (seiscientos noventa y cinco pesos 01/100 MN), que sumados dan la cantidad de $1,641.01 (un mil seiscientos cuarenta y un pesos 01/100 MN), fueron aplicados para la impresora Canon, No. de inventario municipal 123056 del Comité Municipal de Comondú, activo el cual no se encuentra registrado en el inventario presentado por el Partido, siendo el último número de registro el 123055, por lo tanto no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe, respecto de sus egresos, conforme lo establece el artículo 3 y 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", "Articulo 53, tercer párrafo.- En los gastos por mantenimiento de equipo de oficina, mantenimiento e insumos de equipo de computo, equipo de radio móvil y teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberán estar justificados especificando el activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del Partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto. En los gastos por consumo de combustibles, lubricantes y mantenimiento de equipo de transporte, además de lo señalado, invariablemente deberá justificarse el motivo de los gastos".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que señaló que los gastos amparados con las facturas número A26630, de fecha 24 de mayo de 2011, por la cantidad de $631.00 (seiscientos treinta y un pesos 00/100 MN), número A 26966, de fecha 27 de junio de 2011, por la cantidad de $315.00 (trescientos quince pesos 00/100 MN) y número A 27650, de fecha 13 de septiembre de 2011, por la cantidad de $695.01 (seiscientos noventa y cinco pesos 01/100 MN),

que sumados dan la cantidad de $1,641.01 (un mil seiscientos cuarenta y un pesos 01/100 MN), fueron aplicados para la impresora Canon, con número de inventario municipal 123056 del Comité Municipal de Comondú; sin embargo, dicho activo no se encuentra registrado en el inventario presentado por el Partido, toda vez que el último número de registro en el Inventario es el 123055.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido de la Revolución Democrática, se califica como **levísima** esto debido a que el activo que señala el Partido, al cual le fueron aplicados los gastos por insumos de computo, por la cantidad de $1,641.01 (un mil seiscientos cuarenta y un pesos 01/100 MN), no se encuentra registrado en el inventario del Partido; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRD 8,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN);** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PRD 11.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"De conformidad con los artículos 86 inciso f) y 87 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; Por (SIC) este conducto y como (ANEXO 11) sírvase recibir Formato "IA" correspondiente al Ejercicio 2011" (SIC)".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que el partido político a pesar de que señala que presenta el formato "IA" (informe anual Anexo 1), en el cual se detallan los ingresos totales y gastos ordinarios que el Partido de la Revolución Democrática haya realizado durante el ejercicio 2011, este no se encuentra anexo a la documentación presentada; por lo tanto el Partido de la Revolución Democrática, no reflejó la situación real en cuanto a los ingresos totales y gastos durante el ejercicio 2011, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, 86, inciso f) y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia." "Artículo 86 inciso f) Formatos y anexos correspondientes; Artículo 87.- En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 3, 86 inciso f) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en virtud de que el Partido Político no presentó el formato "IA" (informe anual) Anexo 1, de los Lineamientos, en el cual se detallan los ingresos totales y gastos ordinarios que el Partido de la Revolución Democrática haya realizado durante el ejercicio 2011.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido de la Revolución Democrática, se califica como **grave ordinaria** esto debido a que el Partido Político no presentó el formato "IA", en el cual se detallan los ingresos totales y gastos realizados durante el ejercicio 2011 y en el cual se refleja la situación financiera del Partido, infringiendo lo establecido en los artículos 3, 86, inciso f) y 87 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99

fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRD 11,** una sanción económica, que dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **200 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$11,964.00 (once mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN);** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PRD 15.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"De conformidad con los artículos 31 y 121 de los Lineamientos para la presentación de los Informes de Origen y Monto de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; Por (SIC) este conducto y como (ANEXO 15) sírvase recibir los formatos de control de folios "CTRL-FOL", "Ingresos M" y "CTRL-IMP" requeridos en esta observación".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente toda vez que el partido político presenta los formatos control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4), respecto a los recibos de pago por actividades políticas y recibos por aportaciones de militantes; sin embargo, fue omiso en presentar el formato "Ingresos- M" (ANEXO 1), respecto a los ingresos totales de militantes durante el ejercicio 2011 y los formatos "CTRL-IMP" correspondientes a los pagos de impuestos de los meses de enero a diciembre de 2011, realizados a través del Comité Ejecutivo Nacional, lo anterior conforme lo señalado en los artículos 31, 87, primer párrafo y 122 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 31.- Los Partidos Políticos elaborarán un control de recibos de aportaciones foliados, con el objeto de verificar aquellos que se utilizaron, cancelaron o los pendientes por utilizar, y se remitirá como anexo a la presentación de los informes anuales, de precampaña y campaña, según corresponda y de conformidad con el formato CTRL- FOL (ANEXO 4). Artículo 87.- En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1 y Artículo 122.- Independientemente de lo dispuesto por los presentes Lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes: …*
> *En caso de que el pago de impuestos por los conceptos mencionados anteriormente, se realicen a través del Comité Ejecutivo Nacional de cada Partido Político, deberá presentar el oficio donde se envía la información o bajo protesta de decir verdad presentará el formato "CTRL-IMP" (ANEXO 4)".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el

Partido de la Revolución Democrática, incumplió con lo establecido en el artículo 87, primer párrafo y 122, último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que no presentó el formato "Ingresos- M" (ANEXO 1), respecto a los ingresos totales de militantes durante el ejercicio 2011, formato el cual permite verificar la totalidad de las aportaciones de militantes del Partido de la Revolución Democrática y los formatos "CTRL-IMP", correspondientes a los pagos de impuestos de los meses de enero a diciembre de 2011, realizados a través del Comité Ejecutivo Nacional.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido de la Revolución Democrática, se califica como **levísima**, esto debido a que corresponde a una omisión técnica, por no presentar el formato "Ingresos –M" respecto de la totalidad de aportaciones de militante y los formatos "CRTL-IMP", correspondientes a los pagos de impuestos, infringiendo lo establecido en los artículos 87 primer párrafo y 122 último párrafo, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; por lo que de conformidad con los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción II y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido de la Revolución Democrática.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRD 15,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no

ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PRD 17.- El Partido Político en su oficio de respuesta a la observación, en este punto expresó:

> *"De conformidad con el artículo 59 fracción iv (SIC) inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, artículos 3 y 4 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; Respecto (SIC) al presente punto le informamos que en el mes de Julio de 2011, la institución bancaria de Banamex nos comunico vía telefónica que la cuenta Banamex numero 117135853 a nombre del Partido de la Revolución Democrática misma donde se han operado los recursos públicos estatales, aparecía bloqueada, ello sin tener en el momento por parte del banco, un informe especifico que explicara la razón de dicho bloqueo; Sin (SIC) embargo, fue a través de nuestro Comité Ejecutivo Nacional que se nos informo que la cuenta en mención, había sido bloqueada a través de un embargo erróneo que unos de sus acreedores por resolución de un juez del Distrito Federal había aplicado con repercusión a diversas cuentas bancarias y de distintas instituciones a nivel nacional que, obviamente estuvieran a nombre del Partido de la Revolución Democrática, sin investigar si dichas cuentas eran de competencia nacional o local (estatal).*
> *Ahora bien, al vernos imposibilitados para operar dicha cuenta bancaria, con fundamento en el articulo 9 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de Financiamiento, que a la letra dice: "Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento público estatal y financiamiento privado, recibidos para sufragar los gastos de actividades ordinarias, deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques a nombre del Partido Político y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente con los registros contables correspondientes y se integrarán a los informes anuales"; tuvimos a bien dar apertura a una nueva cuenta que nos permitiera momentáneamente depositar las prerrogativas públicas estatales correspondientes al mes de Julio de 2011 y de esta forma solventar durante dicho bloqueo las operaciones ordinarias de nuestro Partido Político.*
>
> *Por último y como complemento a la explicación hecha a los párrafos anteriores, sírvase recibir como (ANEXO 17), adjunto al presente los documentos que se solicitan motivo de la observación que nos ocupa."*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente toda vez que el partido político justificó el motivo por el cual fue aperturada la cuenta bancaria número 7001-5393759 de la Institución Bancaria denominada Banamex, anexando el original del estado de cuenta bancario del mes de agosto, con su respectiva conciliación bancaria; sin embargo, no presentó el contrato de apertura, los estados de cuentas originales con sus respectivas conciliaciones bancarias, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2011, conforme lo establecido en los artículos 3, 9 y 86 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:*
>
> ***Fundamento Legal**: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia. Artículo 9.- Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento público estatal y financiamiento privado, recibidos para sufragar los gastos de actividades ordinarias, deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques a nombre del Partido Político y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe el Partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente con los registros contables correspondientes y se integrarán a los informes anuales" y "Artículo 86.- Los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación:*
> *a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas manejadas por el Partido Político, correspondientes al ejercicio que se informa, con sus respectivas conciliaciones y auxiliar de bancos";*
>
> *Por lo tanto, al no señalar el Partido de la Revolución Democrática si la cuenta bancaria número 7001-5393759 de la Institución denominada Banamex, fue cancelada, además de que no presentó el contrato de apertura y los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2011, esta Comisión determina solicitar dicha información a las instancias correspondientes, con la finalidad de verificar lo manifestado por el Partido.*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido de la Revolución Democrática, incumplió con lo establecido en los artículos 3, 9 y 86 de los

Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que si bien justificó la finalidad para la cual fue aperturada la cuenta bancaria número 7001-5393759 de la Institución denominada Banamex, anexando el original del estado de cuenta bancario del mes de agosto, con su respectiva conciliación bancaria; fue omiso en presentar el contrato de apertura, así como los estados de cuentas, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2011, con sus respectivas conciliaciones bancarias.

Es importante precisar que los estados de cuenta bancarios, son informes que utilizan las instituciones bancarias para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimenta una cuenta bancaria durante una fecha o periodo determinado, por lo que al ser el estado de cuenta un documento fidedigno expedido por una Institución Bancaria, esta autoridad electoral considera grave el hecho de que el partido político no presente los estados de cuenta de los meses de septiembre a diciembre de 2011, con sus respectivas conciliaciones bancarias, o en su defecto, la cancelación de la cuenta, si es el caso de que se encuentre cancelada; por lo que no se tiene la certeza respecto al manejo de la cuenta bancaria número 7001-5393759, de la Institución denominada Banamex, si ésta tuvo movimientos (ingresos o egresos), durante dicho periodo.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido de la Revolución Democrática, se califica como **Grave Especial**, ya que al no presentar los estados de cuentas originales correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número 7001-5393759 de la Institución denominada Banamex, con sus respectivas conciliaciones bancarias, no se tiene la certeza respecto al manejo de la cuenta, es decir, si ésta tuvo movimientos (ingresos o egresos), durante dicho periodo, o bien, si se encuentra cancelada; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político**.**

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRD 17,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban

por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **335 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$20,039.70 (veinte mil treinta y nueve pesos 70/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

Derivado de que no se tiene la certeza en cuanto al estado que guarda la cuenta bancaria aperturada a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con número 7001-5393759 de la Institución denominada Banamex, y si la misma tuvo o no movimientos durante el periodo de septiembre a diciembre de 2011, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina procedente que la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de conformidad con el artículo 41, Apartado D, párrafos antepenúltimo y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 4 y 52 fracción III, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 108 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, solicite información correspondiente a la cuenta bancaria antes referida, mediante la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que ésta actúe ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás instancias correspondientes, con la finalidad de conocer el estado que guarda la cuenta de referencia y los movimientos realizados durante los meses de septiembre a diciembre del año 2011.

PRD 19.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"De conformidad con el artículo 120 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos de los Partido Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; Por (SIC) este conducto y como (ANEXO 19) por cuestiones de cambio de administración se presento el inventario físico levantado al activo que se encuentra vigente y en buenas condiciones separándose el que ya esta dañado u obsoleto mismo que se dará de baja en el presente ejercicio 2012".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente toda vez que el partido político justifica el motivo por el cual no se encuentran registrados en el inventario del ejercicio 2011, los activos relacionados en el inventario del ejercicio 2010 y detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa; sin embargo, señala que por cuestiones de cambio de administración se presentó el inventario físico levantado al activo que se encuentra vigente; por lo que se le hace la recomendación al Partido de la Revolución Democrática para que en lo sucesivo, presente sus inventarios actualizados al último día del ejercicio que corresponda el informe, conforme lo señalado en los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia. Artículo 116.- Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4)".*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que justificó el motivo por el cual no se encuentran registrados en el inventario correspondiente al ejercicio 2011, los activos detallados en el inventario del ejercicio 2010 y descritos en la tabla inserta en el punto de observación **PRD 19**, sin embargo, presentó el inventario físico levantado al activo que se encuentra vigente a la entrega de las rectificaciones; por lo que este Consejo General en apego a lo determinado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tiene a bien **recomendarle** al Partido de la Revolución Democrática para que en lo sucesivo, presente sus inventarios actualizados al último día del ejercicio que corresponda el informe objeto de revisión.

PRD 20.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"De conformidad con los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; Por (SIC) este conducto y como (ANEXO 20) sírvase recibir el inventario ya registrado en contabilidad".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que el partido político no anexó a la documentación presentada en vía de rectificaciones, los registros contables de los activos fijos descritos en la tabla insertada en el punto de observación que nos ocupa, los cuales fueron adquiridos en ejercicios anteriores al 2011, por lo tanto no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en su informe, en virtud de que el partido omitió presentar sus movimientos auxiliares y estados financieros, los cuales reflejan los ingresos y egresos en el ejercicio 2011, conforme lo señalan los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales dicen:*
>
> ***Fundamento Legal**: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia. Artículo 116.- Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4)".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido de la Revolución Democrática, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que omitió anexar a la documentación presentada en vía de rectificaciones, los registros contables de los activos fijos descritos en la tabla insertada en el punto de observación **PRD 20**, los cuales fueron adquiridos en ejercicios anteriores al 2011 y que aparecen registrados en el inventario del ejercicio 2011.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y

rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido de la Revolución Democrática, se califica como **levísima**, esto debido a que no registró contablemente diversos activos fijos que aparecen registrados en el inventario del ejercicio 2011 y que fueron adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción II y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido de la Revolución Democrática**.**

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Político, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRD 20,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PRD 21.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; Por (SIC) este conducto y como (ANEXO 21) sírvase recibir estados financieros, balanza de comprobación, (SIC) y movimientos auxiliares así como respaldo digital de la contabilidad".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que el partido no anexó a la documentación presentada en vía de rectificaciones, de forma impresa y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, por lo*

tanto no fueron reflejados la totalidad de las operaciones financieras respecto de los gastos realizados durante el ejercicio 2011, conforme lo establecen los artículos 3 y 86, inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia" y "Artículo 86.- Los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación: … b) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), las balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes"…;

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido de la Revolución Democrática, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 86 inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que omitió presentar anexa a la documentación presentada en vía de rectificaciones, de forma impresa y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por la Comisión de Fiscalización.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido de la Revolución Democrática, se califica como **levísima,** esto debido a que el Partido Político había presentado junto con el informe de ingresos y egresos del ejercicio 2011, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, en respaldo digital, siendo omiso en presentarlos debidamente actualizados con las modificaciones observadas por la propia Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de reflejar en su totalidad las operaciones financieras respecto a sus gastos realizados durante el ejercicio 2011, infringiendo lo establecido en los artículos 3 y 86 inciso b), de los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe

anual 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRD 21,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el salario mínimo ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN);** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

DÉCIMO.- DEL ANÁLISIS AL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Respecto a las observaciones identificadas como **PT 1, PT 4, PT 5, PT 7, PT 10, PT 12, PT 14,** quedaron debidamente subsanadas, sin embargo, respecto a las observaciones que se desarrollan a continuación fueron subsanadas parcialmente o no fueron subsanadas:

PT 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones a este punto fue omiso al presentar aclaración alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana puesto que el instituto político no dio respuesta a esta observación, además de que no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de $771.64 (setecientos setenta y un pesos 64/100 MN), derivada de la cuenta contable (Cuentas por Cobrar) utilizada por el Partido para registrar las diferencias en comprobantes, incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 45 y 47 tercer párrafo, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales establecen:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 45.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectúo el pago…" y "Artículo 47, tercer párrafo.- A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*
>
> *Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de que no presentó documentación comprobatoria:*

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios Mínimos (en su caso)*
2002	*29 de Agosto del 2003*	*Cuarto D)*	*Cuarto fracción I Y II*	*$49,482.80*	*1173.96*
2004	*02 de Junio del 2005*	*Cuarto D)*	*Octavo*	*$17,098.00*	*377.94*
2005	*16 de Junio del 2006*	*Cuarto*	*Cuarto fracción I*	*$2,340.00*	*50*
2008	*16 de Junio del 2009*	*Cuarto D)*	*Cuarto fracción XXVIII*	*$109,229.43*	*2077*
2010	*01 de Junio del 2010*	*Cuarto D) y Sexto*	*Cuarto fracción IV*	*$41,026.44*	*714*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el

Partido del Trabajo incumplió con lo establecido en los artículos 45 y 47 de los Lineamientos, toda vez que no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de $771.64 (setecientos setenta y un pesos 64/100 MN), derivada de la cuenta contable (Cuentas por Cobrar) utilizada por el Partido para registrar las diferencias en comprobantes.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Así pues se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos; en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido un conducta reincidente durante los ejercicios 2002, 2004, 2005, 2008 y 2010, en virtud de no haber presentado documentación comprobatoria soporte de cheques.

Por la infracción anteriormente señalada, cometida por el Partido Revolucionario Institucional y en virtud de que el beneficio económico obtenido por el Partido, fue por la cantidad de $771.64 (setecientos setenta y un pesos 64/100 MN), se califica como **levísima,** sin embargo, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción más severa por el reiterado incumplimiento en que ha incurrido en la presente infracción; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PT 2,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **100** días de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la

cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir el financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Estas facturas fueron pagadas de emergencia ya que no se contaba con efectivo y se utilizo tarjeta de crédito y debito. Solicitamos la comprensión ya que la gasolina es un elemento indispensable y un vehiculo no puede prescindir de ella, como en estos cinco casos.*
> *Se anexan copias de facturas observadas".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente, toda vez que si bien el Partido del Trabajo señala el motivo por el cual se realizaron pagos con tarjetas de crédito o débito, los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, no contemplan los pagos con tarjetas de crédito o débito, así como tampoco los reembolsos, por lo que es necesario implementar mecanismos de control para solventar este tipo de gastos, con la finalidad de evitar pagos con tarjetas de crédito o débito.*
>
> *Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de haber realizado pagos con tarjeta de crédito o débito:*

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2006	*14 de Junio del 2007*	*Cuarto D)*	*Cuarto*	*APERCIBIMIENTO*	*-*
2007	*12 de Mayo del 2008*	*Cuarto D)*	*Cuarto*	*$2,528.50*	*50*

> *Fundamento Legal: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur "ARTÍCULO 280.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán a los partidos políticos y a las coaliciones, según la gravedad de la falta, en los siguientes casos: I.- Incumplan con lo previsto con la presente Ley, con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral";… y Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo, incumplió con lo establecido en el artículo 280, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que realizó pagos con tarjetas de crédito personales, por la cantidad de $1,480.70 (un mil cuatrocientos ochenta pesos 70/100 MN), reembolsando los gastos, situación que no se encuentra contemplada en los Lineamientos, por lo que es necesario que el Partido Político implemente mecanismos de control respecto a sus egresos con la finalidad de evitar pagos con tarjetas de crédito o débito.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y

rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante los ejercicios 2006 y 2007, en virtud de haber realizado pagos con tarjetas de crédito o débito y posteriormente realizar el reembolso a los propietarios de dichas tarjetas.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del beneficio económico obtenido por el Partido y el reiterado incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción más severa, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que el Partido Político volvió a realizar pagos personales con tarjetas de crédito o débito, incumpliendo con los apercibimientos realizados por este Consejo General y por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos en los ejercicios 2006 y 2007; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y su reincidencia, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PT 3,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **100 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir el financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"CON RESPECTO A LA FACTURA 16739, EL MOTIVO PORQUE EL CHEQUE ES POSTERIOR A LA FECHA DE LA FACTURA EN COMENTO, ES DADO QUE LA COMPAÑÍA SERVICIO LORETO BAY, S.A., NOS PERMITIO PAGAR POSTERIOR ALA (SIC) FECHA DE CONSUMO.*
> *CON RESPECTO A LA FACTURA A 2179 LA EMPRESA EL FOCO TUVO A BIEN OTORGARNOS CREDITO A FIN DE COMPRAR LA CISTERNA Y RESOVER (SIC) EL PROBLEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA OFICINA ESTATAL DEL APRTIDO, POR ELLO EL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADA ES PORTERIOR A LA FACTURA".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana toda vez que el partido político justifica el motivo por el cual los cheques detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, presentan comprobantes expedidos con anterioridad a la fecha de expedición de los cheques, sin embargo, se le recomienda que en lo subsecuente realice las provisiones de los gastos en la fecha en la cual se expiden los comprobantes, esto con la finalidad de contar con una mayor transparencia en la comprobación de los recursos otorgados y se de cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 5 de los Lineamientos, los cuales establecen:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 5.- Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados".*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo, dio cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el partido político justificó el motivo por el cual los cheques detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, presentan comprobantes expedidos con anterioridad a la fecha de expedición de los cheques, sin embargo, este Consejo General en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tiene a bien **recomendarle** al Partido del Trabajo para que en los próximos ejercicios realice las provisiones de gastos en la misma fecha en la cual se expidan los comprobantes, lo anterior con la finalidad de contar con una mayor transparencia en la comprobación de los recursos otorgados por esta autoridad electoral.

Cabe señalar que los pilares para una clara rendición de cuentas, son la información, la justificación y la sanción, siendo el primero de ellos, la puerta para abrir la labor de fiscalización de esta autoridad electoral, el segundo pilar consiste en la obligación de los partidos políticos de explicar y justificar sus actos y el tercer y último pilar es la sanción, cuya finalidad es hacer valer la legalidad y obediencia a las leyes electorales y demás leyes que de ella emanen.

PT 6.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones a este punto fue omiso al presentar aclaración alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana, puesto que el instituto político no dio respuesta a esta observación, además de que no presentó debidamente corregidos los registros contables detallados en la tabla que antecede, toda vez que presentan inconsistencias, incumpliendo con*

ello lo establecido en los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales establecen:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 5.- Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de no haber corregido registros contables de pólizas de egresos:

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2008	*16 de Junio de 2009*	*Séptimo*	*Cuarto, fracción XXVII*	*$2,629.50*	*50*

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, ya que el instituto político no presentó debidamente corregidos los registros contables de las pólizas de egresos número 576, de fecha 21 de enero de 2011 y 670 de fecha 03 de agosto de 2011, toda vez que presentaban inconsistencias detalladas en el punto de observación **PT 6**, del Dictamen Consolidado que emite la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante el ejercicio 2008, en virtud de no haber corregido registros contables de pólizas de egresos, que presentaban inconsistencias.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido del Trabajo, la cual ya había incurrido con anterioridad, se califica como **levísima**, esto debido a que el Partido Político infringió lo establecido en los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación

de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que no presentó debidamente corregidos registros contables de pólizas de egresos, por lo que de conformidad con los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido del Trabajo.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y su reincidencia, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PT 6,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **100** días de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir el financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 8.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"PT 8"

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana parcialmente, en virtud de lo siguiente:
Respecto a las facturas:

FACTURA Y FECHA	*EMPRESA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
28453 26/05/11	*Lubricantes y Accesorios Hirales*	*4 lts de aceite de trasmisión*	*$260.00*
1120 25/May/11	*Kevin Autopartes*	*Reparación de arranque trooper*	*$300.00*
1040 21/May/11	*Autoservicio eléctrico "IVAN"*	*Reparación de motor de arranque, 1 Batería*	*$1,776.00*
A 2629 04/Jul/11	*Adolfo González Gómez "Chicali´s"*	*Empaque sello, empaque fel pro*	*$358.00*
249806 05/Jul/11	*Camarena autopartes, S.A. de C.V.*	*Acaite 20W50 garrafa 5 lts, Filtro aceite new Word, Bujia p/platinos autolite, foco 9004 12V 100/80W xenon, tune-up kit racht*	*$645.02*
749 25/Jul/11	*Multiservicios Automotrices del noroeste*	*Afinación Mayor (con inyectores reconstruidos en laboratorio)*	*$2,800.00*
HCAG5336 07/Ago/11	*Autozone de mexico, S de R.L. de C.V.*	*As729sp tratamiento com, As729sp tratamiento com, As729sp tratamiento com, 17398 juego de llaves*	*$439.60*

FACTURA Y FECHA	*EMPRESA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
A 3104 03/Ago/11	*Adolfo González Gómez "Chicaly´s"*	*Bomba de gasolina*	*$416.98*
44370 03/Sep/11	*Auto partes el progreso S.A. de C.V.*	*Etron term bateria*	*$107.96*
13365 12/Sep/11	*Martín Gabriel Rivera Ayala "LLANTERA BRAVO"*	*1 Reparacion R-17 1 Pivote*	*$100.00*
45372 23/Sep/11	*Auto partes el progreso S.A. de C.V.*	*Pmaster concentrado, Qs dexronniii atf 1lt*	*$444.61*
HAED7280 29/Dic/11	*Autozone de México, S. DE R.L. DE C.V.*	*R2 42 Devolucion poxy metal, ke36ss abrazadera p man, 21184 sellador de radi*	*$184.70*
		TOTAL	*$7,832.87*

El Partido Político especificó a que vehículo de su inventario o en contrato de comodato, se le aplicó cada gasto por concepto de refacciones, lubricantes y mantenimiento, justificando además el motivo de los gastos.

Sin embargo, respecto a los siguientes gastos:

- *Factura número 13278, de fecha 28 de Junio de 2011, expedida por Martín Gabriel Rivera Ayala "LLANTERA BRAVO", por concepto de 1 Reparación, por la cantidad de $80.00 (ochenta pesos 00/100 MN); el Partido Político señala que se realizó a un vehículo con número de inventario PT/BCSZ/ET/0089, sin embargo, dicho número de inventario no se encuentra asignado a ningún vehículo de los detallados en el inventario físico de bienes del Partido Político.*

- *Factura número 43705, de fecha 22 de Agosto de 2011, expedida por "Auto partes El Progreso S.A. de C.V.", por concepto de Taurus 3 0 01-07 sab, Oem filtro gasolina, por la cantidad de $252.81 (doscientos cincuenta y dos pesos 81/100 MN); el Partido Político indica que fue para el vehículo Taurus, sin embargo, dicho vehículo no se encuentra registrado en el inventario de bienes del Partido, ni amparado con algún contrato de comodato.*

- *Factura número 44162, de fecha 31 de agosto de 2011, expedida por "Auto partes El Progreso S.A. de C.V.", por concepto de Bobina Ranger 3 ol 0, por la cantidad de $1,099.00 (un mil noventa y nueve pesos 00/100 MN) y factura número 0098, de fecha 26 de julio de 2011, expedida por José Luis Guzmán Sandoval "Cerrajería Luis", por concepto de llave para Ranger 1999, por la cantidad de $199.80 (ciento noventa y nueve pesos 80/100 MN); el Partido Político indica que los gastos fueron para una Camioneta Pick Up Ranger, sin embargo, dicho vehículo no se encuentra registrado en el inventario de bienes del Partido, ni amparado con algún contrato de comodato.*

Por lo anterior, se tiene al Partido del Trabajo incumpliendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 53 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual establece:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 53, tercer párrafo.- En los gastos por mantenimiento de equipo de oficina, mantenimiento e insumos de equipo de computo, equipo de radio móvil y teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberán estar justificados especificando el activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del Partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto. En los gastos por consumo de combustibles, lubricantes y mantenimiento de equipo de transporte, además de lo señalado, invariablemente deberá justificarse el motivo de los gastos".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de no justificar el uso por no estar registrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles del Partido, ni mediante contratos de comodatos los vehículos a los cuales se le aplicaron los gastos detallados con anterioridad:

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en Salarios*
2005	*16 de Junio de 2006*	*Cuarto D)*	*Cuarto*	*APERCIBIMIENTO*	*-*
2008	*16 de Junio de 2009*	*Cuarto D)*	*Cuarto fracción III*	*$2,629.50*	*50*
2010	*01 de Junio de 2011*	*Cuarto D)*	*Cuarto fracción II*	*$2,873.00*	*50*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo, incumplió con lo establecido en el artículo 53, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos

Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que si bien especificó que los gastos por concepto de refacciones y mantenimiento de vehículos, amparados con las facturas números 13278, 43705, 44162, 0098, que en su conjunto suman la cantidad de $1,631.61 (un mil seiscientos treinta y un pesos 61/100 MN), fueron aplicados a vehículos con número de inventario PT/BCSZ/ET/0089, a un pickup ranger y a un automóvil taurus; éstos no se encuentran detallados en el inventario físico de bienes muebles del Partido Político, anexo a su informe anual de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2011.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante los ejercicios 2005, 2008 y 2010, en virtud de que no justifica que los gastos por refacciones y mantenimiento de vehículos, hayan sido para vehículos propiedad del Partido u otorgados bajo comodatos de comodato.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido del Trabajo, se califica como **levísima** esto debido a que el Partido Político justificó el motivo de los gastos por concepto de refacciones, lubricantes y mantenimiento, por la cantidad de $7,832.87 (siete mil ochocientos treinta y dos pesos 87/100 MN), además de que especificó a que vehículos se les aplicó; sin embargo, no justificó que los gastos por refacciones y mantenimiento de vehículos, por la cantidad de $1,631.61 (un mil seiscientos treinta y un pesos 61/100 MN), hayan sido para vehículos en inventario o bajo contratos de comodato; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido del Trabajo.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación

PT 8, una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, **se estima pertinente fijar una multa equivalente a 100 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir el financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 9.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones a este punto fue omiso al presentar aclaración alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana, puesto que el instituto político no dio respuesta a esta observación, además de que no presentó el original del cheque cancelado, con número de folio 579 de la cuenta bancaria número 0161056522, de la institución denominada BBVA Bancomer, registrado en póliza de egresos número 579, de fecha 21 de enero de 2011, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales establecen:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 49.- Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable. Salvo caso de excepción valoradas por la Comisión…"*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partido Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de que no presentó el cheque cancelado número 579, de la cuenta bancaria número 0161056522, de la institución denominada BBVA Bancomer, a nombre del Partido del Trabajo, soporte de la póliza de egresos número 579, de fecha 21 de enero de 2011.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respeto la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser

catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido del Trabajo, se califica como **levísima**, esto debido a que el Partido Político infringió lo establecido en los artículos 3 y 49 de los Lineamientos Para la Presentación de Los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de que no soportó debidamente una póliza de egresos, con el original del cheque cancelado, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido del Trabajo.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PT 9,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el 2011, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN);** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir el financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 11.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> **"***En relación a la Factura #B10057 de fecha 15 /08/2011 (SIC) de Colonos Legendarios Autoservicio S.A. de C.V. fue utilizada para los vehículos con numero de inventario PT/BCSJ/ET-006, PT/BCSG/ET-007 que fueron asignados en esta fecha a cargo del Comité Municipal de Los Cabos para trabajo de político de dicho municipal.*
>
> *En relación a la Factura #B415 de fecha 06 /06/2011 (SIC) de Colonos Legendarios Autoservicio S.A. de C. V. (SIC) fue utilizada para el vehiculo con numero de inventario PT/BCSJ/ET-006 que fueron asignados (SIC) en esa fecha a cargo del Comité Municipal de Los Cabos para trabajo político de dicho municipal.*
>
> *En relación a la Factura #B1041 de fecha 09 /06/2011 (SIC) de Colonos Legendarios Autoservicio S.A. de C. V. fue utilizada para el vehículo con numero de inventario PT/BCSCC/ET-005 que fueron asignados (SIC) en esa fecha a cargo del Comité Municipal de Los Cabos para trabajo político de dicho municipal.*
>
> *En relación a la Factura #B10060 de fecha 15 /08/2011 (SIC) de Colonos Legendarios Autoservicio S.A. de C. V. fue utilizada para el vehículo con numero de inventario PT/BCSR/ET-004 que fueron asignados (SIC) en esa fecha a cargo del Comité Municipal de Los Cabos para trabajo político de dicho municipal.*
>
> *En relación a la Factura #192236 de fecha 13 /05/2011 (SIC) de Colonos Legendarios Autoservicio S.A. de C. V. fue utilizada para el vehículo con numero de inventario PT/BCSR/ET-004 que fueron asignados (SIC) en esa fecha a cargo del Comité Municipal de Los Cabos para trabajo político de dicho municipal.*
>
> *En relación a la Factura #F10443 de fecha 30 /05/2011 (SIC) de Estaciones de Servicio Peninsulares S.A. de C.V. fue utilizada para el vehículo con numero de inventario PT/BCSG/ET-007 que fueron asignados (SIC) en esa fecha a cargo del Comité Municipal de Los Cabos para trabajo político de dicho municipal.*

En relación a la Factura #E19089 de fecha 25 /05/2011 de Combustibles del sur, S, de R.L. de C.V. (SIC) fue utilizada para el vehículo con numero de inventario PT/BCSR/ET-004 que fueron asignados (SIC) en esa fecha a cargo del Comité Municipal de Los Cabos para trabajo político de dicho municipal.

En relación a la Factura #B1387 de fecha 12 /06/2011 (SIC) de Colonos Legendarios Autoservicio S.A. de C.V. fue utilizada para el vehículo con numero de inventario PT/BCSZ/ET-008 que fueron asignados en esa fecha a cargo del Comité Municipal de Los Cabos para trabajo político de dicho municipal.

En relación a la Factura #16739 de fecha 31 /07/2011 (SIC) de Servicio Loreto Bay, S.A. de C.V. fue utilizada para el vehículo con numero de inventario PT/BCSZ/ET-002 que fueron asignados en esa fecha a cargo del Comité Municipal de Loreto para realizar trabajo político ordinario.

En relación a la Factura #20174 de fecha 04/08/2011 de Servicio Ejidales Integrales, S.A. de C.V. fue utilizada para el vehículo con numero de inventario PT/BCSZ/ET-002 que fueron asignados en esa fecha a cargo del Comité Municipal de Mulege para realizar trabajo político ordinario".

En relación a la Factura #16739 de fecha 31 /07/2011 (SIC) de Servicio Loreto Bay, S.A. de C.V. fue utilizada para el vehículo con numero de inventario PT/BCSZ/ET-002 que fueron asignados en esa fecha a cargo del Comité Municipal de Mulege para realizar trabajo político ordinario.

En relación a las siguientes facturas #SPLD6695, 8260, 28840, 16218, el cheque fue expedido para gastos de (SIC) comité municipal de Loreto. Se anexan las siguientes copias (SIC) póliza de cheque, cheque 666 y facturas correspondientes.

En relación a las siguientes facturas # 6911,34906, 34909, 35070,34886,16708,19278392713B, (SIC) el cheque fue expedido para gastos del comité municipal de Mulege. Se anexan las siguientes copias (SIC) póliza de cheque, cheque 664, y facturas correspondientes (SIC)

En relación a las siguientes facturas #B25571, B24854, B24136, B23935, B23239, B22924, B22823, B21834, el cheque fue expedido para gastos del comité municipal de los cabos (SIC). Se anexan las siguientes copias póliza de cheque, cheque 05 y facturas correspondientes (SIC)

En relación a las facturas #7811 y 9523, no se le hizo formato de viáticos por que corresponden a un gasto en el municipio de la paz (SIC)

En relación a las facturas #A39832, 18838, E27352, 139661, B192512, A40009, D16672, B328747, B328907, SAC009178, D990, A28780, F57922, D13079, 19234, se anexan copia (SIC) de la misma y formato de AV, CV,CV-1.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana Parcialmente, en virtud de lo siguiente:

A) Respecto a las 29 facturas que se detallan a continuación el Partido Político señaló que los gastos no corresponden a viajes que ameriten gastos de viáticos, toda vez que los mismos corresponden a gastos de los Comités Municipales del lugar donde se expidieron los comprobantes, justificando además cada gasto:

PÓLIZA Y FECHA	*FACTURA Y FECHA*	*EMPRESA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
PE 636 11/May/11	*B 192236 13/May/11*	*Colonos legionarios autoservicio, S.A. DE C.V.*	*Compra de gasolina magna*	*$1,070.26*
PE 641 26/May/11	*E 19089 25/May/11*	*Combustibles del sur, S De R.L. De C.V.*	*Compra de gasolina magna*	*$427.00*
PE 643 27/May/11	*F 10443 30/May/11*	*Estación de servicio peninsulares S.A. DE C.V.*	*Compra de gasolina magna*	*$200.00*
PE 651 17/Jun/11	*B 1287 12/Jun/11*	*Colonos Legionarios autoservicio, S.A DE C.V*	*Compra de gasolina magna*	*$1,370.12*
PE 651 17/Jun/11	*B 1041 09/Jun/11*	*Colonos Legionarios autoservicio, S.A DE C.V*	*Compra de gasolina magna*	*$1,903.28*
PE 651 17/Jun/11	*B 415 06/Jun/11*	*Colonos Legionarios autoservicio, S.A DE C.V*	*Compra de gasolina magna*	*$200.00*
PE 664 20/Jul/11	*A 35070 09/Jul/11*	*Hotel y restaurant Bar tercos pollito*	*Consumo*	*$378.00*
PE 664 20/Jul/11	*A 34886 02/Jul/11*	*Hotel y restaurant Bar tercos pollito*	*Consumo*	*$485.00*
PE 664	*A 34909*	*Hotel y restaurant Bar tercos pollito*	*Consumo*	*$475.00*

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
20/Jul/11	04/Jul/11			
PE 664 20/Jul/11	19278 03/Jul/11	Auto Express Viscaino, S.A. De C.V	Compra de gasolina magna	$187.80
PE 664 20/Jul/11	392713 B 09/Jul/11	Servicio Urima, S.A. De C.V.	Compra de gasolina	$210.00
PE 664 20/Jul/11	16708 03/Jul/11	Servicios Ejidales Integrales S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$309.00
PE 666 28/Jul/11	16218 04/Jul/11	Servicio Loreto Bay, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	$357.20
PE 666 28/Jul/11	SPLD 6695 18/Jul/11	Servicio puerto Loreto, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	$493.75
PE 666 28/Jul/11	A 28840 09/Jul/11	Juan Carlos Castañeda Salas "CAFÉ OLE"	Consumo	$132.00
PE 670 03/Ago/11	20174 04/Ago/11	Servicios Ejidales Integrales, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	$509.99
PE 676 15/Ago/11	16739 31/Jul/11	Servicio Loreto Bay, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	$630.70
PE 691 25/Ago/11	B 10060 15/Ago/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina premiun/magna	$1,510.53
PE 691 25/Ago/11	B 10057 15/Ago/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina premiun/magna	$2,692.86
PE 704 26/Sep/11	7611 09/Sept/11	Jesus Rodolfo Gastelum Escobar Restaurant-Bar "DOS MARES"	Sin concepto	$568.00
PE 704 26/Sep/11	9523 07/Sep/11	Especialidad en comida china cantonesa bufete, lonch y banquetes. JIANLIN FENG	Consumo	$276.00
PE 5 06/Dic/11	B21834 05/Nov/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$800.13
PE 5 06/Dic/11	B22823 24//Nov/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina premiun/magna	$940.00
PE 5 06/Dic/11	B22924 25/Nov/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$200.00
PE 5 06/Dic/11	B23239 28/Nov/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$200.00
PE 5 06/Dic/11	B23935 02/Dic/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina premiun/magna	$1,770.26
PE 5 06/Dic/11	B24136 04/Dic/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$300.00
PE 5 06/Dic/11	B24854 09/Dic/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$380.03
PE 5 06/Dic/11	B25571 16/Dic/11	Colonos legionarios Autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina magna	$200.00
			TOTAL	$19,176.91

B) Respecto a las 3 facturas que se detallan a continuación, el Partido Político señaló que corresponden a gastos de los Comités Municipales de Loreto y Mulege, respectivamente, sin embargo, no justifica los gastos por concepto de hospedaje:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 664 20/Jul/11	A 34906 04/Jul/11	Hotel y restaurant Bar tercos pollito	Hospedaje	$880.00
PE 664 20/Jul/11	6911 03/Jul/11	María de Jesús González Solórzano "Hotel kadekaman"	2 servicios de hospedaje	$1,080.00
PE 666 28/Jul/11	8260 10/Jul/11	Rigoberto Romero Aceves "Hotel Duve coral"	Hospedaje	$430.00
			TOTAL	$2,390.00

C) Respecto a los 15 comprobantes que se detallan a continuación, el Partido Político presentó los Formatos de Viáticos "CV", correspondientes, debidamente llenados, sin embargo, fue omiso en presentar el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que sustenten el objeto de los viajes:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 621 04/Abr/11	139661 B 10/Abr/11	Auto servicio LAS ARIPAS, S.A de C.V.	Compra de gasolina premiun	$500.05
PE 636 11/May/11	B 192512 15/May/11	Colonos legionarios autoservicio, S.A. DE C.V.	Compra de gasolina premiun/magna	$1,845.10

PÓLIZA Y FECHA	*FACTURA Y FECHA*	*EMPRESA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
PE 637 11/May/11	*B 328747 22/May/11*	*Cangrejos, S.A. de C.V.*	*Compra de gasolina magna*	*$590.00*
PE 637 11/May/11	*D13079 23/May/11*	*Combustibles y lubricantes insurgentes SA DE CV*	*Compra de gasolina premiun*	*$200.00*
PE 637 11/May/11	*B 328907 22/May/11*	*Cangrejos, S.A. de C.V.*	*Compra de gasolina magna*	*$1620.00*
PE 641 26/May/11	*A 40009 25/May/11*	*Servicio Ati, S.A. de C.V.*	*Compra de gasolina magna*	*$700.00*
PE 643 27/May/11	*A 39831 22/May/11*	*Servicio Ati, S.A. de C.V.*	*Compra de gasolina magna*	*$560.00*
PE 656 01/Jul/11	*A 28780 02/Jul/11*	*Juan Carlos Castañeda Salas "CAFÉ OLE"*	*Consumo*	*$214.00*
PE 656 01/Jul/11	*D 16672 02/Jul/11*	*Combustibles y Lubricantes Insurgentes SA DE CV*	*Compra de gasolina magna*	*$300.00*
PE 670 03/Ago/11	*F 57922 04/08/11*	*El bajio cocina mexicana*	*Consumo de alimentos*	*$184.00*
PE 670 27/Jul/11	*16838 05/Ago/11*	*Servicio Loreto Bay, S.A. de C.V.*	*Compra de gasolina magna*	*$600.20*
PE 673 05/Ago/11	*D 990 09/Ago/11*	*Hotel posada Terranova, S.A. de C.V.*	*Consumo de alimentos*	*$734.82*
PE 674 10/Ago/11	*E 27352 09/Ago/11*	*Combustibles del Sur, S. de R.L. de C.V*	*Compra de gasolina*	*$450.50*
PE 4 06/Dic/11	*SAC009178 05/Nov/11*	*Corporativo Gaviotas S.A DE C.V.*	*Renta de vehiculo*	*$1,200.00*
PE 645 01/Jun/11	*19234 09/jun/11*	*Roberto Carlos Camarrillo Geraldo "Taqueria Rossy"*	*Consumo de alimentos*	*$365.00*
			TOTAL	*$10,063.67*

De conformidad a lo establecido en los incisos B) y C), detallados con anterioridad, el Partido del Trabajo, incumplió con lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos, el cual establece:

Fundamento Legal: Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, "Artículo 53.- Los gastos originados por viáticos correspondientes a actividades ordinarias, de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y/o coaliciones, deberán sustentarse con el formato de viáticos "CV" (ANEXO 7) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria".

Derivado de lo anterior estas faltas son sancionables con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo incumplió con lo establecido por el artículo 53 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que si bien el Partido señaló que los gastos registrados en la tabla inserta en el inciso A) (29 facturas), del punto de conclusión de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, detallada con anterioridad, y que son por la cantidad de $19,176.91 (diecinueve mil ciento setenta y seis pesos 91/100 MN), no corresponden a gastos de viáticos, toda vez que los mismos corresponden a gastos de los Comités Municipales del lugar donde se expidieron los comprobantes, justificando además cada gasto.

Sin embargo, respecto a los gastos por concepto de hospedaje, amparados con las facturas A 34906, de fecha 04 de Julio de 2011, expedida por Hotel y Restaurant Bar Tercos Pollito, por la cantidad de $880.00 (ochocientos ochenta pesos 00/100 MN); factura número 6911, de fecha 03 de Julio de 2011, expedida por María de Jesús González Solórzano "Hotel kadekaman", por la cantidad de $1,080.00 (un mil ochenta pesos 00/100 MN) y factura número 8260, de fecha 10 de Julio de 2011, expedida por Rigoberto Romero Aceves "Hotel Duve Coral" por la cantidad de $430.00 (cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 MN), gastos que suman la cantidad de $2,390.00 (dos mil trescientos noventa pesos

00/100 MN), señala el Partido que fueron realizados por los Comités Municipales de Loreto y Mulege, sin embargo, no justificó el motivo de los hospedajes.

Asimismo respecto a los 15 comprobantes que se detallan en la tabla inserta en el inciso C), del punto de conclusión emitida por la Comisión Fiscalizadora, detallada con anterioridad, el Partido Político presentó los Formatos de Viáticos "CV", debidamente llenados, sin embargo, fue omiso en presentar el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria como sustento de los viajes.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que el Partido Político justificó que los gastos por la cantidad de $19,176.91 (diecinueve mil ciento setenta y seis pesos 91/100 MN), fueron realizados por Comité Municipales; siendo omiso en justificar los gastos de hospedaje por $2,390.00 (dos mil trescientos noventa pesos 00/100 MN) y presentar oficio de oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria como sustento de los viajes por $10,063.67 (diez mil sesenta y tres pesos 67/100 MN); por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores dentro de esta observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual 2011 que contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral de Baja California Sur, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando, respecto a la observación **PT 11,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, y tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la falta, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **100 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior, toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el salario mínimo ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 13.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"PT 13"

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana Parcialmente, toda vez que respecto a las facturas que se detallan a continuación el Partido Político especificó a que activo de su inventario o en contrato de comodato, se le aplico cada gasto:

FACTURA Y FECHA	*EMPRESA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
3018 27/Ene/11	*Fernando Cañizo Puente "Kyocera"*	*Servicio a Copiadora Km 5530*	*$777.00*
A18 07/Abr/11	*Electronica El Sonido, S. de R.L. de C.V.*	*3 Adapt. P 6.3 est./j 3.5 est. 3 Adapt. P 3.5 est./j 6.3 est*	*$48.00*
9606 08/Jun/11	*Printcom Electronics, S.A DE C.V.*	*2 Cartuchos nuevos, 2 recargados y Mantenimiento de impresora*	*$3,885.00*
9788 07/Jul/11	*Printcom Electronics, S.A DE C.V.*	*Cartuchos remanufacturados Hp 21, Cartucho Hp, Cartucho Hp 57*	*$854.70*
451610 10/Ago/11	*Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.*	*Mini Mouse USB*	*$105.00*
451587 10/Ago/11	*Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.*	*Mouse optic ops/2 negro perfect choice*	*$330.00*
3841 16/Ago/11	*Fernando Cañizo Puente " kyocera "*	*Servicio a copiadora km-5530 Navaja de limpieza copiadora Km 5530*	*$888.00*
A 1147 22/Sept/11	*Electronica El Sonido, S. de R.L. de C.V.*	*Radox Antena aerea con motor*	*$329.00*
10203 20/sept/11	*Printcom Electronics, S.A DE C.V.*	*1 recarga de cartucho de tinta HP 60 negro, 1 recarga de cartucho de tinta HP 60 color*	*$255.30*
10720 10/Dic/11	*Printcom Electronics, S.A DE C.V.*	*Reparacion de lasery servicio de impresora hp 2600, Recargas de cartucho de toner hp 2600, servicio y recarga de impresora hp 5280, Servicio y reccarga de impresora hp 5280*	*$4,551.00*
		TOTAL	*$12,023.00*

Sin embargo, respecto a la factura número A 608, de fecha 03 de junio de 2011, expedida por Kreasonft, S.A. de C.V., por concepto de Power Adapter, 60W ns, por la cantidad de $1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), el Partido Político fue omiso en realizar manifestación alguna, además de que no específico a que activo de su inventario o en contrato de comodato, le fue aplicado el referido gasto, incumpliendo con ello lo establecido en el tercer párrafo del artículo 53 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual establece:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 53, tercer párrafo.-… En los gastos por mantenimiento de equipo de oficina, mantenimiento e insumos de equipo de computo, equipo de radio móvil y teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberán estar justificados especificando el activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del Partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto. En los gastos por consumo de combustibles, lubricantes y mantenimiento de equipo de transporte, además de lo señalado, invariablemente deberá justificarse el motivo de los gastos".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo incumplió con lo establecido en el artículo 53, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que no especificó a que activo de su inventario o en contrato de comodato, le fue aplicado el gasto por la cantidad de $1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), amparado con la factura número A 608, de fecha 03 de junio de

2011, expedida por Kreasonft, S.A. de C.V., por concepto de Power Adapter, 60W ns, con la finalidad de tener la certeza de que haya sido para el desarrollo de alguna actividad ordinaria del Partido.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes y del beneficio económico obtenido, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido del Trabajo, se califica como **levísima** esto debido a que no especificó a que activo de su inventario o en contrato de comodato, le fue aplicado el gasto por la cantidad de $1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), dando certeza de la veracidad de lo reportado en su informe sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una **MULTA** al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PT 13,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN);** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 15.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Por este conducto y con el objeto de subsanar la presente observación, "bajo protesta de decir verdad" le informamos que no obstante de que somos sabedores como se ha constatado en cada uno de los informes de ejercicios anteriores, de lo que establece el artículo 47 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de Financiamiento, por error técnico se omitió presentar a la autoridad electoral las copias correctas de los cheques mencionados en el presente punto, mismas que obran en los*

paquetes de archivo del PT. correspondientes (sic) al ejercicio 2011 y que contienen la leyenda correspondiente objeto de la presente observación".

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana Parcialmente toda vez que el Partido Político justificó el motivo por el cual los cheques mayores a 50 salarios mínimos vigentes en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), detallados en el cuadro que antecede, no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", presentando la copia de los cheques conteniendo la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", señalando además que: "por error técnico se omitió presentar a la autoridad electoral las copias correctas de los cheques mencionados en el presente punto".

Sin embargo, el Partido del Trabajo fue omiso en justificar el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo a nombre del C. Camilo Torres Mejia, por la cantidad de $3,436.19 (tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 19/100 NM), por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual establece:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 47. Para controlar los egresos se deberán abrir cuentas contables específicas, tales como publicidad, propaganda y servicios personales y profesionales. Todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
En caso de que los Partidos Políticos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y en su conjunto sumen la cantidad de 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, los pagos serán cubiertos mediante cheques nominativos".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de no expedir cheques nominativos a nombre de las personas a quienes se efectúan pagos que rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur:

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2002	*29 de Agosto del 2003*	*Cuarto D)*	*Cuarto fracción III*	*$2,107.50*	*50*
2008	*16 de Junio del 2009*	*Cuarto D)*	*Cuarto fracción XIII*	*$2,629.50*	*50*
2010	*01 de Junio del 2011*	*Cuarto D)*	*Cuarto fracción XII*	*$2,873.00*	*50*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo, incumplió con el artículo 47, primer párrafo de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que fue omiso en justificar el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo a nombre del C. Camilo Torres Mejia, por la cantidad de $3,436.19 (tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 19/100 NM), por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, toda vez que el pago rebasa la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, es decir la cantidad de $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN).

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán

considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Así pues se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante los ejercicios 2002, 2008 y 2010, en virtud de no haber expedido cheques nominativos cuando los pagos rebasan los 50 salarios mínimos general vigentes, durante el ejercicio correspondiente.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido del Trabajo, se califica como **levísima**, esto debido a que no expidió un cheque nominativo, toda vez que su importe rebasa la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el año dos mil once; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

Es necesario señalar que la exigencia de expedir cheques nominativos cuando se exceda del límite establecido se debe a que en ellos se puede advertir el número de cuenta y nombre de quien expide el cheque, en este caso deberán ser de las cuentas aperturadas por los partidos políticos; el nombre y la sucursal donde está la cuenta; su Registro Federal de Contribuyentes, además, otra característica de la emisión del cheque es que debe contener la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", lo que significa que éste deberá tener una cuenta bancaria identificada. Como se observa, esta norma pretende que tanto el emisor como el beneficiario del cheque estén plenamente identificados con la finalidad de dar certeza de los egresos que superen el límite de cincuenta días de salario mínimo general vigente e identificar así el destinatario del prestador del bien o servicio.

Al respecto es importante destacar que esta normatividad establecida por el Consejo General del Instituto, está en concordancia con el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual establece el requisito para efectuar una deducción que rebasa el monto fijado por el Servicio de Administración Tributaria, como lo es la identidad y domicilio del beneficiario del pago, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, lo cual se puede lograr mediante la expedición de un cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice ese órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Por lo anterior, se puede desprender que la finalidad del artículo en comento de los Lineamientos de mérito es otorgar seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora cuando se trata de los egresos que realizan los partidos políticos e impone claramente la obligación de entregar la documentación original soporte de sus egresos que le solicite la autoridad.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe

anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PT 15,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **100 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 16.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"PT 16"

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Conclusión: Subsana parcialmente toda vez que el partido político presentó listados de movimiento de los meses de septiembre y diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número 0161056522, de la Institución denominada BBVA Bancomer, además presentó el contrato de apertura de la cuenta número 00187910762 de la Institución Bancaria antes referida; sin embargo, se le recomienda para que en lo sucesivo cuando presente listados de movimientos bancarios, éstos contengan el sello original de la Institución Bancaria que los expida, evitando futuras sanciones por incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas.

Respecto a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2011, el partido fue omiso en presentarla, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 y 86 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales establece:

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 9.- Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento público estatal y financiamiento privado, recibidos para sufragar los gastos de actividades ordinarias, deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques a nombre del Partido Político y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe el Partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente con los registros contables correspondientes y se integrarán a los informes anuales; y Artículo 86.- Los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación: a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas manejadas por el Partido Político, correspondientes al ejercicio que se informa, con sus respectivas conciliaciones y auxiliar de bancos…";

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo, incumplió con lo establecido en los artículos 9 y 86 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que omitió presentar la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2011, presentando listados de movimiento de los meses de septiembre y diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número 0161056522, de la Institución denominada BBVA Bancomer, además presentó el contrato de apertura de la cuenta número 00187910762 de la Institución Bancaria antes referida.

Respecto a los listados de movimientos bancarios, se le **recomienda** al Partido del Trabajo, que en lo sucesivo cuando presente listados de movimientos bancarios, éstos contengan el sello original de la Institución Bancaria que los expida.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido del Trabajo, se califica como **levísima**, esto debido a que presentó los listados de movimiento de los meses de septiembre y diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número 0161056522, de la Institución denominada BBVA Bancomer, omitiendo presentar la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2011; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción II y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido del Trabajo**.**

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se le recomienda al Partido del Trabajo para que en lo sucesivo cuando presente listados de movimientos bancarios, éstos contengan el sello original de la Institución Bancaria que los expida, evitando futuras sanciones por incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas, asimismo por no presentar la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2011, se debe imponer al Partido Político, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PT 16,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 17.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones a este punto fue omiso al presentar aclaración alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que el instituto político no registró contablemente los activos fijos detallados en el cuadro que antecede, mismos que aparecen registrados en su inventario y que fueron adquiridos en ejercicios anteriores al 2011, incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales establecen:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 116.- Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4)".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que omitió registrar contablemente los activos fijos detallados en la tabla del punto de observación **PT 17**, mismos que aparecen registrados en el inventario del ejercicio 2011 y que fueron adquiridos en ejercicios anteriores al 2011, con la finalidad de reflejarlo en su gasto.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido del Trabajo, se califica como **levísima**, esto debido a que no registró contablemente activos fijos que aparecen registrados en el inventario del ejercicio 2011, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción II y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido del Trabajo**.**

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del

Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Político, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PT 17,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 18.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones a este punto fue omiso al presentar aclaración alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que el instituto político no presentó el formato "IA", correspondiente al ejercicio 2011, debidamente corregido, en virtud de que presentaba varias inconsistencias detalladas en el párrafo que antecede, incumpliendo con ello, lo establecido en el artículo 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual establece:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 87.- En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1".*
>
> *Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.*
>
> *Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de no presentar el formato "IA" debidamente corregido:*

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2008	*16 de Junio de 2009*	*Cuarto D)*	*Cuarto, fracción XXI*	*$2,629.50*	*50*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo, incumplió con lo establecido en el artículo 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el Partido Político omitió presentar el formato "IA", correspondiente al ejercicio 2011, debidamente corregido, en virtud de que presentaba las siguientes inconsistencias:

> * Reflejó en el Rubro III de Egresos, en el punto 1 correspondiente a Gastos en actividades ordinarias permanentes, la cantidad de $710,378.71 (setecientos diez mil trescientos setenta y ocho pesos 71/100 MN), debiendo ser la cantidad de $704,278.71 (setecientos cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 71/100 MN), toda vez que se consideró la cantidad de $6,100.00 (seis mil cien pesos 00/100 MN), correspondiente a los activos

adquiridos durante el ejercicio 2011, la cual debe reflejarse en el punto 3 correspondiente a BIENES MUEBLES E INMUBLES.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Así pues se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante el ejercicio 2008, respecto al llenado de rubros del formato "IA" y no haberlo presentado debidamente corregido.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido del Trabajo, se califica como **levísima,** esto debido a que el Partido Político incurrió en una falta administrativa respecto al llenado del formato "IA"; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PT 18,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **100 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el salario mínimo ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN);** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PT 19.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones a este punto fue omiso al presentar aclaración alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que el partido no anexó a la documentación presentada en vía de rectificaciones, de forma impresa y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión.*
>
> *En consecuencia el Partido del Trabajo no presentó los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares dentro del informe de ingresos y egresos, ni en vía de rectificaciones, por lo tanto no fueron reflejados la totalidad de las operaciones financieras respecto de los gastos realizados durante el ejercicio 2011, conforme lo establecen los artículos 3 y 86, inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; y Artículo 86, inciso b).- Los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación:*
>
> *(…)*
> *b) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), las balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;*
>
> *Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido del Trabajo, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 86 inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que omitió presentar anexa a la documentación presentada en vía de rectificaciones, de forma impresa y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por la Comisión de Fiscalización.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido del Trabajo, se califica como **levísima,** esto debido a que no fueron reflejados la totalidad de las operaciones financieras respecto de los gastos realizados durante el ejercicio 2011, mediante los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una **MULTA** al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PT 19,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el salario mínimo ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN);** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- DEL ANÁLISIS AL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Respecto a las observaciones identificadas como **PVEM 4, PVEM 9, PVEM 10, PVEM 12, PVEM 13 Y PVEM 15,** quedaron debidamente subsanadas, sin embargo respecto a las observaciones que se desarrollan a continuación fueron subsanadas parcialmente o no fueron subsanadas:

PVEM 1.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Para subsanar esta falta se anexa póliza de diario de fecha 31 de Enero del 2011, esto con el fin de que queden registrados dichos bienes como activos de nuestro partido, cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intensión (SIC) actuar con dolo ni con mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente toda vez que el Partido Político presentó el registro contable de los activos que se detallan en la tabla que antecede, mediante la póliza de diario número 2, de fecha 30 de abril de 2011, por la cantidad de $57,033.21 (cincuenta y siete mil treinta y tres pesos 21/100 MN), sin embargo, fue omiso en presentar el inventario físico de bienes muebles e inmuebles estatal debidamente actualizado, incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 86 inciso e), 116, 117 tercer párrafo, 118 y 119, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales establecen:*

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 86, inciso e).- Los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación: e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles estatal y nacional en su caso; "Artículo 116.- Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4)", "Artículo 117, tercer párrafo.- Los activos fijos que sean utilizados por el Partido Político, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición o los Partidos Políticos postulantes de Candidatura Común en campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados contablemente como propiedad del Partido Político a que corresponda"; "Artículo 118.- El control de sus inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar las altas y bajas, practicando una toma de inventario físico cuando menos una vez al año; sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo. Adicionalmente, con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventario que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del Partido a campañas o de campañas a campañas"; Artículo 119.- Los Partidos Políticos deben de levantar un inventario físico general de todos los bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en los artículos 86 inciso e), 116, 117 tercer párrafo, 118 y 119, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que presentó el registro contable de los activos detallados en el punto de observación que nos ocupa, adquiridos durante la campaña del C. Maximino Alejandro Fernández Ávila, candidato a Diputado por el Distrito VII, por la Coalición Unidos por BCS, en el pasado proceso electoral 2010 – 2011, sin embargo fue omiso en presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles, estatal, debidamente actualizado, con la finalidad de tener la certeza de lo reportado, en virtud de que los inventarios ayudan mantener un control de las existencias de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el partido.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y en incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que registró contablemente los activos adquiridos, siendo omiso en presentar el inventario físico de bienes muebles en inmuebles debidamente actualizado, incumpliendo con ello lo dispuesto en los artículos 116 y 118 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley

Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 1** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PVEM 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> **"***Para subsanar esta falta se anexa el recibo 118 a nombre de Maximino Alejandro Fernandez Avila como nos lo requiere en esta observación de acuerdo a la revisión efectuado (SIC) por el instituto estatal electora de baja california sur (SIC)., cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención (SIC) actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que el recibo de honorarios asimilados a salario número 118, de fecha 31 de diciembre de 2011, a nombre del C. Maximino Alejandro Fernández Ávila, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), presentado por el partido, no contiene la firma del funcionario que autoriza, ni la firma de recibido del beneficiario; además, fue omiso en presentar la documentación comprobatoria soporte del cheque número 131, de fecha 20 de abril de 2011, expedido a favor de Cia. Periodística Sudcaliforniano, por la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), así como la inserción en prensa y el formato "REL-PROM-PREN", incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 3, 45, 75 y 121, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales establecen:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia". Artículo 45.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectúo el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos…"; Artículo 75.- Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en prensa, deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación de cada inserción, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del precandidato o candidato beneficiado con cada una de ellas. Los Partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las precampañas y campañas electorales. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con el informe de precampaña y campaña. Se deberá llenar el formato REL-PROM-PREN (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo. Artículo 121.- "…. Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la*

persona a quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó…" (ANEXO 4).

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan:

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en Salarios Mínimos en su caso*
2007	*12 de Mayo del 2008*	*Cuarto F)*	*Quinto, fracción I*	*$2,528.50*	*50*
2010	*01 de Junio del 2011*	*Cuarto E) y Séptimo*	*Quinto, fracción VII*	*$6,607.90*	*115*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el partido no soportó debidamente los cheques No. 131, de fecha 20 de abril del 2011, por $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN) y 178 del 31 de diciembre del 2011 por $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN); ya que el recibo de honorarios asimilados número 118, de fecha 31 de diciembre del 2011, presentado a nombre del C. Maximino Alejandro Fernández Ávila, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), no contiene las firmas del funcionario que autoriza el pago, ni la firma del beneficiario.

Aunado a lo anterior, no presenta documentación soporte del cheque número 131, de fecha 20 de abril del 2011, por la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), así como el formato "REL-PROM-PREN", respecto a los gastos en prensa; por lo tanto no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en su informe, con respecto a sus egresos.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, es el caso de la falta de documentación comprobatoria, soporte de cheques, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente, toda vez que la presente falta la cometió en los ejercicios 2007 y 2010.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del beneficio económico obtenido por el partido y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción más severa, calificando la presente infracción como leve, esto debido a que no se considera comprobado el egreso por la cantidad de $14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 MN), incumpliendo así el Partido Político con lo dispuesto en los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 2** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **285 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$17,048.70 (diecisiete mil cuarenta y ocho pesos 70/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PVEM 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Para subsanar esta falta le informo de acuerdo a su solicitud del inciso A) se les paga mensualmente pero dado que se nos descuenta de las prerrogativas que le corresponde al partido es por tal motivo que no se les paga en tiempo y forma a los compañeros de trabajo de nuestro partido., (SIC) como nos lo requieren en esta observación de acuerdo a la revisión efectuado (SIC) por el instituto estatal electoral de baja california sur (SIC)., B) .- El activismo político que llevan a cabo dichas personas consiste en reuniones con activistas adherentes y simpatizantes de nuestro partido en todo el Estado de Baja California Sur, Dándole (SIC) seguimiento a los principios y estatutos de nuestro instituto político para concientizar y lograr la conservación del medio ambiente que son prioridades para nuestro partido., cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intensión (SIC) actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente en virtud de que el Partido Político señaló en que consiste el activismo político que llevan a cabo las personas contratadas mediante honorarios asimilados a salarios, señalando que la forma de pago de las personas contratadas por honorarios asimilados a salarios es de forma mensual, además de lo siguiente:*
>
> *a) El contrato por honorarios asimilados a salarios del C. Miguel Carrillo Martínez, señala un importe contratado de manera mensual, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) y una vigencia de cuatro meses (1 de*

febrero a 31 de mayo de 2011), dando como resultado la cantidad de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 MN), cantidad coincidente con el importe total pagado durante la vigencia del contrato del C. Miguel Carrillo Martínez.

b) El contrato por honorarios asimilados a salarios de la C. María Guadalupe Soto Cota, señala un importe contratado de manera mensual por la cantidad $8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 MN) y una vigencia de cuatro meses (1 de febrero al 31 de mayo de 2011), dando como resultado la cantidad $34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN), cantidad que coincide con el importe total pagado durante la vigencia del contrato de la C. María Guadalupe Soto Cota.

Sin embargo, de lo manifestado por el partido se derivaron las siguientes inconsistencias:

c) El contrato por honorarios asimilados a salarios del C. Hugo Sedano Alfaro, señala un importe contratado de manera mensual por la cantidad $18,125.00 (dieciocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 MN) y una vigencia de doce meses (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), dando como resultado la cantidad $217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 MN), cantidad que no coincide con el importe total pagado por la cantidad de $233,500.00 (doscientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 MN), durante la vigencia del contrato al C. Hugo Sedano Alfaro.

d) El contrato por honorarios asimilados a salarios del C. Maximino Alejandro Fernández Ávila, señala un importe contratado de manera mensual por la cantidad $18,916.66 (dieciocho mil novecientos dieciséis pesos 66/100 MN) y una vigencia de doce meses (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), dando como resultado la cantidad $226,999.92 (doscientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 MN), cantidad que no coincide con el importe total pagado por la cantidad de $193,063.20 (ciento noventa y tres mil sesenta y tres pesos 20/100 MN), durante la vigencia del contrato al C. Maximino Alejandro Fernández Ávila.

e) El contrato por honorarios asimilados a salarios del C. Alejandro Hernández Becerril, señala un importe contratado de manera mensual por la cantidad $9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN) y una vigencia de 10 meses (01 de enero al 31 de octubre de 2011), dando como resultado la cantidad $96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 MN), cantidad que no coincide con el importe total pagado por la cantidad de $117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 MN), durante la vigencia del contrato al C. Alejandro Hernández Becerril.

Derivado de lo señalado en los incisos c) y e), anteriormente detallados, el Partido Verde Ecologista de México, no justificó el motivo por el cual se les pago de más a los CC. Hugo Sedano Alfaro y Alejandro Hernández Becerril, ya que los importes no coinciden con lo establecido en los contratos incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 52, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales establecen:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", "Artículo 52.- Los gastos efectuados por el Partido Político por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, que no podrá ser mayor a seis meses, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones y términos a las que se hubieren obligado".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de lo siguiente:

1.- Respecto al contrato por honorarios asimilados a salarios del C. Hugo Sedano Alfaro, señala un importe mensual de $18,125.00 (dieciocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 MN), por un periodo de doce meses (1 de enero al 31 de diciembre del 2011), dando como resultado un importe de $217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 MN), cantidad que no coincide con el importe total pagado por el Partido que fue de $233,500.00 (doscientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de $16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 MN).

2.- Respecto al contrato por honorarios asimilados a salarios del C. Maximino Alejandro Fernández Ávila, señala un importe mensual de $18,916.66 (dieciocho mil novecientos dieciséis pesos 66/100 MN)

por un periodo de doce meses (1 de enero al 31 de diciembre del 2011) dando como resultado un importe de $226,999.92 (doscientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 MN), cantidad que no coincide con el importe pagado por el Partido que fue de $193,063.20 (ciento noventa y tres mil sesenta y tres pesos 20/100 MN), encontrándonos una diferencia de menos $33,936.72 (treinta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 72/100 MN).

3.- Respecto al contrato por honorarios asimilados a salarios del C. Alejandro Hernández Becerril, señala un importe mensual de $9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN) por un periodo de diez meses (1 de enero al 31 de octubre del 2011) dando como resultado un importe de $96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 MN), cantidad que no coincide con el importe pagado por el Partido que fue de $117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de $21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 MN).

Sin embargo, el Partido Verde Ecologista de México, no justificó el motivo por el cual se les pago de más a los CC. Hugo Sedano Alfaro y Alejandro Hernández Becerril, ya que los importes no coinciden con lo establecido en los contratos.

Dejando así a esta comisión Fiscalizadora sin la certeza de lo reportado ya que el partido no justifica el motivo por el cual se les pagó de más a los CC. Hugo Sedano Alfaro y Alejandro Hernández Becerril ya que esta más que claro que los importes no coinciden con lo establecido dentro de sus contratos.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **grave ordinaria,** ya que el Partido Verde Ecologista de México no justificó el motivo por el cual se pagó $37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 MN), de más, por concepto de honorarios asimilables a salario, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la

observación **PVEM 3** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **619 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$37,028.58 (treinta y siete mil veintiocho pesos 58/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PVEM 5.-El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> ***"****Para subsanar esta falta se anexa formato "CTROL-FOL" Debidamente (SIC) modificado de acuerdo a las observaciones del instituto estatal electoral de baja california sur (SIC) cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención (SIC) actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que el Partido Político presentó una relación de los recibos por Honorarios Asimilados a Sueldo utilizados durante el ejercicio 2011 y no el formato "CTRL-FOL" (ANEXO 4), anexo a los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual detalla el total de recibos impresos, el total de recibos expedidos, el total de recibos cancelados y el total de recibos pendientes de utilizar, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 121 del ordenamiento legal en cita, el cual establece:*
>
> ***Fundamento Legal****: Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento: "Artículo 121.- Los Partidos Políticos llevarán el control de folios de los recibos que impriman y expidan bajo su estricta responsabilidad, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según el formato de control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4) anexo a estos Lineamientos, que deberá adjuntarse a los informes anuales, de precampañas y campaña".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en el artículo 59, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, toda vez que no presentó el formato control de folios "CTROL-FOL", que se encuentra como anexo 4 dentro de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual detalla el total de recibos expedidos, el total de recibos cancelados y el total de recibos pendientes por utilizar.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y en incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que el Partido Verde Ecologista de México incurrió en una omisión técnico administrativa al no presentar el formato control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4), respecto a los Recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 5** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PVEM 6.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> **"***Para subsanar esta falta se anexa oficio dirigido a la institución bancaria para que nos haga llegar copia de los cheques originales ya que cometimos la omisión de sacarle copia en el momento de emitir el documento, cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención (SIC) actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que es obligación de los partidos políticos soportar las pólizas de cheque, con la copia de los mismos, y el partido político presentó únicamente el oficio dirigido a la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, recibido en fecha 1 de junio de 2012, donde solicita copia de los cheques detallados en la tabla que antecede, omitiendo presentar la copia de los 13 cheques descritos en tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, incumpliendo con ello lo*

establecido en el artículo 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual establece:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 49.- Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable. Salvo caso de excepción valoradas por la Comisión".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan:

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en Salarios Mínimos en su caso*
2010	*01 de Junio del 2011*	*Cuarto E) y Séptimo*	*Quinto fracciones III y IV*	*$5,746.00*	*100*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en el artículo 49 los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el partido omitió presentar copia de 13 cheques detallados en la tabla inserta en el punto de observación **PVEM 6**, como soporte de sus pólizas de cheque.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, es el caso de la falta de copia de cheques como soporte de sus pólizas, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente, toda vez que la presente falta la cometió en los ejercicios 2007 y 2010.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción más severa, calificando la presente infracción como **leve,** esto debido a que el Partido Verde Ecologista de México volvió a incurrir en la falta de copia de cheques, como soporte de sus pólizas; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS,

inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y a la reincidencia, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 6** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **150 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$8,973.00 (ocho mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PVEM 7.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> **"***Para subsanar la falta le informo lo siguiente POLIZA DE EGRESO 121 DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2011 A NOMBRE DE JESUS RAFAEL HERNADEZ. (SIC) POR LA CANTIDAD DE $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN) YA QUE LA OBSERVACION ES POR LA FALTA DE FIRMA DE RECIBIDO DE DICHO DOCUMENTO LE INFORMO A USTED QUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE ENCUENTRA PLASMADA LA FIRMA DEL BENEFICIARIO FUE POR QUE POR ERROS (SIC) ADMINISTRATIVO DE NUESTRA PARTE SE LE DOPOSITO A SU CUENTA Y POR ERROR SE LE ENVIO LA DOCUMENTACION AL BENEFICIARIO SIN TENER UN RESPALDO DE LA COPIA DE EL DEPOSITO EFECTUADO.*
>
> *POLIZA DE EGRESO 141DE (SIC) FECHA 06 DE JUNIO DEL 2011 A NOMBRE DE KARIM FRANCISCO MARTINEZ LIZARRAGA. (SIC) POR LA CANTIDAD DE $8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) YA QUE LA OBSERVACION ES POR FALTA DE FIRMA DE RECIBIDO DE DICHO DOCUMENTO LE INFORMO A USTED QUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE ENCUENTRA PLASMADA LA FIRMA DEL BENEFICIARIO FUE POR QUE, POR ERROS (SIC) ADMINISTRATIVO DE NUESTRA PARTE SE LE DEPOSITO A SU CUENTA Y POR ERROR SE LE ENVIO LA DOCUMENTACION AL BENEFICIARIO SIN TENER UN RESPALDO DE LA COPIA DE EL DEPOSITO EFECTUADO. cabe (SIC) y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención (SIC) actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que el Partido Político no solventó la falta de firma de recibido por los beneficiarios de los cheques registrados en las pólizas de egresos números 121, de fecha 28 de marzo de 2011, 131, de fecha 20 de abril de 2011 y póliza 141 de fecha 6 de junio de 2011, asimismo no especificó el concepto del gasto realizado con la Cia. Periodística Sudcalifornia no, registrado en la póliza de egresos número 131, de fecha 20 de abril de 2012, por la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), incumpliendo con ello lo establecido en el segundo párrafo del artículo 49, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual establece:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 49, segundo párrafo: … Adicional a lo solicitado en el anterior párrafo deberá especificarse el concepto y motivo del gasto, firma de quien recibió el cheque, así como también en los casos de pago de nómina, compensaciones o apoyos políticos, copia de la credencial de elector de quien recibe el cheque".*

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan:

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en Salarios Mínimos en su caso*
2010	*01 de Junio del 2011*	*Cuarto E) y Séptimo*	*Quinto, fracciones V y VI*	*$5,746.00*	*100*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en el artículo 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que no solventó la falta de firma de los beneficiarios de los cheques números 121, 131 y 141, siendo esto un requisito fundamental para poder tener el soporte y comprobación de los egresos, además de que no especificó el concepto del gasto realizado con la Cia. Periodística Sudcaliforniano, registrado en la póliza de egresos número 131, de fecha 20 de abril de 2011, por la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN).

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, es el caso de la falta de firma de recibido de los beneficiarios de los cheques, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido un conducta reincidente, toda vez que la presente falta la cometió en el ejercicio 2010.

Por lo anteriormente expuesto y en incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción más severa, calificando la presente infracción como **leve,** esto debido a que el Partido Verde Ecologista de México no detalló el concepto en una póliza de cheque e incurrió nuevamente en la falta de firma de recibido de los beneficiarios del cheque 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe

anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 7** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **150 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$8,973.00 (ocho mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda

PVEM 8.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Para subsanar esta falta se anexa los contratos de mayo de 2011 ya que el contrato del mes de marzo se anexo con la entrega que se hizo el 9 de abril del 2011 asi mismo cabe señalar que el c. Ignacio Obed Arce Piñuelas no recibió ningún importe en el mes de Noviembre de 2011 como nos lo requiere en esta observación de acuerdo a la revisión efectuado (SIC) por el instituto estatal electora de baja california sur (SIC)., cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención (SIC) actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente toda vez que el Partido Político presentó el contrato de honorarios asimilados a salarios correspondiente al mes de marzo del año 2011, del C. Ignacio Obed Arce Peñuelas, señalando además que se anexa el contrato correspondiente al mes de mayo del año 2011, sin embargo, al realizar la revisión física de la documentación presentada como rectificaciones por el Partido Verde Ecologista de México, el contrato no se encuentra anexo, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual establece:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 52.- Los gastos efectuados por el Partido Político por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, que no podrá ser mayor a seis meses, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones y términos a las que se hubieren obligado".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el partido no presentó el contrato del mes de mayo del C. Ignacio Obed Arce Peñuelas, como soporte de gastos por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y en incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que el Partido Verde Ecologista de México no presentó un contrato de honorarios asimilables a sueldo, como soporte de pagos correspondientes al mes de mayo, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 8** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PVEM 11- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Para subsanar esta falta le informo que dicho documento se nos extravío en el envío de documentación de oficia (SIC) La Paz-México en virtud de que el secretario de finanzas lo requirió y este nunca fue recibido., cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención (SIC) actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

No subsana toda vez que el Partido Político no presentó el original del cheque cancelado número 134, de la cuenta bancaria número 00165862477, de la Institución denominada BBVA Bancomer, S.A., de fecha 25 de mayo de 2011, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), expedido a favor de Miguel Carrillo Martínez, con la finalidad de tener la certeza de la veracidad de lo reportado en su informe de ingresos egresos del ejercicio 2011, incumpliendo con lo establecido los artículos 3 y 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia" y "Artículo 49, segundo párrafo: … Adicional a lo solicitado en el anterior párrafo deberá especificarse el concepto y motivo del gasto, firma de quien recibió el cheque, así como también en los casos de pago de nómina, compensaciones o apoyos políticos, copia de la credencial de elector de quien recibe el cheque."

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, ya que el partido no presentó el original del cheque número 134 cancelado, de la cuenta bancaria número 00165862477 de la Institución denominada BBVA Bancomer, S.A., de fecha 25 de mayo de 2011, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), expedido a favor de Miguel Carrillo Martínez, con la finalidad de tener la certeza de la veracidad de lo reportado en su informe de ingresos y egresos del ejercicio 2011.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y en incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que el Partido Verde Ecologista de México no presentó el cheque número 134 cancelado, de la cuenta bancaria número 00165862477 de la Institución denominada BBVA Bancomer, S.A., de fecha 25 de mayo de 2011, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del

Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación PVEM 11 una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a 50 días de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PVEM 14- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Para subsanar esta falta se anexa formato "IA" Debidamente (SIC) modificado de acuerdo a las observaciones del instituto estatal electoral de baja California sur, cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención (SIC) actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó el formato "IA" vigente anexo a los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, registrando de forma correcta en el apartado II. INGRESOS, punto 4 REMANENTE DE CAMPAÑA, y en el RUBRO III. EGRESOS, punto 3 BIENES MUEBLES E INMUEBLES la cantidad de $57,033.21 (cincuenta y siete mil treinta y tres pesos 21/100 MN), que corresponde a los activos fijos adquiridos durante la campaña del candidato a Diputado por el Distrito VII de la Coalición Unidos por BCS (PRI- PVEM). Asimismo registró correctamente la cantidad de $702,143.20 (seiscientos dos mil ciento cuarenta y tres pesos 20/100 MN), en el rubro de EGRESOS, en el punto número 1 correspondiente a GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.*
>
> *Sin embargo, el formato "IA", carece de la firma del Titular del Órgano Responsable del Financiamiento del Partido Verde Ecologista de México, requisito fundamental para avalar la información financiera, plasmada en dicho formato, toda vez que la firma es una palabra, o pequeño mensaje o dibujo, que tiene como fin identificar y asegurar o autentificar la identidad de un autor o remitente, o como una prueba del consentimiento y/o de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en un documento o similar, en este caso la firma del Titular del Órgano Responsable del Financiamiento del Partido Verde Ecologista de México, es para autentificar y aprobar la información contenida en el formato "IA", por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 3 y 87, en relación con el anexo 1 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:*
>
> ***Fundamento Legal:** Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia" y "Artículo 87, Anexo 1.- En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 87, en relación con

el Anexo 1 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, ya que el partido presentó el formato "IA", respecto a los ingresos y egresos del ejercicio 2011, el cual presentaba inconsistencias en cuanto al llenado de los rubros, sin embargo, dicho formato carece de la firma del Titular del Órgano Responsable del Financiamiento del Partido Verde Ecologista de México, requisito fundamental para avalar la información financiera ahí plasmada, toda vez que la firma es una palabra, o pequeño mensaje o dibujo, que tiene como fin identificar y asegurar o autentificar la identidad de un autor o remitente, o como una prueba del consentimiento y/o de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en un documento o similar, en este caso la firma del Titular del Órgano Responsable del Financiamiento del Partido Verde Ecologista de México, es para autentificar y aprobar la información contenida en el formato "IA".

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y en incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** en virtud de que el Partido incurrió en una omisión técnica al presentar el formato "IA" sin contener la firma autógrafa del Titular del Órgano Responsable del Financiamiento del Partido Verde Ecologista de México, resultando una omisión técnica por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 14** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a 50 días de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2011, lo anterior toda vez que en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá

ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- DEL ANÁLISIS AL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (ANTES CONVERGENCIA) EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.**

Respecto a las observaciones identificadas como **PMC 1, PMC 3, PMC 5, PMC 7, PMC 8, PMC 9, PMC 10 y PMC 14** quedaron debidamente subsanadas, sin embargo respecto a las observaciones que se desarrollan a continuación fueron subsanadas parcialmente o no fueron subsanadas:

PMC 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *JUSTIFICACION PMC 2.- Se Presentan Copias Certificadas de las facturas del proveedor Luis Ismael Rojas Sotres y origianal (SIC) de la factura 6707 de Abarrotes la Herradura.*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente toda vez que el partido presenta factura original No.6707, por la cantidad de $1,998.00 (un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 MN), sin embargo, el partido fue totalmente omiso en presentar el original de las siguientes facturas:*

PÓLIZA Y FECHA	*FACTURA Y FECHA*	*EMPRESA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
Pe-03 22/Mzo/11	*5934A 18/Feb/11*	*Todo PC Luis Ismael Rojas Sotres*	*Enero/Renta de copiadora 2011 Mensual*	*$1,110.00*
Pe-03 22/Mzo/11	*5937A 18/Feb/11*	*Todo PC Luis Ismael Rojas Sotres*	*Diciembre/Servicio Mensual 2010*	*$1,110.00*
Pe-03 22/Mzo/11	*5982A 25/Feb/11*	*Todo PC Luis Ismael Rojas Sotres*	*Toner y Revelador Sharp AL-100TDN*	*$1,500.00*
Pd-12 31/May/11	*6206 A 10/May/11*	*Todo PC Luis Ismael Rojas Sotres*	*Abril/Renta de copiadora 2011/Marzo mensual/Renta de copiadora 2011 mensual*	*$2,220.00*
			TOTAL	*$5,940.00*

> *Por lo tanto, al no presentar la documentación comprobatoria soporte de cheques, no se considera comprobado el egreso por la cantidad de $5,940.00 (cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia" y "Artículo 45.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectúo el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos…".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), incumplió con los artículos 3 y 45 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que no presentó el original de las facturas números 5934A, de fecha 18 de Febrero de 2011, 5937A, de fecha 18 de febrero de 2011, 5982A, de fecha 25 de febrero de 2011 y 6206 A, de fecha 10 de mayo de 2011, todas expedidas por Todo PC, como soporte de los gastos de renta de copiadora y servicios, por la cantidad de $5,940.00 (cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN).

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del beneficio económico obtenido por el Partido y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que no soportó debidamente sus egresos por la cantidad de $5,940.00 (cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN)**,** por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PMC 2,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **100 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN)** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PMC 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> **"***JUSTIFICACION PMC 4.- De la cuenta de convergencia ahora Movimiento Ciudadano se le entrega el cheque a las personas y ellas a su vez lo depositaron a sus tarjetas para administrar o realizar los gastos cuando se les indico y por esa razón a parecen (sic) los gastos pagados con tarjeta de crédito".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsanó toda vez que los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, no contemplan los pagos con tarjetas de crédito o débito, por lo que es necesario implementar mecanismos de control, para la utilización de caja chica, de tal manera que puedan solventarse este tipo de gastos como insumos de oficina y combustible, evitando realizar depósitos a cuentas personales para sufragar gastos ordinarios del partido, mediante pagos con tarjetas de crédito o débito, ya que es obligación de los partidos políticos la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de recursos públicos.*
>
> ***Reincidencia**: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de que ya había sido apercibido y sancionado para que se abstuviera de realizar pagos con tarjeta de crédito o débito:*

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2006	*14 de junio de 2007*	*Noveno*	*Sexto, fracción XXXII.*	*Apercibimiento*	*---------*
2007	*12 de mayo de 2008*	*Décimo*	*Sexto, fracciones IX y X*	*100*	*$5,057.00*

> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*
>
> ***Fundamento Legal**: Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, "ARTÍCULO 280.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán a los partidos políticos y a las coaliciones, según la gravedad de la falta, en los siguientes casos: I.- Incumplan con lo previsto con la presente Ley, con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral"; y "ARTÍCULO 286 TER.- Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal".*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), incumplió con el artículo 280, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, toda vez que durante los ejercicios 2006 y 2007, este Consejo General ya había sancionado al Partido por haber realizado pagos con tarjetas de crédito o débito, ya que como bien lo señala la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, no contemplan los pagos con tarjetas de crédito o débito. Por lo que resulta necesario que el partido implemente mecanismos de control, para la utilización de caja chica, de tal manera que puedan solventarse los gastos de oficina, evitando realizar depósitos a cuentas bancarias personales para sufragar gastos ordinarios del partido, mediante pagos con tarjetas de crédito o débito, ya que es obligación de todos los partidos políticos la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de recursos públicos.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por **reincidencia** la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido un conducta reincidente, toda vez que la presente falta la cometió en el ejercicio 2006 y 2007.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **leve,** esto debido a que el partido incurrió nuevamente en realizar pagos personales con tarjetas de crédito o débito, incumpliendo con los apercibimientos realizados por este Consejo General y por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos en los ejercicios 2006 y 2007**,** por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 Bis inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PMC 4,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **150 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$8,973.00 (ocho mi novecientos setenta y tres pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PMC 6.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Justificación 6.- Se envía copia de los escritos de Solicitud (SIC) de la comprobación que se les envío a cada uno de Las (SIC) personas que aparecen en deudores diversos, este escrito se envío en tiempo y forma antes del Informe (SIC) anterior y a la fecha aun (sic) no contamos con dicha comprobación, por lo tanto siguen los saldos Pendientes de comprobar, también se envía póliza de diario num. 010 con fecha 31 de diciembre del 2011".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

No subsanó, toda vez que el partido político fue totalmente omiso en presentar la documentación comprobatoria soporte de pólizas de egresos y diario detalladas en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, por un monto de $99,642.75 (noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 75/100 MN), incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, 45 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; "Artículo 45.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectúo el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos…"; Artículo 87.- … "Si al cierre de un ejercicio un Partido Político presenta en su contabilidad saldos positivos (deudor) en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y a la fecha de presentación de los informes anuales los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de que no presentó documentación comprobatoria soporte de cheques:

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2003	*22 de junio de 2004*	*Décimo Inciso b)*	*Sexto, fracción I*	*$7,008.00*	*160.55*
2005	*16 de junio de 2006*	*Noveno*	*Sexto, fracción II*	*$13,618.80*	*291*
2006	*14 de junio de 2007*	*Noveno*	*Sexto, fracción XXX*	*$105,675.22*	*2171.26*
2007	*12 de mayo de 2008*	*Décimo*	*Sexto, Fracción XVI*	*$52,137.67*	*1031*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), incumplió con los artículos 3, 45 y 87, cuarto párrafo de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el Partido Político no presentó documentación comprobatoria, por la cantidad de $99,642.75 (noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 75/100 MN), soporte de los cheques expedidos números 001, 002, 004, 005, 010 y 011 de la cuenta bancaria número 001180569136 de la institución denominada Scotiabank Inverlat; y de los cheques números 991, 992, 999, 1007, 1008, 1011, 1014, 1016, 1018, 1028, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1038, 1041, 1045, 1046, 1050, 1055, 1057, 1060, 1065, 1067, 1068, 1070, 1071, 1073, 1075, 1076, 1077, 1080, 1081, 1082, 1083, 1085, 1090, 1093, 1097, 1099, 1106, 1107, 1118, 1110, 1115, 1120, de la cuenta bancaria número 00156607917 de la misma institución; cheques los cuales se encuentran registrados en la pólizas detalladas en la tabla inserta en el punto de observación PMC 6 y que se tiene por reproducida en obvio de repeticiones.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por **reincidencia** la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en este caso el no presentar documentación comprobatoria soporte de cheques, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente, toda vez que la presente falta la cometió en el ejercicio 2003, 2005, 2006 y 2007.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del beneficio económico obtenido por el Partido y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **grave especial,** esto debido a que el partido no soportó debidamente sus egresos, con los comprobantes fiscales, dando certeza de la veracidad de lo reportado en su informe anual del ejercicio 2011, además de que ya había incurrido en dicha falta en ejercicios anteriores**,** por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, se debe imponer al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PMC 6,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **1716 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$102,651.12 (ciento dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 12/100 MN)** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PMC 11.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"JUSTIFICACION PMC 11 A Y B.- Se expidieron cheques que rebasando (SIC) la cantidad equivalente a los 50 salarios mínimos por error ya que nos fuimos con la idea que eran por 100 salarios mínimos como en el Nacional, en lo que respecta a este ejercicio 2012 tendremos el debido cuidado para evitar cometer el mismo error, y algunas facturas son por comprobación de gastos de viáticos" (SIC)*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento

Ciudadano (antes Convergencia) para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Conclusión: No subsanó, toda vez que el instituto político no expidió cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si los pagos detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, en el inciso a), rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN). Además de que los cheques mayores a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa en el inciso b), no contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, incumpliendo con lo señalado en el artículo 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 47. Para controlar los egresos se deberán abrir cuentas contables específicas, tales como publicidad, propaganda y servicios personales y profesionales. Todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". En caso de que los Partidos Políticos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y en su conjunto sumen la cantidad de 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, los pagos serán cubiertos mediante cheques nominativos. A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo: a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, en los cuales se hayan realizado debidamente las retenciones fiscales y de seguridad social; b) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido político, debiendo llenar correctamente el rubro denominado "leyenda","motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino.

Derivado de lo anterior, estas faltas son sancionables con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de no expedir cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si los importes rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en la entidad (a), así como expedir cheques nominativos sin contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario (b):

a)

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2005	*16 de junio de 2006*	*Noveno*	*Sexto, fracción IV*	*$2,340.00*	*50*
2006	*14 de junio de 2007*	*Noveno*	*Sexto, fracción IV*	*$3,650.25*	*75*
2007	*12 de mayo de 2008*	*Décimo*	*Sexto, fracción XIII*	*$5,057.00*	*100*

b)

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2010	*1 de junio de 2011*	*Octavo*	*Sexto, Fracción IV*	*$2,873.00*	*50*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), incumplió con el artículo 47 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que los cheques números 994, 1010, 1020, 1062, 1102, 1109 y 1116 fueron expedidos sin contener la leyenda para abono en cuenta del beneficiario; además de que no expidió cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si los siguientes pagos rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN):

PÓLIZA Y FECHA	**FACTURA Y FECHA**	**EMPRESA**	**IMPORTE**
Pd-12 28/Feb/11	12726 18/Feb/11	Hotel Sol y Mar Only Winers, SA de CV	$5,557.77

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
Pd-12 28/Feb/11	1246 20/Feb/11	El Dorado Motel, S de RL de CV	$7,987.56
Pd-08 31/Mzo/11	17233 24/Mzo/11	Restaurantes Gran Pollo, SA de CV	$4,203.13
Pd-08 31/Mzo/11	13946 27/Mzo/11	Hotel & Plaza “Los Arcos” Blanca Esthela Lizardi De la Peña	$13,476.51
Pd-05 31/Jul/11	9174 05/Jul/11	Restaurant & Bar “Playas Negras” Josefina Edit Quintero Rousseau	$7,972.00
Pe-07 20/Sep/11	Ticket 1392171539528	Aerovías de México, SA de CV	$5,296.00
Pd-08 30/sep/11	789 24/Sep/11	El Nuevo Mandarin Luis Petatan Soriano	$5,750.00
Pd-09 30/Sep/11	6713 15/sep/11	Abarrotes La Herradura Judith Aréchiga Leal	$5,029.41
Pd-07 31/Dic/11	32192 23/Dic/11	Marineros de Mazatlán, SA de CV	$4,195.80
Pd-07 31/Dic/11	140038 23/12/11	Hotel Los Arcos Blanca Esthela Lizardi De la Peña	$12,543.00
Pd-08 31/Dic/11	17342 22/Dic/11	Restaurantes Gran Pollo, SA de CV	$6,089.46
Pd-08 31/Dic/11	16628 27/Dic/11	Restaurant Bar El Muelle Manuel Alejandro Rodríguez Sandoval	$10,835.15
Pd-08 31/Dic/11	32340 28/Dic/11	Marineros de Mazatlán, SA de CV	$10,833.83
Pd-08 31/Dic/11	841 29/Dic/11	El Nuevo Mandarin Luis Petatan Soriano	$6,238.20
Pd-09 31/Dic/11	6731 26/Dic/1	Abarrotes La Herradura Judith Aréchiga Leal	$3,039.18
		TOTAL	**$109,047.00**

Es necesario señalar que la exigencia de expedir cheques nominativos cuando se exceda del límite establecido se debe a que en ellos se puede advertir el número de cuenta y nombre de quien expide el cheque, en este caso deberán ser de las cuentas aperturadas por los partidos políticos; el nombre y la sucursal donde está la cuenta; su Registro Federal de Contribuyentes, además, otra característica de la emisión del cheque es que debe contener la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", lo que significa que éste deberá tener una cuenta bancaria identificada. Como se observa, esta norma pretende que tanto el emisor como el beneficiario del cheque estén plenamente identificados con la finalidad de dar certeza de los egresos que superen el límite de cincuenta días de salario mínimo general vigente e identificar así el destinatario del prestador del bien o servicio.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.
Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja

California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por **reincidencia** la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en este caso el no expedir cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si los importes rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en la entidad (a), así como expedir cheques nominativos sin contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente, toda vez que las presentes faltas las cometió en el ejercicio 2005, 2006, 2007 y 2010.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **leve,** esto debido a que el partido no expidió cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si los importes rebasaban la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en la entidad (a); así como también expidió cheques nominativos sin contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario**,** incurriendo en ambas faltas en ejercicios anteriores, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PMC 11,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **250 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$14,955.00 (catorce mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN)** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PMC 12.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"JUSTIFICACION PMC 12.- Se Presentan (sic) los contratos correspondientes a las personas que prestaron sus servicos (sic) profesionales por lo cual se les pago (sic) honorarios, gastos registrados en las siguientes polizas" (SIC)

PÓLIZA Y FECHA	*RECIBO Y FECHA*	*EXPEDIDO POR*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*	*OBSERVACIONES*
Pd-15 31/Ene/11	*443 04/Ene/11*	*Pedro Elihu Juárez Ulloa*	*Síntesis nacional y local del 01 de enero al 28 de febrero*	*$1,000.00*	*Un solo pago en el ejercicio sin contrato*
Pe-06 17/Feb/11	*A-001 16/Ene/11*	*Raymundo de Jesús Araujo*	*Pago honorarios por asesoría legal correspondiente al mes de*	*$2,500.00*	*Se envía contrato*

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	EXPEDIDO POR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
		Cosío	enero 2011		
Pe-07 17/Feb/11	0143 17/Feb/11	Karina Icedo Salgado	Honorarios por ratificación y copias certificadas	$3,885.00	Un solo pago en el ejercicio sin contrato
Pe-2 22/Mzo/11	A-005 31/Mar/11	Raymundo de Jesús Araujo Cosío	Pago de honorarios por asesoría legal	$5,000.00	Se envía contrato
Pe-2 22/Mzo/11	A-002 17/Feb/11	Raymundo de Jesús Araujo Cosío	Pago de honorarios por asesoría legal correspondiente al mes de febrero de 2011	$2,500.00	Se envía contrato
Pe-06 20/May/11	A-008 20/May/11	Raymundo de Jesús Araujo Cosío	Pago de honorarios por asesoría legal correspondiente al mes de mayo de 2011	$2,500.00	Se envía contrato
Pe-08 13/Jul/11	A-009 (sin fecha)	Raymundo de Jesús Araujo Cosío	Pago de honorarios por asesoría legal correspondiente al mes de junio de 2011	$2,500.00	Se envía contrato
			TOTAL	$19,885.00	

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente, toda vez que el partido político presentó un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, como sustento de los pagos por honorarios profesionales efectuados al C. Raymundo de Jesús Araujo Cosío, amparados con los recibos A-001, de fecha 16 de enero de 2011; A-005, de fecha 31 de marzo de 2011; A-002 de fecha 17 de febrero de 2011; A-008, de fecha 20 de mayo de 2011 y A-009, sin fecha, recibos que en su conjunto suman la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN).*
>
> *Sin embargo, el Partido Movimiento Ciudadano omitió presentar los contratos correspondientes como sustento de los pagos por honorarios profesionales por conceptos de "Síntesis nacional y local del 01 de enero al 28 de febrero" y de "Honorarios por ratificación y copias certificadas", gastos detallados en el cuadro del punto de observación que nos ocupa, por la cantidad de $4,885.00 (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 52.- Los gastos efectuados por el Partido Político por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, que no podrá ser mayor a seis meses, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones y términos a las que se hubieren obligado".*
>
> *Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), incumplió con el artículo 52 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el partido omitió presentar los contratos correspondientes como sustento de los pagos por honorarios profesionales por conceptos de "Síntesis nacional y local del 01 de enero al 28 de febrero" y pagos de "Honorarios por ratificación y copias certificadas", gastos detallados en la tabla inserta en el punto de observación PMC 12, por la cantidad de $4,885.00 (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN).

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que el partido no presentó contratos de honorarios profesionales, como sustento de los gastos por la cantidad de $4,885.00 (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN)**,** por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PMC 12,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN)** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PMC 13.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"JUSTIFICACION PMC 13.- Se incrementan los acrtivos (SIC) adquiridos en 2011 al inventario del mismo ejercicio, se envía copia de Acta administrativa de activos dados de baja en el inventario estatal, y se les informa cuales están registrados en la contabilidad del Partido Nacional al igual (SIC) cuales activos dio de baja el Nacional."

A) ESTOS ACTIVOS SE INTEGRARON EN EL ACRIVO FIJO DEL 2011 (SIC).

PÓLIZA Y FECHA	*FACTURA Y FECHA*	*EMPRESA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*	*OBSERVACIONES*
PD-07 30/Abr/11	*A 43792 27/Abr/11*	*Electrónica Abraham, SA de CV*	*Abanico Maximatic Metal 3/1 M:MX-1831*	*$548.00*	*Se incremento al inventario físico 2011*
PD-10 31/May/11	*6324A 27/May/11*	*Luis Ismael Rojas Sotres*	*Teléfono inalámbrico RD Cordless*	*$2,775.00*	*Se incremento al inventario físico 2011*
			TOTAL	*$3,323.00*	

B) Este inventario ya se había presentado en el informe del ejercicio 2010, la Mayoría son activos registrados en la contabilidad del Partido Nacional.

Número de Inventario	*ACTIVO FIJO*	
CPDPPN002	*Sillon semi-ejecutivo con rodajas ei*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN003	*Sillon semi-ejecutivo con rodajas ei*	*REG. EN NACIONAL*

Número de Inventario	*ACTIVO FIJO*	
CPDPPN004	*Enfriador de agua doble llave*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN005	*Televisor a color 19"*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN006	*Frigobar*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN007	*Radio grabadora doble cassetera*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN008	*Aire acondicionado ventana 1.5 tone*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN009	*Aire acondicionado ventana 1.5 tone*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN010	*Aire acondicionado ventana 2.0 tone*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN011	*Aire a condicionado ventana 2.0 tone*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN012	*Teléfono secretarial 612 12 88257*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN013	*Telefono multifuncional 612 12 8999*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN019	*Telefono fax*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN020	*Impresora vivera oficcejet*	*SE ADQUIRIO OCT.20707*
CPDPPN022	*Archivero metalico 4 gabetas oficio*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN023	*Archivero metalico 4 gabetas oficio*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN024	*Computadora de escritorio*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN025	*Computadora de escritorio*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN026	*Aire acondicionado mini split 1.5 toni*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN044	*Computadora laptop*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN045	*Impresora portatil deskjet*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN046	*Camara para computadora*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN047	*Pen tablet*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN048	*Enmicadora*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN049	*Guillotina*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN050	*Silla de espera metalica tela anara*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN051	*Escritorio secretarial café 2 gabet*	*REG. EN NACIONAL*
CPDPPN052	*Muebles para computadora*	*REG. EN NACIONAL*

C) *SE ENVIA COPIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE BAJA DE ACTIVOS FIJOS*.

PÓLIZA Y FECHA	*NO. DE INVENTARIO*	*ACTIVO FIJO*	*JUSTIFICACION*
PD–5	*CPDPPN0023*	*IMPRESORA A COLOR DESKJET 5150*	*SE ENVIA ACTA DE BAJA*
31-Mayo-11	*CPDPPN0024*	*MESA GRANDE PLEGABLE DE METAL*	*SE ENVIA ACTA DE BAJA*
	CPDPPN0025	*COMPUTADORA PRESARIO 2015 1/1*	*SE ENVIA ACTA DE BAJA*
	CPDPPN0028	*IMPRESORA HP DESKJET PHOTO SMART 7850*	*SE ENVIA ACTA DE BAJA*
	CPDPPN0029	*CPU PROCESADOR CELERON HD*	*SE ENVIA ACTA DE BAJA*
	CPDPPN0030	*MONITOR SAMSUNG CRT 17*	*SE ENVIA ACTA DE BAJA*
	CPDPPN0033	*AMIGO KIT*	*SE ENVIA ACTA DE BAJA*
	CPDPPN0038	*MULTIFUNCIONAL EPSON CX7300*	*SE ENVIA ACTA DE BAJA*
	CPDPPN0063	*VENTILADOR*	*SE ENVIA ACTA DE BAJA*

D) CON EL CAMBIO DE ADMINISTRACION (sic), EL PARTIDO NACIONAL DIO DE BAJA ESTOS INVENTARIOS.

Número de Inventario	*ACTIVO FIJO*	
CPDPPN0001	*Mesa de madera rectangular para sala de juntas*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0002	*Escritorio de madera semi ejecutivo 5 cajones*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0003	*Escritorio de madera semi ejecutivo 5 cajones*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0004	*Mesa de trabajo en madera*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0011	*Enfriador de agua doble llave*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0014	*Radio grabadora dole casetera*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0015	*Impresora color deskjet 930c*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0016	*Computadora de escritorio amd 700mhz*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0021	*Fax telefonico*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0022	*Microprocesador pentium 4.2 ghz*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0031	*Camara digital hp m425 photo*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0032	*Amigo kit*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0037	*Imp. Hp officejet 5780 30 ppm*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0041	*Dispositivo usb 40gb kinston mini fun*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0042	*Cable usb a/usb-bde 10*3 mts. Fellowes*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0048	*Lg lwc243nsmm1 vent 2 tr 220v*	*BAJA NACIONAL*
CPDPPN0050	*Computadora exacto core2 duo 2.2 windows xp*	*BAJA NACIONAL*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento

Ciudadano (antes Convergencia) para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente toda vez que el Partido Político registró en su inventario los activos adquiridos en el ejercicio 2011, señalados en la tabla inserta en el inciso a) del punto de observación que nos ocupa.*
>
> *Respecto al inciso b) el Partido Político señaló que dicho inventario ya se había presentado en el informe del ejercicio 2010 y que la mayoría de los activos detallados en dicho inciso, son activos registrados en la contabilidad del Partido Nacional.*
>
> *Respecto al inciso c) del punto de observación que nos ocupa el Partido Político no Justificó el porqué no dio aviso a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de los motivos por los cuales se dieron de baja contablemente y de su inventario, los activos fijos detallados en la tabla inserta en el inciso c) antes referido, sin embargo, si presentó el Acta Administrativa para la Baja de Bienes Muebles Dañados de fecha 31 de mayo de 2011, firmada por el C. Dr. Álvaro Augusto Fox Peña, Presidente, y por la C.C.P. Ma. Rosario Gaxiola Armenta, en su calidad de Tesorera y Testigo y por el C. Ernesto Romero Castro en calidad de testigo, en la cual consta el motivo de las bajas registradas.*
>
> *Respecto al inciso d), en cuanto a justificar el motivo por el cual no se encuentran registrados en el inventario del 2011, los activos fijos relacionados en el inventario del 2010, el Partido Político señaló que con el cambio de administración del Partido Convergencia, el Partido Nacional Convergencia dio de baja esos inventarios.*
>
> *Por lo anterior, se le recomienda al Partido Movimiento Ciudadano, dar aviso previamente a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los motivos por cuales consideran dar de baja cualquier activo fijo, del inventario estatal, además deberán separar mediante la toma de un inventario físico de bienes muebles e inmuebles Nacional y Estatal, los activos adquiridos con Financiamiento Nacional y con Financiamiento Estatal, llevando el control de sus inventarios de activo fijo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar las altas y bajas, practicando una toma de inventario físico cuando menos una vez al año; sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo, adicionalmente, con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventario que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del Partido a campañas o de campañas a campañas, levantando un inventario físico general de todos los bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas, tal y como lo establecen los artículos 3, 116, 118, 119 y 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, ya que de otra manera se podrían hacer acreedores a sanciones administrativas.*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 116.- Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4). Artículo 118.- El control de sus inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar las altas y bajas, practicando una toma de inventario físico cuando menos una vez al año; sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo. Adicionalmente, con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventario que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del Partido a campañas o de campañas a campañas; Artículo 119.- Los Partidos Políticos deben de levantar un inventario físico general de todos los bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas. La propiedad de los bienes de los Partidos Políticos se acreditará, para efectos de su registro, con facturas o con títulos de propiedad respectivos. Además, a petición de los Partidos Políticos, podrán intervenir auditores externos cuyos costos y gastos serán sufragados por el propio Partido Político quienes presenciaran dichos inventarios para efectos de su valuación; ya que de otra manera se podrían tener salvedades en los dictámenes que se hicieran a los Partidos Políticos. Artículo 120.- Los partidos sólo podrán dar de baja sus activos fijos con base en la calificación de la vida útil por resultar obsoletos, en desuso o destrucción accidental de los mismos, para lo cual deberán: I. Informar a la Comisión de los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes; II. Proporcionar los datos de los mismos para ubicarlos en su inventario; y III. Elaborar el acta administrativa firmada por el Titular del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, el Titular del Órgano Interno y dos testigos, en la cual deberá constar el motivo de la baja. En dicha acta quedará asentado el destino de los bienes; la destrucción de los mismos, o en su caso, la donación a título gratuito a alguna institución de beneficencia que el Partido señale.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), dio cumplimiento a los artículos 3, 116 y 120 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que

los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de que registró en el inventario los activos adquiridos en el ejercicio 2011; señaló que dicho inventario ya se había presentado en el informe del ejercicio 2010 y que la mayoría de los activos detallados en dicho inciso, son activos registrados en la contabilidad del Partido Nacional y justificó el motivo por el cual no se encuentran registrados en el inventario del 2011, los activos fijos relacionados en el inventario del 2010, señalando que con el cambio de administración del Partido Convergencia, el Partido Nacional Convergencia dio de baja esos inventarios.

Sin embargo, no Justificó el porqué no dio aviso a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, respecto de los motivos por los cuales se dieron de baja contablemente y de su inventario, los activos fijos descritos en la tabla inserta en el inciso c), del punto de observación PMC 13, presentando el Acta Administrativa para la Baja de Bienes Muebles Dañados de fecha 31 de mayo de 2011, firmada por el C. Dr. Álvaro Augusto Fox Peña, Presidente, y por la C.C.P. Ma. Rosario Gaxiola Armenta, en su calidad de Tesorera y Testigo y por el C. Ernesto Romero Castro en calidad de testigo, en la cual consta el motivo de las bajas registradas.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Por lo tanto se le **recomienda** al Partido Movimiento Ciudadano, dar aviso previamente a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, respecto de los motivos por cuales consideran dar de baja cualquier activo fijo, del inventario estatal, además deberán separar mediante la toma de un inventario físico de bienes muebles e inmuebles Nacional y Estatal, los activos adquiridos con Financiamiento Nacional y con Financiamiento Estatal, tal y como lo establecen los artículos 116, 118, 119 y 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, ya que de otra manera se podrían hacer acreedores a sanciones administrativas.

Cabe señalar que los pilares para una clara rendición de cuentas, son la información, la justificación y la sanción, siendo el primero de ellos, la puerta para abrir la labor de fiscalización de esta autoridad electoral, el segundo pilar consiste en la obligación de los partidos políticos de explicar y justificar sus actos y el tercer y ultimo pilar es la sanción, cuya finalidad es hacer valer la legalidad y obediencia a las leyes electorales y demás leyes que de ella emanen.

PMC 15.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> "*JUSTIFICACION PMC 15.- Se envía escrito realizado y firmado por el C.P. JESUS RAMON GARCIA GARICA (SIC) explicando que las Personas (SIC) a las que se refiere esta observación ya laboraban aquí cuando ellos tomaron posesión del partido Por (SIC) lo tanto las dejaron a manera de prueba, en caso de ser necesario se darán de alta en la nomina Del (SIC) partido Nacional".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Conclusión: Subsanó parcialmente toda vez que el partido político justifica el motivo por el cual se les pagó mediante recibos de reconocimientos por actividades políticas a las CC. Gladys Jazmín Rodríguez Arreola y Ramona Viviana Hirales Cadena, si embargo, este Consejo General, en apego a lo señalado por la Comisión Fiscalizadora, recomienda al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) que las personas que desarrollen actividades de apoyo administrativo, de manera continua dentro del Partido, sean registradas en nómina o se les contrate mediante honorarios asimilables a sueldo,*

de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento

Sin embargo, respecto a la C. Ma. Rosario Gaxiola Armenta, la cual ocupaba el cargo de Tesorera del Comité Directivo Estatal, en el ejercicio 2011, el Partido no debió haber otorgado reconocimientos en efectivo por actividades de apoyo político, en virtud de lo establecido en el artículoes 59 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; situación que fue observada en el punto PMC 16 y por la cual deriva una sanción.

Fundamento Legal: Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento: "Artículo 52.- Los gastos efectuados por el Partido Político por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, que no podrá ser mayor a seis meses, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones y términos a las que se hubieren obligado; Artículo 59.- En las erogaciones que realice el Partido Político, mediante la figura de "reconocimiento por actividades de apoyo político" a una sola persona física, su importe deberá ser como máximo el equivalente a mil días de salario mínimo general diario vigente en el estado de Baja California Sur, durante el transcurso de un año.
Los montos pagados a una sola persona en el transcurso de un año, que excedan el importe de mil días de salario mínimo general diario vigente, no podrán ser comprobados a través de los recibos previstos en este artículo.
Tampoco podrán comprobarse mediante este tipo de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que excedan de ciento cincuenta días de salario mínimo general diario vigente en el estado de Baja California Sur, en el transcurso de un mes.
En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación laboral ni contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos de los Partidos Políticos. ".

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), dio cumplimiento con el artículo 3 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que justificó el motivo por el cual se les pagó mediante recibos de reconocimientos por actividades políticas a las CC. Gladys Jazmín Rodríguez Arreola y Ramona Viviana Hirales Cadena, si embargo, este Consejo General, en apego a lo señalado por la Comisión Fiscalizadora, **recomienda** al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) que las personas que desarrollen actividades de apoyo administrativo, de manera continua dentro del Partido, sean registradas en nómina o se les contrate mediante honorarios asimilables a sueldo.

Cabe señalar que los pilares para una clara rendición de cuentas, son la información, la justificación y la sanción, siendo el primero de ellos, la puerta para abrir la labor de fiscalización de esta autoridad electoral, el segundo pilar consiste en la obligación de los partidos políticos de explicar y justificar sus actos y el tercer y ultimo pilar es la sanción, cuya finalidad es hacer valer la legalidad y obediencia a las leyes electorales y demás leyes que de ella emanen.

PMC 16.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"*JUSTIFICACION PMC 16.- Se envía escrito realizado y firmado por el C.P. JESUS GARCIA GARICA (SIC), explicando que esta persona ya laboraba en el partido cuando ellos tomaron posesión del partido, asi que continuaron con la manera Que (SIC) tenían (SIC) la anterior administración, haciendo el compromiso que para el ejercicio 2012 se realizaran los registros como marca la ley del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

No subsanó toda vez que el partido político otorgó reconocimientos en efectivo por actividades de apoyo político a la C. Ma. Rosario Gaxiola Armenta, la cual se encuentra acreditada como Tesorera del Comité Directivo Estatal del entonces Partido Convergencia en B.C.S., desde el 28 de mayo de 2010, reconocimientos los cuales no deben otorgarse a integrantes

de los órganos directivos de los partidos políticos, según lo establece el artículo 59 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 59.- En las erogaciones que realice el Partido Político, mediante la figura de reconocimiento por actividades de apoyo político" a una sola persona física, su importe deberá ser como máximo el equivalente a mil días de salario mínimo general diario vigente en el estado de Baja California Sur, durante el transcurso de un año.
En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación laboral ni contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos de los Partidos Políticos".

Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), incumplió con el artículo 59, último párrafo de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que otorgó reconocimientos en efectivo por actividades de apoyo político a la C Ma. Gaxiola Armenta, quien ocupaba el cargo de Tesorera del Comité Directivo Estatal del Partido, por un total de $19,250.00 (diecinueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), durante los meses de enero, mayo a octubre y diciembre de 2011.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **leve,** esto debido a que el partido otorgó reconocimientos en efectivo por actividades políticas a un integrante del órgano directivo del Partido**,** por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PMC 16,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban

por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **322 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$19,262.04 (diecinueve mil doscientos sesenta y dos pesos 04/100 MN)** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PMC 17.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"JUSTIFICACION PMC 17.- Se envía el Formato IA con las correcciones que nos solicitan en esta observación del ejercicio 2011, Esperando (SIC) con esto quede (SIC) subsanada (SIC) las faltas anteriores" (SIC)*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente, en virtud de lo siguiente:*
>
> *a) Presenta formato de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2011, "IA" Vigente en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.*
>
> *b) Dentro del formato "IA" presentado en el rubro de INGRESOS, en el punto 4 correspondiente a REMANENTES POR CAMPAÑA detalla en cero, omitiendo asentar la cantidad de $1,329.76 (un mil trescientos veintinueve pesos 76/100 MN), correspondientes a los activos adquiridos durante la campaña en el proceso estatal electoral 2010-2011.*
>
> *c) Dentro del formato "IA" presentado en el rubro de INGRESOS, en el punto 3 correspondiente a BIENES MUEBLES E INMUEBLES, reflejó la cantidad de $4,652.76 (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 76/100 MN), correspondientes a activos fijos adquiridos durante el ejercicio 2011 y durante la campaña del proceso estatal electoral 2010-2011.*
>
> *d) En el rubro de EGRESOS, en el punto número 1 correspondiente a GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, detalló la cantidad de $604,467.85 (seiscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 85/100 MN).*
>
> *e) Dentro de rubro de EGRESOS, en el punto número 6 correspondiente a GASTOS FINANCIEROS, reflejó la cantidad de $1,533.65 (un mil quinientos treinta y tres pesos 65/100 MN).*
>
> *Lo anterior con fundamento en el artículo 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual establece:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 87.- En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1".*
>
> *Derivado del inciso b) se le recomienda al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), para que detalle correctamente los montos correspondientes al rubro de ingresos y egresos, con la finalidad de dar certeza de la información financiera en el ejercicio que corresponda.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), dio cumplimiento con el artículo 87 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de lo siguiente:

1. Presentó el formato de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2011, "IA" Vigente en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

2. Dentro del formato "IA" presentado en el rubro de INGRESOS, en el punto 3 correspondiente a BIENES MUEBLES E INMUEBLES, reflejó la cantidad de $4,652.76 (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 76/100 MN), correspondientes a activos fijos adquiridos durante el ejercicio 2011 y durante la campaña del proceso estatal electoral 2010-2011.

3. En el rubro de EGRESOS, en el punto número 1 correspondiente a GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, detalló la cantidad de $604,467.85 (seiscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 85/100 MN).

4. Dentro de rubro de EGRESOS, en el punto número 6 correspondiente a GASTOS FINANCIEROS, reflejó la cantidad de $1,533.65 (un mil quinientos treinta y tres pesos 65/100 MN).

5. Dentro del formato "IA" presentado en el rubro de INGRESOS, en el punto 4 correspondiente a REMANENTES POR CAMPAÑA, omitió asentar la cantidad de $1,329.76 (un mil trescientos veintinueve pesos 76/100 MN), correspondientes a los activos adquiridos durante la campaña en el proceso estatal electoral 2010-2011; por lo tanto, este Consejo General en apego a lo establecido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tiene a bien **recomendarle** al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) detalle correctamente los montos con la finalidad de dar certeza de la información financiera en el ejercicio que corresponda.

Cabe señalar que los pilares para una clara rendición de cuentas, son la información, la justificación y la sanción, siendo el primero de ellos, la puerta para abrir la labor de fiscalización de esta autoridad electoral, el segundo pilar consiste en la obligación de los partidos políticos de explicar y justificar sus actos y el tercer y ultimo pilar es la sanción, cuya finalidad es hacer valer la legalidad y obediencia a las leyes electorales y demás leyes que de ella emanen.

PMC 18.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"JUSTIFICACION PMC 18.- Se envían impresos los estados financieros y auxiliares asi como el respaldo con las correcciones que se Hicieron (SIC) en el programa de contabilidad con su respaldo correspondiente e inventario acturalizado (SIC) del ejercicio 2011" (SIC)*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana Parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó la documentación solicitada consistente en estados financieros (estado de posición y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, sin embargo, dentro de la documentación presentada no se refleja la póliza de diario número 11, de fecha 30 de diciembre de 2011 y la póliza de diario número 012, de fecha 31 de diciembre de 2012, presentadas como rectificaciones para solventar la observación PMC 1, por lo tanto se le recomienda al Partido para que en lo sucesivo, presenté la documentación debidamente actualizada, dando certeza de la veracidad de lo reportado en su informe de ingresos y egresos, conforme lo señala el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), dio cumplimiento con el los artículos 3 y 86, inciso b) de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que presentó la documentación solicitada consistente en estados financieros (estado de posición y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, sin embargo, dentro de la documentación presentada no se reflejó la póliza de diario número 11, de fecha 30 de diciembre de 2011 y la póliza de diario número 012, de fecha 31 de diciembre de 2012, presentadas como rectificaciones para solventar la observación **PMC 1**.

En consecuencia este Consejo General, en apego a lo establecido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, **recomienda** al Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) para que en lo sucesivo, presente la documentación debidamente actualizada, dando certeza de la veracidad de lo reportado en su informe de ingresos y egresos, conforme lo señala el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

Cabe señalar que los pilares para una clara rendición de cuentas, son la información, la justificación y la sanción, siendo el primero de ellos, la puerta para abrir la labor de fiscalización de esta autoridad electoral, el segundo pilar consiste en la obligación de los partidos políticos de explicar y justificar sus actos y el tercer y ultimo pilar es la sanción, cuya finalidad es hacer valer la legalidad y obediencia a las leyes electorales y demás leyes que de ella emanen.

DÉCIMO TERCERO.- DEL ANÁLISIS AL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Respecto a las observaciones identificadas como **PRS 1, PRS 3 y PRS 4,** quedaron debidamente subsanadas, sin embargo respecto a las observaciones que se desarrollan a continuación fueron subsanadas parcialmente o no fueron subsanadas:

PRS 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"EN RESPUESTA, A LA OBSERVACIÓN PRS 2. RECAÍDA EN EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, ACLARAMOS, QUE AÑO CON AÑO, EL PAGO DE LAS CUOTAS INFONAVIT / IMSS, SE HABÍA REALIZADO EXPIDIENDO CHEQUE A NOMBRE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, MISMO QUE REALIZABA EL PAGO DE LAS FACTURAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011, NO CREÍMOS, QUE SEGUIR HACIENDO DE ESTA MANERA LOS PAGOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NOS FUERA A REPERCUTIR, YA QUE DE IGUAL MANERA LOS CHEQUES:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
17-01-11	168	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,491.00
18-02-11	177	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,198.63
17-03-11	191	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,111.91
18-04-11	196	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,162.92
17-05-11	202	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,460.33
20-06-11	209	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,162.92
18-07-11	217	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,460.33
17-08-11	222	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,162.92
19-09-11	232	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,634.40

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
17-10-11	238	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,060.95
17-11-11	248	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$7,562.30
19-12-11	255	Pilar Eduardo Carballo Ruiz	$3,060.95
		TOTAL	**$63,529.56**

ARROJA LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DEL "IMSS / INFONAVIT, INCLUYENDO EL COMPROBANTE SEGÚN CORRESPONDIERA EL PAGO.
ESTA FUE LA RAZÓN POR LO QUE LOS CHEQUES NO IBAN A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUNTUALIZANDO QUE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO DE ESTE PARTIDO POLÍTICO, YA ESTA ELABORANDO LOS CHEQUES COMO NORMATIVAMENTE ES DEBIDO.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de Renovación Sudcaliforniana, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

"Subsana toda vez que el Partido Político justificó debidamente el motivo por el cual no continuó con el consecutivo de los folios que no fueron utilizados en el ejercicio 2010, respecto de los recibos de pago y de los recibos de aportaciones de militantes, precisando que dichos recibos fueron cancelados porque carecían de los nuevos requisitos establecidos en los Lineamientos de fiscalización aprobados en el año 2010. Asimismo anexó los recibos de pago con números de folio del 376 al 500 y los recibos de aportaciones de militantes con números de folio del 048 al 100, debidamente cancelados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual establece:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 121.- Los Partidos Políticos llevarán el control de folios de los recibos que impriman y expidan bajo su estricta responsabilidad, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según el formato de control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4) anexo a estos Lineamientos, que deberá adjuntarse a los informes anuales, de precampañas y campaña.
Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó".

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido de Renovación Sudcaliforniana incumplió con lo establecido en el artículo 47, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que los cheques 168, 177, 191, 196, 202, 209, 217, 222, 232, 238, 248, 255, expedidos por cantidades superiores a 50 salarios mínimos diarios vigentes en el año 2011, es decir la cantidad de $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), no se expidieron a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, conteniendo la leyenda *"para abono en cuenta del beneficiario"*.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido de Renovación Sudcaliforniana, se califica como **levísima**, esto debido a que no se expidieron cheques nominativos, si los importes rebasaban los 50 salarios mínimos vigente en el año 2011, sin embargo, este Consejo General tiene la certeza de que los pagos fueron realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo cual se da certeza de las erogaciones realizadas, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido de Renovación Sudcaliforniana**.**

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido de Renovación Sudcaliforniana, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRS 2,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución**,** en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir el financiamiento público ordinario que le corresponda.

DÉCIMO CUARTO.- DEL ANÁLISIS AL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Respecto a las observaciones identificadas como **PNAL 2, PNAL 6, PNAL 9, PNAL 11, PNAL 12, PNAL 13, PNAL 14, PNAL 15, PNAL 16, PNAL 17, PNAL 19, PNAL 20, y PNAL 25,** quedaron debidamente subsanadas, sin embargo, respecto a las observaciones que se desarrollan a continuación fueron subsanadas parcialmente o no fueron subsanadas:

PNAL 1.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> **"***Respecto a esta observación me permito anexar ficha de depósito correspondiente a la prerrogativa del mes de diciembre".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsanó parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó la ficha de depósito original, con el sello del banco, correspondiente a la prerrogativa del mes de diciembre, sin embargo, omitió presentar la ficha de depósito en original del mes de mayo de 2011, así como los recibos expedidos por el Partido Político, sellados por el Instituto Estatal Electoral, como soporte de las prerrogativas correspondientes a los meses de mayo y diciembre de 2011, conforme lo establece el*

artículo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 7.- Los ingresos en efectivo como en especie que reciban los Partidos Políticos, por cualquiera de las modalidades de financiamiento previstas en la Ley, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación oficial y fiscal correspondiente, y las que establezcan los presentes Lineamientos.
Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes.
La Comisión podrá requerir a los Partidos Políticos para que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, incumplió con el artículo 7 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que omitió presentar la ficha de deposito original correspondiente a la prerrogativa del mes de mayo de 2011, así como los recibos expedidos por el Partido Político, sellados por el Instituto Estatal Electoral, como soporte de las prerrogativas correspondientes a los meses de mayo y diciembre de 2011.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Nueva Alianza, se califica como **levísima,** esto debido a que el partido presentó la ficha de depósito original, con el sello del banco, correspondiente a la prerrogativa del mes de diciembre de 2011, siendo omiso en presentar la ficha de depósito del mes de mayo de 2011, así como los recibos expedidos por el Partido Político, sellados por el Instituto Estatal Electoral, como soporte de las prerrogativas correspondientes a los meses de mayo y diciembre de 2011, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Nueva Alianza, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 1,** una

sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN)** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PNAL 3.-El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"respecto (sic) a esta observación me permito manifestar lo siguiente"

PÓLIZA Y FECHA	*FACTURA*	*EMPRESA*	*IMPORTE*	*JUSTIFICACION*
PE-09 27/May/11	*DX0875*	*Alquiladora de Vehículos Automotores, S.A. de C.V. (Hertz)*	*$433.92*	*Se rento un vehículo para viajar a Cd. Constitución para recabar la firma de un miembro del consejo estatal, toda vez que no pudo acudir a una sesion ordinaria.*
PE-14 31/May/11	*A12*	*Autorentas Transpeninsulares, S. de R.L. de C.V.*	*$2,321.50*	*Se rento un vehiculo, para transporte de los integrantes del Comité de Direccion Nacional en visita a nuestro Estado*
PE-16 31/May/11	*TLPB000535*	*Garpa Arrenda, S.A. de C.V. (Thrifty car rental)*	*$670.00*	*Viaje Presidenta y Secretario General al Municipio de Los Cabos, reunion con regidora militantes.*
PE-11 21/Oct/11	*A350*	*Autorentas Transpeninsulares, S. de R.L. de C.V. (Baja Rent)*	*$1,400.00*	*Viaje del Comité de Direccion Estatal al Municipio de Loreto, reunión con comité municipal, Diputada XII Distrito y militantes*
		TOTAL	*$4,825.42*	

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana parcialmente toda vez que el Partido Político justificó los gastos por renta de vehículos, detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, sin embargo, el Partido Nueva Alianza señala que la renta de vehículos, registrados en las pólizas de egresos número 09, de fecha 27 de mayo de 2011, número 16, de fecha 31 de mayo de 2011 y número 11, de fecha 21 de octubre de 2011, fue para viajes a Ciudad Constitución, Los Cabos y Loreto, respectivamente, omitiendo presentar el oficio de Comisión, Invitación, Constancia o Convocatoria, así como el formato de viáticos "CV", debidamente llenado, conforme lo establecen los artículos 3 y 53, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; y "Artículo 53.- Los gastos originados por viáticos correspondientes a actividades ordinarias, de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y/o coaliciones, deberán sustentarse con el formato de viáticos "CV" (ANEXO 7) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria".

Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 53, primer párrafo de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que fue omiso en presentar el oficio de comisión, constancia o convocatoria, así como el formato de viáticos "CV" debidamente llenado, como sustento de los gastos por la cantidad de $4,825.42 (cuatro mil ochocientos veinticinco pesos 42/100 MN), registrados en las pólizas de egresos número 09, de fecha 27 de mayo de 2011, número 14 de fecha 31 de mayo de 2011, número 16, de fecha 31 de mayo de 2011 y número 11, de fecha 21 de octubre de 2011, los cuales fueron para viajes al Estado, Ciudad Constitución, Los Cabos y Loreto, respectivamente.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima**, toda vez que justificó los gastos por renta de vehículos, sin embargo omitió presentar el oficio de Comisión, Invitación, Constancia o Convocatoria, así como el formato de viáticos "CV", debidamente llenado, como sustento de los gastos; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Nueva Alianza, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 3,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **81 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$4,845.42 (cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 42/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir el financiamiento público ordinario que le corresponda.

PNAL 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"Respecto a esta observación me permito manifestar lo siguiente:

El motivo por el cual se realizo el pago con tarjeta de debito (sic) es porque a los integrantes del Comité de Dirección Estatal en lo que respecta a los gastos de combustibles dichos integrantes llevan la factura y se efectúa el reembolso correspondiente, se les acepto estos comprobantes en virtud de que los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento no establecen en ninguno de sus artículo que no se puede pagar con tarjeta de debito (sic)"

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana parcialmente, toda vez que si bien el Partido Nueva Alianza señala el motivo por el cual se realizaron pagos con tarjetas de débito, los cuales no se encuentran regulados por los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, sin embargo, con la finalidad de evitar dichos pagos que son reembolsados posteriormente, se le apercibió al Partido en la revisión del informe anual del ejercicio 2009, para que implementara mecanismos de control para solventar este tipo de gastos, y no volviera a incurrir en dicha falta administrativa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de haber realizado pagos con tarjeta de crédito o débito:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resolutivo	Sanción	Multa en salarios mínimos (en su caso)
2009	05 de Julio del 2010	Cuarto H)	Octavo fracción III	APERCIBIMIENTO	----------

Fundamento Legal: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur *"ARTÍCULO 280.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán a los partidos políticos y a las coaliciones, según la gravedad de la falta, en los siguientes casos: I.- Incumplan con lo previsto con la presente Ley, con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral";…* y Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento: "*Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia".*

Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, incumplió con lo establecido en el artículo 280, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, toda vez que durante el ejercicio 2009 este Consejo General ya había sancionado al Partido Político por haber realizado pagos con tarjetas de crédito o débito, ya que como bien lo señala la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, no contemplan los pagos con tarjetas de crédito o débito, ni los reembolsos, por lo tanto se le había apercibido al partido que en lo sucesivo se abstuviera de realizar gastos para actividades ordinarias, mediante pagos personales con tarjeta de crédito, con la finalidad de transparentar el uso y destino de los recursos otorgados a los Partidos Políticos.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante el ejercicio 2009, en virtud de haber realizado gastos de insumos, mediante pagos personales con tarjeta de crédito o débito, apercibiéndolo para que en lo sucesivo, no volviera a cometerla.

Por lo anteriormente expuesto, el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia y a las resoluciones emitidas por este Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que el beneficio económico obtenido por el Partido al realizar gastos de combustible mediante pagos personales con tarjetas de crédito o debito, fue por la cantidad de $935.00 (novecientos treinta y cinco pesos 00/100 MN), considerando el incumplimiento con el apercibimiento realizados por este Consejo General y por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos en el ejercicio 2009, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I, 286 BIS, inciso e) y 286 TER de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Nueva Alianza, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 4,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PNAL 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"Respecto a esta observación me permito manifestar lo siguiente:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION
PE-05 07/ene/11	GI24484	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Ref Coca 2 l, 1 Ace nutrioli 850 g, leche low fat 2, queso blanco ralla, med. Crema sihz nat.	$88.00	Gasto efectuado (SIC) en artículos para la elaboración de alimentos para el personal administrativo por quedarse a trabajar horas extras.
PE-09 10/Mar/11	GH37909	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Cerradura Fan, 1 fibra verdel coraz, 1 gtes. Med. Vil.	$181.23	Compra de chapa puerta de reja de patio interior, compra de fibra guantes para lavar baños.
PE-09 10/Mar/11	51037634	Productos Rivial, S.A. de C.V.	1 thinner estandar multiusos, 1 l. primario estructuras blanco.	$98.70	Compra de thiner para lavar brochas y pintura primaria para estructura de letrero luminoso exterior.
PE-06 19/Abr/11	2100	Flor de Azalea Armenta Soto	1 Bouquet de flores naturales.	$700.00	Se efectuo el gasto en una Corona (SIC) por el fallecimiento del señor padre de un integrante consejo estatal.
PE-10 29/Abr/11	40743	María Leticia Gutiérrez Gutiérrez	1 Cemento gris saco 50kg.	$149.00	Gasto efectuado en virtud de poner blocks pegados con cemento, como base de la estructura que soporta al letrero luminoso exterior, para que no se lo lleve el huracán.
PE-10 29/Abr/11	CC024909028	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA transmisor fm	$159.00	Compra de transmisor FM, necesario para reproducción de todo tipo de archivo (SIC) mp3 en automóvil.
PE-03 01/Ago/11	DM10909	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	CepSan Tazón Ch, 1 bomba p/ fregad hul, gtes med spont.	$134.33	Gasto efectuado en un Cepllo Sanitario con Tazón Chico (SIC) usado para limpiar el WC, una bomba para destapar el WC y unos guantes para limpieza de WC.
PE-03 01/Ago/11	LPB34538519	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA transmisor fm	$159.00	Compra de transmisosr FM, necesario para reproducción de todo tipo de archivo mp3 en automóvil.
PE-09 19/Ago/11	0656	Salvador Castro Yuen (Floristería Silvia)	1 arreglo nat.	$400.00	Gasto efectuado en centro de mesa, reunión de trabajo con Diputados, Regidores y Consejeros de Nueva Alianza.
PE-10 20/Ago/11	1049	David Sandoval Lara	1 lote de flor natural.	$350.00	Gasto efctuado en flores para centro de mesa para continuación de reunión de trabajo con Diputados, Regidores y Consejeros de Nueva Alianza.
PE-04 16/Sep/11	LGC008240	María Guadalupe Canseco Talamantes (FYMSA)	Naco 1/2	$186.31	Gasto efectuado en material de herrería para reja patio interior. (cuadritos decorativos de metal).
PE-09 20/Sep/11	28758	María de Jesús Rosalva García Martínez (Florería Morusa)	1 arreglo	$800.00	Gasto efectuado corona por el fallecimiento de la señora madre de la excandidata a gobernadora de nuestro partido.
PE-17 31/Ene/11	7064	Cristian Paúl Sepúlveda Pulido	21 impresiones de mapas, 01 diseño de mapas, 500 copias t/c, 02 carpetas.	$2,091.24	Impresiones de cartografia de los diferentes distritos electorales en virtud de que el Registro Federal de Electores te proporciona solo en medio electrónico decaha (SIC) información, copias de formatos de filiación.
PE-02	3149	Francisco Javier	15,204 copias y 1,200	$6,217.11	Gasto efectuado en campaña de

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION
11/Feb/11		Rodríguez Mondragón (Meganet)	impresiones		afiliación, se fotocopiaron y se imprimieron formatos de filiación y credenciales de votar.
PE-03 02/Mar/11	EG3970	Pinturas y Acabados BASA, S.A. de C.V.	2.00 Imperbealizante blanco 3 años cub 19 Lts.	$974.12	Gasto efectuado en impermeabilizante para aplicar en zona de techo y pared de la oficina de Nueva

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana parcialmente, en virtud de lo siguiente:

A) El Partido Nueva Alianza justificó correctamente los gastos que se detallan a continuación:

FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
GI24484	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Ref Coca 2 l, 1 Ace nutrioli 850 g, leche low fat 2, queso blanco ralla, med. Crema sihz nat.	$88.00
GH37909	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Cerradura Fan, 1 fibra verdel coraz, 1 gtes. Med. Vil.	$181.23
51037634	Productos Rivial, S.A. de C.V.	1 thinner estandar multiusos, 1 l. primario estructuras blanco.	$98.70
2100	Flor de Azalea Armenta Soto	1 Bouquet de flores naturales.	$700.00
40743	María Leticia Gutiérrez Gutiérrez	1 Cemento gris saco 50kg.	$149.00
CC024909028	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA transmisor fm	$159.00
DM10909	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	CepSan Tazón Ch, 1 bomba p/ fregad hul, gtes med spont.	$134.33
LPB34538519	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	1EA transmisor fm	$159.00
0656	Salvador Castro Yuen (Floristería Silvia)	1 arreglo nat.	$400.00
1049	David Sandoval Lara	1 lote de flor natural.	$350.00
LGC008240	María Guadalupe Canseco Talamantes (FYMSA)	Naco 1/2	$186.31
28758	María de Jesús Rosalva García Martínez (Florería Morusa)	1 arreglo	$800.00
7064	Cristian Paúl Sepúlveda Pulido	21 impresiones de mapas, 01 diseño de mapas, 500 copias t/c, 02 carpetas.	$2,091.24
3149	Francisco Javier Rodríguez Mondragón (Meganet)	15,204 copias y 1,200 impresiones	$6,217.11
		TOTAL	$11,713.92

B) Respecto a los siguientes gastos el Partido Político fue omiso en realizar manifestación alguna, motivo por el cual no se tienen por justificados:

FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
3354	Francisco Javier Rodríguez Mondragón	925 impresiones	$2,053.50
HFBHE93345	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	1 repisa mdra c/ melamina ngr 12, 1 3/8 taquete plast c/ tornillo, 1 mensula americana #5 negro, 1 mensula americana #5 negro, 6 torn p/mad Phillips z 8x1, 1 colecta 2011	$209.00
HFBHE95742	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	1 pintura esm summa blanco lt 6, 1 tee de plastico de ½ , 2 abrazadera de 10-16 mm inoxida,1 ¼ tqt expansor z c/ armella, 2 nudos para cable veker 3/16", 2 eslabon de resorte veker 3/16, 1 extensión uso rudo 4.6, 5 manguera industrial especial, 5 manguera kelos rudo ½" 13mm, 8 cable acero cubierto veker 3/3, 1 adaptador hembra para inserta, 1 adaptador macho para insertar.	$734.85
BCOROFA009675	Campos Reyeros y Cia., S.A. de C.V.	1 lt. Vinimex blanco, 1 lt. Vinimex b4	$194.00
		TOTAL	$3,191.35

C) En relación a la factura número EG3970, expedida por Pinturas y Acabados BASA, S.A. de C.V., por concepto de 2.00 Impermeabilizante blanco 3 años cub 19 Lts, por la cantidad de $974.12, el Partido Político justificó que fue para aplicar en zona de techo y pared de la oficina, sin embargo, omitió presentar fotografías del antes del mantenimiento y después de ello, con la finalidad de dar constancia del gasto realizado.

En consecuencia, no se tiene la certeza de los gastos reportados en el ejercicio 2011 del Partido Nueva Alianza, por la cantidad de $3,191.35 (tres mil ciento noventa y un pesos 35/100 MN), además de que no presentó fotografía como constancia del egreso por mantenimiento de oficina, conforme lo establecen los artículos 3 y 55 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; "Artículo 55.- Los gastos por concepto de mantenimiento, construcción o remodelaciones a inmuebles, además de la documentación comprobatoria correspondiente, deberá presentar invariablemente fotografías del antes del mantenimiento, la construcción o remodelación y después de ello, con la finalidad de dar constancia del gasto realizado".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 55 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de que no justificó los gastos por la cantidad de $3,191.35 (tres mil ciento noventa y un pesos 35/100 MN), registrados en pólizas de egresos número 14, de fecha 31 de mayo de 2011, por la cantidad de $2,053.50 (dos mil cincuenta y tres pesos 50/100 MN), número 13, de fecha 10 de septiembre de 2011, por las cantidades de $209.00 (doscientos nueve pesos 00/100 MN) y $734.85 (setecientos treinta y cuatro pesos 85/100 MN) y número 6, de fecha 19 de octubre de 2011, por la cantidad de $194.00 (ciento noventa y cuatro pesos 00/100 MN); además de que no presentó fotografía del antes del mantenimiento de oficina y después de ello, con la finalidad de dar constancia del gasto por la cantidad de $974.12 (novecientos setenta y cuatro pesos 12/100 MN), registrado en póliza de egresos número 3, de fecha 02 de marzo de 2011.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que el Partido Político justificó correctamente los gastos por la cantidad de $11,713.92 (once mil setecientos trece pesos 92/100 MN), omitiendo justificar los gastos por la cantidad de $3,191.35 (tres mil ciento noventa y un pesos 35/100 MN) y presentar fotografía del antes del mantenimiento y después de ello, con la finalidad de dar constancia del gasto realizado; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279

fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Nueva Alianza, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 5** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **104 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$6,221.28 (seis mil doscientos veintiún pesos 28/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PNAL 7.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"Respecto a esta observación me permito anexar los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales requeridos".

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsana Parcialmente, en virtud de lo siguiente:

A) Respecto al ticket número AMTT00037517, expedido por Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., por concepto de Serv-Dig, por la cantidad de $1,940.65 (un mil novecientos cuarenta pesos 65/100 MN) y el ticket número 010702, expedido por Operadora Atalanta, S.A. de C.V., por concepto de Pago evento zumba 10 de septiembre de 2011, por la cantidad de $5,850.00 (cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 MN), el Partido Nueva Alianza presentó dos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales de: El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político, el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida, número de folio, Lugar y fecha de expedición, Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen, Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

B) Sin embargo, respecto al Ticket número AMTT00033920, expedido por Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., por concepto de Rta-Antp, por la cantidad de $1,068.00 (un mil sesenta y ocho pesos 00/100 MN), el Partido Político presentó copia de la Solicitud de Contrato de Servicios, con número de folio 013133042, de fecha 30 de agosto de 2011, documento que no puede ser considerado como comprobante fiscal, toda vez que carece de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Código Fiscal de la Federación: "Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta; II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide; III. El lugar y fecha de expedición; IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida…; V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen; VI. El valor unitario consignado en

número; VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:…; VIII. El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en los artículos 29 ó 29-B de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.
Lineamientos: "Artículo 45.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectúo el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos:

a) El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político.
b) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida.
c) Contener impreso el número de folio.
d) Lugar y fecha de expedición.
e) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
f) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de presentar comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales:

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2006	*14 de Junio del 2007*	*Cuarto E)*	*Octavo*	*$2,443.50*	*50*
2007	*12 de Mayo del 2008*	*Cuarto H)*	*Octavo fracción I*	*$42,023.67*	*831*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, incumplió con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 45 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de lo siguiente:

Respecto al Ticket número AMTT00033920, expedido por Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., por la cantidad de $1,068.00 (un mil sesenta y ocho pesos 00/100 MN), el Partido Político presentó copia de la Solicitud de Contrato de Servicios, con número de folio 013133042, de fecha 30 de agosto de 2011, documento que como bien lo señala la Comisión Fiscalizadora no puede ser considerado como un comprobante fiscal, toda vez que carece de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales consisten en: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político, el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida, número de folio, lugar y fecha de expedición, cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen, valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante los ejercicios 2006 y 2007, en virtud de haber presentado comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **levísima,** esto debido a que el Partido político presentó dos comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales, soportando con ello la cantidad de $7,790.65 (siete mil setecientos noventa pesos 65/100 MN), sin embargo, no presentó comprobante fiscal soporte del gasto por la cantidad de $1,068.00 (un mil sesenta y ocho pesos 00/100 MN); por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia se debe imponer al Partido Nueva Alianza, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 7** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **100 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PNAL 8.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Respecto a esta observación me permito anexar copias de la documentación comprobatoria".*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana, toda vez que el Partido Político omitió presentar documentación comprobatoria soporte de la póliza de diario número 03, de fecha 30 de diciembre de 2011, por concepto de comprobación de gastos, por la cantidad de $7,036.50 (siete mil treinta y seis pesos 50/100 MN).*
>
> *Respecto a la póliza de egresos número 06, de fecha 19 de abril de 2011, por concepto de pago teléfono convencional, por la cantidad de $1,057.00 (un mil cincuenta y siete pesos 00/100 MN), el Partido Político presentó copia simple de un recibo telefónico a nombre del C. CASTAÑEDA GOROZAVE CHRISTIAN y copia de un ticket de pago, comprobantes que no pueden ser considerados, por no ser originales y no haberse expedido a nombre del Partido Nueva Alianza, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45, 48 y 86 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:*
>
> *Fundamento Legal:: "Artículo 45.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectúo el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos:*
>
> *a) El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político.*
> *b) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida.*
> *c) Contener impreso el número de folio.*
> *d) Lugar y fecha de expedición.*
> *e) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.*
> *f) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.*
>
> *"Artículo 48.- Todos los gastos se deberán contabilizar en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo al registro contable realizado.*
> *En el caso de los registros en pólizas de diario, éstas deberán señalar el número de cheque a través del cual se otorgó el recurso, anexando la documentación comprobatoria que la soporte. Artículo 86, inciso g).- Artículo 86.- Los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación:*
> *(…)*
> *g) Pólizas de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario, separadas y ordenadas consecutiva y cronológicamente con su respectiva documentación soporte…"*
>
> *Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.*

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de no presentar documentación comprobatoria soporte de pólizas:

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2009	*05 de julio de 2010*	*Décimo*	*Octavo, fracción IV*	*$2,740.00*	*50*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, incumplió con lo establecido en el artículo 45 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, ya que el partido fue totalmente omiso en presentar documentación comprobatoria soporte de la cantidad de $7,036.50 (siete mil treinta y seis pesos 50/100 MN), por concepto de comprobación de gastos, registrado en póliza de diario número 03, de fecha 30 de diciembre de 2011; y por la cantidad de $1,057.00 (un mil cincuenta y siete pesos 00/100 MN), por concepto de pago teléfono convencional, registrado en póliza de egresos número 06, de fecha 19 de abril de 2011, presentó copia simple de un recibo telefónico a nombre del C. CASTAÑEDA GOROZAVE CHRISTIAN y copia de un ticket de pago, los cuales no pueden ser considerados como comprobantes fiscales, por no ser originales y no haberse expedido a nombre del Partido Nueva Alianza.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido un conducta reincidente durante el ejercicio 2009, en virtud de no haber presentado documentación comprobatoria soporte de sus egresos.

Por lo anteriormente expuesto, el beneficio económico obtenido por el Partido y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **leve**, esto debido a que el Partido Político omitió presentar documentación comprobatoria soporte de egresos por la cantidad de $8,093.50 (ocho mil noventa y tres pesos 50/100 MN); por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia se debe imponer al Partido Nueva Alianza, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 8,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **186 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$11,126.52 (once mil ciento veintiséis pesos 52/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PNAL 10.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"Respecto a esta observación se anexa la siguiente documentación:"

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

Subsanó parcialmente, toda vez que el Partido Político corrigió los registros contables de las siguientes pólizas de egresos, las cuales detallaban varias inconsistencias, presentando los registros debidamente corregidos:

Póliza de Egresos número 03, de fecha 02 de Marzo de 2011
Póliza de Egresos número 18, de fecha 24 de Marzo de 2011
Póliza de Egresos número 10, de fecha 29 de Abril de 2011
Póliza de Egresos número 09, de fecha 27 de Mayo de 2011
Póliza de Egresos número 06, de fecha 19 de Octubre de 2011
Póliza de Egresos número 11 de fecha 21 de Octubre de 2011
Póliza de Egresos número 09, de fecha 18 de Noviembre de 2011

Respecto a la póliza de egresos número 05, de fecha 20 de diciembre de 2011, el Partido Político registró la factura número NRLAPAZF120 de superissste, por la cantidad de $29.60 (veintinueve pesos 60/100 MN), que faltaba registrarla, sin embargo, eliminó el registro contable correspondiente al recibo telefónico número de folio MMH19175623, del mes de diciembre de 2011, por la cantidad de $1,038.00 (un mil treinta y ocho pesos 00/100 MN), expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. En consecuencia esta Comisión Fiscalizadora ***recomienda*** *al Partido Nueva Alianza que registré contablemente dicho gasto, para que sea reflejado en la contabilidad correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.*

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 48.- Todos los gastos se deberán contabilizar en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo al registro contable realizado".

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que subsanó los registros contables de la póliza de egreso número 03, de fecha 02 de marzo de 2011; póliza de egresos número 18, de fecha 24 de marzo de 2011; póliza de egresos número 10, de fecha 29 de Abril de 2011; póliza de egresos número 09, de fecha 27 de mayo de 2011; póliza de egresos número 06, de fecha 19 de octubre de 2011; póliza de egresos número 11, de fecha 21 de octubre de 2011, las cuales presentaban inconsistencias detalladas en la tabla inserta en el punto de observación **PNAL 10**.

Sin embargo, respecto a la póliza de egresos número 05, de fecha 20 de diciembre de 2011, el Partido Político registró la factura número NRLAPAZF120 de Superissste, por la cantidad de $29.60 (veintinueve pesos 60/100 MN), que faltaba registrarla, el Partido eliminó el registro contable correspondiente al recibo telefónico número de folio MMH19175623, del mes de diciembre de 2011, por la cantidad de $1,038.00 (un mil treinta y ocho pesos 00/100 MN), expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Por lo anterior este Consejo General en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tiene a bien **recomendarle** al Partido Nueva Alianza, registre contablemente dicho gasto, para que sea reflejado en la contabilidad correspondiente al ejercicio 2011.

Cabe señalar que los pilares para una clara rendición de cuentas, son la información, la justificación y la sanción, siendo el primero de ellos, la puerta para abrir la labor de fiscalización de esta autoridad electoral, el segundo pilar consiste en la obligación de los partidos políticos de explicar y justificar sus

actos y el tercer y último pilar es la sanción, cuya finalidad es hacer valer la legalidad y obediencia a las leyes electorales y demás leyes que de ella emanen.

PNAL 18.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"Respecto a esta observación me permito manifestar lo siguiente:

a) El pago efectuado por reconocimiento por actividades de apoyo político a las distintas personas que se enlistan en esta observación por parte del órgano encargado de la administración de este instituto político, se realizo en efectivo y no en cheque nominativo y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario , por que dichas personas no contaban con cuenta bancaria y se hizo de esta forma por lo dispuesto en el artículo 57 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento que a la letra dice:

"Artículo 57.- Los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político hasta por un doce por ciento, como máximo, del financiamiento público anual de su operación ordinaria, y un doce por ciento de los gastos realizados en cada precampaña y campaña electoral".

Ahora bien del análisis e interpretación literal del texto del artículo 57, da la posibilidad a los partidos políticos de pagar en efectivo a sus militantes o simpatizantes ya que en el estricto sentido del señala que los partidos políticos "podrán" otorgar reconocimientos en "efectivo", esto refiere y aplicando el principio de concordancia practica de la norma, da la posibilidad de pagar en efectivo y no con un cheque, ya que un cheque es un título de crédito en el que la persona es autorizada para extraer dinero en efectivo de una cuenta, la disposición de "podrán otorgar reconocimientos en efectivo" establece la excepción a lo que dispone el artículo 47, y el propio artículo 57 establece un límite de pago "hasta por un doce por ciento, como máximo, del financiamiento público anual de su operación ordinaria", estando seguros de que la verdadera intención de los autores de los lineamientos es eliminar cualquier tipo de limitación ,impedimento (sic) o discriminación para las personas que militen o simpaticen con algún partido político y estas realicen actividades de apoyo político y por el simple hecho de no contar con una cuenta en alguna institución bancaria, ya le sería imposible el cobro de este recurso que está permitido por la normatividad vigente, aunado a que son personas físicas que no cuentan con un empleo fijo o apenas son estudiantes. Siendo diferente para los prestadores de servicios o proveedores a quienes por las disposiciones fiscales deben de tener cuentas bancarias, con ellos si es correcta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de los lineamientos de fiscalización.

b) Respecto a la omisión de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, se debe a un error involuntario, pidiendo a la Comisión de Fiscalización nos exceptué de toda sanción toda vez que la comprobación del gasto es evidente y solo se trata de la falta de un requisito mínimo.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

No subsana, en virtud de lo siguiente:

a) Respecto a justificar el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, toda vez que los pagos detallados en el inciso a) del punto de observación que nos ocupa, rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), el partido político señaló que los pagos efectuados por Reconocimiento por Actividades de Apoyo Político, se realizaron en efectivo y no en cheque nominativo y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, porque las personas a las que se efectuaron los pagos no contaban con cuenta bancaria. Señalando además que lo anterior lo realizó de esta forma por lo dispuesto en el artículo 57 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento que a la letra dice:

> *"Artículo 57.- Los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político hasta por un doce por ciento, como máximo, del financiamiento público anual de su operación ordinaria, y un doce por ciento de los gastos realizados en cada precampaña y campaña electoral".*

Del artículo antes transcrito se desprende lo siguiente:

*A) Los Partidos Políticos **podrán otorgar reconocimientos en efectivo** a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político;*
B) La cantidad que podrán otorgar es hasta por un doce por ciento, como máximo, del financiamiento público anual de su operación ordinaria, y un doce por ciento de los gastos realizados en cada precampaña y campaña electoral".

En virtud de lo anterior, es necesario desarrollar una serie de definiciones y conceptos:

Según la Real Academia Española, EFECTIVO es:

(…)

4. Adj. Dicho del dinero: En monedas o billetes.

Según la Real Academia Española, DINERO es:

1.- m. Moneda corriente,

…

8. m. Econ. Medio de cambio de curso legal.

El DINERO EN EFECTIVO: Es dinero en forma de monedas o papel moneda o billetes.

Según la Real Academia Española:

** MONEDA: (Del lat. monēta).*

(…)

3. f. Econ. Instrumento aceptado como unidad de cuenta, medida de valor y medio de pago.

4. f. Econ. Conjunto de signos representativos del dinero circulante en cada país.

** PAPEL: (Del cat. paper, y este del lat. papyrus).*

(…)

10. m. Com. Documento que contiene la obligación del pago de una cantidad, como una libranza, un billete de banco, un pagaré, etc. 1000 duros en metálico y 100 en papel.

** PAPEL MONEDA.*

1. m. El que por autoridad pública sustituye al dinero en metálico y tiene curso como tal.

"El dinero en metálico, se puede entender como dinero en efectivo y dinero líquido"

"SE DENOMINA PAPEL MONEDA al documento al portador emitido por un banco, generalmente el banco nacional o central de cada país, y que circula como medio legal de pago. Es, por lo tanto, un tipo de moneda; sin embargo, en el lenguaje cotidiano, se suele reservar el nombre de moneda para las piezas de metal y el de billete para las de papel".

BILLETE: (Del fr. billet, y este del fr. ant. bullete, documento).

4. m. Billete de banco.

BILLETE DE BANCO.

1. m. Documento al portador que ordinariamente emite el banco nacional de un país y circula como medio legal de pago

De lo anterior se desprende que el artículo 57 de los Lineamientos, al hablar de "en efectivo" principalmente es para establecer el tope máximo (en dinero liquido o efectivo) que pueden utilizar los Partidos para reconocimientos por actividades políticas, de su financiamiento ordinario, no limitándose únicamente a monedas y billetes de uso legal y usual, sino que también hace referencia a "monedas o papel moneda o billetes", entendiendo por moneda como el "Conjunto de signos representativos del dinero circulante en cada país"; por papel moneda al "Documento que contiene la obligación del pago de una cantidad, como una libranza, un billete de banco, un pagaré, etc."; y como Billete al "Documento al portador que ordinariamente emite el banco nacional de un país y circula como medio legal de pago".

El Partido Político continua señalando: "*Ahora bien del análisis e interpretación literal del texto del artículo 57, da la posibilidad a los partidos políticos de pagar en efectivo a sus militantes o simpatizantes ya que en el estricto sentido del texto señala que los partidos políticos "podrán" otorgar reconocimientos en "efectivo", esto refiere y aplicando el principio de concordancia practica de la norma, da la posibilidad de pagar en efectivo y no con un cheque, ya que un cheque es un título de crédito en el que la persona es autorizada para extraer dinero en efectivo de una cuenta, la disposición de "podrán otorgar reconocimientos en efectivo" establece la excepción a lo que dispone el artículo 47, y el propio artículo 57 establece un límite de pago "hasta por un doce por ciento, como máximo, del financiamiento público anual de su operación ordinaria", estando seguros de que la verdadera intención de los autores de los lineamientos es eliminar cualquier tipo de limitación ,impedimento (sic) o discriminación para las personas que militen o simpaticen con algún partido político y estas realicen actividades de apoyo político y por el simple hecho de no contar con una cuenta en alguna institución bancaria, ya le sería imposible el cobro de este recurso que está permitido por la normatividad vigente, aunado a que son personas físicas que no cuentan con un empleo fijo o apenas son estudiantes. Siendo diferente para los prestadores de servicios o proveedores a quienes por las disposiciones fiscales deben de tener cuentas bancarias, con ellos si es correcta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de los lineamientos de fiscalización.*

El artículo 47, de los Lineamientos de Fiscalización, establece:

"Artículo 47. Para controlar los egresos se deberán abrir cuentas contables específicas, tales como publicidad, propaganda y servicios personales y profesionales. Todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En caso de que los Partidos Políticos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y en su conjunto sumen la cantidad de 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, los pagos serán cubiertos mediante cheques nominativos.

A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.

Del artículo antes transcrito se prevén los requisitos que deben cumplir los gastos que los Partidos Políticos realicen cuando rebasen el límite de 50 veces el salario mínimo, siendo necesario para su comprobación ante la autoridad electoral, pagarlos: 1) mediante cheque nominativo; 2) expedirlo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y 3) anexar a la póliza respectiva copia de ese cheque.

El artículo 47, continúa diciendo:

"Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo:

a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, en los cuales se hayan realizado debidamente las retenciones fiscales y de seguridad social;

b) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido político, debiendo llenar correctamente el rubro denominado "leyenda","motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino".

Por lo tanto, la única excepción para no expedir cheques nominativos, cuando los importes rebasen los cincuenta salarios mínimos, vigentes en la entidad es por pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas y los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido político.

B) Respecto a justificar el motivo por el cual los cheques mayores a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), detallados en el inciso b) del punto de observación que nos ocupa, no contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, el partido político señaló que fue por un error involuntario, argumento que no se considera suficiente para solventar la presente observación.

En relación a los incisos A) y B), es necesario señalar:

La exigencia de expedir cheques nominativos cuando se exceda del límite establecido se debe a que en ellos se puede advertir el número de cuenta y nombre de quien expide el cheque, en este caso deberán ser de las cuentas abiertas por los partidos políticos; el nombre y la sucursal donde está la cuenta; su Registro Federal de Contribuyentes, además, otra característica de la emisión del cheque es que debe contener la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", lo que significa que éste deberá tener una cuenta bancaria identificada. Como se observa, esta norma pretende que tanto el emisor como el beneficiario del cheque estén plenamente identificados de ahí que se requiera copia del cheque emitido es así que la finalidad del artículo es dar certeza de los egresos que superen el limite de cincuenta días de salario mínimo general vigente e identificar así el destinatario del prestador del bien o servicio, esto como parte de la transparencia en el manejo de los recursos públicos otorgados a los Partidos Políticos.

Al respecto es importante destacar que esta normatividad establecida por el Consejo General del Instituto, está en concordancia con el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual establece el requisito para efectuar una deducción que rebasa el monto fijado por el Servicio de Administración Tributaria, como lo es la identidad y domicilio del beneficiario del pago, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, lo cual se puede lograr mediante la expedición de un cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice ese órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Fundamento Legal: Ley del Impuesto Sobre la Renta: *"Artículo 31, fracción III).- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:*
(…)

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de $2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.
Tratándose del consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, a través de los monederos electrónicos a que se refiere el párrafo anterior, aun cuando dichos consumos no excedan el monto de $2,000.00.
Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.
Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos, tarjetas de crédito, de débito, de servicios, monederos electrónicos o mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa a que se refiere esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios bancarios.
Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".
Los contribuyentes podrán optar por considerar como comprobante fiscal para los efectos de las deducciones autorizadas en este Título, los originales de los estados de cuenta en los que se consigne el pago mediante cheques; traspasos de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa; tarjeta de crédito, de débito o de servicio, o monedero electrónico, siempre que se cumplan los requisitos que establece el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación.

Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento: "Artículo 47. Para controlar los egresos se deberán abrir cuentas contables específicas, tales como publicidad, propaganda y servicios personales y profesionales. Todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
En caso de que los Partidos Políticos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y en su conjunto sumen la cantidad de 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, los pagos serán cubiertos mediante cheques nominativos.
A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo:

a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, en los cuales se hayan realizado debidamente las retenciones fiscales y de seguridad social;

b) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido político, debiendo llenar correctamente el rubro denominado "leyenda","motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino.

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan, en virtud de no expedir cheques nominativos, cuando los importes rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente:

Ejercicio	*Fecha de la resolución*	*Considerando*	*Resolutivo*	*Sanción*	*Multa en salarios mínimos (en su caso)*
2010	*1 de junio de 2011*	*Décimo*	*Octavo, fracción V*	*$5,746.00*	*100*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza incumplió con el artículo 47 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, en virtud de lo siguiente:

a) Respecto a justificar el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo con la leyenda *para abono en cuenta del beneficiario*, toda vez que los 26 pagos detallados en el inciso a) del punto

de observación que nos ocupa, rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), el partido político señaló que los pagos efectuados por Reconocimiento por Actividades de Apoyo Político, se realizaron en efectivo y no en cheque nominativo y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, porque las personas a las que se efectuaron los pagos no contaban con cuenta bancaria. Señalando además que lo anterior lo realizó de esta forma por lo dispuesto en el artículo 57 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento que a la letra dice:

> *"Artículo 57.- Los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político hasta por un doce por ciento, como máximo, del financiamiento público anual de su operación ordinaria, y un doce por ciento de los gastos realizados en cada precampaña y campaña electoral".*

Sin embargo del artículo antes transcrito se desprende lo siguiente:

B) Los Partidos Políticos **podrán otorgar reconocimientos en efectivo** a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político;

C) La cantidad que podrán otorgar es hasta por un doce por ciento, como máximo, del financiamiento público anual de su operación ordinaria, y un doce por ciento de los gastos realizados en cada precampaña y campaña electoral.

En virtud de lo anterior, y tomando como base los argumentos vertidos por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, en el Dictamen Consolidado, es necesario transcribir la serie de definiciones y conceptos, manejados por la Comisión:

Según la Real Academia Española, EFECTIVO es:
(…)
4. Adj. Dicho del dinero: En monedas o billetes.

Según la Real Academia Española, DINERO es:
1.- m. Moneda corriente,
…
8. m. Econ. <u>Medio de cambio de curso legal.</u>

El DINERO EN EFECTIVO: Es dinero en forma de <u>monedas</u> o <u>papel moneda</u> o <u>billetes</u>.

Según la Real Academia Española:

** MONEDA: (Del lat. monēta).*
(…)
3. f. Econ. Instrumento aceptado como unidad de cuenta, medida de valor y medio de pago.

4. f. Econ. Conjunto de signos representativos del dinero circulante en cada país.

** PAPEL: (Del cat. paper, y este del lat. papyrus).*
(…)

10. m. Com. Documento que contiene la obligación del pago de una cantidad, como una libranza, un billete de banco, un pagaré, etc. 1000 duros en metálico y 100 en papel.

** PAPEL MONEDA.*

1. m. El que por autoridad pública sustituye al dinero en metálico y tiene curso como tal.

"El dinero en metálico, se puede entender como dinero en efectivo y dinero líquido"

"SE DENOMINA PAPEL MONEDA al documento al portador emitido por un banco, generalmente el banco nacional o central de cada país, y que circula como medio legal de pago. Es, por lo tanto, un tipo de moneda; sin embargo, en el lenguaje cotidiano, se suele reservar el nombre de moneda para las piezas de metal y el de billete para las de papel".

BILLETE: (Del fr. billet, y este del fr. ant. bullete, documento).

4. m. Billete de banco.

BILLETE DE BANCO.

1. m. Documento al portador que ordinariamente emite el banco nacional de un país y circula como medio legal de pago.

De lo anterior se desprende que el artículo 57 de los Lineamientos, al hablar de *"en efectivo"* principalmente es para establecer el tope máximo (en dinero liquido o efectivo) que pueden utilizar los Partidos para reconocimientos por actividades políticas, de su financiamiento ordinario, no limitándose únicamente a monedas y billetes de uso legal y usual, sino que también hace referencia a *"monedas o papel moneda o billetes",* entendiendo por moneda como el *"Conjunto de signos representativos del dinero circulante en cada país"*; **por papel moneda** al *"Documento que contiene la obligación del pago de una cantidad, como una libranza, un billete de banco, un pagaré, etc."*; y como **Billete** al *"Documento al portador que ordinariamente emite el banco nacional de un país y circula como medio legal de pago".*

El Partido Político continua señalando: "*Ahora bien del análisis e interpretación literal del texto del artículo 57, da la posibilidad a los partidos políticos de pagar en efectivo a sus militantes o simpatizantes ya que en el estricto sentido del texto señala que los partidos políticos "podrán" otorgar reconocimientos en "efectivo", esto refiere y aplicando el principio de concordancia practica de la norma, da la posibilidad de pagar en efectivo y no con un cheque, ya que un cheque es un título de crédito en el que la persona es autorizada para extraer dinero en efectivo de una cuenta, la disposición de "podrán otorgar reconocimientos en efectivo" establece la excepción a lo que dispone el artículo 47, y el propio artículo 57 establece un límite de pago "hasta por un doce por ciento, como máximo, del financiamiento público anual de su operación ordinaria", estando seguros de que la verdadera intención de los autores de los lineamientos es eliminar cualquier tipo de limitación ,impedimento (sic) o discriminación para las personas que militen o simpaticen con algún partido político y estas realicen actividades de apoyo político y por el simple hecho de no contar con una cuenta en alguna institución bancaria, ya le sería imposible el cobro de este recurso que está permitido por la normatividad vigente, aunado a que son personas físicas que no cuentan con un empleo fijo o apenas*

son estudiantes. Siendo diferente para los prestadores de servicios o proveedores a quienes por las disposiciones fiscales deben de tener cuentas bancarias, con ellos si es correcta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de los lineamientos de fiscalización.

El artículo 47, de los Lineamientos de Fiscalización, establece:

"Artículo 47. Para controlar los egresos se deberán abrir cuentas contables específicas, tales como publicidad, propaganda y servicios personales y profesionales. Todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En caso de que los Partidos Políticos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y en su conjunto sumen la cantidad de 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, los pagos serán cubiertos mediante cheques nominativos.

A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.

Del artículo antes transcrito se prevén los requisitos que deben cumplir los gastos que los Partidos Políticos realicen cuando rebasen el límite de 50 veces el salario mínimo, siendo necesario para su comprobación ante la autoridad electoral, pagarlos: *1) mediante cheque nominativo; 2) expedirlo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"* y *3) anexar a la póliza respectiva copia de ese cheque.*

El artículo 47, continúa diciendo:

"Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo:

c) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, en los cuales se hayan realizado debidamente las retenciones fiscales y de seguridad social;

d) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido político, debiendo llenar correctamente el rubro denominado "leyenda","motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino".

Por lo tanto, la única excepción para no expedir cheques nominativos, cuando los importes rebasen los cincuenta salarios mínimos, vigentes en la entidad, es por pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas y los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido político.

Es necesario señalar que la exigencia de expedir cheques nominativos cuando se exceda del límite establecido pretende que tanto el emisor como el beneficiario del cheque estén plenamente identificados por lo que la finalidad del artículo es dar certeza de los egresos que superen el límite de cincuenta días de salario mínimo general vigente e identificar el destinatario del prestador del bien o servicio, pues de lo contrario un cheque emitido sin cumplir estas condiciones, el partido incumplirá la **disposición en comento y dará lugar a que sea sancionado.**

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendiente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

No sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

b) Respecto a justificar el motivo por el cual los cheques mayores a 50 veces el salario mínimo vigente en el año 2011, es decir, $2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN), detallados en el inciso b) del punto de observación que nos ocupa, no contienen la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario"*, el partido político señaló que fue por un error involuntario, argumento que no se considera suficiente para solventar la presente observación, toda vez que el Partido Político tiene que tomar las medidas necesarias para no caer en este tipo de inconsistencias.

En relación a los incisos A) y B), es necesario señalar:

La exigencia de expedir cheques nominativos cuando se exceda del límite establecido se debe a que en ellos se puede advertir el número de cuenta y nombre de quien expide el cheque, en este caso deberán ser de las cuentas abiertas por los partidos políticos; el nombre y la sucursal donde está la cuenta; su Registro Federal de Contribuyentes, además, otra característica de la emisión del cheque es que debe contener la leyenda de *"para abono en cuenta del beneficiario"*, lo que significa que éste deberá tener una cuenta bancaria identificada. Como se observa, esta norma pretende que tanto el emisor como el beneficiario del cheque estén plenamente identificados de ahí que se requiera copia del cheque emitido es así que la finalidad del artículo es dar certeza de los egresos que superen el limite de cincuenta días de salario mínimo general vigente e identificar así el destinatario del prestador del bien o servicio, esto como parte de la transparencia en el manejo de los recursos públicos otorgados a los Partidos Políticos.

Al respecto es importante destacar que esta normatividad establecida por el Consejo General del Instituto, está en concordancia con el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual establece el requisito para efectuar una deducción que rebasa el monto fijado por el Servicio de Administración Tributaria, como lo es la identidad y domicilio del beneficiario del pago, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, lo cual se puede lograr mediante la expedición de un cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice ese órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.*

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante el ejercicio 2010, en virtud de no expedir cheques nominativos, cuando los importes rebasan la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como **leve,** esto debido a que no justificó el motivo por el cual no se expidieron 26 cheques de manera nominativo y con la leyenda *"para abono en cuenta del beneficiario",* cuando los importes rebasaban los 50 salarios mínimos vigentes en el 2011, asimismo no justificó el motivo por el cual 3 cheques nominativos fueron expedidos sin contener la leyenda *"para abono en cuenta del beneficiario"*; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, así como la reincidencia, se debe imponer al Partido Nueva Alianza, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 18,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **200 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$11,964.00 (once mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la

notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PNAL 21.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones a este punto fue omiso al presentar aclaración alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana toda vez que el instituto político no especificó a qué cheque corresponden cada uno de los gastos registrados en las pólizas de diario, detalladas en el cuadro que antecede, conforme lo establece el artículo 48 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual dice:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 48.- Todos los gastos se deberán contabilizar en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo al registro contable realizado. En el caso de los registros en pólizas de diario, éstas deberán señalar el número de cheque a través del cual se otorgó el recurso, anexando la documentación comprobatoria que la soporte".*
>
> *Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, incumplió con lo establecido en el artículo 48 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el instituto político no especificó a qué cheque corresponden los gastos registrados en las pólizas de diario, detalladas en la tabla inserta en el punto de observación **PNAL 21**.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción, como **levísima,** toda vez que el partido Político no especificó a qué cheque corresponden los gastos registrados en las pólizas de diario número 02, de fecha 18 de junio de 2011, diario 2, de fecha 30 de septiembre de 2011, diario 3, de fecha 30 de octubre de 2011, diario 2, de fecha 30 de noviembre, diario 2 y 4, ambas de fecha 30 de diciembre de 2011; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe

anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Nueva Alianza, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 21,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PNAL 22.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

> *"Respecto a esta observación se anexa la siguiente documentación:"*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *Subsana parcialmente, toda vez que si bien el Partido Político presentó el Acta Administrativa levantada con motivo de la baja de los activos que se detallan en el cuadro que antecede, signada por las CC. Ma. Leticia Ceron Camacho y Laura Guadalupe Aviles Ruiz, Presidenta del Comité de Dirección Estatal y Coordinadora de Finanzas del Partido Nueva Alianza, respectivamente, firmando como testigos la C. Alma Judith Cota Pedrin y el C. Christian Castañeda Gorozave.*
>
> *Sin embargo, no presentó el registro contable de la baja de los activos detallados en la tabla de la observación que nos ocupa, incumpliendo con lo establecido en el artículo 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.*
>
> *Es dable señalar que los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, en su artículo 120, establece el procedimiento para dar de baja los activos fijos por resultar obsoletos, en desuso o destrucción accidental de los mismos, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:*
>
> *I. Informar a la Comisión de los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes;*
> *II. Proporcionar los datos de los mismos para ubicarlos en su inventario; y*
> *III. Elaborar el acta administrativa firmada por el Titular del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, el Titular del Órgano Interno y dos testigos, en la cual deberá constar el motivo de la baja.*
> *En dicha acta quedará asentado el destino de los bienes; la destrucción de los mismos, o en su caso, la donación a título gratuito a alguna institución de beneficencia que el Partido señale.*
>
> *Por lo anterior se le recomienda al Partido Nueva Alianza, para que en lo sucesivo, informe previamente a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, sobre los motivos por los cuales darán de baja los activos fijos, además de registrar contablemente las bajas, lo anterior de conformdidad con lo establecido en los artículos 3, 116 y 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 116.- Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4); Artículo 120.- Los partidos sólo podrán dar de baja sus activos fijos con base en la calificación de la vida útil por resultar obsoletos, en desuso o destrucción accidental de los mismos, para lo cual deberán:*

I. Informar a la Comisión de los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes;
II. Proporcionar los datos de los mismos para ubicarlos en su inventario; y
III. Elaborar el acta administrativa firmada por el Titular del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, el Titular del Órgano Interno y dos testigos, en la cual deberá constar el motivo de la baja.

En dicha acta quedará asentado el destino de los bienes; la destrucción de los mismos, o en su caso, la donación a título gratuito a alguna institución de beneficencia que el Partido señale.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, dio cumplimiento con lo establecido en los artículos 3, 116 y 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que presentó el Acta Administrativa levantada con motivo de la baja de los activos detallados en el punto de observación **PNAL 22**, signada por las CC. Ma. Leticia Ceron Camacho y Laura Guadalupe Aviles Ruiz, Presidenta del Comité de Dirección Estatal y Coordinadora de Finanzas del Partido Nueva Alianza, respectivamente, firmando como testigos la C. Alma Judith Cota Pedrin y el C. Christian Castañeda Gorozave.

Sin embargo el Partido político omitió presentar el registro contable de la baja de dichos activos, así como no dio aviso oportuno a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos por lo tanto, respecto de los motivos por los cuales darían de baja los activos fijos; por lo tanto este Consejo General en apego a lo señalado por la Comisión Fiscalizadora, tiene a bien **recomendarle** al Partido Nueva Alianza para que en lo sucesivo, informe previamente sobre los motivos por los cuales se darán de baja activos fijos por resultar obsoletos, en desuso o destrucción accidental de los mismos, y además deberá registrar contablemente dichos activos, tal y como lo establece el artículo 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

Cabe señalar que los pilares para una clara rendición de cuentas, son la información, la justificación y la sanción, siendo el primero de ellos, la puerta para abrir la labor de fiscalización de esta autoridad electoral, el segundo pilar consiste en la obligación de los partidos políticos de explicar y justificar sus actos y el tercer y último pilar es la sanción, cuya finalidad es hacer valer la legalidad y obediencia a las leyes electorales y demás leyes que de ella emanen.

PNAL 23.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones a este punto fue omiso al presentar aclaración alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

No subsana toda vez que el instituto político no presentó: el formato Control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4), respecto a los recibos de pago por honorarios asimilados correspondientes al ejercicio 2011; el formato Control de impuestos "CTRL-IMP" (ANEXO 4), correspondientes a los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre de 2011, respecto a la retención de impuestos por concepto de ISR e IVA, por pago de honorarios asimilados a salarios y arrendamiento; asimismo no subsanó el formato "CTRL-IMP" correspondiente al mes de octubre de 2011, en el cual no registró el importe de la retención de ISR por pago de honorarios asimilados a salarios, por la cantidad de $1,764.00 (un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN); y los importes de retención de ISR e IVA, por pago de arrendamiento son erróneos tal y como quedo especificado en el punto C), de la observación que nos ocupa, conforme lo establecido en los artículos 31 y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal:: "Artículo 31.- Los Partidos Políticos elaborarán un control de recibos de aportaciones foliados, con el objeto de verificar aquellos que se utilizaron, cancelaron o los pendientes por utilizar, y se remitirá como anexo a la presentación de los informes anuales, de precampaña y campaña, según corresponda y de conformidad con el formato CTRL- FOL (ANEXO 4); Artículo 86.- Los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación: (…) C)

Los controles de folios de los recibos expedidos por el Partido Político conforme a los formatos establecidos, f) Formatos y anexos correspondientes…; Artículo 121.- Los Partidos Políticos llevarán el control de folios de los recibos que impriman y expidan bajo su estricta responsabilidad, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según el formato de control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4) anexo a estos Lineamientos, que deberá adjuntarse a los informes anuales, de precampañas y campaña…; Artículo 122.- Independientemente de lo dispuesto por los presentes Lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;
b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
…

En caso de que el pago de impuestos por los conceptos mencionados anteriormente, se realicen a través del Comité Ejecutivo Nacional de cada Partido Político, deberá presentar el oficio donde se envía la información o bajo protesta de decir verdad presentará el formato "CTRL-IMP" (ANEXO 4)".

Derivado de lo anterior esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, incumplió con lo establecido en los artículos 31, 86 inciso C) y F), 121 y 122 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el partido no presentó el formato Control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4), respecto a los recibos de pago por honorarios asimilados correspondientes al ejercicio 2011; el formato Control de impuestos "CTRL-IMP" (ANEXO 4), correspondientes a los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre de 2011, respecto a la retención de impuestos por concepto de ISR e IVA, por pago de honorarios asimilados a salarios y arrendamiento; asimismo no subsanó el formato "CTRL-IMP" correspondiente al mes de octubre de 2011, en el cual no registró el importe de la retención de ISR por pago de honorarios asimilados a salarios, por la cantidad de $1,764.00 (un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN); además de que los importes de retención de ISR e IVA, por pago de arrendamiento son erróneos.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción, como **levísima,** esto debido a que el Partido Político incurrió en una omisión técnico administrativa, al no presentar los formatos control de folios CTRL-FOL" y los formatos Control de impuestos "CTRL-IMP" correspondientes a los meses de enero a septiembre, octubre, noviembre y

diciembre de 2011, respecto a la retención de impuestos por concepto de ISR e IVA, por pago de honorarios asimilados a salarios y arrendamiento; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una **MULTA** al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Nueva Alianza, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 23,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

PNAL 24.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones a este punto fue omiso al presentar aclaración alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2011, concluyó en este punto:

> *No subsana, toda vez que el instituto político fue omiso en presentar los recibos por pago de honorarios asimilados a salario detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, debidamente foliados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:*
>
> *Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 121.- Los Partidos Políticos llevarán el control de folios de los recibos que impriman y expidan bajo su estricta responsabilidad, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según el formato de control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4) anexo a estos Lineamientos, que deberá adjuntarse a los informes anuales, de precampañas y campaña. Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó…".*
>
> *Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.*

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, incumplió con lo establecido en el artículo 121 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, ya que el Partido Político fue omiso en presentar 8 recibos por pago de honorarios asimilados a salario detallados en la tabla inserta en el punto de observación **PNAL 24**, debidamente foliados.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción, como **levísima,** esto debido a que el partido político fue omiso en foliar debidamente 8 recibos por pago de honorarios asimilados a salario; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2011, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Nueva Alianza, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 24,** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil once, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **$59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN),** por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **$2,991.00 (dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 MN),** importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en el entendido de que al no ser pagados por dicho Partido, se retendrá una vez que empiece a recibir financiamiento público ordinario que le corresponda.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 FRACCIÓN III Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 2, 5, 46 FRACCIÓN I, 51 Y 59 FRACCIÓN I Y IV INCISO E), 279, 280, 286 BIS, 286 TER Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO **SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO **PAN 1**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 Y 19 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 52, 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **1,324 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$79,201.68** (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 68/100 MN);

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO **PAN 2**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 Y 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO **PAN 3**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN **PAN 2,** SE DETERMINÓ NO IMPONER AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MULTA ALGUNA;

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO **PAN 4**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO PAN 4;

V.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO **PAN 6**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A

50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

VI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO **PAN 7**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

VII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO **PAN 8**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

VIII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO **PAN 11**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO PAN 8;

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO **OCTAVO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO OCTAVO **PRI 1**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO OCTAVO **PRI 2**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 45, 53 Y 87, CUARTO PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **1022 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$61,136.04** (SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 04/100 MN);

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO OCTAVO **PRI 4**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 280 Y 286 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **100 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$5,982.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN);

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO OCTAVO **PRI 10**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 122 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);** ASÍMISMO SE DETERMINA **DAR VISTA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINE LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE $12,689.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y DE MARZO A DICIEMBRE DE 2011, NO ENTERADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTES A PAGOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS;

V- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO OCTAVO **PRI 12**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 48 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

VI- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO OCTAVO **PRI 16**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280

FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **63 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$3,768.66** (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 MN);

VII- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO OCTAVO **PRI 20**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

VIII- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO OCTAVO **PRI 22**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN).

TERCERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO NOVENO **PRD 3**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO PRD 3;

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO NOVENO **PRD 4**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO PRD 4;

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO NOVENO **PRD 5**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO NOVENO **PRD 8**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 53, TERCER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

V.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO NOVENO **PRD 11**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 86, INCISO F) Y 87, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **200 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$11,964.00** (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN);

VI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO NOVENO **PRD 15**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31, 87, PRIMER PÁRRAFO Y 122 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

VII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO NOVENO **PRD 17**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 9 y 86 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **335 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$20,039.70** (VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 MN);

VIII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO NOVENO **PRD 19**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO PRD 19;

IX.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO NOVENO **PRD 20**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 116 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

IX.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO NOVENO **PRD 21**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 86, INCISO B) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN).

CUARTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO **DÉCIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO DEL TRABAJO,** AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2011, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279, Y 280, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 2**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 TERCER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 BIS INCISO E) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **100 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$5,982.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN);

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 3**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 280 Y 286 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **100 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82**

(CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$5,982.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN);

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 5**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PT 5;

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 6**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **100 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$5,982.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN);

V.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 8**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, TERCER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **100 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$5,982.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN);

VI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 9**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN).

VII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 11**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **100 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$5,982.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN);

VIII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 13**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, TERCER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN).

IX.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 15**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **100 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$5,982.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN);

X.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 16** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9 Y 86, INCISO A) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN), ASIMISMO SE LE **RECOMIENDA** AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PT 5;

XI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 17** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 116 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

XII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 18**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **100 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR

LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$5,982.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN);

XIII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO **PT 19,** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 86 INCISO B) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

QUINTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2011, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO **PVEM 1**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 86 INCISO E), 116, 117 TERCER PÁRRAFO, 118 Y 119, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO **PVEM 2**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 45, 75 y 121, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **285 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$17,048.70** (DIECISIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 MN);

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO **PVEM 3**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 52 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **619 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR

LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$37,028.58** (TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 58/100 MN);

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO **PVEM 5**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

V.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO **PVEM 6**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **150 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$8,973.00** (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN);

VI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO **PVEM 7**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **150 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$8,973.00** (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN);

VII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO **PVEM 8**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

VIII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO **PVEM 11**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ

LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

IX.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO OCTAVO **PVEM 12**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 114 Y 122 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ÉSTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DETERMINA **DAR VISTA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINE LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RESPECTO A PAGOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS POR LA CANTIDAD DE $93,531.18 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 18/100 MN), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO Y AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2011, NO ENTERADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;

X.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO **PVEM 14**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 87 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

SEXTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (ANTES CONVERGENCIA),** AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2011, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO **PMC 2**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 45 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **100 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$5,982.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN);

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO **PMC 4**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 280 Y 286 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **150 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN**); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE

AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$8,973.00** (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN);

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO **PMC 6**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 45 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **1716 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$102,651.12** (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 MN);

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO **PMC 11**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **250 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$14,955.00** (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 MN);

V.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO **PMC 12**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

VI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO **PMC 13**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (ANTES CONVERGENCIA) EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO PMC 13;

VII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO **PMC 15**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (ANTES CONVERGENCIA) EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO PMC 15;

VIII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO **PMC 16**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **322 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$19,262.04** (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 04/100 MN);

IX.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO **PMC 17**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (ANTES CONVERGENCIA) EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO PMC 17;

X.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO **PMC 18**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (ANTES CONVERGENCIA) EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO PMC 18.

SÉPTIMO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA,** AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2011, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO **PRS 2**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULO 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN).

OCTAVO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO NUEVA ALIANZA,** AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2011, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 1**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 3**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 53, PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **81 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$4,845.42** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 42/100 MN);

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 4**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 280 Y 286 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 5**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 55 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **104 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$6,221.28** (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 28/100 MN);

V.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 7**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ARTÍCULO 45 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **100 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$5,982.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN);

VI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 8**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 45, 48, Y 86, INCISO G) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **186 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$11,126.52** (ONCE MIL CIENTO VEINTISEÍS PESOS 52/100 MN);

VII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 10**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO PNAL 10;

VIII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 18**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 47 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **200 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$11,964.00** (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN);

IX.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 21**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

X.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 22**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO PNAL 22;

XI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 23**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 Y 121 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I DE

LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

XII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PNAL 24**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I Y 280 FRACCIÓN I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL ONCE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MN);** POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **$2,991.00** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN);

NOVENO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 QUATER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODAS LAS MULTAS DETERMINADAS EN LOS CONSIDERANDOS Y PUNTO RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBERÁN SER PAGADAS ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE FIRME EN FORMA DEFINITIVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN; TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE EL PAGO SE HUBIERE EFECTUADO, SE PROCEDERÁ A RETENER DE LA SIGUIENTE MINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLÍTICO, HASTA CUBRIR EL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR CADA PARTIDO POLÍTICO, PUDIENDOSE ACORDAR EL NÚMERO DE AMORTIZACIONES EN EL SENO DE LA REFERIDA COMISIÓN.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO (ANTES CONVERGENCIA), DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y NUEVA ALIANZA.

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y DICTAMEN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011 Y DE NO PRESENTARSE ÉSTE, PUBLÍQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y PROCEDA A SU DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS INSTITUCIONALES MAS EFICACES.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2012, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

_____

LIC. JESUS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
CONSEJERO PRESIDENTE

_____

LIC. LENIN LOPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL

_____

LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL

_____

LIC. LUIS CARLOS COTA ROJO
CONSEJERO ELECTORAL

_____

LIC. ADRIÁN ERNESTO MOYRON ALBAÑEZ
CONSEJERO ELECTORAL

_____

M. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE MONSERRATH RINCÓN AVENA
SECRETARIA GENERAL